



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO

FACULTAD DE DERECHO

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**Aspectos del Derecho Económico en China y México: Un Estudio de Derecho
Comparado**

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO

PRESENTA

JOSÉ JOAQUÍN PIÑA MONDRAGÓN

Tutor principal

Dr. Jorge A. Witker Velásquez

(Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM)

Miembros del Comité Tutor

Dr. Héctor Arturo Oropeza García

(Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM)

Dr. Juan Manuel Saldaña Pérez

(Facultad de Derecho de la UNAM)



México, D.F. Enero de 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

AL DR. JORGE A. WITKER VELÁSQUEZ, por su apoyo, orientación, confianza y amistad a lo largo de estos 9 años que tengo el honor de conocerlo.

AL DR. ARTURO OROPEZA GARCÍA, por tantos consejos, enseñanzas y apoyo, y principalmente, por despertar mi interés en el desarrollo del tema.

AL DR. JUAN MANUEL SALDAÑA PÉREZ, por su consejo, apoyo y orientación que desde el principio me brindo para la realización de esta investigación.

A MI QUERIDA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** Y MI **FACULTAD DE DERECHO**.

AL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DEDICATORIAS

A mis padres, por todo su apoyo, amor y paciencia, y enseñarme que no existe razón suficientemente poderosa para dejar de luchar.

A mis hermanos, por tantas risas y momentos felices.

A Julia, por los bellos momentos y lecciones de vida.

A mis sobrinos, con todo el cariño y esperando que mi esfuerzo represente un aliciente en sus vidas, para ser cada día mejores.

A mis amigos, por su confianza, palabras de aliento y sinceridad.

ÍNDICE

Contenido	Página
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL DE LA GLOBALIZACIÓN	6
1.1 Orígenes y Evolución Histórica	6
1.1.1 Transformación o transición del Estado-Nación contemporáneo	13
1.2 Aproximación conceptual	17
1.3 Características centrales de la Globalización	25
1.4 Actores de la Globalización	28
1.4.1 El papel del Estado en el contexto de la Globalización	30
1.4.2 El papel de la empresa en el contexto de la Globalización	34
1.4.2.1 De la empresa nacional a la empresa global	34
1.5 Globalización y Competitividad	39
1.5.1 Los doce pilares de la competitividad económica contemporánea	45
1.5.1.1 Primer Pilar: Entorno Institucional (<i>Institutions</i>)	45
1.5.1.2 Segundo Pilar: Infraestructura (<i>Infrastructure</i>)	46
1.5.1.3 Tercer Pilar: Estabilidad macroeconómica (<i>Macroeconomic environment</i>)	46
1.5.1.4 Cuarto Pilar: Salud y Educación primaria (<i>Health and Primary Education</i>)	46
1.5.1.5 Quinto Pilar: Educación Superior y Formación (<i>Higher education and Training</i>)	47
1.5.1.6 Sexto Pilar: La eficiencia del mercado de mercancías (<i>Good market efficiency</i>)	47
1.5.1.7 Séptimo Pilar: Eficiencia del mercado laboral (<i>Labor market efficiency</i>)	48
1.5.1.8 Octavo Pilar: Sofisticación del mercado financiero (<i>Financial market development</i>)	48
1.5.1.9 Noveno Pilar: Disposición tecnológica (<i>Technological readiness</i>)	48
1.5.1.10 Décimo Pilar: Tamaño del mercado (<i>Market size</i>)	49
1.5.1.11 Decimoprimer Pilar: Sofisticación de los negocios (<i>Business sophistication</i>)	49
1.5.1.12 Decimosegundo Pilar: Innovación (<i>Innovation</i>)	49
1.6 El impacto de la Globalización en el Derecho	50
CAPÍTULO 2. EL MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO EN MÉXICO Y CHINA Y SU POLÍTICA ECONÓMICA DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA	56
2.1 Fundamentos de Política Económica	56
2.2 Antecedentes Generales de la Política Económica en México: El	64

Desarrollo Estabilizador	
2.3 La Política Económica en México: El modelo neoliberal	73
2.3.1 La Política Económica durante el Sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988)	74
2.3.2 La Política Económica durante el Sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)	78
2.3.3 La Política Económica durante el Sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000)	81
2.3.4 La Política Económica durante el Sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006)	82
2.3.5 La Política Económica durante el Sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012)	84
2.3.6 La Política Económica durante el Sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018)	85
2.4 La Política Económica en China	95
2.5 Antecedentes Generales de la Política Económica en China: El modelo de economía centralmente planificada (1949-1976)	95
2.5.1 El Gran Salto Adelante (大跃进Dà yuè jìn 1958-1960)	99
2.5.2 La Gran Revolución Cultural Proletaria (无产阶级文化大革命 Wúchǎn jiējí Wénhuà Dà Géming 1966-1976)	101
2.6 Cambios de la Política Económica en China y el nuevo modelo de desarrollo: Hacia el “socialismo de mercado”	105
2.6.1 La Política Económica durante el Sexto Plan Quinquenal (1981-1985)	109
2.6.2 La Política Económica durante el Séptimo Plan Quinquenal (1986-1990)	111
2.6.3 La Política Económica durante el Octavo Plan Quinquenal (1991-1995)	112
2.6.4 La Política Económica durante el Noveno Plan Quinquenal (1996-2000)	114
2.6.5 La Política Económica durante el Décimo Plan Quinquenal (2001-2005)	116
2.6.6 La Política Económica durante el Decimoprimer Plan Quinquenal (2006-2010)	120
2.6.7 Prospectivas de la Política Económica para el Decimosegundo Plan Quinquenal (2011-2015)	126
CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO Y CHINA	139
3.1 Fundamentos de Inversión	139
3.1.1 Concepto de Inversión	139
3.1.2 Clasificación de las Inversiones	140
3.2 Comercio Internacional, Inversión Extranjera y Globalización	145
3.3 La Inversión Extranjera en México	151
3.3.1 La Reforma Estructural en México (privatización y desregulación)	154

3.3.2 La Reforma Estructural en México (Apertura Económica y Comercial y el Régimen de Maquila)	157
3.3.3 Marco Legal de la Inversión Extranjera en México	170
3.3.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	171
3.3.3.2 Ley de Inversión Extranjera	179
3.3.3.2.1 Restricciones a la Inversión Extranjera	181
3.3.3.2.1.1 Actividades Económicas Estratégicas reservadas al Estado Mexicano	181
3.3.3.2.1.2 Actividades Económicas reservadas a Mexicanos y Sociedades Mexicanas con Cláusula de Exclusión de Extranjeros	182
3.3.3.2.1.3 Actividades Económicas en las que los Extranjeros pueden participar en Porcentajes Limitados	183
3.3.3.2.1.4 Actividades Económicas que requieren resolución favorable de la CNIE para que la Inversión Extranjera participe en un porcentaje mayor al 49%	185
3.3.3.2.1.5 Áreas Prioritarias	186
3.3.3.2.1.6 Restricciones a la adquisición de bienes inmuebles en general	186
3.3.3.2.2 Principales Entidades Federales en materia de Inversión Extranjera	187
3.3.3.2.2.1 Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras	187
3.3.3.2.2.2 Dirección General de Inversión Extranjera	188
3.3.3.2.2.3 Dirección General de Negociaciones de Servicios	189
3.3.3.2.2.4 Registro Nacional de Inversiones Extranjeras	189
3.3.3.3 Ley de Comercio Exterior	190
3.3.4 Incentivos a la Inversión Extranjera en México	194
3.3.4.1 Acuerdos Internacionales sobre Inversiones	194
3.3.5 Establecimiento de Empresas en México	196
3.3.6 Flujos de IED en México	199
3.3.6.1 Inversión Extranjera Directa en México por País de Origen	200
3.3.6.2 Inversión Extranjera Directa en México por Sector Económico	202
3.3.6.3 Distribución de la IED en México por Entidad Federativa	203
3.4 La Inversión Extranjera en China	204
3.4.1 Reforma Agraria en China	205
3.4.2 Reforma Industrial en China	207
3.4.3 Reformas del Sistema de Precios en China	210
3.4.4 Reformas Empresariales y al Régimen de Propiedad en China	211
3.4.5 Reforma Económica y Comercial en China (Establecimiento de las Zonas Económicas Especiales)	217
3.4.6 Comercio Exterior e Inversión Extranjera en China	222
3.4.7 Marco Legal de la Inversión Extranjera en China	224
3.4.7.1 Sectores Prohibidos a la Inversión Extranjera en China	225
3.4.7.2 Sectores Restringidos a la Inversión Extranjera en China	226
3.4.7.3 Sectores Incentivados a la Inversión Extranjera en China	228
3.4.7.4 Sectores Autorizados a la Inversión Extranjera en China	230
3.4.8 Formas de Inversión en China	233
3.4.8.1 Oficina de Representación en China (<i>Representative Offices</i>)	234

3.4.8.1.1 Marco Legal de las Oficinas de Representación en China	236
3.4.8.2 Empresas Totalmente Extranjeras en China (<i>Wholly Foreign Owned Enterprises</i>)	239
3.4.8.2.1 Marco Legal de las Empresas Totalmente Extranjeras en China	242
3.4.8.3 Empresas de Capital Mixto en China (<i>Joint Ventures</i>)	245
3.4.8.3.1 Marco Legal de las Empresas de Capital Mixto en China	249
3.4.8.4 Empresas de Comercio Exterior en China (<i>Tradings</i>)	252
3.4.8.4.1 Marco Legal de las Empresas de Comercio Exterior en China	252
3.4.8.5 Empresas Extranjeras de Distribución en China (<i>Foreign Invested Commercial Enterprises-FICE</i>)	254
3.4.8.5.1 Marco Legal de las Empresas Extranjeras de Distribución en China	254
3.4.8.6 Franquicias en China (Franchising)	258
3.4.8.6.1 Marco Legal de las Franquicias en China	260
CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DEL INGRESO DE MÉXICO Y CHINA A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO	270
4.1 Antecedentes y Origen de la Organización Mundial de Comercio	270
4.2 El Ingreso de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio	277
4.3 El Ingreso de México a la OMC	285
4.3.1 Principales ordenamientos jurídicos y organismos encargados de la formulación y aplicación de la política comercial de México	290
4.4 El Proceso de Adhesión de la República Popular de China a la OMC	293
4.4.1 Principales ordenamientos jurídicos y organismos encargados de la formulación y aplicación de la política comercial de China	304
4.5 Relación comercial México-China	305
4.5.1 Antecedentes de las cuotas compensatorias México-China	306
4.5.1.2 Análisis del Anexo 7 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC	308
4.5.1.3 Acuerdo en Materia de Remedio Comercial México-China	312
4.6 Comercio bilateral sinomexicano en el marco de la OMC	316
4.7 La relación de Estados Unidos, México, y China en el marco del TPP	327
CONCLUSIONES	332
BIBLIOGRAFÍA	336

INTRODUCCIÓN

A finales de la década de los setenta del siglo pasado, la situación de México y China era difícil, ambos países se enfrentaban a la búsqueda de un nuevo modelo de desarrollo que diera rumbo a su economía, y les proporcionara un desarrollo elevado y sostenido.

Las razones de ambas naciones para abrir su mercado, se derivaron de la profunda crisis, tanto política como económica, que se vivió durante dicha década, y al agotamiento del modelo de sustitución de importaciones. En este sentido, la estrategia de China estuvo orientada hacia un proceso gradual, inteligente y de protección a sus recursos e intereses nacionales, que se supo introducir en el libre mercado de forma exitosa. México, por su parte, comenzó a implementar a principios de la década de los ochenta, un modelo neoliberal de economía abierta de todos los sectores, y en función de esquemas mercantiles, siguiendo de manera estricta los postulados del Consenso de Washington, y las directrices macroeconómicas orientadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

De esta forma, la política de apertura en China y México se llevó a cabo de forma distinta y en atención a las características particulares de su sistema económico; no obstante, ambos países le otorgan al Estado el papel de Rector de la Economía.

Así, la apertura global en China se realizó mediante una combinación de una economía socialista o planificada, con una economía de mercado o de tinte capitalista, a la cual se adicionaron reformas estructurales de forma gradual y selectiva, aplicándolas en zonas estratégicas del país.

Por otro lado, el sistema económico implementado por México, atiende a los principios de economía mixta o dual, en donde interactúa el sector público, y el

privado o descentralizado. En este sentido, cada Estado ha respondido de forma distinta a las interrogantes planteadas por cualquier sistema económico, en cuanto al ¿qué producir?, ¿cómo producir?, y ¿para quién producir?, y en donde cada país ha desarrollado un modelo de crecimiento con base en ventajas comparativas (México: materias primas y cercanía con el mercado de Estados Unidos), y ventajas competitivas (China: ciencia y tecnología, educación y cultura, integración estratégica de zonas económicas especiales para el fomento de la maquila como una explotación de servicios), trayendo como resultado situaciones dispares en cuanto a niveles de crecimiento económico.

En efecto, en la última década, China ha experimentado un crecimiento a tasas del 10%, aumentando considerablemente su PIB, disminuyendo los niveles de pobreza extrema, y convirtiéndose en una de las principales fuerzas exportadoras del mundo, que actualmente representa para México su segundo socio comercial y su principal competidor en el mercado de Estados Unidos, con un déficit comercial que ha continuado incrementándose año con año. De igual forma, China se ha convertido en el primer país receptor de inversión extranjera en el mundo, a través del otorgamiento de ventajas para los inversionistas extranjeros, que han permitido convertirla en un pilar de desarrollo y crecimiento para sus bienes de exportación. En el mismo periodo, México ha crecido a tasas del 2.2%, con un modelo económico que se muestra insuficiente ante las necesidades que exige el nuevo orden económico global.

Ante la dependencia que impone el Consenso de Washington con sus 10 postulados, China ha establecido una política económica y regulación jurídica propias, que integran cualidades y circunstancias exitosas, en que sin rechazar los principios del libre comercio y del libre mercado, ha sabido aprovechar la globalización contemporánea.

Así, de la Política Económica China, y por ende, de su regulación jurídica (Derecho Económico), se derivan un sinnúmero de experiencias y aprendizaje

para todos los países, y particularmente, en el caso de México, como su estrategia de posicionamiento relativa al libre mercado; la integración estratégica de zonas especiales de desarrollo con tecnología de punta; su adaptación para atraer capitales del exterior; la mejora paulatina en la producción y calidad de sus mercancías de exportación; un manejo adecuado de sus instrumentos fiscales; la constitución de centros dedicados a la investigación de las prácticas adoptadas por distintos países, entre otras, que le han sido útiles para integrar un modelo económico por demás exitoso en el contexto de la globalización.

Por tal motivo, una de las principales enseñanzas que nos deja el modelo chino es que, a diferencia de México, que se sumergió de golpe en el libre mercado presionando para que se le concediera el reconocimiento de país desarrollado, China se ha insertado a la globalización de manera precavida, teniendo en cuenta en tiempo y forma todos sus alcances y limitaciones, y protegiendo en todo momento sus sectores estratégicos.

De esta forma, la problemática que suscita la presente investigación, consiste en identificar y analizar aquellos aspectos jurídico-económicos implementados por el modelo chino, y compararlos con el modelo implementado por nuestro país, ambas experiencias inscritas en el contexto de la globalidad contemporánea. Al respecto, los objetivos de la presente investigación son:

- Determinar el papel que ha jugado el Estado y los respectivos agentes económicos en el desarrollo económico de China y México.
- Comparar las distintas formas en que China y México se insertaron en el contexto de la globalidad contemporánea.
- Analizar las variables-instrumento en materia de Política Económica desplegadas por México y China.
- Identificar la forma en que China y México han llevado a cabo la apertura de sus sectores.

- Analizar las normas expedidas por cada Estado que orientan la actividad de los agentes económicos, relativas al ¿qué?, ¿cómo? y ¿para quién producir?
- Estudiar las disposiciones constitucionales y diversas leyes que regulan la inversión extranjera, la industria maquiladora y garantizan la protección de la propiedad.
- Analizar las circunstancias particulares en las cuales se da el ingreso de China y México a la Organización Mundial del Comercio.

En este contexto, partimos de la hipótesis de que el Estado y los respectivos agentes económicos han jugado un papel determinante en cuanto a los dispares niveles de crecimiento económico entre China y México.

De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, China ha experimentado un crecimiento en la última década a tasas del 10% promedio, en el mismo periodo, México ha crecido a tasas del 2.2%.

De acuerdo a lo anterior, surgen las siguientes interrogantes: ¿Qué papel ha jugado tanto el Estado como los respectivos agentes económicos en China y en México, respecto al qué, cómo y para quién producir, llevando a niveles tan dispares de crecimiento económico? ¿Cuáles son las enseñanzas en materia de política económica y del estudio del Derecho Económico Comparado que deja el modelo de desarrollo chino a México? ¿Por qué actuando en el mismo escenario de globalización y apertura, China ha crecido en la última década a tasas promedio del 10% y México del 2.2%? ¿Cómo ha percibido China la apertura del Libre Comercio en comparación con México? ¿Qué papel juega la Inversión Extranjera en el desarrollo económico de cada Estado? ¿Cuáles han sido los efectos del ingreso y funcionamiento de la Organización Mundial del Comercio en cada uno de los países? ¿Qué observancia se nota en el modelo chino respecto a las llamadas cláusulas sociales del comercio internacional contemporáneo?

La presente investigación se lleva a cabo desde la perspectiva del Derecho Económico Comparado, haciendo uso durante las primeras etapas del método analítico comparativo e interdisciplinario para la descomposición de sus elementos, observación de las causas, naturaleza y efectos del modelo de desarrollo y el papel desempeñado por el Estado y los respectivos agentes económicos en China y México, dentro de los marcos constitucionales y legales en ambos países. Asimismo, se hace uso de los métodos inductivo, deductivo y sociológico, registrando antecedentes históricos someros, para llegar a las conclusiones finales. La técnica de investigación utilizada fue fundamentalmente, la documental, centrada en el análisis de bibliografía y documentos tanto en idioma inglés, español y chino mandarín.

Al respecto, cabe destacar que estudié durante tres años y medio mandarín en el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la UNAM, lo que me permitió acceder a fuentes bibliográficas directas y dio un gran impulso a mi investigación.

Para abordar las interrogantes planteadas, la presente investigación se divide en Cuatro Capítulos. En el Capítulo Primero, denominado “MARCO CONCEPTUAL DE LA GLOBALIZACIÓN”, analizamos la forma en que China y México se insertaron en el contexto de la globalización contemporánea. Por su parte, el Capítulo Segundo, denominado “EL MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO EN MÉXICO Y CHINA Y SU POLÍTICA ECONÓMICA DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA”, desarrolla lo relativo al cambio de modelo de desarrollo y los antecedentes y perspectivas en materia de política económica en ambos países. Asimismo, en el Capítulo Tercero, realizamos el “ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO Y CHINA”, y de las principales formas de inversión. Por último, en el Capítulo Cuarto, efectuamos el “ANÁLISIS DEL INGRESO DE MÉXICO Y CHINA A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO”, y la relación comercial entre ambos países.

CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL DE LA GLOBALIZACIÓN

“Hace más de un siglo y medio, Marx provocó al mundo burgués con célebres palabras: «Un fantasma recorre Europa: el comunismo». Hoy es otra la frase que está en boca de los líderes políticos, gerentes de empresas, trabajadores y científicos: «Un fantasma recorre el mundo: la globalización».”

BODEMER, Klaus. “La globalización. Un Concepto y sus problemas”. Nueva Sociedad. Núm. 156, julio-agosto, 1998, pág. 54.

1.1 Orígenes y Evolución Histórica

Existen diversos criterios en torno al origen de la Globalización, algunos opinan que surge desde el mismo desarrollo del hombre y su expansión, otros consideran que fue producto del desarrollo de los antiguos imperios, hay quienes resaltan el encuentro entre dos culturas, otros argumentan que es un proceso complejo que tiene su surgimiento y desarrollo en el siglo XX, etc. Lo cierto es que el origen y evolución histórica de la globalización no es un fenómeno exclusivo de la situación contemporánea, más bien se ha ido configurando a lo largo de varios siglos, en que podemos identificar diversos sucesos significativos, y todos juntos coadyuvarían a la formación de un nuevo orden económico mundial.

Al respecto, el Dr. Marcos Kaplan señala que la serie de fases precedentes de los fenómenos asociados hoy día bajo el rubro de globalización, se inician con el origen mismo de la especie humana y los inicios de la búsqueda de nuevas tierras por los primeros hombres de África del Este, iniciando al mismo tiempo la evolución de instituciones que cumplirían un rol fundamental en lo que hoy conocemos como globalización, tales como el lenguaje, intercambios, mercado, normas jurídicas para contratos, moneda, etc.¹

¹ Ver KAPLAN, Marcos. “Estado y globalización”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM). México, 2002, pág. 17.

En este contexto, conviene destacar que el proceso de globalización desde sus orígenes no fue un fenómeno exclusivo de Occidente –primero Europa Occidental y luego Estados Unidos- al resto del mundo; por lo que a decir de Amartya Kumar Sen (premio Nobel de Economía, 1998), “es indispensable aprender a mirar el mundo en una perspectiva histórica; y reconocer así, los flujos dados tanto de Oeste a Este como de Este a Oeste.”²

En efecto, existe evidencia de que durante los quince siglos anteriores al periodo renacentista, la civilización china había creado numerosos adelantos tecnológicos que más adelante Europa introduciría en Occidente, tales como el uso del papel, la imprenta, la pólvora, la ballesta, la carretilla, la brújula magnética, la relojería mecánica, la cartografía cuantitativa, los puentes de acero suspendidos, etc.³ Resulta claro así que los flujos de globalización han ido en una y otra dirección a lo largo de la historia de la humanidad.

Por su parte, Aldo Ferrer identifica tres fases o etapas en las que se va configurando el orden mundial que en la actualidad denominamos globalización. Dentro de las cuales podemos identificar como la primera etapa de globalización o Primer Orden Mundial, a la que se extiende desde el siglo XV hasta los albores del siglo XVII, en cuyo período tuvieron lugar la conquista y colonización de América y la incursión europea en territorios de África, el Medio y Extremo Oriente. Con la incorporación del Nuevo Mundo y el control del mar y de las rutas comerciales bajo el liderazgo de las potencias atlánticas⁴, se va constituyendo el primer sistema de dominación ejercido por dichas potencias sobre el resto del mundo, que más adelante se denominaría la periferia.

² SEN, A. “*How to judge Globalism*”. Citado por ENRÍQUEZ ROSAS, José David. “Derecho Internacional Económico. Instituciones y Críticas Contemporáneas”. Ed. Porrúa. México, 2006, pág. 25.

³ En este sentido conviene señalar los estudios de Joseph Needham, quien fue pionero en realizar estudios de la ciencia china y cuyos conocimientos quedaron plasmados en “*Science and Civilisation in China*”, donde realizó un exhaustivo despliegue del desarrollo científico chino a través de la historia. Citado por ADDA, Jacques. “La globalización de la economía, orígenes y desafíos”. Ed. Sequitur. Madrid, 1999, pág. 3.

⁴ España, Portugal, Inglaterra, Francia y Holanda.

A finales de este periodo, con la independencia de las trece colonias británicas de América del Norte comienza a configurarse una nueva potencia que tiempo después ejercería gran influencia en las fases posteriores de conformación del orden mundial que en la actualidad denominamos globalización.⁵

Durante la siguiente etapa (Segundo Orden Mundial) tuvieron lugar diversos sucesos significativos como la Revolución Industrial iniciada en Gran Bretaña⁶ a finales del siglo XVIII, mismos que provocaron un vertiginoso crecimiento de la productividad para dicha potencia, Europa Occidental y los Estados Unidos; aunque con grandes inequidades sociales, puesto que los niveles medios de ingreso entre las emergentes sociedades industriales y las grandes culturas de Asia y Medio Oriente se distanciaron progresivamente. La distinta capacidad de asimilación del progreso técnico hizo más grandes las asimetrías en la distribución del poder económico y militar.

Asimismo, la Revolución Industrial implicó la sustitución de la economía agraria y artesana por otra caracterizada por la aplicación generalizada de maquinaria en los procesos productivos, el uso de nuevos materiales y de nuevas fuentes de energía, la introducción de la máquina de vapor y la implantación del sistema de producción fabril, haciendo posible no sólo un gran incremento de la productividad, sino también una nueva forma de organización del trabajo y mayor especialización de la mano de obra, dando lugar a la producción en masa de bienes manufacturados.

De esta forma, la Revolución Industrial desencadenó una mayor libertad económica, menor intervencionismo estatal y la decadencia del sistema gremial que regulaba las distintas fases del proceso productivo limitando la competencia en los núcleos urbanos y dificultando cualquier avance técnico organizativo,

⁵ Ver FERRER, Aldo. "Vivir con lo nuestro. Nosotros y la globalización". Ed. Fondo de Cultura Económica. Argentina, 2002, pág. 109 y ss.

⁶ A partir de 1815 y por más de un siglo, Gran Bretaña conquistó la hegemonía mundial mediante la combinación de su potencial industrial y financiero, con el predominio naval y su activa diplomacia en todos los frentes de la época.

permitiendo así el entrelazamiento con los inicios de la economía mundial y el sistema político internacional; todo en una era de intensa globalización mercantilista.⁷

Durante esta etapa, América Latina (con excepción de Cuba), logró su independencia durante la primera mitad del siglo XIX; no obstante, quedó asociada al orden global como abastecedora de productos primarios a los centros industriales, comenzando a caracterizarse como el *modelo centro-periferia* y limitando en consecuencia su capacidad de asimilación del progreso técnico y generando su dependencia a través de los cauces del comercio y las finanzas internacionales.⁸

Al respecto, el Dr. Kaplan explica que a partir de las últimas décadas del siglo XIX hasta 1914 fue decisivo el avance de la globalización. Se da un gran desarrollo de la economía capitalista, que extiende sus bases materiales y geográficas; amplía y refuerza sectores industriales y medios de producción, transporte y comunicaciones, y genera nuevas industrias. La economía capitalista global parece no reconocer fronteras ni límites de cualquier tipo, beneficiaria de una nueva división mundial del trabajo, del progreso de la producción industrial, de la estabilidad del talón-oro que reina como moneda mundial, del desarrollo de intercambios internacionales, tanto comerciales como financieros (...) las tendencias a la globalización se interrelacionan e interactúan, y son modificadas, por varios tipos de fuerzas y procesos: las divisiones entre espacios y bloques; las contradicciones entre la internacionalización económica y la fragmentación estatal-nacional; la división entre el mundo desarrollado y el subdesarrollado-dependiente; las divergencias y conflictos entre los polos y bloques del mundo desarrollado.⁹

⁷ Si bien la Revolución Industrial británica fue la detonante de esta nueva época, cada potencia tendría su propio proceso de industrialización inicial. Es el caso por ejemplo de Francia (1830-1860); Estados Unidos (1843-1860); Alemania (1850-1873); Japón (1878-1900); Rusia (1890-1914). IRANZO MARTÍN, Juan E. "La Nueva Economía de la Globalización" en CALVA HORNERO, Antonia. "Economía mundial y globalización". Ed. Minerva. Madrid, 2004, pág. 56.

⁸ FERRER, Aldo. Op. Cit., pág. 111.

⁹ KAPLAN, Marcos. Op. Cit., pág. 159.

Se produjo además un auténtico proceso de especialización internacional del trabajo, dado que la gran mayoría de países adaptaron sus economías a los requerimientos del mercado global.¹⁰

Posteriormente, de 1914 a 1945 tuvieron lugar la Primera y Segunda Guerras Mundiales del siglo XX y la gran depresión de la década de 1930¹¹, en cuyo periodo se tuvo que poner un freno a la globalización mediante la desarticulación de las redes del comercio y las finanzas internacionales, con el objeto de que Europa pudiera defender sus devastados mercados y balanza de pagos, a través de la imposición de barreras proteccionistas que hicieran posible un nuevo fortalecimiento de su industria; aunque siguieron imponiéndose los dispositivos de dominación establecidos en las dos primeras etapas de la globalización. Como señala Stenberg, la posición de Europa se ve, además, restringida por la emergencia de nuevas potencias: Estados Unidos y Japón, así como la Unión Soviética, como potencia no capitalista.¹²

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial dio inicio una tercera etapa de la globalización o Tercer Orden Mundial, auspiciada por un gran boom de innovaciones relacionadas con la informática, la microelectrónica, la biotecnología, y la aparición de un nuevo modelo de organización empresarial en Japón, denominado *toyotismo*, caracterizado por la robotización y flexibilización de la producción con miras al “*just in time*”, y que después de la crisis del petróleo de 1973 comenzó a desplazar al *fordismo* como modelo referencial en la producción en cadena. En este nuevo escenario, la generación y asimilación del progreso

¹⁰ Por ejemplo, de Gran Bretaña salía primordialmente el capital para financiar los grandes proyectos empresariales en el mundo entero; por su parte, países como Alemania y Bélgica se concentraron en la producción de maquinaria pesada y productos químicos, mientras que otros como Argentina, Canadá y Australia se especializaron en la extracción de minerales y la producción de bienes agrícolas. Ver al respecto FRIEDEN, Jeffrey A. “Capitalismo Global. El trasfondo económico de la historia del siglo XX”. Crítica. Barcelona, 2007, pág. 47.

¹¹ Este suceso daba cuenta desde ese momento que el papel público no debe seguir al pie de la letra la receta del fundamentalismo del mercado, sino que es necesaria la intervención activa del Estado en la economía.

¹² STENBERG, F. “¿Capitalismo o socialismo?”. Ed. FCE. México, 1954, págs. 47 y ss. Citado por ENRÍQUEZ ROSAS, José David. Op. Cit., pág. 29.

técnico hizo más grande la brecha entre los diversos territorios que conforman el sistema global. Pero en términos de la acumulación del capital y del sistema capitalista, después de esta contienda entre países, resulta por primera vez en su historia, la aparición de empresas transnacionales.

Asimismo, tuvo lugar el ascenso de la hegemonía compartida entre Estados Unidos y la Unión Soviética como grandes potencias. De forma tal que los países debieron alinearse en uno de los dos ejes; o bien convivir bajo la influencia de ambos –como en el caso del llamado tercer mundo-, según las circunstancias y estrategias que marcaron las dos superpotencias y sus enfrentamientos diplomáticos, de espionaje y bélicos en el marco de la llamada Guerra Fría.

Por otra parte, es importante destacar que en esta etapa, a partir de la década de los setenta y en forma generalizada durante los ochenta, el Estado-Nación enfrentó con más fuerza desde dentro su primer cuestionamiento de fondo, el primer señalamiento de sus límites, su primera reforma estructural, su primer arrinconamiento y debilitamiento.

Su crisis se hizo más evidente en particular, en aquellos países donde el Estado fue el orquestador de la modernización social y del desarrollo económico. En efecto, “el Estado de estos países, frente al oleaje de varios problemas y conflictos sociales –en el clímax de la Guerra Fría-, involucionó hacia autoritarismos (militares o civiles), agudizó sus proclividades patrimonialistas hasta postrar la hacienda pública o envileció su sistema de justicia.”¹³

Posteriormente, el redespliegue industrial impactó significativamente las economías y mercados de América Latina y México. Las empresas transnacionales trasladaron sus industrias maduras a otras regiones (*offshoring*) con el objeto de reducir costos en mano de obra y materias primas. De igual

¹³ AGUILAR, Luis F. “El futuro del Estado-Nación”. En VALERO, Ricardo (*coordinador*). “Globalidad: Una mirada alternativa”. Ed. Centro Latinoamericano de la Globalidad/Miguel Ángel Porrúa. México, 1999, pág. 209.

forma, en los años ochenta tuvo un gran despegue el fenómeno de la fábrica mundial y de la subcontratación internacional (*outsourcing*) a través de las empresas maquiladoras, trasladando parte de sus componentes, piezas y/o procesos a otras plantas o países.

Asimismo, a partir de 1989 tuvieron lugar acontecimientos decisivos para la configuración del nuevo orden global contemporáneo: el derrumbe del llamado socialismo real; la caída del Muro de Berlín; la desintegración de la Unión Soviética y el bloque de Europa del Este, que puso fin a la Guerra Fría y generó la ilusión de un nuevo orden pacífico y seguro, aparentemente resguardado por la hegemonía militar estadounidense y la creciente multipolaridad económica y política, en un marco de diversos niveles de cooperación entre Estados Unidos, la Unión Europea, Japón y los Tigres Asiáticos; la evidencia del ascenso de China como una nueva potencia económica y comercial, y la importancia de nuevas economías emergentes, al menos en el discurso internacional, como Brasil, India, Sudáfrica y México; cuyo reconocimiento les permitió tener mayor acercamiento con el G8, principal foro de potencias económicas coincidentes con los principios del Consenso de Washington, que ha provocado mayores asimetrías y exclusiones, lejos de las expectativas prometidas.

Al respecto Rolando Cordera señala que “a partir de la caída del Muro de Berlín todo se volvió reformismo para la globalización que el llamado Consenso de Washington codificó en discurso y receta universal, y que habrían de declinar por igual checos y polacos, rusos y mexicanos, peruanos y brasileños.”¹⁴

En la actualidad, la globalización continúa siendo un espacio de ejercer el poder aunque de manera más sutil y compleja que en el pasado, en donde el marcador continúa desnivelado en detrimento de los Estados de la periferia. Las reglas del comercio internacional establecidas en el seno del GATT-OMC, el

¹⁴ CORDERA CAMPOS, Rolando (*coordinador*). “La globalización de México: opciones y contradicciones”. Facultad de Economía (UNAM). México, 2006, pág. 17.

funcionamiento del sistema financiero internacional, las normas relativas a las inversiones extranjeras directas, los regímenes de propiedad intelectual, etcétera, se encuentran hechos a la medida de los intereses de las potencias avanzadas, en cuyo escenario, los Estados Unidos continúa ejerciendo un papel dominante.

Sin embargo, es de destacar el papel cada vez más influyente que en el escenario internacional están cobrando países como Brasil, Rusia, India, y particularmente China, que ante la dependencia que impone el Consenso de Washington con sus 10 postulados, ha establecido una política económica y regulación jurídica propias, que integran cualidades y circunstancias exitosas, en que sin rechazar los principios del libre comercio y del libre mercado, ha sabido aprovechar la globalización contemporánea, a través de un original modelo de desarrollo, que ha atraído cuantiosas inversiones extranjeras, impactando en todos los ámbitos los mercados tanto de *commodities* como de servicios y manufacturas.¹⁵

Por otro lado, los países en desarrollo (México en particular), que circulan por la vía lenta de la globalización, se encuentran en un callejón sin salida, o intentan incorporarse a la vía rápida de la globalización o se marginan en una autocontemplación de frente a sus millones de marginados sin trabajo. El que lleguen a transitar por la autopista de la globalización dependerá de una enorme transformación interna, que por la complejidad de su cometido sólo –al parecer– puede ser encabezada por un Estado eficiente y conductor de un auténtico proceso de desarrollo económico y social.¹⁶

1.1.1 Transformación o transición del Estado-Nación contemporáneo

En este escenario anteriormente descrito cabe destacar el hecho de que el fenómeno de la globalización ha provocado la idea de que el Estado-Nación esté

¹⁵ En este sentido ver OROPEZA GARCÍA, Arturo. “China entre el reto y la oportunidad”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM). México, 2006.

¹⁶ WITKER, Jorge. Op. Cit., pág. 38.

perdiendo terreno en el papel que debe desempeñar en la promoción y conducción del desenvolvimiento económico nacional, en la regulación de las relaciones entre capital y trabajo y entre los diversos sectores productivos, al igual que en la promoción y regulación de los intercambios con las economías del exterior.

Como ha señalado Manuel Castells, “el Estado-nación es cada vez más impotente para controlar la política monetaria, decidir su presupuesto, organizar la producción y el comercio, recabar los impuestos sobre sociedades y cumplir sus compromisos para proporcionar prestaciones sociales. En suma, ha perdido la mayor parte de su poder económico.”¹⁷

En otras palabras, el papel del Estado se ha visto limitado como regulador de las relaciones entre los distintos agentes económicos, en donde mucho ha quedado librado, por un lado, a la dinámica del mercado y de los intereses privados predominantes, y por el otro, al arbitrio de las élites y aparatos gubernamentales, haciendo cada vez más compleja la coexistencia entre el sector público y el privado, y en todo caso favoreciendo al último, en menoscabo de la autonomía y eficacia del Estado.

No obstante, a decir del Dr. Marcos Kaplan, el Estado hasta el momento no está condenado a un total debilitamiento ni a su completa extinción; al contrario, el intervencionismo estatal perdura y se refuerza por los altos costos económicos y sociales que las reformas neoliberales han traído como consecuencia para grupos considerables y para las naciones en general.¹⁸

En efecto, en el actual escenario de crisis internacional se incrementa la necesidad y la posibilidad de la mediación arbitral y la rectoría decisoria del poder político institucionalizado como Estado, en tanto garantía de vigencia de las

¹⁷ CASTELLS, Manuel. “La era de la información. Economía, sociedad y cultura”. Siglo Veintiuno Editores. Buenos Aires, Argentina, 2004, pág. 282.

¹⁸ Ver KAPLAN, Marcos. Op. Cit., págs. 411 a 434.

condiciones de recuperación o renovación de la coherencia, unidad, equilibrio y continuidad de los sistemas nacionales, y de viabilidad de su transformación.

Así, el Estado es orillado a reafirmar su papel como regulador y orientador de los cauces de un país, en reemplazo parcial de un mercado incapaz de cumplir con las funciones de salvaguarda y bienestar de los intereses de la población. En este sentido, la reciente experiencia de crisis financiera y económica mundial de los años 2008 y 2009 (sólo comparable a la de los años 30's del siglo pasado) derivada de las hipotecas estadounidenses y de la desregulación brutal de los flujos financieros a nivel global constituyen claros ejemplos al respecto.

De esta forma, hoy los países industrializados y emergentes, articulan mecanismos de regulación, en donde a nueva cuenta, la presencia del Estado es el recurso de permanente recurrencia, que hoy una vez más, pese a los teóricos del neoliberalismo, debe entrar a asumir los errores de los míticos mercados globales.¹⁹

En este orden de ideas, resulta claro que el fenómeno de la globalización supone probablemente el inicio de una transición amplia, debido fundamentalmente a los cambios en las formas de organización de la producción y el consumo, permitidos y acelerados por los avances tecnológicos. En el mundo contemporáneo encontramos ámbitos de acción deslocalizados en los cuales el Estado, en su estructura tradicional, no parece poder ejercer plenamente su poder (soberanía).²⁰

En efecto, este fenómeno, supone probablemente el comienzo de una transición amplia, cuyos efectos e implicaciones aún no terminan por comprenderse, dando lugar a un sinnúmero de interrogantes, que en todo caso no

¹⁹ WITKER, Jorge. “Introducción al Derecho Económico”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas/Facultad de Derecho (UNAM). Octava edición. México, 2011, pág. XVII.

²⁰ Ver LÓPEZ-AYLLÓN, Sergio. “Globalización y Transición del Estado Nacional”. En CARBONELL, Miguel y VÁZQUEZ, Rodolfo. “Estado constitucional y Globalización”. Ed. Porrúa/UNAM. México, 2001, pág. 270.

implicarían la desaparición del Estado, sino una nueva articulación entre el “derecho interno” y el “derecho externo”, entre lo “local” y lo “global”, y que ha venido a reformular más bien algunas de las funciones del Estado-Nación, derivado en gran medida de los cambios en las formas y organización de la producción y el consumo, que se han visto favorecidos por los avances tecnológicos, en donde el Estado, en su estructura tradicional, no parece poder ejercer plenamente su soberanía. Sin embargo, la desagregación, la divisibilidad y la enajenación de algunos de los componentes de la soberanía, no implica que el Estado y su soberanía estén condenados a un total debilitamiento ni a su completa extinción.

Al contrario, el rol fundamental que desempeña el Estado debe perdurar y reafirmarse por los elevados costos económicos y sociales que las reformas neoliberales han traído como consecuencia para un número considerable de grupos marginados y para sus naciones. La liberalización y desregulación vertiginosas en el ámbito de los bienes, servicios y capitales vía Consenso de Washington, no ha sido la receta mágica que haya traído los beneficios esperados, y por el contrario, sí fuertes tensiones y conflictos.

De esta forma, resulta claro que no puede haber eficiencia económica en un país sin un Estado representado por instituciones dinámicas que brinden en cualquier escenario seguridad y certeza jurídica a sus habitantes. Sin olvidar que “los Estados siguen siendo los sujetos principales del Derecho Internacional y que sin Estados no hay mercado.”²¹ Así, el Estado, para cumplir con sus objetivos, debe emitir políticas públicas que le permitan determinar o adoptar decisiones coincidentes con los intereses que demandan sus habitantes.

²¹ MONTALVO ROMERO, María Teresa y VIVEROS CONTRERAS, Ofelia. “Efecto jurídico, económico y financiero en el contexto de la globalización”. Ed. CONACYT/ARANA/UNIVERSIDAD VERACRUZANA. México, 2007, págs. 64 y 65.

1.2 Aproximación conceptual

En la actualidad, estamos asistiendo a avances trascendentales que están estructurando una nueva realidad económica, caracterizada por la globalización, entendida como la interconexión mundial en tiempo real, puesto que Internet se ha convertido en una red internacional de distribución de bienes, servicios y empleo. Los cambios tecnológicos, gracias a la revolución de las comunicaciones y del transporte, e institucionales, fruto de la liberalización de los mercados, están impulsando las fuerzas competitivas. Las relaciones humanas, en todos los ámbitos, se han ido ampliando a medida que los descubrimientos geográficos o los nuevos medios de comunicación y de transporte han acortado las distancias, poniendo en contacto toda una diversidad de países, culturas y civilizaciones, anteriormente lejanos.²²

En efecto, los cambios van desde la globalización de los sistemas económicos, políticos, jurídicos, financieros y sociales, hasta la diseminación de cambios estructurales que revolucionan las formas de transmisión de cualquier tipo de información e imágenes a través de los medios masivos de comunicación y las tecnologías de la información, y el desplazamiento intensivo de personas, como turistas, trabajadores migrantes o refugiados.

En este contexto, la gama y alcance extraordinario en el uso y significado de la palabra globalización, ha dado origen a un buen número de interpretaciones, y a que dicho término sea abordado y utilizado en distintos sentidos. Sin embargo, debemos tomar en cuenta que no es posible abordar este fenómeno como un proceso unitario o singular, toda vez que no hay una, sino varias globalizaciones, cada una de las cuales obedece a una lógica y ritmo propio.

²² IRANZO MARTÍN, Juan E. "La Nueva Economía de la Globalización". En CALVO HORNERO, Antonia (coord.). "Economía Mundial y Globalización". Minerva Ediciones. Madrid, 2004, pág. 55.

Respecto a lo polifacético de este fenómeno, Butros Gali, ex secretario de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), afirma que “no existe una sino muchas globalizaciones, por ejemplo la de la información, de las drogas, de las pestes, de la ecología y naturalmente, ante todo, la de las finanzas. Aparece también una gran complicación porque las globalizaciones avanzan con velocidades muy diferentes.”²³ Estas globalizaciones, aunque ocurren a sus propios ritmos, en campos diversos y con efectos propios, están interrelacionadas; y dentro de estos procesos, la globalización económica adquiere especial relevancia.

De esta forma, “la globalización es, pues, una serie compleja de procesos, y no uno sólo. Operan, además, de manera contradictoria y antitética. La mayoría de la gente cree que la globalización simplemente “traspasa” poder o influencia de las comunidades locales y países a la arena mundial. Y ésta es, desde luego, una de sus consecuencias. Las naciones pierden algo del poder económico que llegaron a tener. Pero también tiene el efecto contrario. La globalización no sólo presiona hacia arriba, sino también hacia abajo, creando nuevas presiones para la autonomía local. El sociólogo norteamericano Daniel Bell lo describe muy bien cuando dice que la nación se hace no sólo demasiado pequeña para solucionar los grandes problemas, sino también demasiado grande para arreglar los pequeños.”²⁴

Esta concepción se apoya en la idea del doble efecto de la globalización en los Estados, presionando hacia arriba, pero también hacia abajo; por lo que resultaría adecuado hablar de “glocalización”, para dar cuenta de la combinación de energías que señalan tanto hacia una efectiva supranacionalización (que incluye el desvanecimiento de las fronteras políticas o incluso físicas entre los

²³ Citado por WITKER, Jorge. “Los efectos de la globalización económica en el derecho económico latinoamericano”. Memoria del Seminario Internacional de Derecho y Globalización. Universidad Veracruzana/Universidad de Xalapa/CONACYT/Ediciones Cultura de Veracruz. Jalapa, Veracruz, 2006, pág. 164.

²⁴ GIDDENS, Anthony. “Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas”. Ed. Taurus. Madrid, 2000, pág. 25.

países), como hacia una vuelta al localismo (en forma de desmembración de Estados, de movimientos secesionistas, de mayores demandas de autonomía política de las regiones, de políticas y reivindicaciones multiculturalistas, etc.). Por otro lado, la globalización también presiona lateralmente, creando nuevas zonas económicas y culturales dentro y a través de países.²⁵

Para los distintos ordenamientos jurídicos, este movimiento en todas direcciones (hacia arriba y hacia abajo, aunque también en forma lateral) ha traído como consecuencia la necesidad de formular nuevos paradigmas, por ejemplo en lo referente a los sujetos de los derechos fundamentales, diversas constituciones han arrojado derechos de las minorías o de grupos vulnerables, derechos de las comunidades indígenas y derechos colectivos.²⁶

Así, resulta evidente que la idea de globalización está en muchos lugares alrededor del mundo. Se encuentra en los hechos e interpretaciones relativas a todo lo que es internacional, multinacional y transnacional, mundial y planetario; está presente en la vida social y en las producciones intelectuales. Resuena en toda reflexión sobre el capitalismo, el socialismo, occidente, oriente, islamismo, cristianismo, modernidad y posmodernidad. En escala creciente, las ciencias sociales, particularmente el derecho, están siendo desafiadas por esta problemática. En varios aspectos la globalización confiere nuevos significados a individuos y sociedad, modos de vida y formas de cultura, etnia y minoría, reformas y revolución, tiranía y democracia. Permite pensar en el presente, rebuscar el pasado e imaginar el futuro.”²⁷

En este orden de ideas, es viable distinguir varias posturas doctrinales en torno al tema, dando origen a un intenso debate que ha trascendido incluso del

²⁵ En este sentido, MORENO, Isidoro. “Mundialización, globalización y nacionalismos: la quiebra del modelo del Estado-nación”. En CARBONELL, Miguel y VÁZQUEZ, Rodolfo (*compiladores*). Op. Cit., págs. 67-85.

²⁶ Ver CARBONELL, Miguel. “Siete tesis sobre la globalización”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Documento de Trabajo, octubre de 2002, pág. 3.

²⁷ IANNI, Octavio. “La sociedad global”. Ed. Siglo veintiuno editores. Madrid, 1998, pág. 1.

entorno político y activista al ámbito académico. Entre ellas son destacables, por un lado, aquellas que ven a la globalización como nueva realidad multidimensional basada en el alto grado de interconexión prácticamente simultánea de sociedades y Estados, y por el otro, las que defienden la idea de que la globalización no es más que una nueva etapa, la más reciente del capitalismo. En todo caso, ambas posturas tienden a poner de manifiesto el debate entre lo positivo y lo negativo de este fenómeno.

De esta forma, la globalización vista como nueva realidad multidimensional, se puede conceptuar como un proceso dinámico de creciente libertad e integración mundial de los mercados de trabajo, bienes, servicios, tecnología y capitales. Dicho proceso está basado en una serie de libertades: la libertad de comerciar con el resto de los países del mundo aprovechando las ventajas comparativas de cada uno; la libertad de invertir los capitales allí donde tienen un mayor rendimiento con un riesgo asumible y la libertad de establecerse en el país que se desee: bien para conseguir un mayor beneficio o una mayor cuota de mercado, si se trata de una empresa, o para obtener un mayor salario o mejores condiciones de trabajo, si se trata de una persona (migraciones).²⁸

Este fenómeno de simultaneidad mundial de flujos de información se ha generalizado en todos los sectores de la actividad social, auspiciado por una auténtica revolución tecnológica que significó el paso al sistema numérico de sonidos, textos e imágenes que se transmiten a la velocidad de la luz a través de un código único, configurando y redefiniendo substancialmente los medios de producción, el trabajo, la educación, el tiempo libre, las actividades privadas y llegando al extremo de modificar incluso las relaciones personales a través de las llamadas “redes sociales”.²⁹

²⁸ DE LA DEHESA, Guillermo. “Comprender la globalización”. Alianza Editorial. Madrid, 2007, págs. 19-21.

²⁹ En este sentido ver POZAS HORCASITAS, Ricardo. “La integración global”. En VALERO, Ricardo (*coordinador*). “Globalidad: Una mirada alternativa”. Centro Latinoamericano de la Globalidad/Miguel Ángel Porrúa. México, 1999, pág. 168.

En forma similar, Manuel Castells entiende por globalización el proceso por el cual las actividades decisivas en un ámbito de acción determinado (la economía, los medios de comunicación, la tecnología, la gestión del medio ambiente, e incluso el crimen organizado) funcionan como unidad en tiempo real en el conjunto del planeta. Se trata de una evolución parcialmente distinta de aquella que la internacionalización del capitalismo venía desarrollando desde hace varios siglos. Lo distintivo de este proceso es que solo en las últimas décadas se ha constituido un sistema tecnológico (telecomunicaciones e informática y sistemas de información interactivos, junto con avances ya consolidados en el transporte de alta velocidad en un ámbito mundial para personas y mercancías) capaz de permitir la existencia compartida para gran parte de la humanidad, superando todas las limitaciones históricas del espacio y del tiempo.³⁰

Otra visión de este proceso, en contraposición a la tesis de la globalización entendida como nueva realidad multidimensional basada en un alto grado de interconexión prácticamente simultánea de Estados y sociedades, es la propuesta por F. Braudel o E. Wallerstein, quienes la identifican como una nueva etapa más reciente del capitalismo, en que la especialización del trabajo –como mercancía bajo las tesis del capitalismo clásico- adquiere una dimensión internacional más fuertemente vinculada que en otras épocas, gracias a los avances tecnológicos.³¹

Para estos autores, la nota distintiva de la globalización no se encuentra en la interconexión misma de Estados y sociedades, sino en la consecución de la mayor eficiencia laboral, como una nota clara de esta etapa, la más reciente del capitalismo.

³⁰ CASTELLS, Manuel. “¿Hacia el Estado red?”. Mimeografiado. Brasilia, 1998. Citado por ORTEGA RIQUELME, Eugenio. “La globalización en la encrucijada. Sociedad, Política y Mercado en un mundo globalizado”. LOM Ediciones. Santiago de Chile, 2002, pág. 40.

³¹ WALLERSTEIN, E. “The rise and future demise of the world capitalist system”. En “The Global Transformation Reader”, pág. 63 y ss. Asimismo, BRAUDEL, F. “Civilization and capitalism”. Collins. Londres Inglaterra, 1984. Citado por ENRÍQUEZ ROSAS, José David. Op. Cit., págs. 22 y 23.

En esta misma dirección, Elia López Beltrán identifica la globalización como la fase más reciente del capitalismo, que consiste en pasar de la internacionalización del capital y su posterior transnacionalización, a una siguiente etapa, esencial y completamente nueva en el proceso de transformación del capital, en que éste ya no sólo se internacionaliza, o se transnacionaliza, sino que se globaliza.

Esta nueva etapa es especialmente significativa por el hecho de darse ya no en la distribución, en el comercio, sino por primera vez en la producción misma, en la etapa de creación de la mercancía, en la fase medular del sistema. En el hecho central que hace diferente al sistema. De tal forma que el fragmentar geográficamente el proceso resulta en ventajas económicas para el gran capital. Pero al mismo tiempo este fenómeno da lugar a una nueva situación en que diferentes países, de características muy diversas, quedan implicados en un mismo proceso de producción.

Así, para dicha autora las implicaciones más importantes de esta nueva fase dentro del mismo sistema de producción son:

- a) En el aspecto de la mano de obra, por el hecho de que en un mismo proceso de producción intervengan obreros y empleados en condiciones económicas diversas en el mundo.
- b) El hecho de que se utilice tecnología de diferentes niveles de desarrollo en los diversos lugares que participan en el proceso.
- c) El aspecto regulatorio, en que las normas y leyes establecidas en cada nación varían, sobre todo en materia fiscal y de inversión extranjera.³²

Bajo esta tesitura, las diferentes posturas que pretendan abordar dicho fenómeno deben hacerlo desde distintos ángulos, tomando en cuenta el hecho de

³² LÓPEZ BELTRÁN, Elia. "Globalización. Una explicación de la economía mundial actual en palabras sencillas". México, 2006, págs. 13-16.

que la globalización “parece combinar el surgimiento mundial y la ausencia de límites con la diversidad local, la identidad nacional y étnica, la inclusión popular y el arraigo comunitario. Además, debido a su complejidad, variedad y amplitud, está conectada a otras transformaciones en el sistema mundial que sin embargo no son reducibles a él, tales como la creciente desigualdad a nivel mundial, la explosión demográfica, la catástrofe ambiental, la proliferación de armas de destrucción masiva, la democracia formal como condición de asistencia internacional a países periféricos y semiperiféricos, etc.”³³

En todo caso, sea cual sea el punto de vista en torno a la globalización, es claro que nos encontramos frente a un fenómeno polifacético, con dimensiones económicas, políticas, sociales, culturales, religiosas, ambientales, y por supuesto jurídicas, que se combinan e interactúan de forma compleja. Por tal motivo, no es correcto considerar a la globalización como si fuese un proceso único.

Existen diversos procesos de globalización en diversas áreas; y ellos se encuentran interrelacionados. Dice al respecto el ex secretario de las Naciones Unidas Butros Gali “No existe una sino muchas globalizaciones, por ejemplo la de la información, de las drogas, de las pestes, de la ecología y naturalmente ante todo la de las finanzas. Aparece también una gran complicación porque las globalizaciones avanzan con velocidades muy diferentes.”³⁴

En el caso del derecho, que suele siempre ir a la zaga de los fenómenos económicos y sociales, puede decirse que recién nos encontramos en los prolegómenos de este proceso. Benjamin R. Barber, inclusive, sostiene que no hay tal globalización del derecho; sin embargo, hay poderosas fuerzas de globalización actuando en el mundo moderno y ellas están arrastrando consigo al

³³ BOAVENTURA DE SOUZA, Santos. “La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación”. Ed. Universidad Nacional de Colombia/Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. Bogotá, 2002, pág. 39.

³⁴ Véase SPOTA, Antonio A. “Globalización, integración y derecho constitucional”. La Ley 26/2/99, pág. 1. Citado por GRÜN, Ernesto. “La globalización del derecho: Un fenómeno sistémico y cibernético”. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, n° 2, 1998/1999, págs. 11-17.

derecho. Al respecto, uno de los ejemplos más visibles y resonantes del fenómeno de la globalización jurídica, en los últimos tiempos, han sido el del juicio a Pinochet y la creación del Tribunal Penal Internacional; porque es justamente en el campo de los derechos humanos donde comienza a notarse la aparición de mecanismos e instituciones jurídicas globales.³⁵ Así, la globalización como fenómeno contradictorio, si bien ha provocado una disminución de la soberanía y del papel protagónico que tradicionalmente había desempeñado el Estado a lo largo de varios siglos, ha traído consigo al mismo tiempo una reivindicación en cuanto a la importancia que reviste el respeto de los derechos humanos en cualquier sociedad democrática o que aspire a serlo.

De esta forma, el derecho ha sido parte fundamental de los cambios que se han producido con el fenómeno de la globalización, principalmente por la creación de regiones económicas alrededor del mundo a través de la firma de tratados internacionales. Estas regiones económicas han generado una serie de principios económicos internacionales, que ahora rigen la mayor parte de las actividades comerciales que se realizan de un Estado a otro.

En este sentido, conviene distinguir la globalización de la internacionalización, concepto que reviste fundamental importancia para el derecho y que es definida como el medio para posibilitar a las naciones –Estados-, satisfacer sus intereses nacionales en áreas en las cuales son incapaces de hacerlo por sí mismas. Así, la internacionalización implica cooperación entre Estados soberanos, mientras que la globalización está minando o erosionando la soberanía del Estado-Nación. Por otra parte, la globalización tiene como sujeto activo a las empresas, y como escenario los mercados globales. En cambio, el Estado sigue siendo el sujeto básico de las relaciones internacionales que dan vida a la internacionalización y que tiene como escenario los territorios nacionales de los países, obligándose a través de tratados internacionales.

³⁵ BARBER, Benjamin R. "Global Democracy or Global Law: Which Comes First". Citado por GRÜN, Ernesto. Op. Cit., pág. 12.

Desde otro punto de vista, y en cuanto a la globalización del derecho, podría significar no la difusión de ciertos contenidos o procedimientos jurídicos, sino la forma en que esto ocurre. En tal sentido, la globalización del derecho puede verse en oposición a la mera internacionalización. “Internacionalización” significa la existencia de actividades cooperativas entre actores nacionales, públicos o privados, en un nivel más allá del Estado-nación, pero finalmente bajo el control de este, cuyo propósito es complementar los esfuerzos de aquél para satisfacer los intereses de su población. Por el contrario, globalización se refiere al proceso de desnacionalización de conjuntos de actividades políticas, económicas y sociales.³⁶

1.3 Características centrales de la Globalización

Como hemos visto, la globalización es un fenómeno altamente complejo que ha tenido un fuerte impacto en todos los ámbitos de nuestras vidas; razón por la cual ha adquirido muchas connotaciones emotivas y controvertidas dentro del discurso político, económico y social actual, llegando incluso a identificar a aquellas posiciones entusiastas de la globalización (globalofílicos) que la consideran como una fuerza inminente e irresistible que puede traer prosperidad económica a todos los países; y los escépticos o detractores de ésta (globalofóbicos) que la ven como la culpable de muchos de los males que sufre la sociedad contemporánea. Sin embargo, es viable reconocer ciertas notas características en torno a este fenómeno, mismas que nos permitimos mencionar a continuación:

- La globalización de la economía está caracterizada por la interdependencia entre las economías nacionales, las industrias, las empresas y los bloques regionales. Como resultado de la globalización, los procesos de integración económica se ha intensificado, sobre todo para obtener un mayor alcance

³⁶ En LÓPEZ AYLLÓN, Sergio y FIX FIERRO, Héctor. “Estado y Derecho en la era de la globalización”. En “Homenaje al Maestro Santiago Barajas”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1995, pág. 220.

en la liberalización del comercio y en la coordinación de las políticas económicas. No obstante, la integración regional tiene efectos favorables de creación y ampliación de las relaciones comerciales, al incrementarse el número de intercambios entre los países miembros del esquema de integración; pero también tiene efectos adversos de desviación de comercio, proceso por el que se sustituyen productores del resto del mundo por productores del área en cuestión. Por tal motivo, los procesos de integración, generalmente, deben involucrar un área económica de tamaño importante, con producciones sustitutivas que, de este modo, se benefician de importantes efectos favorecedores de la competencia, fruto de la integración.³⁷

- La incidencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ha impreso una nota distintiva al fenómeno de la globalización, al reducir enormemente las barreras naturales del tiempo y el espacio, constituyendo auténticas ventajas competitivas para los países, al convertir el conocimiento en un importante factor de la producción; se han sustituido bienes físicos por conocimiento. En este contexto, la información se ha globalizado por los avances tecnológicos, sobre todo en el área de las telecomunicaciones, donde los satélites han revolucionado la comunicación tanto telefónica como televisiva. Los sistemas multimedia y el Internet representan una mayor integración de las tecnologías de computación, telecomunicación y medios de información.³⁸
- Estamos asistiendo a una creciente globalización de los mercados financieros que al parecer supera la capacidad de respuesta ante los posibles problemas que plantea la aparición de una serie de actividades completamente nuevas, numerosas innovaciones financieras y la configuración de un marco institucional supranacional. La revolución tecnológica ha facilitado la transmisión de información y la comercialización

³⁷ Ver al respecto IRANZO MARTÍN, Juan E. Op. Cit., págs. 61-63.

³⁸ En este sentido ver HEYMAN, Timothy. "Inversión en la Globalización. Análisis y administración de las nuevas inversiones mexicanas". Bolsa Mexicana de Valores/Editorial Milenio/IMEF/ITAM. México, 1998, pág.7.

de los servicios financieros. En la actualidad, la inversión se explica por la teoría de las ventajas, de acuerdo con la cual las empresas deciden producir en el extranjero, en lugar de exportar, porque disfrutan de una serie de ventajas en relación a los productores locales (las ventajas de propiedad, las ventajas de producir en una localización determinada y las ventajas de la internacionalización o el control directo de la producción).³⁹

- Otra de las características centrales de la globalización económica es la desterritorialización de las empresas y mercados nacionales, las cuales buscan reemplazar las regulaciones y lealtades domésticas por proyectos multilocales y plurinacionales muchas veces estructurados en redes empresariales complejas. Los llamados intereses nacionales son diluidos en intereses transnacionales desregulados y privados. En cuyo contexto, las empresas transnacionales, en su doble carácter de especuladores financieros y ciertamente como empresas que realizan actividades productivas en las esferas más diversas: desde la extracción y producción de materias primas hasta la prestación de toda clase de servicios, pasando por la producción de una gran diversidad de bienes de consumo inmediato como los automóviles, etc., y también desempeñan un papel muy importante en la investigación en todos los órdenes, especialmente en la tecnología avanzada: electrónica, ingeniería genética, etcétera.⁴⁰
- La globalización no afecta solamente a los bienes, servicios e inversiones, sino también a la mano de obra, no sólo a través de los desplazamientos físicos, sino también del teletrabajo, lo que implica una auténtica revolución de las relaciones laborales, dando origen a una nueva estructura organizativa, la “empresa virtual” definida por su estructura de red, por la ausencia de burocracias jerarquizadas, porque los sistemas de información

³⁹ China constituye un claro ejemplo de éxito en la captación de inversión extranjera, proyecto que inició en la década de los ochenta del siglo pasado a través del establecimiento de zonas económicas especiales, logrando introducir un gran número de inversiones del exterior, tecnologías avanzadas y experiencia de *management* a la deficiente industria concentrada en manos del Estado hasta entonces.

⁴⁰ Ver MONTALVO ROMERO, María Teresa y VIVEROS CONTRERAS, Ofelia (*coordinadoras*). “El efecto jurídico, económico y financiero en el contexto de la globalización”. Ed. CONACYT/ARANA EDITORES/UNIVERSIDAD VERACRUZANA. México, 2007, pág. 49.

constituyen su núcleo y porque su disponibilidad y acceso son determinantes en la localización de las nuevas actividades económicas.⁴¹

1.4 Actores de la Globalización

En materia económica, las personas físicas y jurídicas, además de los Estados, actúan como agentes económicos en la producción, distribución y consumo de bienes físicos transportables y servicios o intangibles; quienes junto con los organismos internacionales creados a partir de la voluntad de estos, dotan de estructura y agenda a las relaciones jurídicas internacionales, tanto en el contexto bilateral, como en el multilateral. Sin embargo, como consecuencia de los procesos globalizadores, tales sujetos han ido modificando sus roles, haciendo participantes destacados a las grandes empresas privadas transnacionales vía Consenso de Washington; constituyéndose en auténticos ejes decisorios de la economía global.

En efecto, esta situación ha traído como consecuencia cierta disminución en cuanto a la participación del Estado como agente y regulador de la actividad económica, entendida como los comportamientos o conductas realizadas por personas físicas o jurídicas, destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios. Cuando esta actividad se delimita a un solo país, se circunscribe a reglas claras de un territorio específico, pero ahora las empresas transnacionales producen bienes o prestan servicios para mercados multilocales y la actividad económica cambia de giro.

Por otra parte, en las últimas décadas hemos sido testigos de la consolidación de las Organizaciones No Gubernamentales como una de las categorías de sujetos más influyentes en el ámbito global, en su carácter de ámbitos alternativos de discusión a la globalización económica por parte de la

⁴¹ IRANZO MARTÍN, Juan E. Op. Cit., págs. 60-63.

sociedad civil, con el objeto de plantear y proponer alternativas de políticas regulatorias y de acción ante ciertos organismos internacionales.

De esta forma, en el contexto actual y en vista de los dinámicos escenarios que plantea el fenómeno de la globalización, es imposible hacer un estudio de derecho económico comparado y querer excluir a ciertos sujetos o entidades, toda vez que en esta etapa llamada de posmodernidad, estamos viviendo el cambio de ciudadano a consumidor, en la que de una u otra forma todos somos partícipes en la vida económica del país. En este orden de ideas, podemos señalar como actores de la Globalización a:

1. Inversionistas e inversiones

- Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI's)
- Capítulo XI del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

2. Fábricas mundiales (conglomerados transnacionales)

- Legislación de Metrología y Normalización
- Normalización y reglamentos técnicos
- ISO 9000, legislación de competencia (antimonopolios y prácticas desleales de comercio internacional)
- Legislación ecológica y ambiental

3. Información

- Secreto Industrial
- Publicidad-Mercadotecnia
- Transferencia electrónica de fondos
- Sistemas de pagos

4. Individuos (respeto a derechos humanos)

- Consumidores –Legislación de Protección al Consumidor-
- Organizaciones no gubernamentales⁴²

⁴² Tomado de WITKER, Jorge. Op. Cit., pág. 49.

1.4.1 El papel del Estado en el contexto de la Globalización

El Estado-Nación, que hasta la década de los setenta del siglo pasado ejercía su facultad de rectoría económica por medio de la articulación de empresas públicas con empresas privadas y empresas internacionales, a partir de la década de los ochenta ha visto debilitada su capacidad de intervención. Sin embargo, la globalización no solamente ha debilitado su capacidad de intervención, también ha afectado al funcionamiento de las instituciones multilaterales que nacieron, precisamente, acompañando a la intervención pública en la economía. Por lo tanto, “la redefinición de los campos de actuación del Estado-Nación no puede aislarse de la reforma del funcionamiento de las organizaciones internacionales, e incluso su sustitución por otras que incorporen nuevos objetivos e instrumentos y que integre la relación de la economía con otros elementos de la vida social, y por qué no, con el medio físico.”⁴³

En este contexto, el Estado-Nación ya no es el único ni principal orquestador de la actividad económica, porque la lógica y dinámica propias impuestas por las grandes empresas transnacionales y los distintos procesos de integración económica, lo obligan a realizar una gestión macroeconómica crecientemente homogénea, perdiendo en consecuencia la autonomía para formular y establecer políticas sectoriales y sociales propias.

No obstante, lo anterior no implica que el Estado-Nación ya esté en retirada o en vías de desaparecer, lo que sucede es que como consecuencia de la globalización, el Estado-Nación se va adaptando y modificando para atender a nuevas necesidades, que no necesariamente tienen su origen al interior del mismo. Esto es, el Estado es impactado por las demandas externas consecuencia de sus relaciones internacionales, preponderantemente económicas, y que lo mantienen atento a los principios y normas de orden internacional que en muchos

⁴³ GARCÍA DE LA CRUZ, José Manuel. “La globalización económica”. Ed. Thomson. Madrid, 2005, págs. 71-72.

de los casos transgreden sus órdenes o sistemas internos, modificando con ello su actuar.

Al respecto, Luis F. Aguilar señala que a consecuencia de la globalización, cinco son los cambios sobresalientes de fin de siglo que inciden en la estructura y funcionamiento del Estado-Nación:

1. El dinamismo de las corporaciones transnacionales; que sin duda se ha convertido en el actor económico por excelencia en esta era de globalización, y que a escala mundial y local tienden a ser los actores claves en lugar del Estado-Nación.
2. La formación de regiones económicas; el nuevo mapa de la economía mundial muestra ya grandes regiones o bloques económicos –América del Norte, Mercosur, Unión Europea, Asia-Pacífico, etc.- que se han configurado como los catalizadores de zonas económicas naturales y los polos de la dinámica competitiva globalizadora.
3. El resurgimiento de los regionalismos y las microidentidades colectivas frente al Estado Nación; que supone una de las grandes paradojas de la globalización, en que paralelo al proceso de internacionalización y a las rupturas de las fronteras económicas, el mundo actual vive una ola de regionalismos, de nacionalismos y de fundamentalismos étnicos y religiosos que reclaman su identidad propia y reivindican su autonomía frente a las tendencias integradoras y homogeneizadoras de la globalización, las cuales suelen serles extrañas o son descalificadas como amenazas directas a su sobrevivencia y significación.
4. La posibilidad de los conflictos entre civilizaciones; la confrontación tradicional entre los Estados-Nación, un conflicto que tradicionalmente ha ocurrido dentro de las civilizaciones occidentales, está dando paso a un choque mayor, al enfrentamiento entre civilizaciones, entre visiones religiosas y culturales del mundo y de la existencia humana, que engloban y arrastran en su enfrentamiento a diversos Estados Nacionales.

5. El desarrollo de fuerzas sociales dotadas de mayor autonomía respecto del Estado-Nación; los problemas de implicación multinacional y la dinámica de la globalización en sus distintas facetas (económica, política y cultural) han inaugurado una nueva agenda mundial, cuyos temas, tareas y actores rebasan o acotan la capacidad tradicional de decisión del Estado-Nación. Ahora, además de los actores estatales, nuevos actores sociales supranacionales participan en el planteamiento y la solución de los problemas de fin de siglo y condicionan las decisiones del Estado-Nación con actividades multiformes que pueden ir desde comentarios y opiniones críticas en los medios de comunicación de cobertura e influencia internacional hasta impulsar la creación de regímenes internacionales en ciertos asuntos de interés multinacional y mundial.⁴⁴

De esta forma, es posible referirnos a algunas de las funciones económicas de los Estados, dividiéndolas entre las que tiene asignadas desde su creación o por su propio sistema interno (deber ser) y las que se están realizando para insertarse en el contexto de la globalización (ser). Lo anterior asociado a su participación en los grandes organismos o foros internacionales económicos, que marcan los lineamientos y establecen la mayor parte de los principios que guían las relaciones económicas globales.

- El deber ser económico estatal
 1. Establecimiento de los límites del mercado.
 2. La regulación del comercio.
 3. La defensa de los diferentes tipos de propiedad.
 4. Las políticas de desarrollo social. Está relacionada con el desarrollo personal de los individuos, con su participación en el desarrollo conjunto de la sociedad a través de la distribución equitativa de los beneficios otorgados por el gobierno, así como la articulación de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales.

⁴⁴ En VALERO, Ricardo (*coordinador*). Op. Cit., págs. 212-230.

5. Planeación estatal.

- El ser económico estatal
 1. La cada vez mayor política económica externa de los Estados-Nación, provocando una dependencia de los países desarrollados (a través de la forma de tratados internacionales o del ingreso a organismos internacionales).
 2. La inversión extranjera directa, favorecedora de las empresas transnacionales.
 3. Privatización de las empresas nacionales ante la incapacidad estatal de crecimiento.
 4. La expansión de mercados financieros.
 5. El bajo presupuesto público dedicado a la creación de infraestructura que permita el desarrollo productivo.
 6. La falta de apertura y modernización de algunos sectores productivos (sector agrícola).
 7. La falta de seguridad jurídica por la ineficacia del orden jurídico se ha convertido en un factor que afecta la actividad económica estatal (el rezago jurídico que existe en materias claves para el desarrollo estatal interno).⁴⁵

Con base en lo anterior, es viable mencionar que en el contexto actual de globalización se requiere que los Estados se enfoquen en la elaboración de políticas económicas que generen equidad, priorizando los intereses internos de sus ciudadanos; tratando de elevar el nivel de empleo, fortaleciendo el mercado interno sin perjuicio de exportar más, redistribuir la riqueza y el ingreso, buscar obtener una mejor posición frente a los países altamente industrializados, buscando ser sujeto de la globalización, no objeto de ella.

⁴⁵ MONTALVO ROMERO, María Teresa. “El ser y deber ser económico de los Estados frente a la globalización”. Memoria del Seminario Internacional de Derecho y Globalización. Op. Cit., págs. 225-226.

En este escenario, el Estado y el Derecho han de asumir un rol más activo, fomentando y apoyando a sus propias empresas, que emergen como las unidades o células estratégicas de la globalidad contemporánea, ejerciendo acciones que promuevan la calidad y la producción interna de las pequeñas y medianas empresas. Dentro de la teoría de la globalización se manejan algunas opciones de cómo comenzar el proceso de globalización desde dentro y desarrollar políticas públicas que hagan posible el crecimiento sostenido de un país.⁴⁶

No obstante, cabe hacer la aclaración que si bien debe iniciarse desde dentro, la realidad es que la globalización es un proceso que impacta de lo externo a lo interno todos los sectores del Estado, y que este debe adaptarse y generar a través del Derecho Económico los instrumentos jurídico-económicos necesarios para adentrarse a las nuevas regiones económicas y concertar relaciones económicas más favorables donde efectivamente los derechos humanos, laborales, ambientales, los sistemas económicos internos, la movilidad de las personas y en general cada sujeto económico, identifique sus beneficios dentro de la cadena económica y aproveche las oportunidades que le brinda la globalización.⁴⁷

1.4.2 El papel de la empresa en el contexto de la Globalización

1.4.2.1 De la empresa nacional a la empresa global

La empresa puede conceptualizarse como la unidad de producción o de cambio basada en el capital y que persigue la obtención de beneficios, por medio de la explotación de la riqueza, la publicidad, el crédito, la propiedad intelectual, etcétera. La empresa mercantil cuenta con unidad de nombre, permanencia y

⁴⁶ En este sentido, China constituye el ejemplo más claro al respecto, al aceptar su apertura a la economía internacional en función de sus recursos e intereses nacionales (desde dentro), decidiendo los campos de acción prioritaria donde pudiera tener éxito, para concentrar en ellos los recursos humanos, financieros y materiales, imprimiendo así toda la fuerza del Estado y dotando de ventajas estratégicas competitivas a su modelo de desarrollo.

⁴⁷ MONTALVO ROMERO, María Teresa y VIVEROS CONTRERAS, Ofelia (*coordinadoras*). Op. Cit., pág. 64.

objeto social definido; no obstante, si bien tiene una clara acepción económica, su significación en el lenguaje jurídico mexicano, se encuentra lejos de haber sido fijada de manera que recabe el consentimiento unánime de los mercantilistas; y más aún, no tiene un reconocimiento expreso en el Código de Comercio, sino que de manera aislada algunos preceptos se refieren a ella. No obstante, al margen de esta idea, el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo establece que “para los efectos de esta ley se entiende por empresa la unidad económica de producción y distribución de bienes y servicios.”

En la actualidad, el actor más importante en el contexto de la globalización son las grandes corporaciones globales, que a escala mundial y local tienden a ser los actores claves en lugar del Estado-Nación. Dichas entidades han logrado concentrar y consolidar un enorme poderío financiero, industrial, comercial, científico y tecnológico sin precedentes, convirtiéndose en los sectores dinámicos y de punta del desarrollo económico, tecnológico y humano. La riqueza económica, en su crecimiento y distribución, depende principalmente de las decisiones y acciones de estas empresas financieras y productoras que operan directamente en todo el mundo y que condicionan o catalizan a su alrededor la actividad de las demás empresas.⁴⁸

La distribución geográfica de sus redes de negocios y sus numerosos recursos les ha permitido tener un papel más activo e influyente en la determinación de las políticas de las instituciones monetarias y financieras internacionales, en las estrategias globales de desarrollo y en las políticas económicas de los gobiernos nacionales.

Por otra parte, la escasez de recursos monetarios, los bajos niveles de ahorro interno y los precarios o insuficientes sistemas de recaudación fiscal que caracterizan a las economías en desarrollo, contribuyen en buena medida a que los gobiernos nacionales otorguen a las empresas transnacionales y

⁴⁸ VALERO, Ricardo (*coordinador*). Op. Cit., págs. 212.

multinacionales ciertos incentivos y facilidades, con el propósito de reactivar con sus préstamos e inversiones determinados sectores y actividades económicas. De esta forma, los Estados-Nación terminan incorporándose a la dinámica y ritmo que estas determinan, reforzando con ello los procesos globalizadores en vigor.

Aunado a lo anterior, la posibilidad tecnológica de realizar transacciones económicas en todo el mundo, por medio de redes directas o subsidiarias, convierte a las economías nacionales en sitios y tiempos de transacción de las corporaciones, los cuales van a ser apreciados y aprovechados de acuerdo con las oportunidades de rentabilidad que ofrezcan a sus inversiones.

Así, la globalización económica ha reducido seriamente el margen de maniobra del Estado-Nación, cuyos principales instrumentos económicos de regulación y expansión (política monetaria, fiscal, comercial, salarial, social...) no fueron diseñados para ejecutarse en la lógica económica global. En el nuevo contexto, la política económica convencional pierde su referente y destinatario concreto (empresa, sindicato, ramas industriales, consumo, precios, importaciones, contratos...) y encara procesos (financieros, monetarios, comerciales, de propiedad intelectual) de tan alta complejidad o velocidad, que sólo en parte y provisionalmente puede controlar o cuyo control resulta demasiado costoso en términos económicos y políticos.⁴⁹

En este contexto, la empresa nacional tradicional, centralizada, localizada y visible, ha dado paso a la idea de una empresa global gigantesca, que lo mismo opera en su país de origen, como en otros territorios del planeta, al estar ramificada y descentralizada en su organización, desarrolla sus procesos productivos en diversos países, bajo la lógica de la maximización de beneficios y la minimización de costos. Tal empresa lleva en su origen la idea económica-

⁴⁹ VALERO, Ricardo (*coordinador*). Op. Cit., págs. 213 y 214.

administrativa de incorporar una serie de factores encaminados a elevar los niveles de productividad.⁵⁰

De esta forma, la globalización ha modificado totalmente la forma de hacer las cosas, al dividir el proceso productivo de la empresa global en varias etapas y en diferentes países⁵¹; convirtiendo a unos en organizadores industriales tomadores de decisiones, y a otros en maquiladores que dependen de las decisiones de éstos. Esta fuerte situación de rivalidad entre las empresas pone en entredicho su propia supervivencia dado el dinamismo del sistema, en donde deben optar por crecer o reducirse hasta el punto de su extinción, situación que a su vez ha resultado en oligopolios que, no obstante su poder económico, siguen compitiendo por los mercados y siguen recurriendo al Estado para competir. Dicho crecimiento además ha requerido siempre de una inversión continua en tecnología y ha traído como consecuencia una reducción en la mano de obra.

Esta nueva forma de producir se debe al hecho de que fragmentar geográficamente el proceso resulta en ventajas económicas para las grandes corporaciones globales. Pero al mismo tiempo, este fenómeno da lugar a una nueva situación, en que diferentes países, de características muy diversas, quedan implicados en un mismo proceso de producción. Las implicaciones más importantes de esta manera de producir son:

- a) En el aspecto de la mano de obra, el hecho de que en un mismo proceso de producción intervengan obreros y empleados en condiciones económicas diversas en el mundo.
- b) El hecho de que se utilice tecnología de diferentes niveles de desarrollo en los diferentes lugares que participan en el proceso.

⁵⁰ Ver al respecto MANGAS LÓPEZ, Víctor Eduardo. "Derecho empresarial". México, 2002, págs. 23 y 24.

⁵¹ En este sentido ver DE VENANZI, Augusto. "Globalización y corporación. El orden social en el siglo XXI". Ed. Anthropos. Barcelona, 2002, págs. 81-89.

- c) El aspecto regulatorio, en que las normas y leyes en materia fiscal y de inversión extranjera establecidas en cada país varían también.⁵²

En este escenario, se da entonces el proceso de globalización de la producción. El gran capital fragmenta su proceso productivo y utiliza recursos materiales, humanos e incluso políticas económicas de diferentes países; en un planeta que en su conjunto resulta unido cada vez más por los vertiginosos avances en materia de comunicaciones y transportes, entre otros. No obstante, desde el punto de vista económico, existe un aspecto más profundo y esencial en este fenómeno, y es que se da una ruptura en la producción de la empresa transnacional, ahora global, por el hecho de involucrar a más de un país. En consecuencia, se da cabida a la participación en el proceso, de trabajadores de distintos países con salarios muy diversos, y de diferentes políticas nacionales, en un mismo proceso productivo: el de la empresa global.⁵³

La globalización, en la que se desenvuelven y promueven estas empresas, ha provocado también una competencia entre los Estados-Nación, en aras de obtener el máximo beneficio posible del sistema económico global en desarrollo. Estos Estados ofrecen a las empresas su espacio geográfico, infraestructura y capital humano, al tiempo que introducen reformas en sus instituciones políticas, económicas y de seguridad social, tratando de presentar las mejores condiciones para su rentabilidad y reanimar por esta vía el crecimiento económico de sus países. En esta lucha entre Estados nacionales, la experiencia muestra que tiende a triunfar aquel que ofrece a las redes de negocios las mayores facilidades y flexibilidades fiscales, laborales, salariales, ambientales, etcétera⁵⁴, para el aprovechamiento de sus factores y ofrece adicionalmente mayor estabilidad en el entorno social y político.⁵⁵

⁵² LÓPEZ BELTRÁN, Elia. Op. Cit., pág. 14.

⁵³ Ídem, pág. 18.

⁵⁴ Tal como lo comenzó a hacerlo la República Popular China a principios de los 80, con su proyecto de zonas económicas especiales, y que en la actualidad lo aplican otros países como la India y Brasil.

⁵⁵ VALERO, Ricardo (*coordinador*). Op. Cit., pág. 215.

El hecho fundamental e inescapable es que, sustentadas en una nueva plataforma tecnológica de la información y de las telecomunicaciones, las economías de todo el mundo se han vuelto interdependientes a escala global, estableciendo una nueva forma de relación entre empresa, Estado y sociedad: un sistema de geometría variable.⁵⁶

En este orden de ideas, la evidencia muestra que se requiere tanto de un Estado promotor eficiente y responsable de los destinos nacionales, como de mercados competitivos basados en empresas innovadoras y flexibles; juntos constituyen escenarios indispensables que se complementan para combinar la creatividad, el empleo y el bienestar individual y colectivo que se pretende en el contexto de la globalización.⁵⁷

1.5 Globalización y Competitividad

A lo largo de las últimas décadas, estamos asistiendo a modificaciones estructurales a distinta escala y con diferente intensidad, caracterizadas por un conjunto de nuevas tecnologías, productos, industrias e infraestructuras, capaces de estremecer los cimientos de la economía y la sociedad y de impulsar una serie de cambios de los principios organizativos y de gestión empresarial, que impactan en gran medida a las actividades económicas y las relaciones laborales tradicionales, así como al sistema económico en su conjunto.

En este contexto, el vehículo principal de difusión de estas prácticas está caracterizado por un “paradigma tecnoeconómico”⁵⁸ que define y da rumbo a las

⁵⁶ ORTEGA RIQUELME, Eugenio. Op. Cit., pág.43.

⁵⁷ KAPLAN, Marcos. “Revolución Tecnológica, Estado y Derecho”. Ed. UNAM/PEMEX. Tomo II. México, 1994. Citado por WITKER, Jorge. Op. Cit., pág. 39.

⁵⁸ Un paradigma tecnoeconómico es la encarnación del nuevo potencial transformador en un nuevo modelo o conjunto de principios de "óptima práctica" que acompaña la difusión de cada revolución tecnológica. El nuevo paradigma es capaz de transformar todas las ramas de la economía y la economía de todos los países, renovando productos y procesos, relocalizando actividades, redefiniendo mercados, rediseñando empresas y modificando los modos de producir y los modos de vivir a todo lo largo y ancho del planeta. Ver PÉREZ, Carlota. “Revoluciones tecnológicas y

actividades innovadoras, tanto en el ámbito empresarial privado como en el conjunto de las administraciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, al tiempo que define las preferencias de los consumidores.

Se trata de una auténtica etapa de reestructuración tecnológica y organizativa y de un profundo proceso de cambio social, institucional y cultural, en el que hay que identificar la introducción de innovaciones tanto incrementales como de carácter radical, que abren nuevas perspectivas en lo referente a los modos de producción y funcionamiento competitivo, impulsando la emergencia de nuevos sectores y actividades económicas y el declive de otros sectores maduros, desplegándose así todo un conjunto de “procesos de destrucción creadora”⁵⁹ que se manifiestan con movimientos de desestructuración y reestructuración del tejido productivo y empresarial preexistentes, de desinversión y reinversión de capitales y de deslocalización de los sujetos que participan en la producción de un producto o la prestación de un servicio.

Esta nueva perspectiva, en un mundo cada vez más globalizado e interdependiente, pero también más vulnerable ante perturbaciones y volatilidades que se transmiten con mayor rapidez e intensidad, exige un cambio en el enfoque tradicional de la política económica, orientada cada vez más a la competitividad. De esta forma, en los últimos años la preocupación por la competitividad ha crecido aun más en los países en desarrollo; sin embargo, si bien el concepto de competitividad no es nuevo, sí lo son el contexto en el que esta ocurre y las fuentes que la sustentan.

En este orden de ideas, el modelo tradicional basado en las ventajas comparativas⁶⁰, que supone que los países y sus unidades económicas asignen

capital financiero. La dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza. Siglo XXI. México, 2004, págs. 32-38.

⁵⁹ En este sentido ver SCHUMPETER. J. A. “Capitalismo, socialismo y democracia”. Ed. Orbis. Tomo I. 1996, págs. 118-124.

⁶⁰ En su famosa obra *La riqueza de las naciones* (1776), Adam Smith defendió la eliminación de las barreras al comercio internacional con el argumento de que ello redundaría en beneficio de

sus recursos a la producción de aquellos bienes o servicios en los que poseen una ventaja sobre otros países, y adquieran de otro u otros aquellos de los que carecen, ha sido duramente cuestionado; pues pone énfasis en el análisis estático y considera como fuentes fundamentales de la competitividad a la dotación de recursos y ventajas naturales, las cuales han visto mermada su capacidad de generar valor.

En cualquier caso, la teoría de la ventaja comparativa nos resulta hoy día excesivamente simple y ha sido objeto de numerosas críticas, revisiones y desarrollos. Por lo que en contraste a la premisa clásica de las ventajas comparativas, surgió en oposición por su contenido el nuevo enfoque de las ventajas competitivas, las cuales son creadas dinámicamente por empresarios y gobiernos a través de un conjunto de estrategias y acciones empresariales, políticas públicas y relaciones interinstitucionales que buscan optimizar la agregación de valor.⁶¹ Esta idea surge en razón de la probada insuficiencia de sustentar el progreso de un país, exclusivamente, en la menor o mayor abundancia de sus recursos naturales y costos relativos. En un mundo donde los recursos tecnológicos, los transportes, los financiamientos, la mercadotecnia y publicidad, etcétera, definen las preferencias de los consumidores.

aquéllas que así lo hiciesen. Su teoría se conoce como la teoría de la ventaja absoluta, pues considera que los países deben producir y exportar los productos que elaboran con más eficiencia que otros Estados e importar lo que otros países son capaces de producir más eficazmente. Años más tarde David Ricardo refinaría estas hipótesis, cuando en 1817 publicó su trabajo *Principios de economía política y tributación*, en el que, entre otras cosas, formula la teoría de la ventaja comparativa. Según dicho autor, incluso en el caso de que un país no goce de ventaja absoluta en la producción de ninguna mercancía, sigue beneficiándose de la liberalización del comercio internacional, si se especializa en la producción de aquellos bienes en los que goza de ventaja comparativa (en relación con los demás países), medida ésta en horas de trabajo (hoy día diríamos en función de los recursos empleados). No se trata, por tanto, de comparar en términos absolutos la competitividad de un país con otro para elaborar un producto concreto, sino de comparar la cantidad de recursos necesarios para fabricar ese producto, en relación con otro producto, en ambos países. HINOJOSA MARTÍNEZ, Luis M. "La regulación jurídica del sistema económico internacional". En HINOJOSA MARTÍNEZ Luis M. y ROLDÁN BARBERO, Javier (*coordinadores*). "Derecho internacional económico". Ed. Marcial Pons. Madrid, 2010, págs. 39-43.

⁶¹ SOLLEIRO, José Luis y CASTAÑÓN, Rosario. "Competitividad y sistemas de innovación: los retos para la inserción de México en el contexto global". En *Globalización, Ciencia y Tecnología*. Temas de Iberoamérica, pág. 166.

Al respecto, diversos autores utilizan indicadores de ventajas comparativas, y de ventajas competitivas, respectivamente, tales como los costos de los factores, el acceso a los mercados (que puede derivar de condiciones geográficas o arancelarias favorables) y la innovación (básicamente relacionada con aspectos de capital humano disponible).⁶²

Uno de estos modelos que ha obtenido gran aceptación internacional para realizar estudios de competitividad sectorial es precisamente, el denominado diamante de Michael Porter, el cual se basa en el análisis de conglomerados de industrias (*clusters*) en los que la competitividad de una empresa depende del desempeño de otras compañías y actores relacionados a lo largo de la cadena de valor a través de mecanismos proveedor/cliente que ocurren en contextos locales o regionales. El diamante se constituye mediante el análisis de seis factores amplios que determinarán el patrón de competencia de la industria:

- a) Las condiciones de los factores, relacionadas con recursos humanos, recursos físicos, capital disponible e infraestructura;
- b) Condiciones de la demanda, las cuales ejercerán una determinada presión sobre las empresas para que innoven y creen productos y servicios más avanzados en función de las exigencias de compradores más o menos sofisticados;
- c) Industrias de apoyo y relacionadas que pueden proveer insumos y servicios importantes para la innovación y comercialización de las empresas del sector;
- d) La estrategia, estructura y rivalidad empresarial, factor que reconoce que la manera como las empresas se crean y establecen sus objetivos y se administran será muy importante para su éxito, junto con la presencia de rivalidad intensa por parte de competidores, la cual creará presiones para innovar, a efecto de mejorar la competitividad;

⁶² Ídem, pág. 173.

- e) El gobierno puede impactar los cuatro aspectos mencionados anteriormente, al afectar las condiciones para la provisión de factores de producción clave, las condiciones de la demanda y los patrones de competencia entre empresas, además de que sus intervenciones pueden influir a nivel local, nacional y supranacional;
- f) Eventos fortuitos que ocurren fuera del control de las empresas, pero que pueden generar discontinuidades que influyan en la ganancia o pérdida de la posición competitiva.⁶³

Con base en lo anterior, resulta evidente que la concepción mercantilista de la competitividad está siendo desplazada por una visión más integral del ambiente empresarial, incluida la calidad de la política macroeconómica, la disponibilidad de recursos financieros, servicios de infraestructura y capital humano y la capacidad de innovación de las empresas⁶⁴ y centros de investigación. Actualmente, se entiende que una economía es más competitiva cuando el ambiente de funcionamiento de las empresas conduce al crecimiento sostenido de la productividad y del ingreso per cápita, en un contexto de integración de la economía mundial.⁶⁵

Aún cuando el día de hoy existe un amplio consenso en cuanto a la superación del modelo tradicional de ventajas comparativas por el de las ventajas competitivas dinámicas, no existe igual nivel de aceptación respecto a la definición de competitividad; no obstante, esta es identificada como un concepto multidimensional que abarca la habilidad para exportar, el uso eficiente de los factores de producción y de los recursos naturales y el incremento de la productividad, el cual garantiza la elevación del nivel de vida (Haque, 1991).⁶⁶

⁶³ Ver PORTER, Michael. "La ventaja competitiva de las naciones". Ed. Plaza y Janes. Argentina, 1991, pág. 321. Citado por SOLLEIRO, José Luis y CASTAÑÓN, Rosario. Op. Cit., pág. 174.

⁶⁴ Hace algunos años Paul Krugman, criticando el enfoque obsesivo por la competitividad en los países desarrollados, argumentó que no son los países los que compiten entre sí, sino las empresas.

⁶⁵ "Competitividad: el motor de crecimiento". Banco Interamericano de Desarrollo. Progreso económico y social en América Latina. Informe 2001. Washington, pág. 13-14.

⁶⁶ SOLLEIRO, José Luis y CASTAÑÓN, Rosario. Op. Cit., pág. 167.

En este orden de ideas, desde el punto de vista de los países, el *US Competitiveness Policy Council* planteó un concepto de competitividad referido a la “habilidad de una economía nacional para producir bienes y servicios que superen las pruebas de los mercados internacionales, al mismo tiempo que los ciudadanos pueden alcanzar un estándar de vida creciente y sustentable a largo plazo.”⁶⁷

Dentro de este proceso de adaptación a nuevas normas y hábitos de consumo locales, las empresas han enfocado sus esfuerzos sobre elementos de competitividad denominados por algunos autores como “elementos no costo”, incluyendo la calidad, la investigación industrial y el desarrollo tecnológico, que permiten innovar y constituir sectores de producción enteramente nuevos, que cambian las fronteras de éstos, y los transforman al cambiar los contenidos técnicos. Asimismo, el desarrollo tecnológico acorta tiempos y revitaliza a los sectores tradicionales, al mismo tiempo que exige personal capacitado para operar nuevas maquinarias que agilizan los tiempos de producción y la calidad de los productos y servicios fabricados.⁶⁸

Por su parte, los Estados nacionales no son ajenos a esta situación, y compiten ante todo consigo mismos para ser más competitivos. Como es de suponer, la disponibilidad y la calidad de los factores productivos, el nivel tecnológico y la capacidad de organización son mejores en los países ricos. No obstante, independientemente de su nivel de desarrollo, cualquier país que logra mejorar estas variables amplía su potencial económico.

En este sentido, determinar ¿cuáles son los factores que explican la capacidad de un país para producir bienes y servicios con estándares internacionales de tecnología y calidad en forma eficiente, y como consecuencia, lograr altos niveles de productividad y nivel de ingreso? no es tarea fácil; sin

⁶⁷ Ver *Competitiveness Policy Council Report*, 1992.

⁶⁸ WITKER, Jorge. “Derecho del comercio exterior”. Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM)/AAADAM/CIACI. México, 2011, pág. 10.

embargo, responder esta pregunta es precisamente el objetivo de los indicadores de competitividad, de los cuales el más conocido es el desarrollado por el Foro Económico Mundial (*World Economic Forum*) con sede en Davos Suiza, que se difunde anualmente a través del Reporte de Competitividad Global (*The Global Competitiveness Report*)⁶⁹, un índice muy amplio para la medición de la competitividad, que capta las bases macroeconómicas y micro económicas de la competitividad nacional. En su edición 2012-2013 establece una serie de componentes estáticos y dinámicos, cada uno de los cuales permite medir un aspecto diferente de la competitividad. Dichos componentes se encuentran agrupados en 12 pilares de la competitividad económica:

1.5.1 Los doce pilares de la competitividad económica contemporánea

1.5.1.1 Primer Pilar: Entorno Institucional (*Institutions*)

Constituye el marco dentro del cual la sociedad, las empresas y los gobiernos interactúan para generar ingresos y riqueza, por lo que desempeña un papel central en la forma en que se distribuyen los beneficios y se asumen los costos de estrategias y políticas de desarrollo, influyendo directamente en las decisiones de inversión y la organización de la producción. Los países pueden ser más atractivos para los inversionistas extranjeros si mejoran la calidad del entorno institucional en el cual operan las empresas. En este sentido, el exceso de reglamentaciones, la corrupción o la inestabilidad política pueden desalentar la inversión extranjera, en tanto que el imperio de la ley, el cumplimiento de los compromisos por parte del gobierno y una administración pública competente pueden estimularla.

⁶⁹ “*The Global Competitiveness Report 2012–2013*”. *World Economic Forum. Full Data Edition*. Geneva, 2012. Disponible en http://www3.weforum.org/docs/WEF_GlobalCompetitivenessReport_2012-13.pdf

1.5.1.2 Segundo Pilar: Infraestructura (*Infrastructure*)

La infraestructura es una determinante esencial de la productividad y el crecimiento, porque ayuda a reducir los costos de transporte, expande el mercado y facilita la transmisión de información y conocimiento. A medida que aumenta la cantidad de industrias que se suman a la economía del conocimiento, se confía a los sectores de infraestructura el suministro de los servicios que hacen posible el creciente flujo de información.

1.5.1.3 Tercer Pilar: Estabilidad macroeconómica (*Macroeconomic environment*)

La estabilidad del entorno macroeconómico es importante para las empresas; y por lo tanto, para la competitividad de un país. Si bien es cierto que la estabilidad macroeconómica no puede por sí sola aumentar la productividad de una nación, también se reconoce que el gobierno no puede proporcionar servicios de manera eficiente si tiene que hacer frente a los elevados intereses de deudas contraídas. De igual forma, las empresas no pueden operar eficientemente cuando las tasas de inflación están fuera de control. En resumen, para que una economía pueda crecer de manera sostenida, se requiere de un entorno macroeconómico estable.

1.5.1.4 Cuarto Pilar: Salud y Educación primaria (*Health and Primary Education*)

Una fuerza de trabajo saludable es vital para la competitividad de un país. Los trabajadores que están enfermos a menudo se ausentan, o bien no pueden funcionar con todo su potencial, y en consecuencia, son menos productivos, conduciendo a costes significativos para las empresas. Además de la salud, este pilar tiene en cuenta la cantidad y la calidad de la educación básica recibida por la población, que es cada vez más importante en la economía actual. La educación

básica aumenta la eficiencia de cada trabajador individual, por el contrario, los trabajadores que han recibido poca educación formal llevan a cabo generalmente labores simples, y les resulta mucho más difícil adaptarse a procesos y técnicas de producción más avanzados.

1.5.1.5 Quinto Pilar: Educación Superior y Formación (*Higher education and Training*)

La formación es crucial para las economías que quieren ascender en la cadena de valor más allá de procesos simples de producción de manufacturas. En particular, la actual globalización de la economía requiere que los países proporcionen educación adecuada y de calidad a sus trabajadores, de tal manera que sean capaces de adaptarse rápidamente a los cambios que impone el contexto global. Este pilar se tiene en consideración debido a la importancia de la formación profesional y continua en el empleo para garantizar una constante mejora de las capacidades de los trabajadores ante las necesidades cambiantes de la evolución de la economía.

1.5.1.6 Sexto Pilar: La eficiencia del mercado de mercancías (*Goods market efficiency*)

Los países con mercados eficientes de productos se encuentran bien posicionados para producir la mezcla correcta de productos y servicios en atención a las condiciones de oferta y de demanda, así como para garantizar que estos productos puedan ser efectivamente negociados y comercializados. Una adecuada competencia en el mercado, tanto nacional como extranjera, brinda un importante impulso a la eficiencia del mercado y por lo tanto a la productividad empresarial.

1.5.1.7 Séptimo Pilar: Eficiencia del mercado laboral (*Labor market efficiency*)

La eficiencia y flexibilidad del mercado laboral son fundamentales para garantizar la inserción de los trabajadores a la actividad productiva. Los mercados de trabajo eficientes deben asegurar una clara relación entre el trabajador y los incentivos de acuerdo con su esfuerzo, así como la mejor utilización de los talentos disponibles, que incluye la equidad en el entorno empresarial entre hombres y mujeres.

1.5.1.8 Octavo Pilar: Sofisticación del mercado financiero (*Financial market development*)

La última crisis financiera mundial ha puesto de relieve la importancia de los mercados financieros para el funcionamiento de las actividades económicas. Se ha demostrado que el tamaño del sistema financiero, así como su estabilidad, son importantes para acceder a un nivel elevado y sostenido de crecimiento económico. De ahí que la capacidad para movilizar recursos financieros y asignarlos a usos productivos depende de la eficiencia del sistema financiero interno.

1.5.1.9 Noveno Pilar: Disposición tecnológica (*Technological readiness*)

En el contexto global actual, la tecnología se ha ido convirtiendo en un elemento fundamental para las empresas, que les permite competir y prosperar de manera más eficiente. En particular, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han evolucionado hasta convertirse en la tecnología clave de nuestro tiempo; por ello, este pilar toma en cuenta la agilidad con que un país asimila las tecnologías existentes para maximizar la productividad de sus industrias.

1.5.1.10 Décimo Pilar: Tamaño del mercado (*Market size*)

El tamaño del mercado afecta a la productividad, toda vez que los grandes mercados permiten a las empresas aprovechar las economías de escala. Tradicionalmente, los mercados se habían visto limitados por las fronteras nacionales; en la era de la globalización, los mercados internacionales se han convertido en un sustituto de los mercados nacionales.

1.5.1.11 Decimoprimer Pilar: Sofisticación de los negocios (*Business sophistication*)

La sofisticación de los negocios es favorable para una mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios. En particular, la sofisticación de los negocios se refiere a la calidad de las redes empresariales de un país, así como a la calidad de las operaciones y estrategias que llevan a cabo las empresas.

1.5.1.12 Decimosegundo Pilar: Innovación (*Innovation*)

Con el extraordinario desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación registrado en los últimos años, la importancia de la innovación tecnológica ha pasado más que nunca a primer plano. Ello resulta particularmente claro en el caso del Internet, sin duda una de las invenciones más rápidamente adoptadas. El rápido incremento de los flujos de comunicación digital y de las ventas por internet está cambiando la forma en que se llevan a cabo las transacciones comerciales. Esta nueva tecnología globaliza la geografía de los mercados y profundiza la tendencia hacia un gran mercado global.

Es importante mencionar que ninguno de los anteriores indicadores de la competitividad debe ser considerado de manera aislada, porque cada uno refuerza a los demás, y la debilidad en alguno de los aspectos, tendrá por lo general un

impacto negativo sobre los demás, alterando en consecuencia la medición del índice de competitividad de un país.

Por último, el análisis realizado en torno al fenómeno global con los actores y características descritas, considerando a la competitividad como uno de los paradigmas centrales de la globalización, ha ido configurando para los efectos del derecho una suerte de dicotomía, en donde un conjunto de ramas jurídicas se van desprendiendo de los territorios nacionales y sus vigencias, a un campo horizontal que involucra a todos los países.

1.6 El impacto de la Globalización en el Derecho

En la actualidad, el mundo se encuentra en un proceso de constantes cambios que han colisionado las estructuras tradicionales del Estado-Nación, dichos cambios se han generado en gran medida por la creación de regiones económicas alrededor del planeta. En cuyo contexto, el fenómeno de globalización descrito ha resultado en un choque entre, por un lado, la soberanía política, y, por el otro, la integración transfronteriza. Como resultado de ello, los dominios efectivos de un mercado cada vez coinciden menos con la jurisdicción nacional, trayendo como consecuencia una falta de engranaje/coordiación entre las estructuras económicas y políticas así como los instrumentos legales y de política económica de cada una de las jurisdicciones.

En este contexto, la integración entre las economías y mercados ha provocado que las divisiones artificiales (fronteras nacionales) entre mercados sean aún más artificiales. Solía ser claro dónde terminaban las políticas “locales”⁷⁰

⁷⁰ Las políticas nacionales tradicionalmente han abordado todas las materias detrás de las fronteras de los países. Por ejemplo, el derecho de la competencia, seguridad laboral, reglamentación y supervisión de instituciones financieras, protección al ambiente, fiscalización, etc. Se refieren a asuntos en los que una nación era soberana y que no tienen por qué afectar a otros países.

y donde comenzaban las “internacionales”⁷¹. Hoy en día la línea es borrosa, como se evidencia a través de diversos factores, como la “paulatina” reducción en el uso de barreras arancelarias, la revolución tecnológica de las telecomunicaciones, la reducción en las restricciones a la inversión extranjera, la tendencia desregulatoria soslayada por diversos países, la adopción de políticas pro-mercado por diversos gobiernos, la intensa actividad de concentraciones (fusiones) transfronterizas como resultado de la concepción de asociarse con, o adquirir a, firmas locales como una forma más lucrativa de entrar a un mercado extranjero; y en cuyo contexto, la fragmentación internacional de la producción y la integración vertical internacional también han desempeñado un papel importante.⁷²

En este orden de ideas, el derecho ha sido impactado por las grandes transformaciones económicas que se han suscitado a nivel global, permitiendo el surgimiento y fortalecimiento de agentes económicos transnacionales, modificando en consecuencia el rol tradicional de los Estados, y permitiendo así la creación de nuevas instituciones jurídico-económicas y financieras que ahora regulan las relaciones de los agentes económicos en el contexto global. La profunda contradicción que se ha generado entre las dimensiones transnacionales de las grandes empresas y el carácter nacional de los sistemas jurídicos dentro de los cuales ellas operan es una realidad; y en este sentido, el margen de acción del Estado resulta debilitado.

En efecto, el monopolio del Estado en la elaboración del derecho ha cedido terreno a un sistema distinto que admite, más allá de la ley, otras fuentes no estatales del derecho. Es un derecho de fuente global en dos aspectos: por su ámbito de aplicación, destinado a encontrar aplicación más allá de todo límite o

⁷¹ Las políticas internacionales tienden a tratar con barreras en frontera como lo son tarifas y cuotas, o relacionadas con eventos que tienen lugar en otros lugares.

⁷² En este sentido ver GONZÁLEZ DE COSSÍO, Francisco. “Competencia económica. Aspectos jurídicos y económicos”. Ed. Porrúa. México, 2005, págs. 268-269.

confín estatal, y por su modo de producción, ya que es susceptible de formarse en los más diversos puntos del planeta.⁷³

Asimismo, en la evolución histórica de la sociedad actual ha habido una interacción entre los cambios económicos y las instituciones de derecho, factores que han modificado la función del Estado en su concepción tradicional; sometiéndolo a fuertes tensiones, “desde arriba” por la consolidación de ámbitos institucionales supranacionales y, “desde abajo” por la afirmación de territorios subnacionales más visibles y protagónicos y sus dimensiones aparecen en ocasiones insuficientes para desempeñarse como una unidad de administración.⁷⁴

Para los distintos ordenamientos jurídicos, este movimiento en doble dirección ha traído como consecuencia la necesidad de ir formulando nuevos paradigmas; en donde el proceso de configuración jurídica de un orden jurídico supranacional, parte de la lógica que han impuesto las grandes empresas a los distintos procesos de globalización.

Ante todos estos factores y nuevos condicionamientos que ha traído consigo la globalización, es obvio que el sistema jurídico ha tenido que adaptarse o modificarse en función de formas cada vez más complejas de intervención económica privada de los mercados; estos fenómenos han dado origen a nuevos conflictos, como los inherentes a las diferentes políticas públicas que afectan la competitividad internacional. Es justamente en este escenario que los sistemas jurídicos adoptan nuevos paradigmas que rompen con esquemas que hasta hace poco parecían incuestionables.

⁷³ GALGANO, Francesco. “La globalización en el espejo del derecho”. Rubinzal-Culzoni Editores. Buenos Aires, 2005, pág. 46.

⁷⁴ MADOERY, Oscar. “El valor de la política en el desarrollo local”. Transformaciones globales, instituciones y políticas de desarrollo local. Homosapiens ediciones. Rosario, Argentina, 2001, págs. 203-204. Citado por MONTALVO ROMERO, María Teresa y VIVEROS CONTRERAS, Ofelia (coordinadoras). Op. Cit., pág. 51.

Al respecto, Jorge Castro comenta en un artículo publicado en La Nación que la percepción generalizada de que los acontecimientos económicos y tecnológicos escaparon al control de los Estados tiene fundamento en la realidad; que el Estado es una realidad territorial y la regla en el mundo de hoy es la desterritorialización de la riqueza, el poder y la información, porque la reproducción del capitalismo, como mecanismo de acumulación se globalizó y que por eso, la internacionalización productiva del capitalismo que se despliega en las dos últimas décadas, no es sólo la aparición de una nueva era histórica de carácter global, sino también es **una quiebra de los supuestos del conocimiento; una ruptura epistemológica...** Cambió el contexto mundial, se modificó la forma de pensar. Lo que era válido hace veinte años no lo es ahora.⁷⁵

En efecto, la gradual suplantación del Estado por el mercado emerge con ocasión del llamado Consenso de Washington, a través del cual los organismos financieros internacionales imponen al mundo un modelo de economía liberal o neoliberal y de mercado, en el cual los Estados dejan de tener participación y control en las actividades económicas, relegando su presencia a funciones, cuando más, de tipo regulatorias.⁷⁶

Así, el Estado nacional (como corporación territorial única y como centro irradiador de normas jurídicas con paradigmas como derecho público; derecho privado; tribunales jurisdiccionales internos; discriminaciones entre ciudadanos; empresas y productos nacionales vs. extranjeros; empresas y productos foráneos; inversionistas nacionales vs. inversionistas extranjeros) periclita, pues dichas categorías bajo la orientación del Consenso de Washington deben ceder ante nuevos conceptos y paradigmas. Surge un incipiente derecho emergente de la globalización, sustentado en principios como trato nacional, trato de nación más favorecida, transparencia, mecanismos arbitrales de resolución de conflictos y la

⁷⁵ Citado por GRÜN, Ernesto. “Una Visión sistémica y Cibernética del Derecho”. Ed. Abeledo Perrot, 1995, pág. 19.

⁷⁶ Ver en este sentido CALVA, José Luis. “El modelo neoliberal mexicano”. Ed. Fontamara. México, 1998, págs. 83 y ss.

aplicación de una especie de *softlaw* que privilegia más la negociación que las sanciones propias del *hardlaw* o derecho punitivo y sancionador tradicional.⁷⁷

Así, en el ámbito económico se produce una multiplicación de actos y disposiciones de escasa o dudosa fuerza obligatoria (el Derecho blando, más conocido por *soft law*) y también es corriente encontrar gran número de derogaciones, cláusulas de salvaguarda, etcétera, que flexibilizan el alcance de las reglas jurídicas, en ámbitos como el de la regulación de las empresas transnacionales, transferencia de tecnología o fondos soberanos, que pretende ser encauzada básicamente a través de códigos de conducta, no de tratados obligatorios. Sin embargo, también para las relaciones económicas internacionales, el Derecho no se presenta como un engorro, sino como una vertiente esencial de la seguridad, estabilidad y previsibilidad de esas relaciones. Hay que señalar que los objetivos de extender y profundizar el libre comercio no requieren reglas laxas (un *laissez-faire, laissez passer*), sino un Derecho preciso, bien garantizado; es decir, un dirigismo jurídico. Lo contrario desemboca en un proteccionismo y nacionalismo económicos, sobre todo en tiempos de crisis.⁷⁸

En consecuencia, todos estos cambios prevalecientes en la sociedad internacional condicionan de manera directa la evolución del Derecho internacional económico. La aparición de la defensa de los derechos humanos, de la preservación del medio ambiente, o de la promoción del desarrollo como intereses colectivos dignos de protección, propician la creación de nuevas reglas jurídicas, que modifican un sector normativo tradicionalmente liberal como el Derecho internacional económico. Paralelamente, el espectacular aumento de los intercambios económicos entre los Estados en los últimos años ha traído consigo un crecimiento del volumen de normas destinadas a ordenarlos. Esto ha convertido al Derecho internacional económico en una de las ramas más

⁷⁷ WITKER, Jorge. “El derecho económico en el siglo XX: globalización y derecho”. La ciencia del derecho durante el siglo XX. UNAM. México, 1998, págs. 923-943.

⁷⁸ HINOJOSA MARTÍNEZ Luis M. y ROLDÁN BARBERO, Javier (*coordinadores*). Op. Cit., págs. 61-62.

dinámicas del Derecho internacional, enriqueciendo dicho ordenamiento jurídico y planteando nuevos desafíos metodológicos.⁷⁹

En este escenario, nos encontramos que, el nuevo derecho económico deja, en parte, su perfil estatista nacional para concentrarse en regular temas puntuales: derecho de la competencia económica para hacer efectivas economías de mercado pese al predominio tecnológico y de propiedad intelectual de las corporaciones transnacionales; derecho de los consumidores, protegiendo su derecho a la información respecto a productos tales como los transgénicos y cancerígenos, “saborizantes y conservadores” de extensivo uso en los mercados globalizados y, finalmente, normas del derecho ambiental que bajo imperativos de coacción pública deben acatarse dado el deterioro del planeta que ha afectado el llamado cambio climático.⁸⁰

Ahora, el reto de estas ramas del derecho, y en particular del propio derecho económico, consiste en ordenar el sistema económico, para alcanzar y aplicar un marco institucional acorde a las exigencias que impone el contexto global. Tomando en cuenta que no hay eficiencia económica sin un Estado representado por instituciones dinámicas que otorguen ante cualquier escenario posible, la seguridad jurídica necesaria y logren armonizar lo internacional con la capacidad coordinadora y organizativa estatal. En este sentido, los tratados internacionales son el ejemplo más palpable de cómo los sujetos y las necesidades jurídicas y económicas han cambiado, motivo por el cual es necesario que dentro de estos instrumentos jurídicos se empiece a dar mayor importancia a aquellas cláusulas relacionadas con el comercio, la inversión, el trabajo y el medio ambiente.

⁷⁹ HINOJOSA MARTÍNEZ, Luis M. “La regulación jurídica del sistema económico internacional”. En HINOJOSA MARTÍNEZ Luis M. y ROLDÁN BARBERO, Javier (*coordinadores*). Op. Cit., pág. 29.

⁸⁰ WITKER, Jorge. “Derecho Económico y Derecho del Trabajo: Las sinergias de la globalización”. Revista Latinoamericana de Derecho Social. Núm. 7, julio-diciembre de 2008, pág. 286.

CAPÍTULO 2

EL MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO EN MÉXICO Y CHINA Y SU POLÍTICA ECONÓMICA DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA

不管白猫黑猫, 会捉老鼠就是好猫 (*bù guǎn bái māo hēi māo, huì
zhuō lǎo shǔ jiù shì hǎo māo*)
*“Da igual que el gato se blanco o sea negro, si caza ratones,
es un buen gato”*

Dèng Xiǎopíng

2.1 Fundamentos de Política Económica

La política económica, es el conjunto de instrumentos con que un Estado regula, interviene y participa en el sistema económico. Partiendo de esta premisa, es a través de la política económica que el Estado regula y orienta el proceso económico del país, define los criterios generales que sustentan, de acuerdo con la estrategia general de desarrollo, los ámbitos fundamentales e instrumentos correspondientes al sistema financiero nacional, al gasto público, a las empresas públicas, a la vinculación con la economía mundial y a la capacitación y la productividad. Lo anterior, pretende crear las condiciones adecuadas y el marco global para el desenvolvimiento de la política social, la política sectorial y la política regional.

De esta forma, el análisis de los problemas básicos que plantea la elaboración de las políticas económicas, objetivos, instrumentos, conflictos, opciones y resultados es lo que constituye el objeto de la política económica. De ahí que revista fundamental importancia para crear las condiciones necesarias para el buen desempeño de la economía en el logro de objetivos específicos como: el sector externo equilibrado, la estabilidad de precios, el crecimiento del empleo, y particularmente, el crecimiento económico, para lo cual acude a una

serie de subpolíticas de naturaleza económica, como la política monetaria, fiscal, financiera, cambiaria, laboral, de comercio exterior, etc.

Ahora bien, se afirma que la política económica es siempre el resultado de una decisión de la autoridad pública; es siempre una acción deliberada de dicha autoridad –aunque se diga que es asignación del mercado- y asume como referencia unos fines y objetivos deseados, y para lograrlo hace uso de determinados medios o instrumentos constitucionales y legales, internos o internacionales, plasmados en el Derecho Económico (Constitución, leyes secundarias o tratados internacionales).⁸¹ Esto es, jurídicamente, la política económica se materializa en un conjunto variado de normas de distintas jerarquías, que son las que le dan sustancia al Derecho Económico.

En efecto, el Derecho Económico es un derecho instrumental que está en función de la política económica, disciplina que postula una intervención del Estado en la economía selectiva o integral, según la fuerza o articulación de los grupos que controlan alternativamente el poder público. Los fines o metas de la política económica en los sistemas democráticos cambian periódicamente en función del Estado o del mercado, paradigmas que privilegian a los trabajadores manuales o intelectuales (prestadores de servicios) o a los empresarios privados (productivos o financieros).⁸²

En este orden de ideas, el Dr. Juan González García⁸³ elaboró un cuadro con los elementos que a su juicio deben considerarse para formular una política económica congruente; en el cual se toman en cuenta algunas variables/instrumento que son básicas para el buen fin de la política económica como un todo, y de las subpolíticas económicas específicas.

⁸¹ En este sentido CUADRADO ROURA, Juan (*coordinador*). “Introducción a la Política Económica”. Ed. McGraw-Hill. Madrid, 1995, pág. 23.

⁸² WITKER, Jorge. Op. Cit., pág. 12.

⁸³ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. “La política económica en México y China”. Ed. Cámara de Diputados LX Legislatura/Universidad de Colima/Miguel Ángel Porrúa. México, 2009, págs. 43-50.

De acuerdo con el autor, en la medida en que los ejes horizontales y verticales de la matriz de las variables/instrumento se complementen, se podrá tener la expectativa de resultados lógicos, congruentes, y mejor aún, que estén *ad hoc* al objetivo principal de la política económica: el *crecimiento económico*. Así, en dicho cuadro, los rectángulos con X significan que son variables/instrumento de las subpolíticas económicas que están en el lugar que les corresponde, o que tienen la cualidad de sí existir o estar presentes.

**SUBPOLÍTICAS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y PRINCIPALES
VARIABLES/INSTRUMENTOS**

Instrumentos/ Subpolítica	Política fiscal	Política monetaria	Estabilidad	Política de comercio exterior (activa)	Política de crecimiento económico
Saldo fiscal (ingresos- egresos)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Impuestos	X	Sí	Sí	Sí	Sí
*ISR	Baja	Sí	Sí	Sí	Sí
*IVA	Baja	Sí	Sí	Sí	Sí
*Impuesto al producto	Baja	Sí	Sí	Sí	Sí
Oferta monetaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tasa pasiva CETES	Baja	X	Sí	Sí	Sí
Tasa activa TIIE	Baja	X	Sí	Sí	Sí
Tipo de cambio	Sí	X	Sí	X	Sí
INPC	Sí	Sí	X	Sí	Sí
Salarios	Sí	Sí	X	Sí	Sí
Nivel arancelario	Sí	Sí	Sí	X	Sí
Tasas de interés	Sí	Sí	Sí	X	Sí

internacionales					
Precios	Sí	Sí	Sí	X	Sí
internacionales					
Ahorro total de la economía	Sí	Sí	Sí	Sí	X
Inversión	Sí	Sí	Sí	Sí	X
*Inversión extranjera directa	Sí	Sí	Sí	Sí	X
*Inversión fija bruta	Sí	Sí	Sí	Sí	X
Inversión en activos fijos	Sí	Sí	Sí	Sí	X
-Educación	Sí	Sí	Sí	Sí	X
-Ciencia y tecnología	Sí	Sí	Sí	Sí	X
-Desarrollo tecnológico	Sí	Sí	Sí	Sí	X

Fuente: Elaborado por el Dr. Juan González García.⁸⁴

De esta forma, si verdaderamente se pretende alcanzar el objetivo de crecimiento económico, al menos las subpolíticas económicas y los instrumentos a utilizar deberían estar conformados por el conjunto de subpolíticas y los instrumentos antes mencionados. Es decir, estos objetivos se persiguen a través de ciertos instrumentos de política económica que se encuentran bajo el control del Estado, tales como: tipo de interés, ingresos, operaciones de mercado abierto, oferta monetaria, impuestos, tipo de cambio, etcétera, los cuales modifican la política monetaria, fiscal y otras dirigidas a encaminar la economía hacia la mejor combinación de dichos instrumentos, que en su conjunto persiguen el bienestar de la sociedad.

⁸⁴ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 46.

Como ejemplo de lo anterior, podemos mencionar que en el caso de que se pretenda fomentar el comercio de un país con el exterior, la política económica deberá orientarse a permitir el acceso a la inversión extranjera directa, para ser complementada con la inversión nacional bruta, que haga posible la adquisición y renovación de insumos, equipos e instalaciones industriales que permitan generar mayor plusvalía a las empresas. De igual forma, se debe contar con un sistema educativo que ponga a disposición mano de obra calificada capaz de propiciar el salto tecnológico necesario. En este sentido, resulta indispensable y deseable una política de investigación y desarrollo tecnológico, que favorezca la incorporación de innovaciones tecnológicas al aparato productivo, considerado en su conjunto como el motor de crecimiento.

De esta forma, entendemos por política económica al “conjunto de acciones económicas que realiza el Gobierno con el fin de manipular las variables/instrumentos de política económica para lograr sus fines económicos, optimizar los recursos e incentivar el bienestar económico de la población, en una perspectiva intertemporal e intergeneracional.”⁸⁵

La anterior definición enfatiza en todo caso el hecho de que la figura del Estado es central; y en tanto sea el Estado el principal agente económico, tiene la responsabilidad de generar las condiciones materiales y de rectoría económica para que los demás agentes económicos nacionales lleven a cabo el rol que les corresponde en aras de contribuir al bienestar nacional, y de esta forma crear las condiciones para que los agentes internacionales tengan certeza en cuanto a la toma de decisiones en materia de comercio e inversión.

Bajo esta premisa, el fin último y más importante del Estado, y por tanto, de la política económica, es propiciar el mayor bienestar económico para sus habitantes. Razón por la cual, el Estado concibe su política económica con base en un modelo de desarrollo, para desempeñar el rol que le corresponde de

⁸⁵ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 45.

acuerdo con las condiciones imperantes en un momento histórico determinado. En este contexto, es a través de los modelos de desarrollo que toma forma la política económica; por lo que, al adoptar o proponer un modelo, se trazan intrínsecamente, de manera consciente, las prioridades económicas.

En sentido estricto, la política económica debe influir en la economía, con el propósito de generar mayor bienestar social, toda vez que lo social y lo económico se encuentran íntimamente relacionados. No obstante, pareciera que la política económica en México, privilegia los aspectos económicos, haciendo a un lado los sociales.⁸⁶

Lo anterior aunado a que, en los últimos años, el papel rector que tradicionalmente había desempeñado el Estado en la economía, se ha caracterizado por una reducción en su actividad productiva. En un contexto en que el paradigma predominantemente adoptado por la mayoría de los países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo, aboga por la no intervención del Estado en la economía.

En efecto, hoy día, bajo la apertura económica total, más que apoyar al mercado interno (empleo y empresas nacionales) se fomenta la actividad importadora, buscando insumos más baratos que los nacionales terminando con las cadenas productivas internas, y la exportadora, abaratando al máximo la mano de obra para competir en los mercados internacionales, y se apoya a las empresas extranjeras. Ha cambiado la política económica y otros intereses y grupos de presión han influido en las autoridades públicas para elegir una opción más externa que interna.⁸⁷

La anterior aseveración es útil sobre todo si se considera que la orientación del modelo de desarrollo en muchos países, pero en particular en México y China,

⁸⁶ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 40.

⁸⁷ WITKER, Jorge. Op. Cit., pág. 74.

se encuentra determinada por la concepción de Estado-fuerte, mercado-contribuyente, en el caso de China; y de Estado-débil, mercado-asignador, en el caso de México.⁸⁸

En este orden de ideas, en el presente capítulo se analizan los aspectos generales que influyeron en el diseño e implementación del modelo de desarrollo tanto en México como en China, al igual que la política económica que ha acompañado y da soporte a dichos modelos, y que los ha llevado a tener niveles tan dispares en cuanto a crecimiento económico se refiere. Pues consideramos que la orientación del modelo de desarrollo económico en cada país, ha estado determinada por el papel que han jugado tanto el Estado, como los respectivos agentes económicos.

Con base en lo anterior, conviene llevar a cabo un análisis general de los antecedentes del desempeño reciente en México y China a partir de finales de la década de los años setenta y principios de los ochenta, que marcaron el inicio de un nuevo proyecto de nación, y en el ámbito económico, la búsqueda de un nuevo modelo de desarrollo que diera rumbo a su economía y les proporcionara el crecimiento elevado y sostenido que buscaban en ese entonces. En este contexto, las razones de ambas naciones para abrir su mercado, se derivaron de la profunda crisis, tanto política como económica, que se vivió en dicha década, y al agotamiento de su modelo de desarrollo.

En el caso de México, se acentúa en el año de 1982 la crisis del modelo de desarrollo sustentado en el mercado interno vía sustitución de importaciones. En el caso de China, se optó en 1979, año en que formaliza propiamente el cambio de su modelo de desarrollo económico, por sustituir el viejo modelo semiautárquico y autosuficiente, basado en la industrialización pesada, por otro sustentado en la apertura gradual hacia el exterior y el mercado internacional.

⁸⁸ En este sentido ver HA JOON, Chang. “El papel del Estado en la economía”. Ed. Planeta/Facultad de Economía, UNAM. México, 1996. Ídem, pág. 43.

De esta forma, la estrategia de China estuvo orientada hacia un proceso moderado, inteligente y de protección a sus intereses nacionales, que se supo introducir en el libre mercado de forma exitosa. México, por su parte, implementó un modelo neoliberal de economía abierta de forma precipitada y desintegradora, siguiendo de manera estricta los parámetros del Consenso de Washington, y las directrices macroeconómicas orientadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

El resultado ha sido un país ganador dentro del libre comercio y la economía global, que venía detrás de un modelo comunista instaurado desde 1949 y hasta 1978, y otro que aún con mejores perspectivas de crecimiento, se ha quedado varado en el camino del libre mercado.

La parte importante de este análisis radica en las similitudes de los objetivos de crecimiento económico de ambas naciones, pero sobretodo, en las causas y origen de lo contrastante de sus resultados registrados a lo largo de estas tres décadas, a partir de que optaron por un nuevo enfoque en su modelo de desarrollo, e iniciaron sus procesos de reforma económica y apertura hacia el exterior.

En este orden de ideas, la importancia de la política económica en el contexto de la realidad económica actual, en donde predomina una economía abierta y globalizada es tal, que de una revisión de la política económica china, y por ende, de su regulación jurídica (Derecho Económico), se derivan un sinnúmero de experiencias y aprendizajes para todos los países, y particularmente, para México.

Sin embargo, lo anterior no supone una copia fiel de lo hecho por China en las últimas tres décadas, sino más bien, tomar en cuenta otras experiencias que, de acuerdo con las condiciones institucionales, políticas, sociales, culturales, etcétera, y en atención al papel que desempeñan tanto el Estado como los

respectivos agentes económicos en cada país, sirvan como un ejemplo viable y exitoso en cuanto a la praxis de la política económica en el contexto de la globalidad contemporánea.

2.2 Antecedentes Generales de la Política Económica en México: El Desarrollo Estabilizador

Tradicionalmente, la periodización de los antecedentes del modelo de desarrollo económico en México, se basan en la idea de que a partir de 1958 y hasta 1970, desarrolló un periodo caracterizado por un marcado intervencionismo del Estado en la economía, a partir de la puesta en práctica de una política económica que en forma posterior, en el mes de septiembre de 1969, se denominaría como “Desarrollo Estabilizador”⁸⁹, signado por alto crecimiento económico e inflación baja.

Iniciando el proceso de configuración del modelo de industrialización por sustitución de importaciones y ante los resultados positivos que se registraron en cuanto a producción, empleo, inversión, etcétera, el Estado comenzó a adquirir un rol central, implementando una estrategia de apoyo directo y deliberado al sector industrial, como la mejor opción para lograr un crecimiento más equilibrado y autosostenido, mediante la inversión pública y la política industrial de protección y fomento.

Este proceso, supuso una organización de la economía, en donde el Estado, a través de su acción directa e indirecta, impulsó la actividad productiva con base en una rígida estructura de protección, financiamiento y apoyo fiscal. Procurando de esta forma alcanzar los objetivos de acelerado ritmo de crecimiento y cambio estructural, contrarrestar fallas del mercado y permitir la integración del

⁸⁹ En septiembre de 1969, el entonces Secretario de Hacienda, Antonio Ortiz Mena, presentó un documento con el título de “Desarrollo Estabilizador”, en las reuniones anuales del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, celebradas en Washington D.C., Estados Unidos de América.

sector industrial. “La política comercial de protección arancelaria y no arancelaria, se combinó con una amplia variedad de instrumentos de fomento a la integración industrial, en la que destacó la acción promotora del Estado, en sectores considerados estratégicos y en la promoción de programas integrales de fomento industrial.”⁹⁰ Esta política, pese a todo, era congruente con la Constitución Política vigente a la época, especialmente, en lo referente al constante mejoramiento del nivel de vida, porque ahí estuvieron las bases de la intervención del Estado.

En dicho periodo, el objetivo central del gobierno era lograr el crecimiento económico por el camino de la estabilidad. Así, “se otorgó a la estabilidad macroeconómica una mayor importancia que en los gobiernos anteriores. La estabilidad se buscaba no como un fin en sí mismo, sino como una condición indispensable para lograr un desarrollo económico y social sostenido.”⁹¹

En términos generales, los fines que se pretendían eran:

- Crecimiento rápido.
- Poner un freno a las presiones inflacionarias.
- Elevar los niveles de ahorro voluntario de la población.
- Elevar los montos de inversión.
- Mejorar la productividad del trabajo y del capital.
- Aumentar los salarios reales.
- Mejorar la participación de los asalariados en el ingreso.
- Mantener el tipo de cambio, entre otros.⁹²

⁹⁰ CAPDEVIELLE, Mario y FLORES SALGADO, José. “Política industrial en una economía abierta: análisis del caso mexicano”. En VILLARREAL GONZÁLEZ, Diana (*compiladora*). “La política económica y social de México en la globalización”. Ed. Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa. México, 2000, pág. 198.

⁹¹ TELLO, Carlos. “Estado y desarrollo económico: México 1920-2006”. Facultad de Economía, UNAM. México, 2010, pág. 361.

⁹² ORTIZ MENA, A. “El desarrollo estabilizador: reflexiones de una época”. Ed. Colegio de México/Fondo de Cultura Económica. México, 1998, pág. 391.

Sin lugar a dudas, la economía mexicana experimentó un fuerte crecimiento económico del 6.2% anual promedio durante toda la década de los años cincuenta y hasta finales de los sesenta. Asimismo, el PIB por persona creció a un ritmo anual superior a 3.4% en términos reales y los precios se mantuvieron relativamente estables, creciendo en promedio alrededor de 3.5% al año. En general, la economía nacional creció a tasas similares a las registradas en otras épocas, pero con la diferencia de que ello se llevó a cabo con estabilidad de precios y sin devaluaciones de la moneda. De igual forma, los resultados de la política macroeconómica implementada durante este periodo fueron buenos en términos de crecimiento del PIB (6.8% al año) y de estabilidad de los precios, que promediaron 2.5% de incremento anual.⁹³

Otra de las características de los años del Desarrollo Estabilizador fue la intervención del Estado en la economía mediante subsidios. Formaba parte de lo que el gobierno aportaba a los empresarios, la clase media urbana, los obreros, los agricultores y los campesinos en la división del trabajo acordada.⁹⁴

En términos generales, la sustitución de importaciones industriales durante este periodo, desempeñó un papel estratégico en México en el proceso de crecimiento económico. No obstante, para 1970 el modelo de desarrollo mostraba claros signos de agotamiento. Esto no obstante la imagen que de México se tenía en el exterior, dentro del conjunto de países de América Latina, como un país excepcionalmente privilegiado: crecimiento económico, estabilidad monetaria, solvencia crediticia y con cierta estabilidad macroeconómica; que de una economía predominantemente rural se había transformado en una crecientemente urbana e industrial. A través de la puesta en marcha de una serie de programas en materia educativa, salud, seguridad social, etcétera, que contribuyeron a mejorar las condiciones de la población, sobre todo de los centros urbanos.

⁹³ Ídem.

⁹⁴ TELLO, Carlos. Op. Cit., pág. 401.

Sin embargo, como señala el Dr. Carlos Tello: “Esa imagen de México al final de la década de los años sesenta, sólo correspondía a una parte de la verdad. El reverso de la moneda, hacia el año de 1970, era que la producción de bienes y de servicios básicos, necesarios para la marcha normal de la economía, se estancaba, o crecía a un ritmo cada vez menor. El desempleo creció rápidamente y la satisfacción de las necesidades de servicios educativos, médicos, sanitarios y de vivienda tenía un retraso de lustros. El movimiento estudiantil de 1968, y su reclamo democrático, advertía de la necesidad de cambio en el terreno político para conservar la paz social en el país.”⁹⁵

De esta forma, el “Desarrollo estabilizador” finalmente había llegado a su fin. Para mediados de 1971 era evidente que se había entrado en una recesión más profunda que la que se había planeado, lo que ya desde entonces preocupaba al nuevo gobierno. La contracción económica fue severa, pues el PIB registró en 1971 el crecimiento más bajo desde 1959, 4.2% y sólo 0.8% en términos per cápita. Era el rompimiento de la larga tendencia de crecimiento observado en los últimos diez años.⁹⁶

En suma, la realidad mexicana a fines de la década de los sesenta, distaba mucho de la que se imaginaban los círculos de poder económico. Al lado de la solidez monetaria, el crecimiento económico, y la aparente estabilidad, se hallaban la creciente concentración de la riqueza y del ingreso, los rezagos en la atención de los servicios sociales, el reclamo democrático, la concentración de la propiedad de los medios de producción, la penetración del capital extranjero, la insuficiente producción agropecuaria, la ineficiencia industrial, el desempleo, la represión, las dificultades de la balanza de pagos y el debilitamiento fiscal del Estado.

Todos estos factores incidieron a que el 1° de diciembre de 1970, Luis Echeverría, al tomar posesión de la Presidencia de la República, propusiera

⁹⁵ Ídem, pág. 454.

⁹⁶ CÁRDENAS, Enrique. “La política económica en México, 1950-1994”. Ed. Fondo de Cultura Económica/Colegio de México. México, 1996, pág. 95.

nuevas metas de política económica; dando inicio a una de las contradicciones más importantes y no del todo resueltas de su sexenio. Por un lado, la imperiosa necesidad de atender las carencias sociales, al igual que la necesidad de darle un sostén más sólido a la economía nacional, ampliando la infraestructura y promoviendo la producción básica (energéticos, alimentos, acero), que requerían de una mayor intervención del Estado, de incrementos del gasto público; y por el otro, una política crediticia, monetaria y fiscal restrictiva, que privilegiaba, por sobre todo, la estabilidad de precios y el tipo de cambio.

Aunado a lo anterior, fue precisamente durante el primer año de gobierno de Echeverría, que México tuvo que hacer frente a los efectos que tuvieron sobre la economía distintos sucesos en la economía internacional. A la disminución del ritmo de crecimiento económico de los países industrializados y los procesos inflacionarios que estaban experimentando, se unió la crisis financiera. Lo que agrietó seriamente el sistema Brettoniano internacional de moneda, pagos y financiamiento erigido a finales de la Segunda Guerra Mundial.

En este contexto, se puso en marcha una política económica que estimulara el crecimiento, cuyo detonador debía ser el gasto público. “Su incremento no fue paulatino y sostenido. Por el contrario, fue desigual. En 1971 se frena duramente. Durante 1972 y 1973, se impulsa de manera acelerada, en 1974 se vuelve a frenar, para volverse a estimular en 1975 y frenar, de nueva cuenta, en 1976. Se inició, en la práctica, una política de freno y arranque, de estímulo y freno de la actividad económica con serias consecuencias para el adecuado desenvolvimiento de la economía. Por una parte, se promovía a la economía por la vía del gasto y, por la otra, la política fiscal, monetaria y financiera buscaban detenerla.”⁹⁷

La crisis económica de 1976 fue determinante para el análisis que se hizo del sexenio de Echeverría, como el resultado lineal de una serie de políticas instrumentadas, que habían llevado a la economía mexicana a una profunda

⁹⁷ TELLO, Carlos. Op. Cit., pág. 478.

convulsión que terminaría en la devaluación del peso (12.5 por dólar americano), llevando a México a firmar una carta de intención con el Fondo Monetario Internacional, en la cual se comprometió a aplicar un paquete de programas de ajuste de corte restrictivo que le permitieran corregir los problemas de desequilibrio interno y externo.⁹⁸

Durante el siguiente sexenio a cargo de López Portillo, para recuperar la armonía, buscar la reconciliación y lograr el avance económico, se instrumentó la política económica a través de los siguientes programas: el de Alianza para la producción de alimentos, el de Combate a la pobreza y el de Energéticos. Los cuales se respaldaron con fuertes recursos del presupuesto, cuya estructura en los últimos años (1981-1982) distó mucho de ser adecuada.

En este periodo, el descubrimiento de nuevos yacimientos en los Estados de Chiapas, Tabasco y Campeche, catapultó a México como primer exportador de crudo, lo que permitió que el PIB se elevara a un 8% anual y que la tasa de desempleo se redujera en un 50%. Sin embargo, la mala toma de decisiones, detonaron la crisis más severa en la historia de México desde la época revolucionaria. En este sentido, lejos de prepararnos para “administrar la abundancia”⁹⁹, durante este sexenio lo que abundó fue la pobreza, el desempleo, el subempleo y la corrupción.

La combinación entre las fallas estratégicas o estructurales de la industrialización unilateralmente sustitutiva de importaciones (que no realizaba un agresivo fomento de las exportaciones manufactureras), aunado a las graves fallas de manejo macroeconómico, la dependencia petrolera excesiva y la creciente fragilidad del sistema financiero, desembocaron en la crisis mexicana de la deuda en 1982. En agosto de ese mismo año, México declaró una moratoria y

⁹⁸ En este sentido, GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 67.

⁹⁹ Declaración de José López Portillo, retomada del Documental “José López Portillo. El presidente apostador”. Colección “Los Sexenios”. Ed. Clío. México, 1998.

se suspendió el servicio de su deuda externa por tres meses; en septiembre se nacionalizó la banca en México y se estableció el control de cambios.¹⁰⁰

Por otra parte, en el contexto mundial, paulatinamente, se generalizó la idea de que debía reducirse el papel del Estado en la economía, para ser suplantado en lo sucesivo por el mercado, quien distribuiría y asignaría los recursos, en tanto que la inversión privada impulsaría el crecimiento económico. Ya para 1980, tales ideas neoliberales eran compartidas por los países desarrollados y un buen número de países en desarrollo. La crisis de la deuda externa derivada de la incapacidad de los países para solventar sus deudas, aunado a la fuga de capitales hacia los países acreedores, brindó la oportunidad ideal para imponer las nuevas políticas neoliberales.

Así, con apoyo del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial se negoció una salida al problema de la deuda externa, que no fue favorable para aquellos países que, como en el caso de México, estaban fuertemente endeudados, orillándolos a adoptar una serie de políticas que pugnaban por: reducir el papel del Estado en el proceso de desarrollo, la estabilidad macroeconómica, la apertura comercial, el libre movimiento de capital, apertura a la inversión extranjera, privatización de las empresas del Estado, mayor eficiencia financiera, reforma tributaria, un programa para desregular la actividad de los particulares y un compromiso a largo plazo para introducir reformas estructurales. Todo ello sería definido y precisado en detalle por esas dos instituciones internacionales ya purgadas, como dice Joseph Stiglitz, de toda influencia Keynesiana y abanderadas por la ortodoxia neoliberal.¹⁰¹

Los procesos objetivos de globalización económica (comercial, financiera, productiva, tecnológica) se presentaron como paradigmas arrolladores

¹⁰⁰ En CALVA, José Luis. “México: la estrategia macroeconómica 2001-2006. Promesas, resultados y perspectivas”. Revista Latinoamericana de Economía. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, vol. 36, núm. 143, octubre-diciembre, 2005, págs. 59-87.

¹⁰¹ En este sentido ver STIGLITZ, Joseph. “El malestar en la globalización”. Ed. Taurus. México, 2007.

indiscutibles, a los cuales los países en desarrollo debían insertarse fatalmente al estilo neoliberal; esto es, mediante apertura comercial, liberalización de la inversión extranjera y retiro del Estado de sus funciones económicas como orientador, regulador y promotor del crecimiento económico y el bienestar social, con la amenaza de quedar al margen del “progreso e inserción al mundo globalizado.”

Con base en esta premisa de inserción neoliberal en el contexto de la globalización, y al calor de la crisis de la deuda externa, se pusieron en práctica en América Latina y en otras partes del mundo, una serie de cambios o ajustes estructurales recomendados por el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Reserva Federal y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Y que posteriormente, serían sintetizados en el llamado “Consenso de Washington”. Consistente en una serie de políticas económicas que, a finales de los ochenta, un conjunto de analistas de la realidad latinoamericana consideró que la región requería para retomar la senda del crecimiento económico en los países en desarrollo. Estas políticas incluyen la privatización, la disciplina fiscal, la liberalización del comercio y la desregulación. En los años noventa fueron defendidas con fuerza por varias poderosas instituciones económicas con sede en Washington, incluido el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos.¹⁰²

Supuestamente, con ello se daría fin a la década perdida para el desarrollo a la que había llevado la crisis de la deuda externa. El objetivo era encaminar a la región por una senda de estabilidad macroeconómica y rápida acumulación en el contexto de una economía de mercado y de apertura al exterior. Las propuestas centrales de este paquete de medidas fueron sintetizadas por *Williamson* en los siguientes 10 postulados:

¹⁰² STIGLITZ, Joseph y CHARLTON, Andrew. “Comercio justo para todos”. Ed. Taurus. México, 2007, pág. 369.

1. Disciplina fiscal. Déficit menores que pudieran ser financiados sin recurrir al impuesto inflacionario.
2. Reordenación de las prioridades del gasto público. Este debería dejar de apoyar actividades políticamente sensibles que reciben más recursos de los que su rentabilidad justificaba, a favor de campos menos vistosos pero con una rentabilidad económica alta y con potencial para mejorar la distribución del ingreso, tales como la educación, la salud, y la infraestructura.
3. Reforma tributaria. El objetivo debería ser ampliar la base impositiva y reducir las tasas marginales.
4. Liberalización financiera. El enfoque debería ser hacia tasas de interés determinadas por el mercado.
5. Tipo de cambio competitivo. Lograr un tipo de cambio unificado suficientemente competitivo que induzca un rápido crecimiento de las exportaciones no tradicionales.
6. Liberalización del comercio. Las restricciones cuantitativas al comercio deberían ser reemplazadas rápidamente por tarifas, las cuales se irían reduciendo hasta alcanzar una tasa baja y uniforme en el rango de 10 a 20%.
7. Liberalización de la inversión extranjera. Eliminar las barreras a la entrada de la inversión extranjera directa.
8. Privatizaciones de las empresas estatales.
9. Desregulación. Eliminar toda regulación que impiden la entrada de nuevas empresas o que restringe la competencia, en particular en el mercado laboral.
10. Derechos de propiedad. Fortalecer estos derechos especialmente en el sector informal.¹⁰³

¹⁰³ WILLIAMSON, J. "*Democracy and the Washington Consensus*". *World Development*, vol. 21, 1993, pages. 1329-1336. Citado por ROZO, Carlos A. "Del neoliberalismo económico a la economía con equidad". En CALVA, José Luis (*coordinador*). "Globalización y bloques económicos: mitos y realidades". Ed. Cámara de Diputados/Miguel Ángel Porrúa/UNAM. México, 2007, págs. 322 y 223.

Estas propuestas sintetizadas en lo que hoy conocemos como “Consenso de Washington” constituyen una mezcla entre los postulados teóricos de las escuelas de pensamiento neoclásicas y neoliberales, que sustentan la misma premisa básica del logro de la eficiencia en la asignación de los recursos. Aunque para alcanzar dicho objetivo lo hacen a través de distintos medios, y en consecuencia, difieren respecto de cuáles deben ser las funciones del Estado. Para los neoliberales, lo relevante es la privatización, mientras que para los neoclásicos es la desregulación, ya que postulan que la eficiencia depende de la competencia, mientras que para los neoliberales, lo importante son los derechos de propiedad.

En consecuencia, en el mundo globalizado que se perfilaba a finales de los ochenta, la minimización del Estado trajo como consecuencia la desatención de sus funciones como regulador y su responsabilidad por favorecer instituciones públicas que equilibran los costos y los beneficios privados y sociales. Frente a la crisis del endeudamiento, el gobierno mexicano emprendió un importante viraje económico que comenzó en 1982 con Miguel de la Madrid y se consolidó en 1989 con Salinas de Gortari.¹⁰⁴

Así, desde finales de 1982, el gobierno mexicano se alineó firmemente al esquema del Consenso de Washington, aplicando uno de los programas de reforma económica catalogado entre los más radicales que se han implementado, como veremos a continuación.

2.3 La Política Económica en México: El modelo neoliberal

El año de 1982 marcó para México el inicio de un nuevo proyecto de nación, y en lo económico, de un nuevo modelo de desarrollo con el que se buscaba recuperar el crecimiento económico registrado en el periodo llamado

¹⁰⁴ En este sentido ver GUILLÉN ROMO, Héctor. “La contrarrevolución neoliberal en México”. Ediciones Era. México, 1997, págs. 97-139.

“desarrollo estabilizador” y hacer frente a la llamada crisis de la deuda. Así, se ajustó drásticamente la política económica, orientada casi por completo al pago de la deuda, la inflación fue incrementándose al igual que la deuda externa, continuó devaluándose la moneda, disminuyó el poder adquisitivo de los salarios y el sector público dejó de invertir. Dicho periodo, marcó la transición de la instauración de un nuevo pensamiento y praxis de la política económica en México, fundamentada en el nuevo liberalismo económico.

En efecto, con la adopción del modelo neoliberal en varios países de América Latina, incluyendo México, se fue abandonando de manera paulatina el modelo de desarrollo que se había estado siguiendo durante varias décadas, y que se apoyaba en la intensa participación del Estado en la economía y estimulaba la industrialización del país por la vía de la sustitución de importaciones; por otro modelo de desarrollo guiado por el sector empresarial, que buscaba descansar en el libre juego de las fuerzas del mercado para asignar y utilizar recursos, desregulado, abierto a la competencia con el exterior y limitando cada vez más la participación del Estado.¹⁰⁵

2.3.1 La Política Económica durante el Sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988)

Durante el gobierno de Miguel de la Madrid, se ideó el propiciar un cambio estructural a través de la liberalización de la economía, la política comercial, el ingreso al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés)¹⁰⁶, la desregulación de la economía, las políticas de venta, fusión, extinción, liquidación de las empresas otrora del Estado, la política de disminución de subsidios, exenciones y transferencias públicas, el abandono de la

¹⁰⁵ En este sentido Ver GUILLÉN ROMO, Héctor. “México frente a la mundialización neoliberal”. Ediciones Era. México, 2005, págs. 145 y ss.

¹⁰⁶ “General Agreement on Tariffs and Trade”.

política de precios oficiales y controles de precios, etcétera, marcando con ello el inicio del cambio de paradigma: Estado-mercado por el de Mercado-Estado.¹⁰⁷

Al respecto, es importante destacar que en el contexto de crisis económica y financiera y cambio de modelo de desarrollo, fueron impulsadas diversas reformas en materia económica a los artículos 25, 26, 27 y 28 constitucionales, que dieron sustento y legitimidad a la economía mixta, redefiniendo las nuevas funciones del Estado en su carácter de rector de la economía nacional con la participación de los sectores social y privado.

De esta manera, se incorporó al texto constitucional el concepto de planeación de la actividad económica nacional a cargo del Estado. Paradójicamente, a ese importante reconocimiento se debe agregar el párrafo final del artículo 25 constitucional que establece:

“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.”

En este párrafo quedó sentado el claro perfil neoliberal que se introduce a la Carta Fundamental, pues el Estado se obliga a jugar un papel de subsidiario activo en el aliento y protección del sector privado, sin que dicho sector tenga la obligación de actuar dentro de los esquemas de planeación nacional.¹⁰⁸ La trayectoria de incorporación de nuestro país al esquema neoliberal impulsada por Miguel de la Madrid culminaría en 1986, con la suscripción del Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)¹⁰⁹, instrumento bastante adecuado y congruente con la Constitución, y aterrizado a ratificar la economía mixta, en el que se daba especial protección y

¹⁰⁷ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 70.

¹⁰⁸ En este sentido ver WITKER, Jorge. “La función del Estado en la economía. El nuevo derecho constitucional económico de la Constitución Mexicana”. En RUIZ MASSIEU y VALADÉS, Diego (coordinadores) “Nuevo Derecho Constitucional Mexicano”. Ed. Porrúa. México, 1983, pág. 76.

¹⁰⁹ En este sentido ver WITKER, Jorge y PIÑA, Joaquín. “Régimen jurídico de comercio exterior”. Ed. Hess. México, 2012, págs. 40-43.

reserva al sector agrícola y a la conservación de los recursos naturales, en particular, al sector energético (petróleo).

Asimismo, en este periodo se estableció además en el artículo 26 la obligación constitucional a cargo del Estado de diseñar un Plan Nacional de Desarrollo¹¹⁰, que surge precisamente a raíz de la crisis económica de 1982. Con ello se pretendió dar seguridad a los agentes económicos sobre la recuperación de la economía; dado que la situación que vivía el país era delicada, entre otras cosas, debido a que la inflación alcanzó el 100 por ciento, el circulante monetario creció en más del 75 por ciento, el déficit del sector público era del 16 por ciento del PIB, el desempleo era del 8 por ciento, la deuda externa representaba el 53 por ciento del PIB y, ante esta situación, se tuvo que declarar la suspensión de pagos por servicio de la deuda.

En cuanto al artículo 27 constitucional se le adicionaron dos fracciones, la XIX y la XX, relativas a la impartición de la justicia agraria y al desarrollo rural integral.

Por su parte, el artículo 28 reformado enumera las áreas estratégicas a cargo del Estado que excepcionalmente no constituyen monopolios. Además, de aquellos casos de interés general, en que se podrá concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Nación.

De esta manera, durante este periodo las importantes reformas constitucionales en materia económica impulsadas por Miguel de la Madrid, que aun cuando se encontraban implícitamente en el texto de la carta original de 1917,

¹¹⁰ El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la rectoría estatal debe ejercerse mediante la técnica de planeación, concebida como un ejercicio democrático y participativo que prevé las vertientes obligatorias para la administración pública federal, un esquema de coordinación para armonizar autonomías estatales con los objetivos federales y, finalmente, lineamientos de concertación para inducir a los sectores social y privado hacia metas de desarrollo nacional integradas. En este sentido, Ver WITKER, Jorge. Op. Cit., págs. 81-92.

fueron formalizadas mediante las reformas constitucionales de 1983, sentando con ello las bases de un nuevo derecho económico bajo la rectoría del Estado.

En efecto, se reiteró la responsabilidad del Estado para dirigir y promover el desarrollo nacional, reafirmando la coexistencia armónica y responsable de los sectores público, privado y social. Se ordenaron las atribuciones del Estado en materia de planeación, conducción, coordinación y orientación de la economía. Todo esto en un marco de economía mixta, que “consiste en que la Constitución admite todas las formas de propiedad y sus combinaciones, lo que origina una economía mixta-nacional, pública, privada y social, todas a partir de una función social superior.”¹¹¹

Por otra parte, y dada la urgencia de un ajuste presupuestal en la estrategia de estabilización macroeconómica, el gobierno de Miguel de la Madrid formuló el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE), que tenía como objetivos restablecer los pagos por servicio de la deuda externa, el abatimiento de la inflación a través de la disminución del déficit público del 16 por ciento al 8 por ciento a través de recortes en el gasto y el fortalecimiento de las fuentes de ingreso, entre otros.¹¹²

En este contexto, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, fueron los siguientes:

1. Aumento del ahorro interno.
2. Estabilización del mercado cambiario y reducir la escasez de divisas.
3. Promover el empleo y proteger la planta productiva.
4. Combatir la inflación.

¹¹¹ En este sentido ver FAYA VIESCA, Jacinto. “Rectoría del Estado y Economía Mixta”. Ed. Porrúa. México, 1987, págs. 78-83.

¹¹² En este sentido Ver GARCÍA ALBA IDUÑATE, Pascual. “Testimonios de Política Económica (1982-1988)”. Ed. División de Ciencias Sociales y Humanidades, UNAM. México, 1993, pág. 142.

No obstante lo anterior, paradójicamente es justo en este subperiodo, previo al llamado Consenso de Washington de finales de la década de 1980, donde se encuentran los fundamentos del neoliberalismo y su aplicación, tanto en el modelo de desarrollo, la estrategia del modelo y la política económica que lo ha caracterizado desde su implementación. El retiro del Estado en tanto agente económico directo, las políticas eficientistas, de liberalización, desregulación, privatización, facilitación financiera y comercial, etcétera, que trajeron como resultado en ese sexenio que el crecimiento económico fuera dejado de lado, lo que se expresó en una tasa de 0.2% sexenal.¹¹³

2.3.2 La Política Económica durante el Sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994)

En 1988 asume la presidencia de México Carlos Salinas de Gortari, después de un proceso electoral complicado, en el que se cuestionó la legalidad de las elecciones.

Este sexenio se caracterizó por la falta de congruencia entre los objetivos estratégicos enunciados en el Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994) y los instrumentos de política económica desplegados. El PND planteó el logro de “una economía sana, próspera, capaz de garantizar las bases materiales para el desarrollo del enorme potencial de los mexicanos”, postulando como lineamientos básicos “la estabilidad continua de la economía, la ampliación de la disponibilidad de recursos para la inversión productiva y la modernización económica”.¹¹⁴

En este periodo, la política económica se dividió en dos líneas; la primera de ellas tuvo como propósito hacer frente a los problemas de la deuda externa,

¹¹³ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 74.

¹¹⁴ Presidencia de la República. “Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994”. México, 1989. Citado por CALVA, José Luis. “México más allá del neoliberalismo: Opciones dentro del cambio global”. Ed. Plaza y Janés. México, 2000, pág. 37.

respecto de la cual se obtuvo una renegociación que culminó con la adopción del Plan Brady¹¹⁵ en 1989, y la segunda, se dirigió a reducir la inflación.

Asimismo, se reestructuró el Pacto de Solidaridad Económica (PSE) de 1987, y se conformó el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE). Los objetivos de este pacto tienen que ver con el objetivo prioritario de crecimiento, sin descuidar la lucha contra la inflación; pero para lograr esa meta, se requerían recursos adicionales del exterior y una reducción de la carga de la deuda. Tampoco era posible mantener tasas de interés elevadas, por su impacto negativo en el servicio de la deuda pública interna y el crecimiento económico del país.¹¹⁶

De esta forma, los instrumentos de política económica puestos en práctica para el logro del conjunto de objetivos fueron: la apertura comercial unilateral y abrupta; la política cambiaria que utilizó el tipo de cambio como ancla de los precios y desembocó en la sobrevaluación del peso; la fuerte reducción de las funciones del Estado en la promoción del desarrollo económico, en aras del postulado básico del Consenso de Washington (la mano invisible del mercado) y del equilibrio fiscal (logrando este equilibrio a través de la reducción de la inversión y del gasto promocional del desarrollo, en vez de lograrse a través de la elevación de los ingresos tributarios bajo condiciones de equidad); la reforma neoliberal del sistema bancario supuestamente dirigida a incrementar la eficiencia de la banca; la apertura indiscriminada de varios sectores a la inversión extranjera para ampliar

¹¹⁵ El Plan Brady fue diseñado por Nicholas Brady, quien fuera Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, como una estrategia adoptada para reestructurar la deuda contraída por los países en desarrollo con bancos comerciales, que se basaba en operaciones de reducción de la deuda y el servicio de la deuda efectuadas voluntariamente en condiciones de mercado. Los esquemas de reducción de deuda se sustentaban en el hecho de que existe un exceso de deuda en las economías de los países en desarrollo que merma la posibilidad de inversión, por lo que la reducción en el saldo adeudado (extensión de los plazos junto con periodos de gracia) debería generar un cierto nivel de inversión productiva que se traduciría luego en un incremento de la capacidad de pago.

¹¹⁶ UNDA GUTIÉRREZ, Mónica. "Compendio de política económica de México (1980-2000)". Ed. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente/Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco. México, 2003, págs. 163-165.

imprudencialmente la disponibilidad inmediata de recursos¹¹⁷; y la política salarial mal empleada; en vez de coincidir con los objetivos propuestos en el PND, desembocaron en una creciente vulnerabilidad económica externa, en el empobrecimiento de la mayoría de la población, en la ruptura de eslabones completos de las cadenas productivas, en el deterioro de las bases materiales para el desarrollo nacional y, finalmente, en el colapso financiero y la quiebra del sistema bancario.¹¹⁸

En cuanto a la regulación del Sistema Monetario, el tipo de cambio pasó de 2,284.85 en 1988, a 3.10 nuevos pesos en 1993 (una devaluación de 35.7% y la reforma monetaria de 1993). Asimismo, se efectuaron varias reformas a leyes secundarias, como la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Ley del Mercado de Valores, enfocadas a la reprivatización de la banca.

Por otra parte, en 1994, con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), entre México, Estados Unidos y Canadá, se desreguló la economía con el propósito de dejarla a las fuerzas del mercado mundial; dejando prácticamente como nugatorias las reservas que México había conseguido en su Protocolo de Adhesión al GATT (protección al campo y reserva energética). En este sentido, cabe destacar que la incorporación del TLCAN en nuestro sistema jurídico, dio origen a un cambio complejo del derecho económico mexicano, en que sin recurrir a reforma constitucional alguna para hacer congruente a dicho Tratado con nuestra Carta Magna, se estableció la vía de reformar a diversas leyes secundarias de contenido económico, vulnerando con ello diversos principios económicos constitucionales.

¹¹⁷ Durante este sexenio se desincorporaron, vendieron, fusionaron o cerraron las empresas del Estado con el objeto de recaudar mayores ingresos, como Cananea, Teléfonos de México, Canales 7 y 13 de televisión abierta, y los Bancos.

¹¹⁸ CALVA, José Luis. Op. Cit., págs. 38 y 39.

La apertura hacia el exterior llevó a la reestructuración de la planta productiva nacional y se buscó la atracción de capital extranjero para que contribuyera al proceso de modernización y conseguir así una “inserción eficiente” en el mercado internacional y el crecimiento económico. Sin embargo, hoy es posible volver la mirada 17 años atrás, resumir estos objetivos y afirmar que distan mucho de la realidad. En este mismo año, pero el 18 de mayo, México se convirtió en el miembro número 25 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

2.3.3 La Política Económica durante el Sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000)

Ernesto Zedillo sucedió a Carlos Salinas en el periodo 1994-2000. Al poco tiempo de asumir la presidencia cometió el llamado “error de diciembre”, en el que devalúa el peso y con ello estalla una de las peores crisis económicas por las que haya pasado México. En consecuencia, Zedillo continuó abiertamente con la línea neoliberal y la política económica se orientó a mitigar los efectos de la crisis financiera y a estabilizar la economía

En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se plantearon los siguientes objetivos fundamentales:

- I. Fortalecer el ejercicio pleno de la soberanía nacional, como valor supremo de nuestra nacionalidad y como responsabilidad primera del Estado Mexicano.
- II. Consolidar un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho, donde la ley sea aplicada a todos por igual y la justicia sea la vía para la solución de los conflictos.
- III. Construir un pleno desarrollo democrático con el que se identifiquen todos los mexicanos y sea base de certidumbre y confianza para una vida política pacífica y una intensa participación ciudadana.

- IV. Avanzar a un desarrollo social que propicie y extienda en todo el país, las oportunidades de superación individual y comunitaria, bajo los principios de equidad y justicia.
- V. Promover un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos.

Respecto del quinto objetivo, Zedillo planteó la recuperación del ritmo de actividad económica a tasas de crecimiento superiores al 5% anual, haciendo uso de estrategias políticas generales y sectoriales; y la creación de condiciones de estabilidad para estimular la inversión nacional y extranjera.

Los resultados de la aplicación de política económica destinada a la recuperación de la crisis y la reafirmación del modelo neoliberal fueron principalmente, la estabilidad de precios, llegando a una inflación desde niveles de 52% en 1995 hasta 9% en 2000. No obstante, la pobreza aumentó dos puntos porcentuales, colocándose en 38% del total de los hogares mexicanos. La producción nacional registró un crecimiento de 3.5% promedio anual, con lo que en términos generales, los objetivos de crecimiento e inflación fueron cuasi cumplidos.¹¹⁹

2.3.4 La Política Económica durante el Sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006)

Vicente Fox Quesada sucedió a Ernesto Zedillo en la Presidencia de la República, quien planteó nuevos e irreales objetivos de crecimiento económico durante su campaña electoral, dada la mala experiencia en la aplicación de las políticas neoliberales: “crear las condiciones para que la economía crezca a tasas de 7% y genere, cuando menos, un millón 300 mil empleos anuales... Combatir el rezago laboral y el subempleo en el que viven millones de personas... Aumentar el poder adquisitivo de todos los mexicanos... Democratizar la economía,

¹¹⁹ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 54.

distribuyendo las oportunidades para todos y en todas las regiones del país... Buscar tasas anuales de inflación equivalentes a aquellas de nuestro principal socio comercial en un plazo no superior al año 2003.”¹²⁰

En diciembre del año 2000, cuando Fox asume la presidencia de México, y le encarga por completo los asuntos económicos a la Secretaría de Hacienda, la economía mexicana venía registrando, a lo largo de ese año, tasas de crecimiento del PIB cada vez menores. En vez de proponer una política enfocada a la recuperación del crecimiento económico, alejada del “dogmatismo neoliberal”, en sus Criterios Generales de Política Económica para 2001, temiendo que se “sobrecalentara la economía”, propuso instrumentar una política económica que privilegiara la estabilidad.¹²¹

En este sentido, entre los objetivos de política económica propuestos se encontraban:

- Conducir responsablemente la marcha económica del país.
- Elevar y extender la competitividad.
- Asegurar el desarrollo incluyente.
- Promover el desarrollo económico regional equilibrado.
- Crear las condiciones para un desarrollo sustentable.¹²²

Estos fueron los criterios que durante el gobierno de Fox ordenaron la política económica nacional. Para fines prácticos, no hubo cambios en el modelo económico, se siguió el mismo esquema neoliberal, aunque operado con menos talento y oficio. Por encima de los demás objetivos de política económica, se

¹²⁰ Obtenido de la red mundial www.vicentefox.org.mx/pag_campaña/2000. Citado por CALVA, José Luis. “México: la estrategia macroeconómica 2001-2006. Promesas, resultados y perspectivas”. En Problemas del Desarrollo. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, vol. 36, núm. 143, octubre-diciembre, 2005, pág. 61.

¹²¹ TELLO, Carlos. Op. Cit., pág. 720.

¹²² Ver “Criterios Generales de Política Económica para los años 2002-2006”. En la página de internet <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2004/temas/criterios/criterios.pdf>

privilegió la estabilidad de precios. Se contrajo la demanda agregada, reduciendo el gasto público y haciendo lo posible para limitar la expansión del privado. Y esto sucedió desde los primeros años del gobierno. Con la misma política económica se obtuvieron, como era de esperar, los mismos resultados. Incluso peores, en términos de crecimiento de la economía nacional.

2.3.5 La Política Económica durante el Sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012)

Felipe Calderón Hinojosa asumió la presidencia de México el primero de diciembre de 2006. En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se insistió en mantener el modelo neoliberal como estrategia de largo plazo, a pesar de los resultados desfavorables a lo largo de varias décadas perdidas de escaso crecimiento económico.

Dicho Plan propuso cinco ejes rectores en torno a las cuales pretendía “fomentar un cambio de actitud frente al porvenir y detonar un ejercicio de planeación y prospectiva que amplíe nuestros horizontes de desarrollo:

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos.
3. Igualdad de oportunidades.
4. Sustentabilidad ambiental.
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.”¹²³

No obstante lo anterior, el PND 2007-2012, partía de una concepción teórica convencional, de que la economía tiene “insuficiencia de recursos económicos... [lo que]... Impide satisfacer las necesidades básicas”. En opinión del Dr. Arturo Huerta González, “la política económica predominante, de apertura económica y de estabilización, nos ha llevado a tener grandes tierras

¹²³ En <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm>

subutilizadas, así como altos niveles de capacidad ociosa en la industria manufacturera y alto desempleo, lo que evidencia que no hay insuficiencia de recursos económicos, sino la carencia de una política económica que potencie su utilización y desarrollo para satisfacer las necesidades de la población. Si ello no se hace, es ante el temor de que resulte inflacionario y desestabilice el tipo de cambio, lo que afectaría al capital financiero, quien es el que determina la política económica seguida.”¹²⁴

En efecto, en el sexenio anterior no se observó cambio alguno en los objetivos ni en la formulación de la política económica. La expectativa del crecimiento se planteó a 5% para alcanzarse en los últimos años del sexenio. Sin embargo, la tasa de crecimiento real del PIB, fue de 3.2% en 2007, 1.5% en 2008, -6.5% en 2009, 5.5% en 2010, 4% en 2011 y 3.5% en 2012¹²⁵, que en conjunto se encontraban alejadas de los requerimientos de la población y por debajo de la proyectada por el gobierno Calderonista.

Por otro lado, el discurso del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, era idéntico al de los últimos periodos presidenciales, conducción responsable de la economía del país, coordinación de las políticas fiscal y monetaria, disciplina fiscal, restricción monetaria, inversión pública como estrategia a la recesión económica internacional, estabilidad de precios, competitividad de la economía, y ahora, inserción a la nueva economía del conocimiento.¹²⁶

2.3.6 La Política Económica durante el Sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018)

El esquema que promueve el actual Presidente de México Enrique Peña Nieto en el Plan Nacional de Desarrollo para el sexenio 2013-2018, tiene como

¹²⁴ HUERTA GONZÁLEZ, Arturo. “Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012: un análisis crítico”. Revista de la Facultad de Economía, UNAM, vol. 5, núm. 13. México, mayo, 2007, pág. 69.

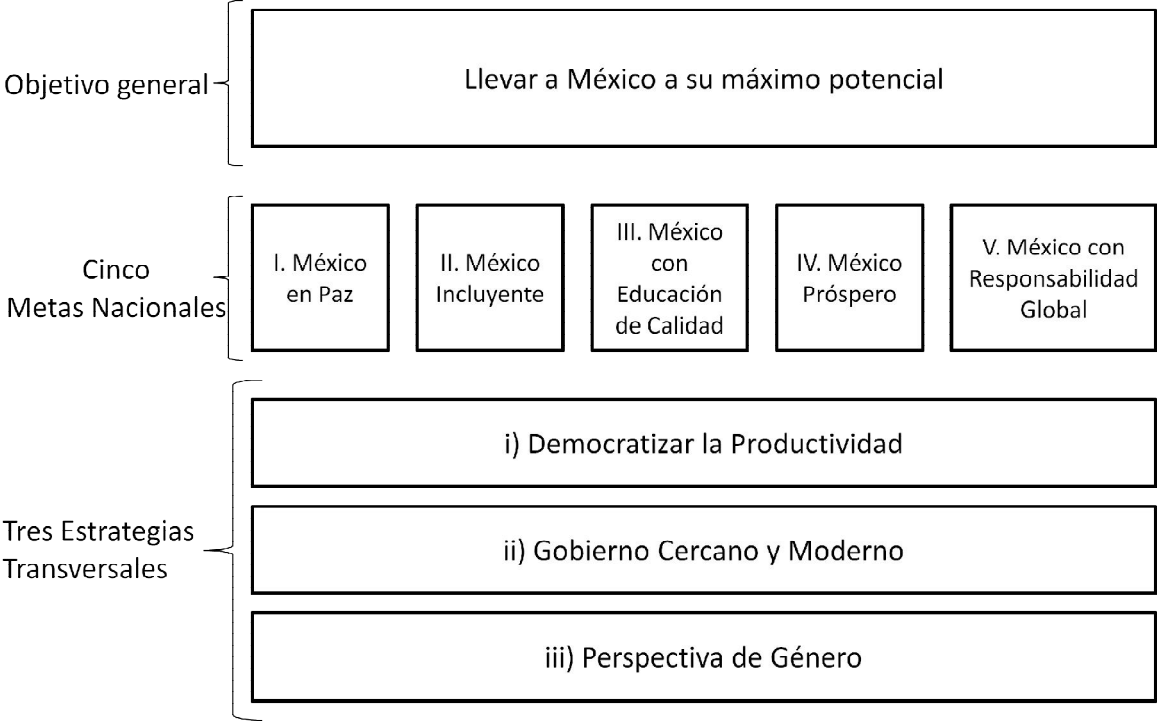
¹²⁵ Obtenido de la Red Mundial

[http://www.indexmundi.com/es/mexico/producto_interno_bruto_\(pib\)_tasa_de_crecimiento_real.htm](http://www.indexmundi.com/es/mexico/producto_interno_bruto_(pib)_tasa_de_crecimiento_real.htm)

¹²⁶ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 82.

principio rector el “Llevar a México a su máximo potencial”, lo cual pretende alcanzarse a través de distintos canales, como aumentar la eficiencia al interior de cada empresa y la productividad de la economía en su conjunto. Para lograr lo anterior, se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, que describen los retos a los cuales se enfrenta el país en cada sector y establecen un plan de acción específico para cada uno.

Esquema del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018



Meta 1. México en Paz

Esta meta busca fortalecer las instituciones a través del diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena.

Meta 2. México Incluyente

En este rubro, se propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Meta 3. México con Educación de Calidad

Esta meta propone implementar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos los mexicanos, fortalezcan la articulación entre niveles educativos, y los vinculen con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el fin de generar un capital humano de calidad que se convierta en factor clave de la innovación nacional.

Meta 4. Un México Próspero

Se pretende detonar el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital, insumos y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo.

Meta 5. México con Responsabilidad Global

La quinta meta del PND comprende las políticas del Gobierno encaminadas a defender y promover el interés nacional en el exterior, y a contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo de México, a través de relaciones cercanas, mutuamente benéficas y productivas con otros países, sustentadas en una política exterior vigorosa, sustantiva y activa.

Asimismo, se establecen los indicadores para dar seguimiento a cada una de las Metas y Estrategias Transversales, las cuales se encuentran incluidas explícita e implícitamente de manera transversal en cada capítulo y Meta Nacional, y son las siguientes:

i) Democratizar la Productividad

Esta estrategia implica el desarrollo de políticas públicas que permitan integrar a todos los mexicanos en la economía formal; analizar de manera integral la política de ingresos y gastos para que las estrategias y programas de gobierno induzcan la formalidad; e incentivar, entre todos los actores de la actividad económica, el uso eficiente de los recursos productivos.

ii) Gobierno Cercano y Moderno

Se busca que las políticas y programas gubernamentales estén orientados a la optimización en el uso de los recursos públicos, la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas, con base en un principio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución.

iii) Perspectiva de Género

Pretende garantizar la igualdad de derecho y de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

Lo cierto es que la política económica trazada por el actual gobierno, dista mucho de proponer un esquema y rumbo diferentes a los ya planteados por los distintos gobiernos a partir del cambio de modelo de desarrollo en nuestro país, pues la estrategia de reformas privatizadoras, desreguladoras y de apertura

comercial indiscriminada, se presenta igualmente en cada una de las reformas en materia laboral, educativa, hacendaria, energética y comercial, que al parecer sólo agravan la situación de insuficiente crecimiento económico que ya suma tres décadas.

En efecto, mientras en materia fiscal debieran primar los principios de proporcionalidad y equidad, de acuerdo con los cuales las leyes tributarias deben establecer cuotas, tasas o tarifas que graven a los contribuyentes en función de su capacidad económica y otorgar un tratamiento igualitario a todos los contribuyentes de un mismo crédito fiscal en todos los aspectos de la relación tributaria, en México se ha hecho lo contrario, aumentando y tratando de generalizar el IVA además de cobrar un impuesto sobre los ingresos que duplica el mismo concepto (ISR e IETU), siendo en realidad uno sólo disfrazado. De igual forma, las reformas fiscales se enfocan en los mismos sujetos que pagan impuestos; y la reforma laboral no sólo es deficiente en su planteamiento sino que lo es aún peor en su implementación, pues las condiciones no han mejorado desde su aplicación.

En términos generales, la política neoliberal adoptada en 1982, y que hasta la fecha se aplica en el país ha tenido como propósitos:

- a) Desregular la política económica. Implica no sólo la menor participación del Estado en la administración y rectoría económica, sino también la apertura hacia el exterior para consolidar a México como una economía abierta, con el fin de dejarla a las fuerzas del mercado mundial.¹²⁷

¹²⁷ Es cierto que los mercados son fuerzas poderosas, pero allí donde son imperfectos, especialmente en los países en desarrollo, es necesaria la intervención del Estado para corregir sus fallos y hacerlos funcionar eficazmente. Esta visión se ha visto muy influenciada por el éxito de las economías de los Tigres del Este Asiático, cuya confianza en las fuerzas del mercado no impidió un activo papel del Estado, incluidas las políticas intervencionistas en materia de comercio, inversión extranjera directa, transferencia de tecnología y asignación de los recursos nacionales. En STIGLITZ, Joseph. Op. Cit., pág. 131.

- b) Mayor participación del sector privado en la economía. Conlleva mayor influencia del sector privado y de los mecanismos del mercado en la regulación y reestructuración de la economía.
- c) Favorecimiento del sector financiero para la atracción de capitales. Una consecuencia de este tipo de política de austeridad, es que al disminuir los gastos e inversión pública, se busca reducir el proceso inflacionario mediante la restricción de la oferta monetaria. En consecuencia, al disminuir la oferta monetaria dirigida a la esfera productiva y al crecimiento económico, aumentó en cambio la oferta monetaria que da lugar al crecimiento del sector financiero y especulativo, y por lo tanto, aumentan las cotizaciones de las acciones en la Bolsa y con ello la entrada de capitales.¹²⁸
- d) Provocar una mayor concentración del ingreso. La mayor concentración del ingreso en unas cuantas manos se trató de hacer ver como una forma de lograr que aumentara así el ahorro, la inversión y el crecimiento económico.

Con estos objetivos de política económica neoliberal orientados a fomentar la mayor participación del sector privado en la economía para constituirlo como el motor de crecimiento, es evidente que el sector privado ha resultado el más favorecido, y dentro de él, el sector financiero, a través de la política de financiar el déficit público con créditos. Sin embargo, el problema surge de que el sector privado no realiza las tareas que le corresponden al sector público; pues su mayor preocupación es la ganancia y no la corrección de las distorsiones y problemas de la economía.¹²⁹

Sin embargo, en México parece haber miedo en dejar atrás el dogma neoliberal en el que se cree ciegamente, al grado de no ver que existen otras

¹²⁸ Como sabemos, esta situación artificialmente sustentada, se desplomó en el colapso de 1994, en que la tasa de interés subió poniendo al descubierto el problema del doble efecto de la política de austeridad sobre tasa de interés y la política tendiente a favorecer al capital financiero y especulativo internamente y al exterior para atraer capital hacia el país. En LÓPEZ BELTRÁN, Elia. Op. Cit., pág. 48.

¹²⁹ En este sentido Ver HUERTA, Arturo. "Riesgos del modelo neoliberal mexicano". Ed. Diana. México, 1999, pág. 100-101.

alternativas de política económica que las que se han venido aplicando a lo largo de tres décadas, por no perder los escasos logros macroeconómicos obtenidos. Sin embargo, la instrumentación de la política económica neoliberal de 1982 hasta la actualidad, ha impactado en forma negativa sobre la economía con el objeto de reducir la inflación, pero esto no ha aumentado el poder adquisitivo de la mayoría de la población, y muy por el contrario ha disminuido. Asimismo, ha impactado negativamente sobre la esfera productiva, el sector externo y el nivel de vida de la mayoría de la población.

Por otro lado, la política económica actual ha desatendido los sectores estratégicos y prioritarios, las obras de infraestructura, y por si fuera poco, los sectores de salud, educación y vivienda sin los cuales no es posible lograr el bienestar social de la población y el desarrollo de la economía.¹³⁰

En este contexto, el Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹³¹, señala que en México el gasto público del país tiene un pobre desempeño como reductor de las diferencias de ingreso generadas por el mercado en la región de mayores desigualdades económicas del mundo: en un grupo de 10 países latinoamericanos, nuestro país ocupa el quinto lugar en desigualdad del ingreso antes de incluir el gasto público, y es el cuarto más desigual aun considerado su efecto. Por este motivo, las transferencias al ingreso y el contexto en el que actúan cobran gran importancia.

De igual forma, en el documento “Panorama Social de América Latina 2011. Pobreza, desigualdad y percepciones sobre el mundo del trabajo en América Latina” presentado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), muestra un panorama desalentador para nuestro país. En América Latina, Honduras y México fueron los únicos países con incrementos significativos

¹³⁰ LÓPEZ BELTRÁN, Elia. Op. Cit., pág. 52.

¹³¹ Informe sobre Desarrollo Humano México 2011. “Equidad del gasto público: derechos sociales universales con subsidios focalizados. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo”. México, mayo de 2011.

en sus tasas de pobreza y de indigencia, de 1,7 y 1,0 puntos porcentuales en el primero y de 1,5 y 2,1 puntos porcentuales en el segundo. En el caso de México, la comparación se realizó con la medición de pobreza de 2008, por lo que la cifra no solo refleja la expansión de la economía mexicana en 2010, sino también la contracción del Producto Interno Bruto (PIB) per cápita en 2009. Asimismo, el informe apuntó que en el bienio 2008-2009 la pobreza en México se ubicó en 34.8 por ciento, mientras en 2010 llegó a 36.3 por ciento, en tanto que la indigencia pasó de 11.2 a 13.3 por ciento en ese lapso.

A estas contradicciones ha llevado la globalización de países con una economía comparativamente débil, como la mexicana, que por ello ha negociado su entrada a las instituciones globales en condiciones desfavorables. México ha caído en el juego del Consenso de Washington, de diseñar su política económica a partir de sus lineamientos:

- Mantener una rigurosa disciplina fiscal.
- Mantener severas restricciones en la política monetario-crediticia.
- Mantener el régimen cambiario de libre flotación.
- Profundizar la política de libre comercio con el exterior.

Esto es a lo que el Dr. José Luis Calva se refiere como a una “espiral sin fin”: “Mientras afanosamente se procura el ahorro externo, instrumentando los esquemas de ajuste preconizados por el FMI para obtener el certificado de buena conducta y agradar a *Wall Street*, más se descuidan, castigan y arruinan las fuentes del ahorro interno; y al hacerlo, mayores son nuestros requerimientos de ahorro externo, más crecen los pasivos externos acumulados, mayor es la vulnerabilidad financiera de la economía mexicana, más se debilita la economía

real y más crueles son los ajustes económicos que hay que realizar”.¹³² En resumidas cuentas, para poderse endeudar más, México se ha de sacrificar más.

Así, de un diagnóstico a lo largo de tres décadas de aplicación de la estrategia neoliberal, podría concluirse:

- La economía mexicana se caracteriza por su elevada vulnerabilidad financiera;
- Una exagerada concentración de la riqueza en pocas manos;
- Deterioro de la infraestructura y desarticulación en el desarrollo de la planta productiva;
- Abandono del campo;
- Ausencia de iniciativas de desarrollo tecnológico;
- Extrema pobreza en comunidades marginadas;
- Aumento de las tasas de desempleo y deterioro de los salarios reales;
- Desnutrición infantil;
- Dependencia petrolera;
- Incremento de las economías subterráneas;
- Inseguridad;
- Dependencia financiera del exterior;
- Fuga de capitales; y en general,
- Vulnerabilidad de la economía.

Después de analizar las consecuencias de la política neoliberal para México, resulta evidente que han sido los motivos de la acumulación del sector hegemónico los que han prevalecido y no el afán de superar la crisis de estancamiento y de configurar las condiciones encaminadas para el crecimiento económico.

¹³² CALVA, José Luis (*coordinador*). “Agenda de política económica 2000-2006. Una propuesta para el desarrollo sostenido con equidad”. Tomo II. Ed. Casa Juan Pablos/Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM. México, 2002, pág. 498.

En este orden de ideas, siguiendo al Dr. José Luis Calva, los grandes retos en materia de política económica para México son:

- Solventar y en todo caso evitar las crisis financieras recurrentes y las devaluaciones traumáticas, que a largo de estas tres décadas han estancado el crecimiento de la economía nacional.
- Lograr una estabilidad de precios sostenible en el mediano y largo plazo, superando los repetitivos ciclos de inflación suscitados por programas recesivos de estabilización.
- Lograr un crecimiento económico sostenido con tasas superiores al 6% anual, en aras de generar los empleos formales que requieren las nuevas generaciones de mexicanos que año tras año buscan incorporarse al mercado laboral sin éxito, e incorporar a los que actualmente se encuentran desempleados.
- Elevar el nivel de bienestar de las personas de menores ingresos y de la clase media, por medio de la generación de empleos dignos, mejor distribución del ingreso y del despliegue de políticas sociales de cobertura general. Se trata de asegurar que cada mexicano pueda acceder a un nivel de vida digno que satisfaga las necesidades básicas, y brinde a la clase media la posibilidad del mejoramiento de su nivel de bienestar.
- Superar paulatinamente las profundas desigualdades estructurales de la economía mexicana y las profundas asimetrías en el desarrollo regional, que implican a su vez serios obstáculos para el desarrollo económico sostenido y fuerte marginación de millones de mexicanos.
- Elevar la eficiencia y eficacia de las instituciones del Estado, asegurar la aptitud y honradez de sus funcionarios, la rendición de cuentas y la erradicación de la impunidad, como instrumento fundamental para el logro eficiente de los anteriores fines.¹³³

¹³³ CALVA, José Luis. Op. Cit., pág. 40.

Probablemente, no se coincide del todo con los anteriores señalamientos, pero lo importante radica en la congruencia de los instrumentos de política económica a través de los cuales el Estado pretenda alcanzar las metas que desde un inicio se plantea. Así, después de tres décadas de implantación del modelo neoliberal en México, es evidente que de continuar aplicándose los instrumentos neoliberales de política económica, provocarán que sigamos arrastrando los mismos problemas de siempre: mayor empobrecimiento, estancamiento de la economía, mayor desarticulación de la planta productiva, mayor vulnerabilidad externa y nuevas crisis financieras.

2.4 La Política Económica en China

Una de las principales dificultades que surgen al momento de abordar cualquier tema relacionado con China es su tamaño: sus grandes dimensiones geográficas, demográficas, históricas, políticas, económicas, etcétera, obstaculizan en buena medida la comprensión de lo que en este país ocurre. Sin embargo, para fines prácticos, nos enfocaremos en mencionar los antecedentes principales del modelo de desarrollo de dicho país a partir de 1949, a efecto de sentar las bases para el análisis de la política económica de corte postkeynesiano que ha seguido desde que se planteó el cambio de modelo de desarrollo económico en 1978.

2.5 Antecedentes Generales de la Política Económica en China: El modelo de economía centralmente planificada (1949-1976)

Tras medio siglo de problemas económicos y conflictos armados, el 1 de octubre de 1949, *Máo Zédōng* (毛泽东1893-1976)¹³⁴, proclamó el establecimiento

¹³⁴ Uno de los fundadores del Partido Comunista de China y de la República Popular China. Presidente del Partido Comunista de China (PCCh); del Comité Nacional de la Conferencia Consultiva Política del Pueblo Chino; del Gobierno Central Popular de la República Popular China y de la República Popular China. Fue incluido en la lista de los cien personajes más influyentes del siglo XX elaborada por la revista *Times*. Desarrolló la estrategia militar de la China moderna, enriqueció la teoría marxista-leninista, y dio forma a la escuela de pensamiento que lleva

de la República Popular de China, en esa entidad cultural y política que históricamente se conoce como China (con excepción de una pequeña parte del territorio), el país ha avanzado, en medio de muchas vicisitudes, hacia la modernización. Le falta aún un importante trecho por cubrir; sobre todo en materia de desarrollo social y político; pero no cabe duda que entre la China humillada y saqueada por potencias extranjeras en el siglo XIX, o la empobrecida de inicios del siglo XX e invadida por Japón entre las décadas de los treinta y los cuarenta, y la actual, exista una diferencia abismal.¹³⁵

Al momento de que el partido comunista tomó el poder en 1949, tras una desgastante y violenta lucha revolucionaria, el país venía de un largo camino de guerras internacionales e internas, fragmentaciones y descomposición social. Se trataba de una sociedad eminentemente rural, con un tremendo atraso tecnológico y educativo. En este sentido, el partido comunista emprendió su proyecto de construcción de una sociedad socialista con el respaldo de la mayoría de los habitantes. Lo anterior debía llevarse a cabo en un marco donde el desarrollo económico fuera la guía fundamental para lograr los cambios internos que se requerían y reivindicar los derechos soberanos de un país que durante un siglo, estuvo sometido por potencias extranjeras. De ahí que el régimen obtuviera el consenso y apoyo de la población sobre todo en sus primeros años.¹³⁶

En este contexto, los primeros años del gobierno popular (1949-1953) se enfocaron en la restauración de la maltrecha economía tras doce años de guerra. Los dirigentes chinos tomaron la decisión de llevarla progresivamente por el camino trazado por el pensamiento económico soviético tan influyente en esa época. Este proporcionó al mismo tiempo referencias ideológicas y principios de organización.

su nombre. Revista China Hoy "100 años de cambios en China", vol. LII, N° 10, octubre 2011, pág. 31.

¹³⁵ ANGUIANO, Eugenio (*coordinador*). "China contemporánea: la construcción de un país (desde 1949)". Ed. El Colegio de México. México, 2001, págs. 9 y 10.

¹³⁶ CORNEJO, Romer. "China: una revisión de cincuenta años de historia". En ANGUIANO, Eugenio. Op. Cit., págs. 13 y 14.

Paralelamente, se establecieron los instrumentos para la planificación centralizada: Comité estatal del plan, Organismo estatal de estadísticas y Ministerios Económicos Especializados. Sin embargo, en comparación con el modelo soviético, la planificación siguió siendo rudimentaria, reflejo de una economía fundamentalmente agrícola cuya producción industrial estaba aún poco diversificada.¹³⁷

En este orden de ideas, la expedición del Primer Plan Quinquenal (1953-1957), correspondió a un periodo de crecimiento rápido dedicado a crear una industria pesada con ayuda soviética. China fue olvidando por estas fechas las enseñanzas de *Sun Yat-sen*¹³⁸ (1866-1925) para centrarse en un modelo comunista de gobierno.

La ayuda económica y técnica proporcionada por la URSS jugó un papel fundamental en la creación de este primer plan quinquenal. A partir de 1949, China reorientó rápidamente su comercio hacia los países comunistas y, en 1957, efectuó con ellos más de dos tercios (con la URSS más de la mitad) del conjunto de intercambios exteriores. La URSS proporcionó materiales que representaron aproximadamente la mitad de los gastos de equipamiento del país durante esos cinco años de duración del Plan y concedió, entre 1950 y 1954, créditos que abarcaron aproximadamente la quinta parte de sus ventas totales a China, y máxima asistencia técnica.¹³⁹

En este mismo periodo, la primera Constitución de China fue aprobada el 20 de septiembre de 1954¹⁴⁰ por la primera Asamblea Popular Nacional,

¹³⁷ En este sentido Ver LEMOINE, Françoise. "La economía china". Alianza Editorial. Madrid, 2007, págs. 14 y 15.

¹³⁸ Precursor de la revolución democrática de China y fundador de la República de China (10 de octubre de 1911) y del partido político del Kuomintang. Dirigió la lucha para terminar con el sistema imperial y fue presidente interino de la República de China.

¹³⁹ Ídem, pág. 15.

¹⁴⁰ Esta Constitución reemplazó al Programa Común y dirigió la fase de la Nueva Democracia del desarrollo chino. Tomó como fundamentos la Constitución soviética establecida en 1936 por *Iósif Stalin*. Estableció las funciones de los órganos de gobierno del Estado y los derechos y obligaciones de los ciudadanos. En términos del arreglo político institucional interno, esta primera

reduciendo drásticamente el papel de los no comunistas, concentrando más autoridad en el gobierno central bajo el Consenso de Estado. Sin embargo, el poder real descansaba en el Partido Comunista Chino (PCCh), en particular en su Comité Central, integrado entonces por 94 miembros, que representaban a la tríada del poder –ejército, gobierno y partido-, a través de su círculo interno de 19 miembros del Buró Político, y los siete integrantes del Comité Permanente.¹⁴¹

Esta serie de factores ayudan a entender en buena medida la rapidez con que los comunistas acapararon el poder en el nuevo Estado y reavivaron una economía devastada por décadas de luchas internas e invasiones extranjeras. Era la primera vez en la historia china reciente que los extensos territorios del viejo imperio se unificaron bajo un gobierno central, con excepción de la isla de Taiwán y de los dominios soviéticos en las provincias marítimas y zonas fronterizas del Norte.

En este contexto, el lanzamiento del Primer Plan Quinquenal reflejó la estrecha relación que existía en la China de Mao entre los objetivos económicos y los de transformación social. Proclamado como una línea general para la transición al socialismo, otorgó prioridad a un desarrollo económico moderno inspirado en las iniciativas aplicadas previamente por la Unión Soviética. Por ello, el Plan se puede definir como un programa orientado a la rápida industrialización urbana, con especial hincapié en la industria pesada. En este sentido, la colectivización del campo obedecía a dos objetivos primordiales: la autosuficiencia alimentaria y la generación de excedentes destinados a la financiación del enorme proceso de industrialización.¹⁴²

Constitución refleja la llamada línea de nueva democracia diseñada para ese primer periodo de la revolución, que consistía básicamente en la alianza de las clases nacionalistas del país. CORNEJO, Romer. “Las constituciones de China en contexto”. Ed. OROPEZA GARCÍA, Arturo (coordinador). “China-Latinoamérica: Una visión sobre el nuevo papel de China en la región”. Ed. CIACI/AAADAM/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 2008, pág. 280.

¹⁴¹ OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., pág. 41.

¹⁴² En este sentido Ver BUSTELO, Pablo y FERNÁNDEZ LOMMEN, Yolanda. “La economía china ante el siglo XXI: veinte años de reforma”. Ed. Síntesis Economía. Madrid, 1996, págs. 29-37.

Es así que el periodo de reconstrucción china, hay que ubicarlo en un lapso de poco más de una década, caracterizado por las diferencias en el liderazgo del partido, la mano dura de Mao Zedong y contraposición del modelo socialista chino respecto al modelo socialista soviético. No obstante, el crecimiento había estado acompañado de fuertes desequilibrios y obstáculos, y cuando concluye el primer plan quinquenal, se abre un debate en torno a la validez de la transposición del modelo soviético a China.

Es precisamente en este periodo entre 1958 y 1960 cuando Mao Zedong, Liu Shaoqi y los principales dirigentes de la época, después de vencer cierta oposición, impulsaron el llamado “Gran Salto Adelante”, que pretendió ser el gran salto de crecimiento económico de China.

2.5.1 El Gran Salto Adelante (大跃进 Dà yuè jìn 1958-1960)

En los inicios de 1958 se dieron a conocer los principios del Gran Salto Adelante: liberar la energía de las masas, emancipar las mentes, terminar con la burocracia, rechazar los modelos. En agosto de 1958, Mao dio el banderazo al movimiento de constitución de las comunas populares¹⁴³, concebidas como unidades básicas de la organización del Estado, que abarcaban aspectos económicos, sociales, políticos e incluso militares. La experiencia sin embargo, desembocó en fallos organizativos, escasez de alimentos y un pesimismo social generalizado.

Durante 1958 la explosión voluntarista ocupó el lugar de la política económica. La fiebre del acero se adueñó del país y a finales de ese mismo año 20 millones de campesinos trabajaban en pequeñas acerías rurales; en la industria urbana, el ritmo desenfrenado era obligatorio y la planificación, en el sentido de cohesión a nivel nacional de objetivos y recursos, desapareció. Pero la anarquía

¹⁴³ El proceso de establecimiento de las comunas populares fue muy rápido y en cinco meses 740.000 cooperativas fueron agrupadas en 24.000 comunas. En BUSTELO, Pablo y FERNÁNDEZ LOMMEN, Yolanda. Op. Cit., pág. 39.

que presidía la actividad económica dejó pronto sentir sus efectos: la cosecha de cereales cayó un 30 por 100 entre 1958 y 1960 y, a pesar de las primeras importaciones de cereales en 1960, el hambre y la desnutrición castigaron duramente a la población. El coste humano de la crisis que siguió al Gran Salto Adelante fue enorme: de acuerdo con las autoridades chinas, entre 10 y 15 millones de personas fueron víctimas del hambre entre 1959 y 1962; los demógrafos americanos cifran en el doble las pérdidas de vidas humanas, y, si a esto añadimos los efectos de la caída de la natalidad por desnutrición, calculan en 60 millones de personas el coste demográfico del desastre económico. La producción industrial se hundió igualmente en 1961: la agricultura no suministró ni materias primas ni salidas.¹⁴⁴

Como uno de los logros positivos del Gran Salto Adelante, puede decirse que dejó una red importante de obras públicas, y algunas industrias que sobrevivieron a la improvisación del momento. Sin embargo, su deficiente implementación, exceso de manipulación política, y falta de transparencia en los procesos y en los resultados; aunado a los acontecimientos climatológicos devastadores de 1959 a 1961, significaron la muerte de millones de personas.¹⁴⁵

En este contexto, surgió una nueva política económica prudente y moderada, con la que se buscaba restaurar la agricultura, potenciar los estímulos materiales, la educación científica y técnica, los criterios cualitativos más que cuantitativos en la valoración de la producción, de restablecer el sistema de planificación. La producción agrícola recuperó en 1965 los niveles de 1960; y para 1966 China consiguió pagar en su totalidad la deuda contraída con la Unión Soviética.

Esta nueva bonanza económica reflejó a su vez, el dominio de la facción moderada o pragmática liderada por *Liu Shaoqi* y *Deng Xiaoping*. Mao había

¹⁴⁴ LEMOINE, Françoise. Op. Cit., págs. 17 y 18.

¹⁴⁵ OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., pág. 47.

perdido buena parte de su poder, y en 1962, durante una conferencia del PCCh tuvo que soportar las críticas de los errores cometidos. Sin embargo, Mao Zedong no estaba dispuesto a abandonar y durante los años 1962-1965 a través de una serie de declaraciones, criticó abiertamente las reformas puestas en marcha en la agricultura que dotaban al campesino de cierta autonomía para desempeñar su labor. Posteriormente, denunció el surgimiento de una facción capitalista en el Partido que constituía un gravísimo riesgo de restauración de la economía capitalista.¹⁴⁶

De estas declaraciones se desprende el inicio de la gran contraofensiva maoísta de 1966, llamada la “Gran Revolución Cultural Proletaria”, apoyada en el culto exaltado a la personalidad de Mao, que comenzó con la difusión de más de mil millones de ejemplares del Libro Rojo.

2.5.2 La Gran Revolución Cultural Proletaria (无产阶级文化大革命 *Wúchǎn jiējí Wénhuà Dà Gémìng 1966-1976*)

La revolución cultural dio inicio a finales de 1965 y llevó al país al caos en 1967. Durante una cumbre del PCCh en mayo de 1967, el ala izquierda más radical hizo un llamado para depurar las filas del Partido de sus elementos burgueses y en aras de una transformación radical de la sociedad china mediante la exaltación de los ideales revolucionarios y el pensamiento de Mao Zedong. Pronto hizo su aparición la Guardia Roja, un grupo de jóvenes partidarios de Mao, agentes de la conquista del Partido por los partidarios de la Revolución Cultural.

Este movimiento invitaba a las masas a derrocar a todos aquellos sospechosos de ser capitalistas. La reestructuración de la cúpula del Partido fue inminente, los altos cargos moderados fueron destituidos para colocar en su lugar a los miembros más radicales en los que Mao se apoyaría durante este movimiento.

¹⁴⁶ BUSTELO, Pablo y FERNÁNDEZ LOMMEN, Yolanda. Op. Cit., págs. 42 y 43.

La Gran Revolución Cultural no originó una crisis económica comparable a la provocada por el fracaso del Gran Salto Adelante, en buena medida porque la agricultura se mantuvo al margen. Aunque sí fue un duro golpe para el sistema económico que apenas mostraba débiles signos de recuperación. Las repercusiones más fuertes proceden sobre todo del hecho de que casi una generación no tuvo acceso a la enseñanza superior; las universidades se mantuvieron cerradas desde 1966 y hasta 1970, con un programa limitado en el que la política ocupaba el primer lugar.

Desde el punto de vista de la política económica, la Revolución Cultural supuso un claro retroceso. Entre los objetivos del movimiento, los aspectos económicos quedaron relegados en aras de la transformación ideológica y social. El crecimiento económico dejó de ser una prioridad y la planificación se descentralizó: los comités de fábrica reemplazaron a los gerentes y los incentivos económicos fueron sustituidos por los morales. En materia agrícola se observó un retorno al colectivismo y a las comunas limitándose la explotación privada al 5% de la tierra cultivada (durante la restauración moderada había sido del 15%). Los mercados libres fueron restringidos pero se relanzó la industria rural complementaria a la agricultura.¹⁴⁷

En este sentido, el retroceso económico era una realidad. En 1967 el valor de la producción industrial cayó un 13,8% y en 1968 volvió a retroceder otro 5%. En el mismo año, la producción agrícola descendió en un 2,5%. Solamente, los sectores relacionados con la defensa y la industria espacial quedaron excluidos de la misma suerte, ya que en el año de 1969 se anunció la construcción de la bomba atómica y, en 1970, China puso en órbita su primer satélite.

Desde 1970 y hasta 1978 los trastornos políticos perdieron fuerza. Hasta 1977 –por otra parte, para los chinos la Revolución cultural terminó en 1976¹⁴⁸,

¹⁴⁷ BUSTELO, Pablo y FERNÁNDEZ LOMMEN, Yolanda. Op. Cit., pág. 45.

¹⁴⁸ Año de la muerte de Mao Zedong (9 de septiembre de 1976).

aunque se declaró oficialmente concluida en 1977-, las tendencias a favor de una política económica pragmática coexisten con su denuncia por parte de las corrientes radicales. A partir de 1975 *Deng Xiaoping*, uno de los vicepresidentes del Comité Central del Partido que había sido rehabilitado por *Zhou Enlai* junto con otros líderes pragmáticos, presentó un informe de 20 puntos que defendía una gestión estricta de las empresas, el uso sistemático de tecnologías importadas y el mejoramiento del nivel de vida; reduciendo el control del partido y del gobierno sobre la población y otorgando ciertos derechos civiles por medio de una nueva Constitución adoptada en el año de 1975.¹⁴⁹

En 1978 *Hua Guofeng* como nuevo primer ministro, anunció un nuevo punto de partida para la economía: el Plan 1978-1985, en el que se previó un importante desarrollo de la industria (10 por 100 anual) centrando sus fuerzas en el impulso inversor, en buena parte gracias a las importaciones de equipos traídos del occidente. Sin embargo, nuevamente este programa falló, y en diciembre de 1978, el pleno del Comité Central lo sustituyó por objetivos más modestos y las primeras medidas de la reforma económica.

En este sentido, el 5 de marzo de 1978, durante la primera sesión de la V Asamblea Popular Nacional, fue aprobada la Constitución de 1978, dentro del marco de una fuerte lucha de poder. Esta Constitución representó la negociación entre líderes de diversas tendencias, mantuvo un discurso radical, pero expresó cambios sutiles que presagiaban las reformas anunciadas en noviembre de ese mismo año.¹⁵⁰

¹⁴⁹ Esta Constitución se adoptó el 17 de enero de 1975 en el marco de la I sesión de la IV Asamblea Popular Nacional en medio de una fuerte lucha política, podríamos decir que es la Constitución de la revolución cultural. En su preámbulo establece la dirección de Mao Zedong, la amenaza del imperialismo y el socialimperialismo, la lucha de clases como método, la teoría de las contradicciones y el internacionalismo proletario. El imperialismo estaba encarnado por Estados Unidos y el socialimperialismo por la Unión Soviética. En OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). Op. Cit., págs. 282 y 283.

¹⁵⁰ Esta Constitución es interesante en la medida en que expresa el cambio político que se estaba operando en China, su vigencia fue muy corta y no puede esperarse una influencia sobre las condiciones del país. En OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). Op. Cit., pág. 285.

El fenómeno del Gran Salto Adelante y de la Revolución Cultural constituye un referente básico para comprender la reforma que China emprendió en 1978. La necesidad de salir del caos, unida a la toma de conciencia del retraso internacional de China, fueron argumentos contundentes para respaldar a Deng Xiaoping y permitir que el nuevo líder reorientara drásticamente la economía china.¹⁵¹

Un balance general del periodo maoísta apunta a que China mantuvo al socialismo como sistema de producción y de organización social, con el Estado comandado a la economía y a las relaciones sociales. De acuerdo con Shirk, China desarrolló durante este periodo, un modelo semejante al de industrialización por sustitución de importaciones aplicado por los países de América Latina, incluyendo México, para desarrollarse. La característica de China fue que, el Estado socialista, se convirtió en el agente económico principal tanto como productor como para planificar la economía. Como productor, por medio de las empresas del Estado y de las comunas populares, y como planificador, a través de los órganos del poder central y con la propiedad de los recursos del territorio.¹⁵²

Sin embargo, en 1978, la renta per cápita de China era de 217 dólares y su PIB suponía sólo el 2,3% del PIB mundial. Sin la flecha apuntando hacia la modernización económica, la obra de liberación nacional emprendida por Mao quedaba a medio hacer, ya que China se vería de nuevo, tarde o temprano, a merced de otras potencias.

En este contexto, en los años setenta, la brecha entre China y la primera generación de nuevas economías industriales asiáticas se hizo más profunda. Taiwán, Hong Kong, Corea del Sur y Singapur experimentaron un crecimiento acelerado en su producción y en su nivel de vida (tasas de crecimiento por

¹⁵¹ MEISNER, M. "*Mao's China and After. A History of the People's Republic*". Ed. The Free Press. London, 1986. Ídem, pág. 43.

¹⁵² El Estado chino, de acuerdo con el régimen socialista, ostentó la propiedad de los medios de producción y definió los derechos de propiedad de los factores de la producción así como las formas de gestión y planificación de la economía nacional. SHIRK, Susan. "*Internationalization and China Economic Reform*". 1996. Ed. GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 94.

habitante del orden del 6 por 100 anual). El éxito de este modelo y la voluntad de alcanzar a estos países, se constituyeron como el trasfondo del cambio de estrategia económica en China a partir de 1978.

2.6 Cambios de la Política Económica en China y el nuevo modelo de desarrollo: Hacia el “socialismo de mercado”

El año de 1978 inaugura en China el comienzo de una era de constantes reformas. El retorno de *Dèng Xiǎopíng* (邓小平 1904-1997)¹⁵³ a la vida política dio inicio a los grandes cambios de la política económica. No obstante, para ello fue necesario el desmantelamiento de la llamada “banda de los cuatro”¹⁵⁴ en octubre de 1976 y la resolución definitiva de la polémica sucesión tras la muerte de Mao Zedong por Hua Guofeng en los últimos meses de 1978, para consolidar en el poder a Deng Xiaoping, conocido como el principal artífice de la reforma, y para determinar el inicio oficial de la misma.

A partir de que Deng asume en diciembre de 1978 el liderazgo del Partido Comunista durante la Tercera Sesión Plenaria del XI Congreso del Comité Central del PCCh¹⁵⁵ promulgó la decisión que cambió la suerte del país: “Llevaremos a la ruina nuestra tarea de modernización y nuestra causa del socialismo, si seguimos demorando la Reforma y Apertura”.¹⁵⁶ En dicha ocasión, Deng vio la oportunidad

¹⁵³ Nació el 22 de agosto de 1904. Bajo su liderazgo, la República Popular China emprendió las reformas económicas de liberalización que le permitieron alcanzar los impresionantes niveles de crecimiento económico. Fue Presidente de la Comisión Militar Central de la República Popular China, Presidente del Comité Central de la Conferencia Consultiva Política del Pueblo Chino, Primer Vicepremier del Consejo de Estado de la República Popular China, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de China, Vicepresidente del Partido Comunista de China, Presidente de la Comisión Consultiva Central. Falleció el 19 de febrero de 1997.

¹⁵⁴ El grupo estaba compuesto por la viuda de Mao, Jiang Qing, y tres de sus colaboradores: Zhang Chunqiao, Yao Wenyuan y Wang Hongwen; quienes fueron expulsados del PCCh y puestos bajo arresto tras la muerte de Mao Zedong en 1976, declarándolos culpables de los excesos cometidos durante la Revolución Cultural.

¹⁵⁵ A pesar de que Hua Guofeng acaparaba formalmente los máximos cargos en la República Popular, su posición, sin apenas apoyos, era cada vez más complicada.

¹⁵⁶ Años después, en la primavera de 1992, Deng Xiaoping, ya con 88 años de edad, declaró en la famosa conversación en el sur de China: “Si no se aplica la Reforma y Apertura al exterior, sólo caminaremos hacia un callejón sin salida”. Dicha declaración sorprendió no sólo a China, sino al

de cambiar la estrategia y convenció a la cúpula del Partido de la necesidad de realizar una apertura gradual hacia el exterior para progresar más rápidamente. Dicha apertura permitiría importar la tecnología y el capital que se requerían para hacer frente al desarrollo de la economía. Para su éxito, era indispensable contar con los avances de la tecnología de occidente y con el impulso financiero que suponía el capital externo, que entraría gracias a la “política de puertas abiertas”.

Con la reforma de las estructuras económica y política, se definió de manera gradual e inteligente un camino de desarrollo hacia la modernización socialista con peculiaridades chinas. Un impulso cuyo carácter práctico se expresó claramente después con una célebre frase: **不管白猫黑猫, 会捉老鼠就是好猫** (bù guǎn bái māo hēi māo, huì zhuō lǎo shǔ jiù shì hǎo māo) **“Da igual que el gato sea blanco o sea negro, si caza ratones, es un buen gato”**. Dicho en otras palabras: “Tanto la planificación como el mercado son nada más que una forma de complementar los recursos, el socialismo también puede funcionar por el camino del mercado”.

De esta forma, a partir de que China inicia en 1978 el cambio de su modelo de desarrollo encabezado por Deng Xiaoping, no tuvo que mirar muy lejos, ya que el modelo económico de Taiwán le ofrecía las perspectivas de crecimiento que buscaba en ese entonces, centrando sus reformas en la modernización de rubros como el campo, la industria, defensa nacional y teniendo como prioridad a la ciencia y tecnología, y a la investigación y desarrollo, como factores que permitieran un desarrollo creciente y sostenido que hiciera posible la apertura a su modernización. La política de reforma económica y apertura hacia el exterior, que no era más que la formulación de las “cuatro modernizaciones”, cuyo principal objetivo era el “desarrollo económico por cualquier medio”.¹⁵⁷

mundo entero, por la voluntad férrea con que Deng emprendió y continuó dicha tarea. En Revista China Hoy. “Reforma y Apertura, milagro y desafíos”, vol. I, núm. 1, enero de 2009, pág. 17.

¹⁵⁷ En este sentido Ver OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., págs. 52-58.

Esta estrategia de Deng Xiaoping puede expresarse en la siguiente fórmula «4+4»: «cuatro modernizaciones» más «cuatro principios». El PCCh utilizó la fórmula siguiente: una tarea central, el desarrollo económico, y dos puntos básicos, la adhesión a los «cuatro principios» y «la reforma y apertura al exterior».

Las «cuatro modernizaciones» (de la agricultura, la industria, la ciencia y la tecnología, y la defensa) de *Zhou Enlai*¹⁵⁸ fueron retomadas y declaradas por *Deng Xiaoping*. Los «cuatro principios» fueron formulados por Deng ante el Comité Central, y son los siguientes: vía socialista, dictadura del proletariado, liderazgo del PCCh y pensamiento de Marx-Lenin-Mao Zedong. Si las «cuatro modernizaciones» se resumen en el desarrollo económico, los «cuatro principios» se centran en el monopolio del poder por parte del PCCh, «4+4» significa, por tanto, desarrollo económico sin abandono del monopolio del poder del Partido. Ése es el paradigma que ha seguido China desde 1978, si bien sometido a distintas interpretaciones.¹⁵⁹

Los cuatro principios necesitaban de la reforma económica, porque sin ella, el atraso económico sería tal que los ciudadanos se volverían contra ellos. Al mismo tiempo, las cuatro modernizaciones (la reforma económica), necesitaban de los cuatro principios, porque sin ellos aquéllas conducirían al capitalismo, al liberalismo burgués. En este sentido, para Deng existía un delicado equilibrio e interdependencia entre las cuatro modernizaciones y los cuatro principios, en que cada concepto necesitaba del otro para llevarse a cabo. *Zhao Ziyang*¹⁶⁰ se refirió a dicho equilibrio como una auténtica “unidad dialéctica”.

¹⁵⁸ En 1964, el primer ministro *Zhou Enlai*, formuló la política de las cuatro modernizaciones: de la agricultura, la industria, la ciencia y la tecnología, y la defensa. La reiteró en 1975, cuando la Revolución Cultural, totalmente desacreditada, llegaba a su fin.

¹⁵⁹ BREGOLAT, Eugenio. “La segunda revolución china”. Ediciones Destino. Barcelona, 2008, pág. 36.

¹⁶⁰ Fue Primer Ministro de la República Popular China de 1980 a 1987 y Secretario General del PCCh de 1987 a 1990. Durante su mandato se destacó por la implantación de reformas propias de la economía de mercado que incrementaron en gran medida la producción, luchó contra la burocracia y la corrupción. Fue expulsado del Partido por su apoyo a las manifestaciones estudiantiles de la Revuelta de la Plaza de Tian'anmen. Pasó los últimos quince años de su vida bajo arresto domiciliario.

Con la reforma y apertura se planteó el camino hacia la modernización de China, para lo cual, el primer paso fue permitir la coexistencia de la planificación estatal con el mercado: la modificación de los derechos de propiedad; la incorporación del mecanismo de mercado y agentes económicos internos y externos; la descentralización regional y de organismos y ministerios de la planificación central; y, finalmente, la creación de un nuevo marco jurídico económico que consolidara el ambicioso proyecto.

En el nuevo modelo se establecieron una serie de metas planteadas en el 5° Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social¹⁶¹, que prepararían a la economía para su inserción en el mundo occidental, éstas fueron:

- Cuadruplicar el valor de la producción bruta agrícola e industrial de 1980 para el año 2000;
- Incrementar el ingreso nacional per cápita de alrededor de 300 dólares a 800 dólares de Estados Unidos;
- Sostener un incremento promedio anual de 2 por ciento en el sector agrícola;
- Una balanza comercial equilibrada con el exterior;
- Que la población no rebase los 1,200 millones de habitantes.¹⁶²

Los resultados obtenidos mediante esta Plan fueron: en 1977, el valor global de la producción industrial y agrícola llegó a 505,500 millones de yuanes, superando 4.4 por ciento de lo planeado, con un aumento del 10.4 por ciento en relación al año anterior. En 1978 el producto social global¹⁶³ fue de 684,600

¹⁶¹ En 1975, el Comité Central del Partido trazó el Anteproyecto del Esquema del Proyecto de Diez Años para el Desarrollo Económico 1976-1985, en el que se programó el V Plan Quinquenal. En <http://spanish.china.org.cn/spanish/222422.htm>

¹⁶² GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 99.

¹⁶³ Es la suma de los bienes materiales producidos en la sociedad durante un determinado periodo (generalmente durante un año). El producto social global es fruto del trabajo de quienes laboran en la esfera productiva y también de quienes laboran en la esfera de la circulación continuando el proceso productivo (clasificación, embalaje y transporte de mercancías). En BORÍSOV, Zhamin y MAKÁROVA. "Diccionario de economía política". Ed. Renacimiento. Madrid, 1985.

millones de yuanes, para un aumento de 13.1 por ciento respecto al año 1977, el PIB fue de 301,000 millones de yuanes, para un aumento de 12.3 por ciento frente al año 1977, y un aumento de 19.4 por ciento frente al año 1976. En cuanto a los ingresos y egresos fiscales se registraron incrementos durante los dos años consecutivos, y los ingresos arrojaron cierto saldo positivo, lo que cambió la situación en que se sufrió déficit financiero y deterioro de los ingresos y egresos fiscales.¹⁶⁴

2.6.1 La Política Económica durante el Sexto Plan Quinquenal (1981-1985)

Con el 6° Plan Quinquenal (1981-1985) se dio continuidad a los principios de reajuste, reforma, rectificación e implementación, con énfasis en solucionar algunos de los problemas regionales, infraestructurales y sociales que se venían arrastrando del pasado. En términos generales, los resultados fueron positivos en cuanto a crecimiento económico: el valor global de producción industrial y agrícola se incrementó en 11% anual, y el PIB llegó a 778,000 millones de yuanes en 1985.

En esta serie de procesos de cambio, China inició en agosto de 1980, con un proyecto de Zonas Económicas Especiales (ZEE)¹⁶⁵ con el fin de introducir capital extranjero, tecnologías avanzadas y experiencia de *management* a la deficiente industria concentrada en manos del Estado, dentro de las cuales la primera y de mayor importancia fue la de *Shenzhen*, en la frontera misma con Hong Kong, en la provincia de *Guandong*, en la que también se instalaron las ZEE de *Zhuhai* y *Shantou*. La cuarta se fijó en *Xiamen*, en la provincia costera de Fujian, frente a Taiwan. Y posteriormente, nacieron otras nuevas –hasta algo más

¹⁶⁴ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 100.

¹⁶⁵ Las principales características de estas zonas económicas especiales consisten en ofrecer medidas preferentes para reducir o eliminar los aranceles y crear así un buen ambiente para fomentar la inversión extranjera. Al mismo tiempo, introducen tecnologías avanzadas y métodos científicos de gestión que promueven el desarrollo económico y tecnológico de China.

de una veintena-, sin perjuicio de una serie de ciudades en la costa que, sin recibir tal denominación, se beneficiaron de determinadas ventajas.¹⁶⁶

Cabe destacar que el modelo chino tomó como base la experiencia maquiladora mexicana, transformándola y adaptándola de manera exitosa como plataforma de exportación, y definiendo desde un principio los productos y sectores en donde fuera posible obtener resultados exitosos. Fueron múltiples las misiones chinas que visitaron toda la zona fronteriza de México con Estados Unidos, en busca del *know how* del modelo, para posteriormente, copiarlo y transformarlo a través de un proceso virtuoso de integración, en una plataforma nacional exportadora.¹⁶⁷

Con la creación de las ZEE comenzó el impulso a las inversiones extranjeras mediante la figura de los *joint ventures*, sobre todo en relación a las multinacionales de uso intensivo de capital, cuyas formas de organización servirían de aprendizaje a las empresas chinas a través de determinados esquemas de transferencia de tecnología.

Si bien es cierto que esta estrategia partió de una industria manufacturera incipiente de mala calidad y mano de obra barata, también lo es que hoy día apunta cada vez más a las industrias de alta tecnología, sobre todo en sectores como la electrónica y las telecomunicaciones, que ya representan el 27,6% de sus exportaciones.

Por otro lado, el 4 de diciembre de 1982, fue adoptada por la quinta sesión de la V Asamblea Popular Nacional, la Constitución de 1982, que se encuentra aún vigente, y a la fecha ha sido modificada en cuatro ocasiones, la última en 2004. La Carta Magna establece que los ciudadanos son iguales ante la ley; el Estado respeta y garantiza los derechos humanos. Además, asegura los derechos

¹⁶⁶ TAMAMES, Ramón. "El siglo de China. De Mao a primera potencia mundial". Ed. Planeta. Barcelona, 2008, pág. 51.

¹⁶⁷ OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., pág. 64.

básicos de todos los ciudadanos, abarcando el derecho a elegir y ser elegidos, y la libertad de expresión, publicación, reunión, agrupación y manifestación, la libertad de creencia religiosa, de correspondencia; así como que la libertad física, dignidad personal, domicilio y bienes legítimos para que no sean objeto de agresión alguna.

2.6.2 La Política Económica durante el Séptimo Plan Quinquenal (1986-1990)

Por su parte, los principios básicos del 7° Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social de la República Popular China (1986-1990) estuvieron dirigidos a:

1. Persistir en poner la reforma en el primer lugar, de modo que la reforma y la construcción se adapten y se promueven mutuamente.
2. Atenerse al equilibrio fundamental entre la demanda total social y la oferta total y mantener un equilibrio respectivo de las finanzas, los créditos, los recursos y materiales y divisas, y un equilibrio general entre ellos.
3. Perseverar en poner en una posición muy destacada la elevación de los resultados económicos, sobre todo la elevación de la calidad de los productos y reajustar racionalmente la estructura de la inversión para acelerar la construcción de las industrias de energéticos y tratar correctamente las relaciones entre los resultados económicos y la velocidad, y entre la calidad y la cantidad.
4. Persistir en adaptarse a los cambios de la composición de las demandas sociales y a las exigencias de la modernización de la economía nacional y dar pasos nuevos en el reajuste racional de la estructura industrial.
5. Adherirse en definir de manera apropiada la envergadura de la inversión en activos fijos, reajustar racionalmente la estructura de la inversión y acelerar la construcción de las industrias de energéticos y de materias primas, el transporte y comunicaciones y la telecomunicación.

6. Atenerse a trasladar el punto de gravedad de la construcción a la transformación técnica y la reconstrucción y ampliación de las empresas existentes para seguir un camino de ampliación de la reproducción tipo intrínseco.
7. Perseverar en colocar el desarrollo de la ciencia y la educación en una posición estratégica importante para promover el progreso científico y tecnológico y acelerar el desarrollo intelectual.
8. Seguir dando nuevos pasos en la mejora de la vida material y cultural de la población urbana y rural sobre la base del desarrollo de la producción y la elevación de los resultados económicos.
9. Adherirse en fomentar con grandes esfuerzos la civilización espiritual socialista al mismo tiempo que promueve el fomento de la civilización material.
10. Persistir en desplegar el espíritu de trabajo arduo y de construcción del país con ahínco en todas las causas.¹⁶⁸

En términos generales, entre 1978 y 1991 se realizaron diversas reformas estructurales importantes dirigidas al apuntalamiento de la nueva estrategia de desarrollo. De un balance de las metas, objetivos y tareas previstas en cada uno de los planes quinquenales se desprende que en términos generales fueron cumplidas. Se consiguieron tasas de crecimiento elevadas, se favoreció el comercio exterior, se consumaron las condiciones necesarias para atraer la inversión, se inició la creación de un marco jurídico propicio para el cambio institucional y un cambio gradual e inteligente de su actividad económica.

2.6.3 La Política Económica durante el Octavo Plan Quinquenal (1991-1995)

Entre 1991 y 1995 fue el período del VIII Plan Quinquenal de China, en el cual se planteó el objetivo de “desarrollo a toda costa”, con la finalidad de acceder

¹⁶⁸ Obtenido en la red mundial <http://spanish.china.org.cn/spanish/222422.htm>

al status de economía de mercado; se aprobaron reformas en el sistema bancario y financiero; se privatizaron las empresas estatales; se introdujeron mercados de capitales y de valores; y se instauró el modelo de “Economía de Mercado Socialista”¹⁶⁹

En la primavera de 1992, siendo presidente Deng Xiaoping, realizó una visita al sur del país, indicando que “la economía mercantil puede desarrollarse bajo el sistema socialista”. Ese mismo año el PCCh presentó por primera vez un claro objetivo de la reforma, “establecer una economía mercantil bajo el sistema socialista”. Posteriormente, el Comité Central del Partido lanzó el Plan General sobre el Desarrollo de la Economía Mercantil bajo el Sistema Socialista y el Programa de Acciones sobre las Reformas del Sistema Económico en la Década de 1990, que orientó a las empresas estatales a establecer un sistema empresarial moderno, impulsó las reformas sobre el sistema macroeconómico, divisas y el comercio exterior, fortaleció la apertura hacia el exterior.¹⁷⁰

A través de los anteriores objetivos, la economía registró un aumento sostenido. El mayor éxito logrado durante dicho período fue la materialización de la meta estratégica de la cuadruplicación del producto nacional bruto de 1980 para el año 2000. En 1995, el producto nacional bruto llegó a 5.760.000 millones de yuanes, deduciendo los factores del alza de precios, fue 4,3 veces el del año 1980, con lo que se cumplió con antelación la tarea de cuadruplicación. Se trata de un éxito nada ordinario, que constituye un importante hito en la historia del desarrollo económico de China.¹⁷¹

En 1993, *Jiang Zemin* fue nombrado presidente de la República, con *Li Peng* como primer ministro; y en febrero de 1997, a la muerte de *Deng Xiaoping*, *Jiang* sustituyó a *Li Peng* por un personaje más joven y aperturista (*Zhu Rongji*)

¹⁶⁹ OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., págs. 75 y 76.

¹⁷⁰ DONGTAO, Zou. “Ruta de la Reforma y Apertura China”. En Revista China Hoy, vol. I, núm. 1, enero de 2009, pág. 23.

¹⁷¹ Obtenido en la red mundial <http://spanish.china.org.cn/spanish/222422.htm>

como jefe de su ejecutivo, acelerándose a partir de entonces las reformas económicas.

2.6.4 La Política Económica durante el Noveno Plan Quinquenal (1996-2000)

Los años 1996-2000 comprendieron el período del IX Plan Quinquenal, que tenía como objetivo principal el cumplimiento adelantado de la meta de cuadruplicar el valor del PIB y del PIB per cápita de 1980 para el año 2000, y que se había planteado originalmente dentro de los objetivos prioritarios del 5° Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social.

Asimismo, se estableció el objetivo de avanzar en la segunda fase de la modernización y reducir la pobreza; al igual que acelerar la modernización del sistema empresarial y consolidar el sistema económico socialista de mercado. En este contexto, su principal meta en materia de crecimiento fue duplicar el valor del PIB del año 2000 en el año 2010. Al mismo tiempo, se hicieron cambios a la estructura de propiedad de las empresas. Las empresas grandes permanecieron bajo el control estatal y las pequeñas y medianas pudieron ser adquiridas por sus ejecutivos y trabajadores a través de cuotas de descuento salarial.

En este contexto, cabe destacar que la década de los años noventa, desde el punto de vista de las medidas de política económica de China, estuvieron relacionadas con el reto de la política monetaria y fiscal, la primera para controlar los niveles de inflación durante los primeros años de los noventa para después transformarse en deflación en los últimos años de la misma década.

Por lo que el diseño e implementación de las medidas de política económica en los últimos años del IX Plan Quinquenal, estuvieron antecedidas por los efectos adversos que provocó la crisis asiática de 1997-1998, y que dieron pie a enfatizar la orientación keynesiana y postkeynesiana, para incentivar a la

economía, basada en unas políticas fiscal y monetaria expansivas, coordinadas, congruentes y proactivas, que han caracterizado a la política económica en China desde la década de 1980.

En primer término, la inflación se sorteó con una manipulación de las tasas de interés para los depósitos y préstamos a los bancos comerciales por el Banco Popular de China (Banco Central). Hasta 1998, dicha institución formalmente mantenía el control directo al regular el total de los préstamos hechos por los bancos comerciales propiedad del Estado, pero esto ha cambiado a un control indirecto durante la introducción de principios económicos de mercado.¹⁷²

En este Plan Quinquenal, es cuando China comienza a cobrar mayor relevancia como productor en el mundo: la producción de carbón, cemento, tela de algodón, televisores, cereales, algodón y carne ocupó el primer lugar mundial. La producción de acero y fibras sintéticas ocupó el segundo lugar mundial y la generación eléctrica ocupó el tercero.¹⁷³

De esta forma, a partir de que comenzó la serie de cambios iniciados en 1978, la apertura global en China efectuada mediante una combinación por demás inusual de una economía socialista o planificada, con una economía de mercado o de tinte capitalista, a la cual se adicionaron reformas estructurales de forma gradual y selectiva, aplicándolas en zonas estratégicas del país; dieron como resultado un nuevo modelo de desarrollo llamado: “socialismo de mercado”, que sigue la premisa de optar por la aplicación de uno u otro modelo según convenga a sus intereses, y que aún no acaba por determinar sus postulados.

En este sentido, China tuvo que realizar la conducción de su sistema económico, de acuerdo a la teoría y técnica de la política económica, para hacer congruente su modelo de desarrollo económico orientado al mercado

¹⁷² GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 106.

¹⁷³ Ídem. Op. Cit., pág. 107.

internacional; por lo que las expectativas que China se generó en torno a su nuevo modelo de desarrollo, para contribuir a resolver los problemas económicos internos, pasaban por el diseño de una clara, firme y congruente política económica por parte del gobierno.¹⁷⁴

2.6.5 La Política Económica durante el Décimo Plan Quinquenal (2001-2005)

El año 2001 marcó el inicio del X Plan Quinquenal y la puesta en práctica de una política económica que habría de implementarse a lo largo de toda la década, y en particular en el periodo 2008-2009, en el contexto de la crisis económica mundial. Dicha política económica tuvo como objetivo conseguir un crecimiento económico promedio del 7% del PIB caracterizado por mayor eficacia y baja inflación, que incentivara la demanda interna manteniendo la estabilidad de precios y aprovecharan las condiciones competitivas que la crisis asiática dejó sobre el *renminbi* chino, para conquistar los mercados externos.

Tales objetivos de política económica, enfrentaron desde el inicio la problemática situación internacional¹⁷⁵, la cual, sin embargo, no representó graves afectaciones al menos en 2001, el logro de la meta de crecimiento que registró un 8.3% (frente a 8.4% respecto al año anterior).

De acuerdo con Pablo Bustelo, las razones de este crecimiento económico fueron la adopción de una política económica prudente y eficaz; un considerable aumento de la inversión debido a los gastos públicos en infraestructura (carreteras, presas, distribución de electricidad, etc.); un incremento de los

¹⁷⁴ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. “La política económica instrumentada en la República Popular China durante la primera década del siglo XXI: logros y perspectivas”. En OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). “BRICS. El difícil camino entre el escepticismo y el asombro”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM/Cámara de Diputados LXI Legislatura. México, 2011, págs. 563 y 564.

¹⁷⁵ En 2001 el crecimiento de la economía mundial se desaceleró notablemente, como consecuencia principalmente, de la menor expansión de Estados Unidos –debido a los ataques terroristas del 11 de septiembre-, de la reducción a la mitad de la tasa correspondiente a la Unión Europea y de la nueva recesión en Japón.

préstamos bancarios y de las inversiones de las empresas estatales; al crecimiento de la IED y a la mayor inversión residencial; la recuperación del consumo, propiciada por el alza en un 30% de los salarios de los funcionarios decretada en abril de 2001 y por el aumento del número de días de vacaciones equivalentes a 0.5% del PIB y por la ampliación de la política de financiamiento al consumo de las familias para adquisición de equipo de cómputo, casas, autos, viajes, etc.¹⁷⁶

También el año 2001 marcó el fin de un largo proceso de adhesión de China a la Organización Mundial de Comercio¹⁷⁷, después de un periodo de 15 años, y después de 57 de haber pertenecido efímeramente al bloque de 23 países que en 1947, firmaron la Carta del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.¹⁷⁸

En el mes de noviembre de 2002, y según las previsiones realizadas por Deng antes de su fallecimiento en 1993, Hu Jintao fue designado Secretario General del PCCh, y en 2003 asumió la presidencia de la República, con Wen Jiabao como primer ministro.

Para el año 2004 el PIB registró un crecimiento mucho más elevado de lo esperado, al alcanzar 10.1%. Dicho crecimiento de la economía, creó la necesidad de redoblar los esfuerzos por parte del gobierno por moderar el crecimiento y adaptarse a las nuevas exigencias que dicho crecimiento planteaba, a través de una serie de enmiendas a la Constitución, y la expedición de medidas administrativas que incluían poner un freno a los préstamos bancarios y la restricción de la inversión en sectores del cemento, hierro y acero.

¹⁷⁶ BUSTELO GÓMEZ, Pablo. “Evolución reciente y perspectivas de la economía china: un análisis del periodo 1997-2001 y de las implicaciones del ingreso en la OMC”. Universidad Complutense de Madrid. Artículo en Información Comercial Española. Revista de Economía, marzo de 2002.

¹⁷⁷ El proceso de adhesión lo inició con el entonces Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1986, y lo concluyó con su readmisión al GATT-OMC el 11 de diciembre de 2001.

¹⁷⁸ OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., pág. 199.

Como es sabido, el objetivo general de la política económica del gobierno chino era lograr un crecimiento económico estable. Por ello, en marzo de 2004, durante la segunda sesión de la X Asamblea Popular Nacional, el gobierno realizó enmiendas a la Constitución vigente de 1982 por cuarta ocasión, entre las que destacan: la del párrafo 7 del preámbulo, en que se agregó a las cuatro modernizaciones el “promover el desarrollo coordinado de las civilizaciones material, política y espiritual...”, y que se ha nombrado como el concepto científico del desarrollo¹⁷⁹; la del tercer párrafo del artículo 10, sobre el régimen de expropiación por parte del Estado por razones de interés público; y la del artículo 13, que reconoció que “la propiedad privada legal de los ciudadanos es inviolable”, colocando los bienes privados de los ciudadanos chinos en condición de igualdad respecto a los bienes del sector público: “que no sean invadidos”; la del segundo párrafo del artículo 11 a través de la cual se amplió la economía privada e individual a “sector no público de la economía”, bajo el cual se agrupa una gran cantidad de posibilidades de formas de propiedad; la del artículo 14, referente al establecimiento de un sistema de seguridad social compatible con el nivel de desarrollo socioeconómico; y finalmente, la del artículo 33, al cual se agregó un tercer párrafo, que establece: “El Estado respeta y preserva los derechos humanos”, abriendo con ello la posibilidad de sancionar nuevas legislaciones que tiendan a la protección de los derechos individuales y a la ampliación de estos.¹⁸⁰

Otras enmiendas importantes a la Constitución relacionadas con el área regulatoria del derecho económico incluyeron el papel rector de los “Tres

¹⁷⁹ La concepción científica del desarrollo es una nueva consigna que aparece frecuentemente en revistas y diarios de China en los últimos años, y ha sido utilizada en forma recurrente por los dirigentes chinos, encabezados por Hu Jintao. Este aspecto tiene como tarea primordial el desarrollo, su núcleo es priorizar al hombre, su demanda básica es el crecimiento integral, coordinado y sostenible. Es decir, no sólo exige el desarrollo económico, sino el desarrollo integral en lo relativo a la política, cultura, sociedad, ecosistema, etcétera; coordinar, planificar y considerar de modo recíproco y simultáneo los diversos aspectos, las diversas zonas, los diversos eslabones; ahorrar recursos en medio del desarrollo y proteger el medio ambiente para dejar espacio de una mejor subsistencia y desarrollo; prestar mayor atención a la vida del pueblo, manifestar la imparcialidad social, mejorar constantemente las condiciones de vida de la gente y poner en relieve los logros del desarrollo en la vida de los 1.300 millones de chinos. Revista China Hoy, vol. I, núm. 1, enero de 2009, pág. 63.

¹⁸⁰ OROPEZA GARCÍA, Arturo (coordinador). Op. Cit., pág. 288.

Representantes”, un tema muy importante para la vida social y política de China; la introducción del deseo de conseguir un desarrollo coordinado del progreso material de la civilización, la política y la cultura; la incorporación del término “constructores del socialismo”; y el perfeccionamiento del sistema de expropiación de la tierra.¹⁸¹

De esta forma, el gobierno continuó en su camino de reformas emprendidas a partir del cambio de rumbo en su modelo de desarrollo, aplicando una política económica que impactara la demanda interna e impulsara el crecimiento económico, y continuó con una política fiscal proactiva y una política monetaria racional (prudente).¹⁸²

Para el año 2005, el gobierno chino modificó su política económica en vista de la evolución de la economía. La política fiscal expansionista y “proactiva” adoptada tras la crisis financiera asiática de 1998 comenzó a ser sustituida por una política fiscal neutra y prudente.

Se prestó particular atención al reajuste de la estructura del gasto fiscal y al destino de las inversiones de los proyectos financiados con bonos, al fortalecimiento de los vínculos entre el desarrollo económico y el desarrollo social, a la expansión de la demanda de consumo y al fomento armónico entre el desarrollo social y el económico. Se realizaron esfuerzos para aumentar los ingresos y reducir los gastos y para potenciar la solidez fiscal y la eficiencia de los gastos. De esta forma, durante el 2005, la economía de China creció un 9.9% gracias al incremento de la eficiencia, la inflación moderada y al propio dinamismo de la economía.¹⁸³

¹⁸¹ JIHONG, Mo. “El desarrollo legislativo en China en los últimos años”. Ídem, pág. 654.

¹⁸² GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 569.

¹⁸³ Ídem, pág. 571.

2.6.6 La Política Económica durante el Decimoprimer Plan Quinquenal (2006-2010)

Este Plan perseguía entre otras cosas, la meta de crecimiento de 7.5%. Junto a ello, el PCCh abordó como objetivos del Plan el perfeccionamiento del “sistema económico socialista de mercado”, la reducción del consumo energético, el fortalecimiento de las empresas chinas en el exterior, la educación obligatoria de nueve años de duración, la creación de millones de nuevos puestos de trabajo, la reducción de la pobreza, el aumento del nivel de vida (con especial atención al campesinado), la estabilidad de los precios, y la mejora del parque de viviendas y del medio ambiente, así como de la educación y la cultura.

El Comité Central del PCCh insistió en la perspectiva de una sociedad socialista armoniosa, y terminar con las desigualdades creadas por la reforma económica emprendida en 1978, así como controlar el crecimiento económico por su impacto sobre el medio ambiente, cuya situación en algunas zonas del país es preocupante. Se puso énfasis en el necesario acceso de toda la población china a los beneficios de la reforma, insistiendo en el fortalecimiento del objetivo del socialismo.¹⁸⁴

Para el logro de las metas planteadas, las subpolíticas e instrumentos de la política económica se enfocaron a la coordinación entre ellas, en aras de generar estabilidad y confianza entre los agentes económicos internos y externos.

En el año 2006, la política económica continuó teniendo un papel relevante en el mantenimiento del crecimiento económico alto y sostenido y el equilibrio de las variables fundamentales, por lo que la política fiscal continuó siendo proactiva; la política monetaria moderada; la política cambiaria estuvo determinada por la libre flotación y con la revaluación del *renminbi*; la política salarial fue expansiva y

¹⁸⁴ Informe presentado por Hu Jintao ante el XVII Congreso Nacional del PCCh. En <http://spanish.china.org.cn/spanish/221062.htm>

de incremento del ingreso real; la del manejo de la tasa de interés moderada; la de comercio exterior agresiva, industrial y de ciencia y tecnología, dinámica; de precios, por objetivos inflacionarios.¹⁸⁵

Para el año 2007, no obstante la desaceleración del crecimiento económico que ya comenzaba a registrarse en el último trimestre de este año, la política económica se caracterizó por hacer manejable la manipulación de las principales subpolíticas e instrumentos de la misma.

Sin embargo, para el año siguiente (2008), los problemas económicos internacionales, junto con los internos, exigieron de nuevas respuestas, de introducir cambios de fondo en el modelo y estrategia de desarrollo económico chino, que hasta antes de la crisis de 2008-2009, había logrado contrarrestar los efectos negativos de varios sucesos, como la crisis asiática.

En este sentido, en noviembre de 2008, el gobierno chino anunció el Plan Anticrisis 2009-2010 con el objeto de hacer frente a la crisis económica internacional y para reactivar la economía, que desde el segundo trimestre del año estaba cayendo dramáticamente. En términos generales, los puntos más importantes de dicho plan fueron: la construcción de vivienda más costea; infraestructura rural; acelerar la expansión de la red de transporte; reforzar los servicios de salud y educación; mejorar la protección del medio ambiente, conservación de energía y control de la contaminación; apoyar el desarrollo de las industrias de alta tecnología y servicios; acelerar la reconstrucción en las áreas afectadas por el terremoto del 12 de mayo; elevar los ingresos en las áreas rurales y urbanas; ampliar las reformas a las normas de impuestos al valor agregado para todas las industrias; y elevar el apoyo financiero para mantener el crecimiento económico.¹⁸⁶

¹⁸⁵ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 574.

¹⁸⁶ La aplicación de este Plan Anticrisis representó la canalización de recursos por un monto cercano a \$588.000 millones de dólares (13.3% del PIB de 2008). Ídem, págs. 574 y 575.

Para febrero de 2008, la Oficina de Prensa del Estado publicó el Reporte (libro blanco) sobre la Construcción Legal en China efectuada hasta el 2008, reportando 229 leyes creadas por la Asamblea Popular Nacional (APN) y su Comité Permanente, que han jugado un papel fundamental en la construcción de un sistema jurídico socialista con características chinas.

Por ejemplo, la APN y su Comité Permanente, el Consejo del Estado, la Suprema Corte Popular, la Suprema Procuraduría Popular y otros órganos del Estado, aprobaron un conjunto de normas, reglamentos e interpretaciones judiciales, con el propósito de proteger los derechos humanos, promover el empleo e intereses legítimos de los trabajadores¹⁸⁷ y garantizar la protección de la propiedad privada. En este sentido, destaca la Ley de Derechos Reales, aprobada en 2007 por la APN, que no sólo afirma la institución base y el orden legal de los derechos reales en China, sino que también provee una garantía jurídica para el desarrollo sano de la economía socialista de mercado. Igualmente, su adopción e implementación ofreció una salvaguarda efectiva de la propiedad privada y proporcionó material confiable y garantía jurídica a los ciudadanos para hacer efectivos los derechos reconocidos por la Constitución y demás leyes secundarias.¹⁸⁸

Para el 2009, los esfuerzos se concentraron en la clasificación de las leyes ya existentes en aras de contar con un sistema legal armonizado, integral y científico. En este sentido, en cuanto a las normas de Derecho Económico que figuran dentro del Programa Legislativo creado por el Comité Permanente de la XI Asamblea Popular Nacional (2008-2012) destacan:

- La Ley de los Activos Empresariales Propiedad del Estado.
- Ley de Fomento a la Economía Circular.
- Ley Fiscal de Proliferación y otras leyes fiscales especiales.

¹⁸⁷ En este sentido, destaca la aprobación de la Ley de Contratación Laboral y la Ley de Promoción del Empleo.

¹⁸⁸ OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., pág. 658.

- Ley de Telecomunicaciones.
- Ley de Cereales.
- Ley de Gestión de la Imposición de Impuestos (revisada).
- Ley de Publicidad (revisada).
- Ley Postal (revisada).
- Ley de Administración de la Tierra (revisada).
- Ley de los Recursos Minerales (revisada).
- Ley del Presupuesto (revisada).

En el ámbito de la política económica, continuó ejerciéndose a través de la intervención estratégica del gobierno en la economía. En este sentido, para controlar la oferta monetaria y la inflación, el Banco Central aumentó la tasa de interés de redescuento, aumentó las reservas de los bancos, incluidas las de carteras de dudoso cobro, y al uso directo de cuotas por tipos de crédito. De esta manera, dicha institución manipuló sus principales instrumentos monetarios, para así contener los excesivos gastos en bienes raíces y de consumo duradero como automóviles, en aras de lo cual comenzó a limitar la disponibilidad de liquidez y la política de crédito en el último trimestre de 2009, logrando mantener la oferta de créditos en alrededor de \$9.56 millones de *renminbi*.

El año 2010 implicó la terminación del 11° Plan Quinquenal de China, durante el cual se planteó como objetivos para el Comité Permanente de la APN: la implementación integral del 17° Congreso del Partido Comunista y su Tercera y Cuarta Sesión Plenaria; considerar la Teoría de Deng Xiaoping y la “Triple Representatividad”¹⁸⁹ como guías a seguir; continuar con la implementación del

¹⁸⁹ En chino simplificado 三个代表 *sānge dàibiǎo*. El enunciado principal de esta Teoría desarrollada por el antiguo Secretario General del Partido Comunista de China y Presidente de la República Popular China Jiang Zemin es: “Al observar el difícil curso y las experiencias de los pasados 80 años, mirando hacia adelante a las arduas tareas y el brillante futuro del nuevo siglo, nuestro Partido debe continuar en la vanguardia de los nuevos tiempos y dirigiendo al pueblo en la marcha hacia la victoria. En una palabra, el Partido debe siempre representar los inquietudes del desarrollo de las fuerzas productivas avanzadas de China, representar la orientación del desarrollo de la cultura avanzada de China, y representar los intereses fundamentales de la mayor parte de la

desarrollo científico; sostener la dirección del Partido y la maquinaria estatal jurídica unificada estrechamente en torno al Partido y tratar de mejorar la calidad de la legislación para garantizar la formación de un sistema jurídico socialista con características chinas.

En el ámbito de la política económica se propuso una tasa de crecimiento del PIB de 8.0%, para garantizar la estabilidad de las demás variables macroeconómicas y dar respuesta a las necesidades de la población así como mejorar el mercado interno; mantener controlada la inflación en un 3% en relación con la inflación de 2008 (5.9%); incrementar en 9 millones el número de nuevos empleos y mantener en 4.6% la tasa de desempleo abierta; y mantener un ritmo creciente en el comercio externo en alrededor de 8% y seguir manteniendo un superávit comercial.¹⁹⁰

En términos generales, como resultado de la implementación de la política económica a lo largo de esta década, China registró una tasa de crecimiento económico promedio anual del 9.7%, tomando en cuenta los datos preliminares de 2010 y considerando de igual forma el ajuste realizado por el Buró Nacional de Estadísticas para los datos de 2009.¹⁹¹ Dicho ajuste redujo en un punto porcentual el crecimiento del PIB registrado inicialmente entre 2000 y 2003 e incrementó en alrededor de 0.7% dicho crecimiento para los años 2006 a 2008.

Igual de importante es el hecho de que en 2008 y 2009, los años más complicados de la crisis económica internacional, China fue el único país que sostuvo sus niveles de crecimiento del PIB, por encima del 8%; situación que sin duda le llevó a mantener un liderazgo regional y mundial, gracias al dinamismo de su comercio exterior, otra de las variables exitosas de su política económica.

población de China". Tomado del Discurso de Jiang Zemin el el XVI Congreso Nacional del Partido Comunista de China.

¹⁹⁰ China establece metas económicas para el año 2010. En www.org.xinhua.cn. Citado por GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 577.

¹⁹¹ "*China press new statistics on evolution of the economy*". En www.peopledaily.cn/english.

Otro indicador del éxito de la estrategia y política económica china, está constituido por la captación de inversión extranjera directa. Los montos acumulados en estos 11 años, representan \$733.7 miles de millones de dólares, lo que mantiene a China como el principal país en desarrollo como destino de dicha inversión, por quinceavo año consecutivo. El promedio de captación de IED anual, es superior a los \$55.000 millones de dólares, y a excepción de 2009, donde tuvo un ligero decrecimiento del -2.7%, en todos los años anteriores, había registrado un crecimiento sostenido.¹⁹²

Dos indicadores más en torno al éxito de la política económica china son, por un lado, el tipo de cambio, que a su vez favoreció la estabilidad de precios, registró una apreciación cercana al 20.5% en este periodo, al pasar de \$8.27 RMB por dólar en julio de 2005 a \$6.65 RMB en diciembre de 2010 (considerando que en junio de este año estaba a \$6.83 por dólar)¹⁹³; y por el otro, las reservas internacionales, que pasaron de \$158 mil millones a \$2.659 miles de millones de dólares entre 1999 y 2010. Cifra que la convirtió en uno de los fondos de salvamento más importantes para los países con problemas financieros y en particular, para invertir en los mercados de deuda, como ha sido el caso de los Estados Unidos, donde posee más de \$800 mil millones de dólares en bonos del tesoro.

En síntesis, gracias a la política económica de corte postkeynesiano, China ha registrado un crecimiento sin precedentes, sin que ello implique la solución de todas las incongruencias de su modelo económico.

¹⁹² GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 579.

¹⁹³ STEINBERG, Federico. "El tipo de cambio dólar-yuan: escenarios e implicaciones". Ed. ARI, España, 2010. Ídem.

2.6.7 Perspectivas de la Política Económica para el Decimosegundo Plan Quinquenal (2011-2015)

A lo largo de este difícil camino de reforma y apertura (改革开放以后, 中国的变化很大)¹⁹⁴ emprendido desde 1978, China ha demostrado ser capaz de superar exitosamente las dificultades planteadas por las últimas crisis económicas: la asiática de 1997-1998 y la de 2008-2009, a través de una política económica y regulación jurídica propias, que integran cualidades y circunstancias exitosas, en que sin rechazar los principios del libre comercio y del libre mercado, ha sabido aprovechar la globalización contemporánea. Sin lugar a dudas, el desempeño económico alcanzado por China en los últimos 32 años ha sido excepcional: una tasa media de crecimiento del 9,9% y más de 600 millones de personas que han salido de la pobreza extrema.¹⁹⁵

De igual forma, ha logrado la condición de país de ingreso mediano alto. Si llegado 2030 registra un nivel de ingreso per cápita de U\$16 000, en comparación con la cifra actual, de US\$5000, su economía habrá alcanzado un nivel quince veces mayor que el actual de Corea del Sur. Esta evolución suscitará sin duda profundos y duraderos efectos de carácter económico, social y político en el mundo.¹⁹⁶

En este orden de ideas, los encargados de la elaboración de la política económica en China saben que la segunda economía más importante del mundo se encuentra en un momento crucial de su desarrollo económico, y deberá realizar reformas profundas que suponen pasar de un crecimiento orientado por la exportación y un papel excesivamente prominente de la inversión, a un aumento

¹⁹⁴ Una difícil tarea que la población china suele expresar en una sola frase: “Después del movimiento de reforma y apertura, los cambios en China son enormes.”

¹⁹⁵ Con datos del Banco Mundial.

¹⁹⁶ Tomado de Discurso del Presidente del Banco Mundial, Robert B. Zoellick para el "Desarrollo para una sociedad de ingreso alto moderna, armoniosa y creativa: Experiencias internacionales y opciones estratégicas de China". Beijing, 27 de febrero de 2012.

de la demanda y el consumo internos, dado el acceso a nuevos estándares de vida que ha alcanzado buena parte de la población china en los últimos años.

Como saben las autoridades de China, el país tiene una considerable cantidad de temas pendientes por resolver, tanto en la determinación de la propiedad, el papel que continuarán ejerciendo los agentes económicos privados y la mejora del marco de la economía mercantil, como en la limitación y normas del poder estatal. Esto aunado a desafíos específicos que surgen de las circunstancias propias del país:

- Una población que envejecerá antes de enriquecerse.
- La presión a la que están sometidas las existencias mundiales de energía, alimentos, materias primas y agua.
- Peligros ambientales.
- Una fuerza de trabajo en la cual, en el término de cinco años, habrá más jubilados que nuevos trabajadores, y la consecuente necesidad de fomentar la productividad.
- Los riesgos sociales de una creciente desigualdad, etc.¹⁹⁷

En este contexto, la segunda década del siglo XXI seguirá planteando y poniendo a prueba su modelo de desarrollo y su política económica, no sólo para continuar registrando tasas de crecimiento elevadas y sostenidas, sino también para resolver los problemas relacionados con la falta de cumplimiento de las llamadas cláusulas sociales, el crecimiento asimétrico y delimitado a determinadas zonas de su territorio, el problema de corrupción en el sistema bancario, una moneda artificialmente subvaluada ya por varios años, la situación de pobreza y su mínimo ingreso per cápita, el deterioro ambiental, etcétera, que representan un obstáculo que tendrá que librarse para continuar con la obtención de buenos resultados y la estabilidad del modelo.

¹⁹⁷ En este sentido Ver SUÁREZ VÉLEZ, Jorge. “La próxima gran caída de la economía mundial. Los desafíos de la crisis de 2012, el colapso chino y la oportunidad latinoamericana”. Ed. Debate. México, 2011, págs. 170-189.

Consciente de ello, China en la actualidad ya trabaja en la búsqueda de una estrategia científica de desarrollo basada en la unión del humanismo con el desarrollo económico y social armónico en general, que permita corregir todas las incongruencias y desigualdades de su modelo, que ha dado muestra de un buen número de éxitos, que son los que han captado la atención del mundo entero y hoy día se presentan como una alternativa para las naciones en desarrollo, y en particular, para México, en cuanto a las estrategias aplicadas en el ámbito económico y comercial, que le han llevado a ser una de las naciones más competitivas y uno de los principales actores del orden global, con un amplio mercado interno de consumidores, y la visión de controlar las fuerzas del mercado con toda la fuerza del Estado, donde su inclinación a la tecnología y su experiencia de desarrollo sostenido, son factores que continuarán respaldando su política económica.

El undécimo y el duodécimo plan quinquenal son la expresión de dichas metas; en ellos se centra la atención en el crecimiento, en reformas estructurales tendientes a aprovechar la innovación y la eficiencia económica, y en la inclusión social para superar la división entre las zonas rurales y las urbanas y las insuficiencias en materia de igualdad de ingresos.

En este sentido, la Propuesta del Comité Central del Partido Comunista de China para la formulación del Duodécimo Plan Quinquenal de desarrollo económico y social de China, ha incluido nuevas metas, que acompañen a las meramente económicas.

El documento sugiere que el nuevo período de cinco años, que inició en 2011, es una etapa crucial para la construcción de una sociedad modestamente acomodada. Asimismo, aboga por profundizar el proceso de reforma y apertura en distintos aspectos, y acelerar la transformación del esquema de desarrollo económico de la nación. Los 12 puntos que conforman dicha propuesta son:

1. Acelerar la transformación del esquema de desarrollo económico nacional y crear una nueva plataforma para el avance científico.
2. Incentivar la expansión de la demanda interna mientras se mantiene un crecimiento económico estable y relativamente rápido.
3. Impulsar la modernización agrícola y acelerar la construcción de nuevas aldeas socialistas.
4. Desarrollar un sistema industrial moderno y reforzar la competitividad del sector.
5. Promover la coordinación y desarrollo regional y otorgar un impulso activo y estable al proceso de urbanización.
6. Avanzar en la construcción de una sociedad ahorradora de energía y ecológica y elevar la conciencia ecológica en la ciudadanía.
7. Profundizar la estrategia de fortalecimiento del país a través de la ciencia, la tecnología, la educación y el talento así como construir una nación orientada a la innovación.
8. Fortalecer el desarrollo social y establecer y mejorar el sistema de servicios públicos básicos.
9. Buscar un mayor desarrollo cultural y prosperidad, así como promover el estatus cultural de la nación.
10. Acelerar las reformas y perfeccionar la economía de mercado socialista.
11. Aplicar una estrategia abierta de beneficio integral y expandir la apertura de la nación.
12. Unir al Partido Comunista de China y al pueblo integrado por todos los grupos étnicos del país y luchar por el cumplimiento del Duodécimo Plan Quinquenal.¹⁹⁸

De igual forma, después de que Xi Jinping fue electo Secretario General del Comité Central del Partido Comunista en la I Sesión Plenaria del XVIII Comité

¹⁹⁸ Las propuestas del duodécimo Plan Quinquenal 2011-2015, fueron presentadas por el ex presidente Hu Jintao durante la quinta sesión plenaria del XVIII Comité Central del PCCh en Beijing, para continuar con su análisis y posterior aprobación. En <http://espanol.cntv.cn/20101021/100773.shtml>

Central del PCCh celebrada el 15 de noviembre de 2012, y asumió la Presidencia de China el 14 de marzo de 2013, pretende reorientar el modelo geopolítico de su antecesor Hu Jintao, de acuerdo con los objetivos planteados en el Duodécimo Plan Quinquenal, con una frase corta: el "sueño chino"(中国梦 “Zhōngguó mèng”). Distinta a las frases empleadas por sus antecesores, desde el "concepto científico de desarrollo" de Hu Jintao, y la "triple representatividad" de Jiang Zemin.

En este sentido, el gran reto de la nueva visión de la política del nuevo gobierno está en acelerar el reajuste de la estructura económica y el cambio del modelo de desarrollo, y lograr, a la vez, que el desarrollo continuo y saludable de la economía se base en la ampliación de la demanda interna. De igual forma, resulta indispensable incrementar la inversión en la agricultura, el campo y el campesinado, a fin de promover la integración urbana-rural. Al igual que persistir en la estrategia de fortalecer al país por medio de la ciencia y la tecnología, la educación, y de fomentar el desarrollo económico y social; priorizando en todo momento los intereses del pueblo y garantizando la mejora de las condiciones de vida de la población. Por último, se pretende llevar a cabo de una manera más activa, la estrategia de apertura estableciendo nuevas ventajas competitivas y elevando, en todos los sentidos, el nivel de la apertura económica.¹⁹⁹

En este contexto, la postura para este 2013 y primer año de gobierno de *Xi Jinping* continuará siendo la de “buscar avances a partir de la estabilidad”. Lo que implica que el crecimiento de China a corto plazo, requiere una mayor fuerza motriz, en tanto que a largo plazo, requiere de un mayor reajuste en cuanto a la estructura económica. Por lo tanto, al no ser estable el crecimiento económico, se pretende fomentar una política fiscal activa, a fin de suministrar la fuerza motriz y la confianza necesarias.

¹⁹⁹ En este sentido ver “Conferencia Central sobre el Trabajo Económico 2013. Una reforma con mayor rendimiento económico”. En Revista China Hoy Vol. LIV. No. 1. Enero 2013.

Con base en lo anterior, se desprende que China continuará poniendo énfasis en el mercado interno, con el objeto de equilibrar y hacer menos dependiente a su sistema productivo de la economía internacional. Por lo que deberá seguir echando mano de su política heterodoxa, de orientación postkeynesiana, para enfrentar un escenario internacional cada vez más complicado por la difícil situación que actualmente enfrenta Estados Unidos y la Unión Europea.

En este contexto, China está cobrando mayor importancia en el escenario global, y sus decisiones en materia de política económica: el tipo de cambio (presión de Estados Unidos por apreciar el renminbi), la tasa de interés, la política de estabilidad de precios, las operaciones de mercado abierto, las restricciones a la banca comercial, el nivel salarial, la política crediticia, la política comercial, etcétera, serán determinantes para compaginar los objetivos de corto, mediano y largo plazo de su modelo de desarrollo económico.

Según las previsiones, China podrá tener tasas de crecimiento de entre el 7% y el 9% anual entre 2011 y 2015. Por lo que, si China logra resolver los problemas que esta segunda década del siglo XXI le plantea, muy probablemente hacia fines de la misma, se convierta en la economía más importante del mundo, ya que habrá resuelto los problemas del cambio estructural competitivo.²⁰⁰

A lo largo de estas tres décadas de cambios en China, un país de 1331 millones de habitantes²⁰¹, se han ampliado los éxitos económicos y sociales del modelo de desarrollo económico, gracias a un crecimiento económico sostenido del 10% anual y a la función que han desempeñado tanto el Estado como los respectivos agentes económicos privados, así como a la buena conducción de la política económica con características chinas.

²⁰⁰ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 583.

²⁰¹ Con datos del Banco Mundial. "*World Development Indicators*". Abril, 2011, pág. 10.

De este comparativo entre los objetivos propuestos por ambos países a través de sus planes a corto, mediano y largo plazo es pertinente destacar el hecho de que en todo caso, los objetivos planteados en los mismos, deben estar acompañados de una definición precisa de los instrumentos de política económica que coincidan con esos objetivos. En otras palabras, es necesario articular adecuadamente las metas con los instrumentos de política económica.

Asimismo, la experiencia demuestra que los países que han tenido éxito en el contexto de la globalización lo han hecho a través de un proceso de reforma gestionado gradualmente y con precaución. La integración a través de la exportación, como en el Este asiático, tiene un historial mucho más convincente que la integración gracias a una rápida y abrupta liberalización seguida por aquellos países que, como México, optaron por los lineamientos ortodoxos del Consenso de Washington. “En definitiva, la liberalización del comercio debería ser una política hecha a medida de cada caso, no una política «de talla única».”²⁰²

China proporciona una prueba clara al respecto. Es un país que se ha integrado con éxito en el sistema mundial de comercio, beneficiándose enormemente del comercio internacional; sin embargo, no siguió las políticas comerciales e industriales ortodoxas. China ha sido particularmente cuidadosa a la hora de asegurarse de que su estrategia de desarrollo económico sea implementada gradualmente y en un orden cuidadosamente establecido.

Si bien es cierto que China ha realizado una mayor apertura en años recientes a raíz de su ingreso formal a la Organización Mundial de Comercio en el año 2001, y se ha beneficiado de hacerlo, también lo es que la liberalización comercial no fue la causa de su crecimiento. Este país empezó a crecer vertiginosamente a finales de la década de 1970, pero la liberalización comercial no comenzó hasta finales de la década de 1980, y sólo despegó en la década de

²⁰² En este sentido ver STIGLITZ, Joseph y CHARLTON, Andrew. “Comercio justo para todos”. Ed. Taurus. México, 2007, pág. 67.

1990 después de que el crecimiento económico se hubiera incrementado de forma manifiesta.²⁰³

Desde finales de los años setenta, China centró sus prioridades en la modernización de su economía, y ha hecho todo para conseguirlo, movilizándolo sus inmensas ventajas comparativas de mano de obra y aprovechando abiertamente la globalización. Haciendo un enorme esfuerzo de inversión para modernizar la industria, desarrollar las infraestructuras y dar trabajo a una población activa que cada año demanda más fuentes de empleo. La productividad ha aumentado en buena parte por el traslado de los habitantes de las comunidades rurales hacia los centros de producción. China ha captado inversiones extranjeras masivas que han creado nuevas capacidades de producción en los sectores que rigen la demanda interior e internacional.

Sin embargo, aún cuando el nivel de vida de sus habitantes ha mejorado en buena medida, China se ha convertido en una sociedad muy desigual, en la que se ha abierto una gran brecha entre ricos y pobres. En este sentido, el gran reto de China se ubica ahora en pasar del rápido crecimiento económico a un desarrollo más equilibrado. Para ello tendrá que reducir las líneas de escisión que dividen la economía y la sociedad (entre campesinos y habitantes de las ciudades, ricos y pobres, zona costera y el resto del país); enfocar el crecimiento al consumo interior y hacerlo menos dependiente de los mercados globales; frenar su consumo de energía y cuidar un medio ambiente ya muy degradado.²⁰⁴

El caso de México, que a diferencia de China, apostó todas las fichas a la idea de la globalización y de ser economía emergente, a través de una estrategia basada en una apertura abrupta hacia el exterior, que se involucró en un complejo entramado de acuerdos comerciales sin haber fortalecido previamente sus sectores productivos, ni tomar las previsiones necesarias para obligarse con otras

²⁰³ Ídem. págs. 72 y 73.

²⁰⁴ LEMOINE, Françoise. Op. Cit., pág. 10.

economías; resulta particularmente importante para comprender el fenómeno de globalización que se vive en la actualidad. En que al contrario de lo hecho por China, nuestro país siguió a pie juntillas las instrucciones de los organismos internacionales, y con ello no consiguió los niveles de crecimiento que se planteó en el momento de optar por un modelo de desarrollo de corte neoliberal.

Con este objetivo de insertar a México en el proceso globalizador, se llevaron a cabo diversas reformas al marco jurídico-económico, que convergieron en el punto de modificar el rol tradicional que corresponde al Estado como rector de la actividad económica; y la reforma política alcanzada casi al final del siglo XX y del ciclo reformista neoliberal así lo confirmaron. En efecto, todos estos cambios no podían llevarse a cabo sin una modificación sustantiva del marco jurídico mexicano. En este sentido, un simple recuento de las reformas que tuvieron lugar entre 1982 y 2000, nos permite afirmar el profundo cambio que transformó el orden jurídico desde la Constitución hasta las leyes secundarias. Este proceso de cambio, se inscribió dentro de las dinámicas de reconfiguración de las relaciones económicas y políticas internacionales, enmarcadas dentro de ese fenómeno llamado globalización.

Por su parte, China hizo lo propio desde que se convirtió en miembro de la Organización Mundial de Comercio, a finales del 2001, intensificando su trabajo legislativo a través de la promulgación y revisión de un gran número de leyes y reglamentos. Para finales del 2003, la Asamblea Popular Nacional (APN) y su Comité Permanente habían promulgado alrededor de 440 leyes y decisiones; el Consejo del Estado había emitido más de 1,000 reglamentos administrativos y se habían formulado 10,000 ordenanzas locales. Dichos cuerpos legales giran en torno a siete familias legales y tres tipos de normas jurídicas. Las siete familias legales incluyen: el Derecho Constitucional; el Derecho Civil y Mercantil; el Derecho Administrativo; el Derecho Social; el Derecho Penal; el Derecho Procesal, y en particular, el Derecho Económico. Los tres tipos de normas jurídicas son: la ley (creada por la APN y su Comité Permanente); los reglamentos locales, los

reglamentos autónomos y los reglamentos especiales (adoptados por los gobiernos locales a nivel comercial).

En este orden de ideas, destacan las reformas a la actual Constitución de China de 1982; la última de ellas del 14 de marzo de 2004, cuando la Asamblea Popular Nacional incluyó garantías formales en cuanto al respeto que el Estado otorga a los Derechos Humanos y a la propiedad privada. Respecto de este último punto, el artículo 13 constitucional sobre la protección de la propiedad privada coloca los bienes privados de los ciudadanos chinos en condición de igualdad respecto de los bienes del sector público, que no sean invadidos. De igual forma, con la aprobación de la Ley de Derechos Reales, adoptada por la Asamblea Popular Nacional el 16 de marzo de 2007, que no sólo afirma la institución base y el orden legal de los derechos reales en China, sino que además otorga una garantía jurídica para el desarrollo sano de la economía socialista de mercado; al igual de que su adopción e implementación ofreció una salvaguarda sin precedentes de la propiedad privada de los ciudadanos para hacer efectivos sus derechos consagrados por la Constitución y otras leyes.

Otras enmiendas importantes a la Constitución incluyeron el papel rector de los “Tres Representantes”, un tema muy importante para la vida social y política nacional; la introducción del deseo de conseguir un desarrollo coordinado del progreso material de la civilización, la política y la cultura; la incorporación del término “constructores del socialismo”; y el perfeccionamiento del sistema de expropiación de la tierra.²⁰⁵

De esta forma, la lección básica de los países que han sido exitosos en el contexto de la globalización, como en el caso de China, consiste en “ser heterodoxos frente al fundamentalismo del mercado único y la receta universal; ser ortodoxos en la afirmación de los intereses nacionales que en nuestro caso se

²⁰⁵ JIHONG, Mo. “El desarrollo legislativo en China en los últimos años”. En OROPEZA GARCÍA, Arturo (coordinador). Op. Cit., pág. 654.

originan en la cuestión social dominada por la desigualdad, la concentración del privilegio y la pobreza de las masas.”²⁰⁶

Para el logro de lo anterior, el Estado mexicano debe asumir su papel como rector del desarrollo nacional que le confiere la propia Constitución, no para proteger intereses particulares, sino para facilitar la expansión económica protegiendo los intereses nacionales. En este sentido, el principal error de las últimas administraciones ha sido el de creer que sería el mercado el que brindaría las soluciones al estancamiento económico nacional.

Otro aspecto a considerar es que el tipo de inserción regional al proceso de globalización que vivió México, se dio en un contexto menos exigente y favorable a la productividad que el que enfrentaron los países frente a los cuales México está perdiendo terreno en el mercado de Estados Unidos, en especial China.

En este contexto, el éxito experimentado por China ha estado directamente ligado a sus estrategias de crecimiento y asignación de recursos productivos, lo que implica no sólo una enérgica política económica e industrial congruente, sino de desarrollo por regiones; estrategia de la que ha carecido México.

En síntesis, frente al proceso de globalización, nuestro país requiere una política económica que sea congruente con los objetivos planteados a corto, mediano y largo plazo como nación. Pues hasta el momento, la renuncia a contar con una política económica coherente y sólida, es una renuncia al Estado paradójicamente adoptada desde las cúpulas estatales en el poder. En mérito a lo anterior, México debe fijarse el objetivo claro de consolidar su presencia como sujeto activo de la globalización, y dejar de ser objeto de ella.

²⁰⁶ CORDERA CAMPOS, Rolando (coordinador); “La globalización de México: opciones y contradicciones”, 1ª. ed. Ed. UNAM (Facultad de Economía), México, 2006, págs. 27 y 28.

Finalmente, cabe destacar que de esta evolución y cambios de política económica, nuestra disciplina, el derecho económico mexicano, se ha enfrentado a un proceso de cambios originales y complejos, porque por una parte, la Constitución vigente mantiene incólumes los principios de rectoría económica del Estado, economía mixta y planeación democrática consagrados en los artículos 25, 26, 27 y 28, que constituyen la fuente constitucional del derecho económico mexicano, y por otro lado, la estrategia neoliberal que han seguido los gobiernos a partir de 1982, culminando con la suscripción del TLCAN en 1994, que de conformidad con el artículo 133 constitucional debe ser congruente con la Constitución. No obstante, diversas leyes federales de contenido económico se han orientado hacia la economía de mercado, contradiciendo en parte, los postulados básicos del derecho económico consagrados en la Carta Magna.

Respecto al trabajo legislativo en China, desde el comienzo de la política de apertura al exterior a finales de la década de los setenta, el sistema jurídico chino ha estado en constante proceso de transformación y adecuación a una nueva realidad económica que ha significado la promulgación de un buen número de normas jurídicas de diferente jerarquía, en gran medida para cumplir con los compromisos adquiridos con su ingreso a la OMC. Ejemplo de ello, lo constituyen la aprobación de diversos ordenamientos de contenido económico como la Ley de Derechos Reales; la Ley de los Activos Empresariales Propiedad del Estado; la Ley de Fomento a la Economía Circular; la Ley Fiscal de Proliferación y otras leyes fiscales especiales; la Ley de Telecomunicaciones; la Ley de Gestión de la Imposición de Impuestos; la Ley de los Recursos Minerales; la Ley del Presupuesto, entre otras. No obstante, cabe destacar que si bien estas leyes federales de contenido económico apuntan al establecimiento de una economía de mercado, con las reformas del 14 de marzo de 2004 a la Constitución de 1982, se hizo hincapié en el papel rector de los “Tres Representantes”, reconociendo con ello la importancia que tiene el Estado chino en su carácter de rector de la actividad económica.

En la actualidad, el ordenamiento jurídico chino puede considerarse, en términos generales, bastante completo, y en ocasiones muy riguroso, especialmente en materia económica. No obstante, desde la lógica jurídica europea, el respeto y aplicación de la normativa legal, dista todavía de los estándares occidentales, lo que en materia de inversión, tema de análisis de nuestro siguiente capítulo, se traduce en desconfianza por parte del inversor extranjero. Por esta razón, aunado a la lentitud de los órganos jurisdiccionales, circunstancia que no es exclusiva del sistema chino, es que en la práctica las empresas extranjeras suelen recurrir a arbitrajes internacionales en caso de conflicto.

De igual forma, el ingreso de China a la OMC, ha supuesto una liberalización gradual, inteligente y de protección a sus intereses nacionales, que contrasta con la forma y el grado de apertura de otros mercados, como en el caso del mexicano, que optó por un modelo de economía abierta de forma precipitada y desintegradora vía suscripción de acuerdos de libre comercio; y en el caso específico de la inversión, en China todavía perduran restricciones parciales o totales a la inversión extranjera, como las subyacentes al sistema de control de cambios, aún bastante estricto, pues se requieren de múltiples autorizaciones por parte de las autoridades, como analizaremos a continuación.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO Y CHINA

“Es cierto que los mercados son fuerzas poderosas, pero allí donde son imperfectos, especialmente en los países en desarrollo, es necesaria la intervención del Estado para corregir sus fallos y hacerlos funcionar eficazmente. Esta visión se ha visto muy influenciada por el éxito de las economías de los Tigres del Este Asiático, cuya confianza en las fuerzas del mercado no impidió un activo papel del Estado, incluidas las políticas intervencionistas en materia de comercio, inversión extranjera directa, transferencia de tecnología y asignación de los recursos nacionales.”

STIGLITZ, Joseph E. *“Comercio justo para todos”*. Ed. Taurus. México, 2007, pág. 131.

3.1 Fundamentos de Inversión

3.1.1 Concepto de Inversión

La inversión es un recurso monetario, tecnológico o de capital que supone renunciar a un consumo presente con la idea de crecer y aumentar ganancias futuras. La inversión que supone previamente ahorro, constituye un factor clave en todo sistema económico.

En economía, la inversión se define como: “El proceso de intercambio, en un periodo de tiempo determinado, de un ingreso monetario por activos empresariales de los cuales existe la expectativa de un rendimiento futuro de ganancias. De modo que el consumo actual se sacrifica por la expectativa de la obtención de una ganancia económica futura.”²⁰⁷

²⁰⁷ *Encyclopaedia Británica, The New Encyclopaedia Británica, Micropaedia, 15 Th edition, volume 6, Encyclopaedia Británica, Ic., U.S.A., 1988, p. 363. Citado por BOLAÑOS LINARES, Rigel. “Inversión Extranjera”. Ed. Porrúa. México, 2002, pág. 99.*

“Las inversiones se refieren básicamente a la aplicación de recursos con la finalidad de obtener un beneficio a futuro, también se entiende como cualquier gasto efectuado para el mantenimiento de la empresa, o se considera como la compra de bienes duraderos que producen una renta monetaria.”²⁰⁸

Derivado de las tasas anuales de crecimiento y de los ingresos por habitante (*per cápita*) anuales, los países crecen, progresan, decrecen o se estancan. Por ello, el ahorro y la posible inversión a nivel interno, dependen de los ingresos personales (salarios, rentas, tasas de interés, etc.) de los habitantes de un país, en donde los salarios juegan un papel fundamental en la capacidad de ahorro y los niveles de vida de una comunidad.

De esta forma, cuando un país como México, no crece por factores internos, carece de inversiones locales y debe recurrir a la inversión extranjera, como expediente básico para el propio desarrollo interno; surge entonces el concepto de inversión extranjera, como actividad económica que realizan los nacionales de un país (ahorro externo) mediante la creación o adquisición de activos de cualquier índole en otro país (país huésped), como depósitos bancarios, acciones, valores industriales, aportes en capital social de empresas locales, e incluso en bienes raíces, tecnología, créditos, capitalizaciones, títulos de deuda externa, etc.

3.1.2 Clasificación de las Inversiones

Algunos autores clasifican a las inversiones con base en el riesgo en la recuperación de la inversión, diferenciándolas en inversiones de bajo y de alto riesgo. Las primeras son consideradas más seguras en cuanto a la posibilidad de obtener un resultado positivo. En cambio, las inversiones de alto riesgo se consideran especulativas, es decir, se llevan a cabo con la esperanza de obtener

²⁰⁸ MORALES CASTRO, José Antonio. “Proyectos de Inversión en la Práctica”. Ed. Gasca-Sicco. México, 2003, pág. 3.

un lucro o una ganancia mayor que en las primeras, pero la posibilidad de obtener un resultado favorable es incierta.²⁰⁹ De igual manera, se distingue a las inversiones en función del tiempo, por lo que hablamos de inversiones a corto, mediano y largo plazo. Con frecuencia, se distingue también entre inversiones reales e inversiones financieras. Las primeras implican un activo tangible (físico), como un terreno, maquinaria o fábricas. Las inversiones financieras implican contratos escritos en papel, como las acciones ordinarias y los bonos.²¹⁰

La inversión puede dividirse también, en inversión privada (interior), pública y extranjera. “La inversión «privada» consiste en todas las compras de bienes de capital por las personas, negocios e instituciones. Los bienes de inversión son duraderos y rinden servicios durante un cierto número de años (...) Los gastos en inversión «pública» pueden definirse de diversas maneras. Las utilidades públicas y las viviendas municipales son claramente gastos de inversión. Los servicios sociales pueden considerarse como una inversión o como un servicio (...) La inversión «extranjera» consiste en los títulos sobre riqueza real en propiedad de personas o gobiernos de países extranjeros. Un país puede invertir, por consiguiente, en el extranjero, en la medida solamente en que está exportando más bienes y servicios de los que está importando; es decir, que la inversión exterior requiere un esfuerzo productivo de la misma manera que la producción interior de bienes de capital. Esta inversión exterior puede asumir la forma de préstamos o créditos a personas de otros países, la compra de activos reales en el extranjero, o un aumento en las reservas de oro y divisas del país.”²¹¹

En el ámbito del derecho mercantil comparado es posible registrar dos tipos de inversión extranjera:

²⁰⁹ Ver GITMAN, Lawrence y JOEHNK, Michael. “Fundamentos de Inversiones”. Ed. Pearson. México, 2009, págs. 3 y 4.

²¹⁰ ALEXANDER, Gordon J. y SHARPE, William F. “Fundamentos de inversiones. Teoría y práctica”. Ed. Pearson. México, 2003, pág. 1.

²¹¹ SELDON, Arthur. “Diccionario de Economía”. Barcelona, 1992, págs. 312 y 313.

- a) Las *directas*, que implican recursos tangibles en bienes de capital, maquinaria, equipo y tecnología (patentes, marcas, *know-how*, etc.), por ejemplo, inversiones en minería, energéticos y aeroespacial; o inversiones adquiriendo servicios financieros o seguros en condiciones rentables, como City Group-Banamex o la temeraria venta de Aseguradora Hidalgo, de negativos efectos en el mercado de los seguros en México. También las directas pueden definirse como aquella que realiza una persona física o moral a través del desplazamiento de bienes, servicios o dineros y que se canaliza directamente al capital social de una empresa mexicana o extranjera que realiza actividades económicas en México, en proyectos a largo plazo.
- b) Las *indirectas*, son aquellas realizadas en instrumentos colocados en los mercados de valores a cambio de emisión de papel comercial a corto plazo con rendimientos atractivos y de perfil especulativo.
- c) En el derecho económico mexicano, se contemplan además las inversiones neutras, y son aquellas que se realizan a través de series especiales de acciones en empresas nacionales con restricciones conforme a la Ley de Inversión Extranjera, bajo limitaciones corporativas, sin control ni voto en asambleas, ni poder constituir fideicomisos en fronteras, costas y playas mexicanas.

Por su parte, Narciso Sánchez Gómez, se refiere a la Inversión Extranjera Directa como “la importación de capitales provenientes del exterior para desarrollar, impulsar o mantener la organización y funcionamiento de empresas industriales, comerciales, prestadoras de servicios, agrícolas, ganaderas, de comunicaciones y transportes, o de otra índole, con el fin de crear fuentes de trabajo, impulsar el desarrollo tecnológico, atender satisfactores que demande un pueblo, obtener ganancias y generar riqueza o formar capitales a favor de los inversionistas y sus destinatarios.”²¹²

²¹² SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso “Las Inversiones Extranjeras en México”. Ed. Porrúa. México, 2003, pág. 123.

En cambio, la Inversión Extranjera Indirecta o también denominada de portafolio, “está representada por los empréstitos, los créditos que se otorgan a un gobierno determinado por instituciones internacionales o nacionales de financiamiento, o por países distintos al de la autoridad solicitante, y que lleva como finalidad completar el gasto público o para realizar obras e inversiones productivas o autoliquidables; pero también puede ser por motivos de déficits presupuestales, emergencias naturales o sociales y por causas de guerra.”²¹³

Por otra parte, Fernando Cárdenas señala que la Inversión Extranjera Directa es la que realizan personas físicas y morales extranjeras para el establecimiento, mantenimiento o desarrollo de toda clase de actividades económicas. Esta forma de inversión se realiza, principalmente, mediante la constitución de sociedades mexicanas en donde el capital social es suscrito y pagado, en su mayoría o en su totalidad por extranjeros, o bien, mediante la adquisición de acciones o partes sociales de sociedades mexicanas ya establecidas o a través de otras sociedades mexicanas controladas, total o parcialmente, por personas extranjeras. También mediante el establecimiento de sucursales de empresas extranjeras en México, la adquisición de bienes inmuebles y el ejercicio del comercio de manera habitual por personas físicas o morales extranjeras.

En tanto que la Inversión Extranjera Indirecta es aquella efectuada, generalmente, a través de préstamos entre gobiernos o de organismos internacionales a gobierno o empresas públicas, o bien, mediante la colocación de valores bursátiles oficiales del país receptor del crédito en las bolsas de valores de la nación que concede el mismo.²¹⁴

²¹³ Ídem, pág. 213.

²¹⁴ CÁRDENAS GONZÁLEZ, Fernando Antonio. “Inversión Extranjera. Extranjeros y Sociedades”. Ed. Porrúa. México, págs. 28 y 29.

En este contexto, la Ley de Inversión Extranjera mexicana, no distingue entre Inversión Directa e Indirecta, y únicamente en el artículo 2 párrafo segundo, se refiere a la inversión de la siguiente manera:

“Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II.- Inversión extranjera:

- a) La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas;
- b) La realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; y
- c) La participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por esta Ley.”

Sin embargo, Gitman y Joehnk distinguen a la inversión directa e indirecta de la siguiente manera: Una inversión directa es aquélla en la que un inversionista adquiere directamente un derecho sobre un título o propiedad. Si usted compra una acción o un bono para obtener ingresos o conservar su valor, usted ha hecho una inversión directa. Por otra parte, una inversión indirecta es una inversión en un grupo de títulos o propiedades, creada comúnmente para satisfacer una o más metas de inversión. En vez de invertir directamente en determinado título o propiedad, usted invierte de manera indirecta al adquirir un interés en un grupo de títulos o propiedades administrados profesionalmente.²¹⁵

Por otro lado, en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se define a la inversión como:

- a. una empresa;
- b. acciones de una empresa;
- c. instrumentos de deuda de una empresa:
 - i. cuando la empresa es una filial del inversionista, o
 - ii. cuando la fecha de vencimiento original del instrumento de deuda sea por lo menos de tres años, pero no incluye una obligación de una

²¹⁵ GITMAN, Lawrence y JOEHNK, Michael. Op. Cit., pág. 4.

empresa del Estado, independientemente de la fecha original del vencimiento;

- d. un préstamo a una empresa;
 - i. cuando la empresa es una filial del inversionista, o
 - ii. cuando la fecha de vencimiento original del préstamo sea por lo menos de tres años, pero no incluye un préstamo a una empresa del Estado, independientemente de la fecha original del vencimiento;
- e. una participación en una empresa, que le permita al propietario participar en los ingresos o en las utilidades de la empresa;
- f. una participación en una empresa que otorgue derecho al propietario para participar del haber social de esa empresa en una liquidación, siempre que este no derive de una obligación o un préstamo excluidos conforme al incisos (c) o (d);
- g. bienes raíces u otra propiedad, tangibles o intangibles, adquiridos o utilizados con el propósito de obtener un beneficio económico o para otros fines empresariales; y
- h. la participación que resulte del capital u otros recursos destinados para el desarrollo de una actividad económica en territorio de otra Parte, entre otros, conforme a:
 - i. contratos que involucran la presencia de la propiedad de un inversionista en territorio de otra Parte, incluidos, las concesiones, los contratos de construcción y de llave en mano, o
 - ii. contratos donde la remuneración depende sustancialmente de la producción, ingresos o ganancias de una empresa.

3.2 Comercio Internacional, Inversión Extranjera y Globalización

El aumento espectacular de las inversiones extranjeras con fines productivos, impulsadas por una oleada de concentraciones, fusiones y adquisiciones transfronterizas, ha sido uno de los principales rasgos que ha caracterizado recientemente a una economía global; en que la rectoría mundial de

la economía y de las finanzas son lideradas por organismos internacionales como la Organización Mundial de Comercio, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, que actúan en un marco complementario de múltiples convenios internacionales generadores de espacios de libre comercio y uniones aduaneras que demandan, además de concertaciones arancelarias, acuerdos sobre diversas temáticas relacionadas a la legislación sustantiva, que se pueden dar mediante el compromiso de legislar al interior en un determinado sentido, opción de las uniones aduaneras y de los Tratados de Libre Comercio.

Dichos tratados se orientan a la regulación de los asuntos relacionados con los intercambios comerciales, la regulación de las fusiones y concertaciones monopólicas; y contemplan además el otorgamiento de garantías especiales a las inversiones. Este conjunto de normas relacionadas con la protección de los flujos internacionales de capitales se expresa en un complejo entramado de organismos y acuerdos en materia de inversiones, como el Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversión Relacionadas con el Comercio (TRIMS) de la OMC; el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Banco Mundial; el Acuerdo Multilateral sobre Inversiones de la OCDE (AMI), sin éxito al respecto; y los Acuerdos bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI's).²¹⁶

Dichos acuerdos contribuyen a crear un entorno jurídico estable y favorable para la inversión; basados en el supuesto de que disponer de normas claras y viables para proteger a los inversores extranjeros reduce los riesgos políticos y, por lo tanto, aumenta el atractivo de los países como receptores de inversión. Además, al dar a los inversores extranjeros acceso a mecanismos internacionales de arbitraje, los gobiernos de los países receptores contraen el firme compromiso

²¹⁶ En este sentido ver PÉREZ MIRANDA, Rafael Julio. “Régimen internacional y nacional de la inversión extranjera. Con especial referencia al Tratado de Libre Comercio de América del Norte y al Derecho Mexicano. Un análisis de derecho económico”. Ed. Porrúa. México, 2011, pág. 7.

de cumplir sus obligaciones, lo que debería también redundar en una mayor confianza por parte de los inversores.²¹⁷

En efecto, producto de estos sistemas de solución de controversias entre los Estados, los particulares de otra nacionalidad (personas físicas o jurídicas) pueden exigir, en determinados casos, someter sus controversias a arbitraje aplicando un derecho diferente nacional, dando con ello paso a un verdadero derecho supranacional, con características propias muy precisas. Ejemplo de dichas disposiciones y sistemas de arbitraje, los encontramos en los sistemas de protección de inversiones extranjeras tanto de los Tratados de Libre Comercio, como en la Organización Mundial de Comercio, el Centro internacional de Arreglo de Diferencias Relativas Inversiones del Banco Mundial y los tratados bilaterales de garantía de inversiones; también estaba previsto en el acuerdo multilateral sobre inversiones (AMI) del cual desistieron los países miembros de la OCDE. En virtud estas normas, las inversiones de un nacional y un extranjero, en un mismo país y en un mismo momento, se encuentran sujetas a normas diversas y, si hubiera conflictos entre el inversor y el Estado, éstos serán resueltos por tribunales distintos.²¹⁸

En este contexto, a raíz de la creación del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)²¹⁹ y su transformación en la Organización Mundial del Comercio (OMC), las normas comerciales multilaterales, que anteriormente contenían muy pocas disposiciones respecto al trato de las inversiones, se fueron regulando de forma más adecuada. Lo cual se vio reflejado, por un lado, en el funcionamiento de las empresas y en aspectos relacionados con el comercio transfronterizo de bienes y servicios y, por otro, en los aspectos relacionados con las inversiones extranjeras.

²¹⁷ En este sentido ver “El papel de los acuerdos internacionales de inversión en la atracción de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo”. Colección de publicaciones de la UNCTAD sobre las políticas internacionales de inversión para el desarrollo. Nueva York y Ginebra, 2009, pág. 15.

²¹⁸ PÉREZ MIRANDA, Rafael Julio. Op. Cit., pág. 8.

²¹⁹ Por sus siglas en inglés *General Agreement on Tariffs and Trade*.

Así, desde el año de 1997, los Miembros de la OMC se han enfocado más en el análisis de la importante relación entre el comercio y las inversiones internacionales y la forma en que esta incide en el crecimiento económico de los países.

En efecto, en la OMC existen algunas disposiciones en torno a ciertos aspectos comerciales de las inversiones extranjeras. El Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (TRIMs)²²⁰, que forma parte del Anexo 1A “Acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías”, comienza por reconocer que ciertas medidas en materia de inversiones pueden causar efectos de restricción y distorsión del comercio. No obstante, su ámbito de aplicación se limita únicamente a las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías, no de servicios.²²¹

La importancia de este Acuerdo radica en prohibir a los Miembros aplicar medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio que sean incompatibles con las obligaciones de trato nacional y de eliminación de restricciones cuantitativas, previstas en los artículos II y XI del GATT de 1994.

Por otro lado, el Acuerdo establece un Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, cuya tarea es vigilar el funcionamiento y la aplicación de dicho Acuerdo.

Actualmente, la forma principal de aplicar normas a la inversión extranjera directa es la concertación de tratados bilaterales de inversiones entre los países, que recogen algunos principios fundamentales, tales como expropiaciones con indemnización a valor comercial, repatriación de dividendos, trato nacional, trato de nación más favorecida y solución de controversias, en donde se contemplan en

²²⁰ Por sus siglas en inglés *Trade Related Investment Measures*.

²²¹ El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, contiene normas relativas al establecimiento por parte de un proveedor de servicios extranjero de una “presencia comercial” en un mercado extranjero.

general los sistemas del CIADI²²² del Banco Mundial y de la CNUDMI o UNCITRAL. Estos acuerdos, son instrumentos de promoción de la inversión extranjera utilizados por los países, esto es, tratados internacionales en materia de inversión extranjera, celebrados entre dos Estados, con el objeto de promover los flujos de capital y brindar a las inversiones de los países firmantes seguridad jurídica; constituyéndose como un medio eficaz para diversificar el origen de los flujos de inversión extranjera, dando eficacia a la política de apertura y no discriminación en materia de inversiones. México tiene acordados en la actualidad veintiocho APPRIs, con diversos países del mundo.²²³

De acuerdo con datos de la UNCTAD, a finales de 2013, más de 1300 de 2.857 tratados bilaterales de inversión habrá alcanzado su momento de terminación.²²⁴ Históricamente, la mayoría de esos tratados y acuerdos se han firmado entre países desarrollados y países en desarrollo, aunque últimamente ha aumentado el número de tratados bilaterales de inversiones entre países en desarrollo.

La globalización contemporánea, que propicia la presencia de la inversión extranjera en los mercados mundiales, de acuerdo con el “Reporte Mundial de Inversión 2013”, ubica como los principales países captadores de inversión extranjera durante el año 2012 a Estados Unidos, como el país que más IED captó en el mundo, con 168 mil millones, le siguió China con 121 mil millones de dólares; Hong Kong con 75 mil millones; y Brasil, con 65 mil millones. Por otro lado, México salió de la lista de las 20 economías que más IED recibieron, aun cuando el país había perdido posición año con año, de todos modos se colaba en la lista, y para 2011 entró todavía en lugar 17. No obstante, en 2012 quedó completamente fuera

²²² A pesar de que México se ha negado a firmar dicho instrumento, debe ser analizado en virtud de que se trata de un marco del que se nutren los esquemas de resolución de controversias de casi todos los convenios que regulan la IED a los que pertenece nuestro país. En este sentido ver RÁBAGO DORBECKER, Miguel. “Derecho de la Inversión Extranjera en México”. Ed. Porrúa/Universidad Iberoamericana. México, 2004, pág. 95.

²²³ WITKER, Jorge y PIÑA, Joaquín. “Régimen Jurídico de Comercio Exterior”. Ed. Hess. México, 2012, pág. 217.

²²⁴ En este sentido ver “World Investment Report 2013. Global value chains: investment and trade for development”. UNCTAD. New York and Geneva, 27 June 2013.

del top 20; las economías que desplazaron a México como receptoras de inversión fueron Indonesia, Colombia, Kazajistán y Suecia. El reporte señala que 2012 no fue, en general, un buen año para la inversión, ya que la IED total sumó 1.35 billones de dólares, monto 18 por ciento inferior al año previo y 32 por ciento por debajo del registrado en 2007. En el top 20 se encuentran las naciones que captaron IED por montos superiores a 14 mil millones dólares y el organismo registra que México recibió el año pasado 12 mil 659 millones de dólares.²²⁵

En general, las economías han llevado a cabo importantes esfuerzos con el fin de atraer IED. Particularmente, todos los países en desarrollo buscan en forma activa atraer flujos importantes de IED, tanto para modernizar sus empresas y sectores respectivos, como por razones de índole macroeconómica. Esta situación deja patente de la importancia que en la actualidad ha cobrado la IED, hasta convertirse en un factor determinante para el desarrollo económico.

Por lo que dentro de los argumentos favorables hacia la IED encontramos el que la considera una palanca para disminuir las brechas entre la oferta de ahorro interno, recordemos que en países en desarrollo no existen formas más o menos seguras de financiamiento externo, de tal forma que la IED representa la oportunidad de acceder a divisas frescas, de generar ingresos al gobierno y de desarrollar las habilidades de la población. Al igual que incrementa los recursos necesarios para lograr un crecimiento y desarrollo.

Asimismo, “la inversión incrementa la capacidad de las economías nacionales para la producción de satisfactores, por lo que se le considera responsable del crecimiento económico nacional. Para que dicho crecimiento se sostenga es necesario que los ahorradores nacionales mantengan la misma cantidad de capital que los inversionistas aportan en determinado periodo de tiempo, ya que si el ahorro interno excede la inversión, el desempleo puede ser su

²²⁵ Ídem.

consecuencia, mientras que si la inversión excede al ahorro interno puede sobrevenir una devaluación.”²²⁶

En este orden de ideas, en muchas empresas de países en desarrollo existe un rezago en materia de administración, tecnología, espíritu de empresa, etc., que bien pudiera eliminarse parcial o totalmente mediante operaciones conjuntas de las empresas locales con empresas extranjeras. Por lo que a partir del uso de estrategias adecuadas, las corporaciones extranjeras pueden proveer recursos financieros frescos a los países en desarrollo, además de otros recursos valiosos como nuevas tecnologías, experiencia administrativa y habilidades empresariales que transfieren a las empresas nacionales, a través de diversos medios directos e indirectos. Es decir, la IED bien encaminada puede traer consigo múltiples beneficios, desde conocimientos tecnológicos acerca de procesos productivos, hasta maquinaria y equipos modernos a los países escasos de capital, lo que resulta sumamente conveniente y productivo para los países receptores. La suma de todos estos elementos corrobora la importancia que la IED representa para las economías en el contexto de globalización contemporánea.²²⁷

3.3 La Inversión Extranjera en México

Los cambios económicos efectuados por México durante las últimas tres décadas, fueron consecuencia del agotamiento del modelo de desarrollo vía sustitución de importaciones que se había venido aplicando en su versión amplia, de 1930 a 1980, el cual le generó el crecimiento más exitoso (6% promedio) y sostenible (más de 40 años) de su historia. No obstante, más allá de estas cifras, lo importante de este período, destaca el Dr. Arturo Oropeza, resulta de la toma de decisión del país por comprometerse con la tecnología y con el desarrollo industrial; en intentar dar el primer paso para transitar de un país agrícola a uno de

²²⁶ BOLAÑOS LINARES, Rigel, Op. Cit., pág. 100.

²²⁷ En este sentido ver DÍAZ VÁZQUEZ, Raquel. “La globalización, inversión extranjera directa y desigualdades regionales”. Revista de Economía Crítica. No. 1. Valladolid, abril de 2003, págs. 229-226.

manufactura; en la decisión del sector público de reciente cuño, con un sector privado apenas en formación, de apropiarse de instrumentos de desarrollo industrial del mundo desarrollado de su época e intentar liberarse de su dependencia tecnológica. En este contexto, se dio inicio a la construcción de una cultura de producción que hasta entonces no existía en el país; en primer lugar, inició incluyendo importaciones de fácil reproducción, para luego dar paso a bienes más elaborados como por ejemplo el acero, que de 1950 a 1966 aumentó anualmente su producción con otros artículos metálicos en 11.5%, o la maquinaria, en 10%; o los vehículos y el equipo de transporte, en 10.7%; o los productos químicos, con el 12.5% de crecimiento anual promedio del periodo.²²⁸

En esta etapa referida como el “milagro mexicano”, el Estado asumió el papel de empresario en algunos sectores estratégicos, incursionando en varias empresas de producción directa. La intervención estatal en la economía mexicana, que como tal había logrado la coexistencia de los sectores público, social y privado, configuró las bases de una economía mixta, que años más tarde sería elevada a rango constitucional con las reformas de 1983.

Con este modelo la industria encabezó el crecimiento económico del país. Se terminó de orientar la producción industrial nacional hacia bienes de consumo del mercado interno y se mantuvo la intención de seguir apoyando su capitalización; registrando con ello un elevado índice de crecimiento del PIB superior al 6% anual y sin inflación.²²⁹

En este contexto, a principios de la década de los setentas, la economía mexicana dependía casi en su totalidad del petróleo y a las pequeñas empresas nacionales se les otorgaban subsidios para producir aquellos bienes que en el

²²⁸ OROPEZA GARCÍA, Arturo. “México en el desarrollo de la revolución industrial: evaluaciones y perspectivas”. En OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). “México frente a la tercera revolución industrial. Cómo relanzar el proyecto industrial de México en el siglo XXI”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM/Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A.C. México, 2013, págs. 211 y 212.

²²⁹ En este sentido ver MONTAÑO, Guillermo y otros. “El milagro mexicano”. Ed. Nuestro Tiempo. México, 1988.

pasado requerían ser importados. En este contexto, se hizo notorio el agotamiento del modelo económico, resultando en el estancamiento de la economía del país y reducción paulatina del papel del Estado de sus funciones económicas como orientador, regulador y promotor activo del desarrollo. En esta fase la inminente crisis económica, la fuga de capital y abrupta caída de los precios del petróleo y sus derivados, imposibilitaron a México hacerle frente a la deuda, lo que restringió el acceso al mercado de capitales internacionales, trayendo como consecuencia la aplicación de severos programas de ajuste, que incluyeron el establecimiento de un control cambiario, la devaluación de la moneda y la renegociación de la deuda.

En la mayoría de los países de América Latina, particularmente en México, la estrategia de la política económica implicó una apertura comercial indiscriminada, al igual que la privatización de empresas públicas, situación que llevó fuera de la administración y control efectivo del Estado a un porcentaje relevante del sector productivo.

De esta forma, se dejó atrás la estrategia económica que alcanzó una tasa de crecimiento anual medio de 6.1% entre 1934 y 1982, y trajo consigo un mejoramiento significativo de las condiciones de vida de la mayoría de los mexicanos; que se había sustentando en una economía de mercado con un relevante (pero prudente, excepto a partir de los años setenta) intervencionismo del Estado como rector y promotor activo del desarrollo económico, como regulador del comercio exterior y de los mercados internos de bienes y servicios básicos, como inversionista en áreas estratégicas y como promotor del bienestar social mediante leyes laborales y agrarias e instituciones sociales de educación, salud y servicios básicos, para dar paso a una serie de programas neoliberales de cambio estructural, ajuste y estabilización económica –apegados a las recetas preconizadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial (sintetizadas en el Consenso de Washington) y aplicados con singular perseverancia a partir de 1983 hasta la actualidad- significaron un viraje radical en

la estrategia económica sobre la cual se había fincado el desarrollo mexicano en años previos.²³⁰

En este contexto, en el año de 1983 México inició la reforma estructural como respuesta a la crisis de la deuda, cuyas reformas tuvieron como fin el reducir la intervención del Estado, reducir la inflación e imprimir mayor eficiencia y mecanismos de mercado en la actividad económica, como veremos a continuación.

3.3.1 La Reforma Estructural en México (privatización y desregulación)

A partir de 1983, la estrategia económica neoliberal –sustentada en la ideología ortodoxa que atribuye al Estado la causa de los males económicos- se dirigió a acrecentar el papel del mercado como mecanismo de asignación óptima de recursos, maximizador de la producción y del empleo, corrector automático de eventuales desajustes económicos y garante de la inversión productiva y el desarrollo económico, transfiriendo a los agentes privados y al mercado, de forma gradual pero sostenida, las funciones de rectoría económica anteriormente asignadas al Estado.²³¹

De esta forma, la reforma estructural en la economía mexicana iniciada en la década de los ochentas, abarcó una amplia gama de actividades, entre las cuales destacan la liberación de precios internos; la privatización de la mayoría de empresas estatales y de algunos servicios de infraestructura pública (abriendo paso a intereses monopólicos y oligopólicos, como en el caso de telefonía y servicios bancarios); desregulación económica, liberalización de los flujos de inversión extranjera, liberalización del sistema financiero; y apertura comercial acelerada; trayendo como consecuencia la disminución del papel del Estado como rector y promotor del desarrollo económico y del bienestar social, reduciendo o

²³⁰ CALVA, José Luis. “México más allá del neoliberalismo. Opciones dentro del cambio global”. Plaza & Janés Editores. México, 2000, págs. 21 y 22.

²³¹ En este sentido ver CALVA, José Luis. Op. Cit., pág. 22.

cancelando programas de fomento económico en sectores como la agricultura, las manufacturas, etcétera, factores que impulsaron la inserción de México en el proceso de globalización económica,

En este contexto, el proceso de privatización en México se llevó a cabo en tres etapas: en la inicial, de 1984 a 1988, se efectuó la privatización de varias empresas de diversa índole y actividad; en la segunda, de 1988 a 1999, se llevó a cabo ya la privatización a fondo de varios sectores, como los de siderurgia, banca y teléfonos; y en la tercera, de 1995 a 2000, se profundiza aún más el proceso y se realizan reformas constitucionales para vender los ferrocarriles y la comunicación vía satélite.²³² En varios casos, se empleó como argumento que las empresas estatales tenían exceso de personal, lo cual se veía reflejado en ineficiencia, baja rentabilidad o incluso déficit. Con lo cual el gobierno asumió los costos por despido y en muchos casos, se malbarataron empresas, como el caso de Sidermex, conformada por el conjunto de las tres siderurgias en manos del gobierno (Altos Hornos, Fundidora Monterrey y Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas) y el de Fertimex, industria dedicada a la producción de fertilizantes.

Por otro lado, el caso de la nacionalización de la banca es de especial relevancia, pues según la nueva doctrina económica neoliberal iniciada con Miguel De la Madrid y continuada por Carlos Salinas, se hizo urgente la reprivatización del sistema bancario. Así, entre 1991 y 1992 se llevó a cabo la reprivatización de 18 bancos comerciales en un lapso de tan sólo 13 meses. Ya sea por el excesivo apalancamiento en la compra, o por la falta de experiencia de los nuevos banqueros y su expectativa de utilidades rápidas, los distintos bancos fracasaron. De una u otra forma casi todos ellos acabaron endeudándose desproporcionadamente con el Fobaproa y luego el IPAB. El hecho es que el gobierno gastó, en apoyo a los bancos, dos o tres veces más de lo que recibió por la venta.²³³

²³² En SACRISTÁN ROY, Emilio. "Las privatizaciones en México". Revista de la Facultad de Economía de la UNAM. Vol. 3. Núm. 9. México, 2006, pág. 54.

²³³ SACRISTÁN ROY, Emilio. Op. Cit., pág. 57.

De esta forma, el proceso de privatización ofreció a varios de los grupos económicos ya existentes la posibilidad de consolidar su posición no sólo en sectores en que ya participaban, sino también les permitió diversificar sus actividades en otros, dependiendo del tipo de empresa, su poder de mercado, y su relación con el resto de empresas de los grupos adquirentes; proceso que en la actualidad continúa extendiéndose a áreas como electricidad y petróleo.

Otra de las reformas de alcance estructural consistió en la transformación del marco regulatorio interno a través de la simplificación de regulaciones económicas. En múltiples ocasiones se argumentó que para elevar la productividad y la capacidad competitiva del país era necesaria la supresión de trámites y obstáculos de carácter legal, que no sólo desincentivaban las nuevas inversiones, sino que además, elevaban significativamente los costos de operación de las empresas, impidiendo su ajuste a las exigencias de los nuevos mercados.²³⁴

En este contexto, el 6 de febrero de 1989 se emitió un Acuerdo presidencial por el que la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (actualmente, Secretaría de Economía) procedería a revisar el marco regulatorio de la actividad económica nacional con el objetivo de suprimir obstáculos legales que generaran distorsiones en los mercados, dificultaran la entrada de nuevos competidores o establecieran complejos trámites administrativos.

En materia de transporte de carga y de pasajeros, se emitieron diversos reglamentos, como el Reglamento del Autotransporte Federal de Carga, se modificó la Ley Federal de Puertos y se eliminaron controles estatales impuestos a las rutas y tarifas de vuelos nacionales; en materia de telecomunicaciones, se expidió un Reglamento de Telecomunicaciones y se modificó el Título de Concesión de Teléfonos de México; en el caso de la petroquímica, se publicó el

²³⁴ En este sentido ver FERNÁNDEZ PÉREZ, Arturo. "La desregulación económica". En <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/75/pr/pr4.pdf>

Decreto de reforma al artículo 11 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo, que eliminó el permiso previo para la elaboración de derivados básicos de la refinación, y posteriormente, se reformó el texto del artículo 27 constitucional para permitir la participación del sector privado en el transporte, almacenamiento y distribución del gas natural; en 1990 se reformó la Ley Aduanera; y en 1992, la Ley Federal de Competencia Económica.²³⁵ En síntesis, todo este proceso de privatizaciones y desregulaciones derivó en una economía monopolizada y no de mercado.

3.3.2 La Reforma Estructural en México (Apertura Económica y Comercial y el Régimen de Maquila)

El proceso de apertura comercial contemporáneo en México, esencialmente inició con su ingreso al GATT en 1986, tras una prolongada negociación para determinar el ritmo y alcance de los compromisos de apertura comercial frente a los 90 países pertenecientes al Acuerdo. Por primera vez, México asumió compromisos frente a la comunidad internacional para disciplinar, dentro de cierto rango, el comportamiento de sus aranceles y de otras medidas no arancelarias. Esos compromisos le daban al país un margen de holgura importante, puesto que consolidó niveles arancelarios bastante más altos que los que prevalecían en la economía mexicana en el momento de la negociación. Asimismo, el alcance sectorial también dejaba márgenes importantes para que el gobierno mexicano introdujera políticas de protección, sin violar sus compromisos frente al GATT.²³⁶

Al tiempo que se entraba de lleno a la apertura comercial, también se emprendió la privatización de la economía, y la restricción de la intervención estatal, en cuanto a la eliminación de subsidios y el abatimiento de la inversión

²³⁵ En este sentido ver CLAVIJO, Fernando y VALDIVIESO, Susana. "Reformas estructurales y política macroeconómica: El caso de México 1982-1999". Serie Reformas Económica. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. No. 67. LC/L. 1374, mayo de 2000.

²³⁶ SERRA PUCHE, Jaime. "La Apertura Comercial de México". En CASTAÑEDA SABIDO, Alejandro (coordinador). "Los grandes problemas de México. Microeconomía". Ed. El Colegio de México. México, 2010, págs. 177 y 178.

pública, incluso en sectores estratégicos como el petrolero. La expectativa del nuevo esquema, era que, con la apertura y adecuación de la economía, la inversión extranjera acudiría en abundancia trayendo consigo nueva tecnología.²³⁷

De esta forma, con la apertura de la economía y la reducción del rol del Estado en la toma de decisiones económicas se buscó la creación de un sector industrial fuerte y competitivo, fuertemente impulsado por el programa maquilador iniciado en 1965, cuando se promulgó el Programa de Industrialización Fronteriza que perseguía atraer inversiones de Estados Unidos que efectuaran operaciones de ensamblaje en la frontera.

Esta iniciativa supuso un cambio radical en el modelo de industrialización por sustitución de importaciones, ya que se le imprimió a la zona fronteriza una orientación hacia el mercado externo. Las nuevas inversiones debían crear empleos y mejorar el nivel de vida de la población fronteriza, aumentar el nivel de calificación de la mano de obra, fomentar la industrialización mediante la demanda de insumos de origen nacional y disminuir el déficit comercial.²³⁸

De esta forma, desde los años ochenta, tras la instauración del modelo neoliberal en México y la nueva división internacional del trabajo adoptada por las grandes corporaciones internacionales, se dio un fuerte crecimiento de las exportaciones con las instauración del modelo maquilador, que pasó de ser un programa fronterizo de creación de empleo, en un contexto de sustitución de importaciones, a uno de los principales ejes del nuevo modelo.

En efecto, la inauguración de un modelo dirigido hacia afuera y sustentado en las políticas neoliberales de ajuste y apertura a partir de los años ochenta y de

²³⁷ DE LA PEÑA, Sergio. "Crisis y perspectivas de México, 1982-1995". En GONZÁLEZ CUEVAS, Óscar M (coordinador). "México frente a la modernización de China. Memorias de la Conferencia sobre el Desarrollo Económico en China y el Área del Pacífico Beijing, China". Universidad Autónoma Metropolitana/Limusa Noriega Editores. México, 1996, págs. 83 y 84.

²³⁸ En este sentido ver HERNÁNDEZ PEDRAZA. Gladys C. (et al.). "Las Zonas Económicas Especiales. Algunas experiencias". Temas de Economía Mundial. No. 8. La Habana, Cuba, julio 2005, pág. 96.

cara a la globalización, promovió una mayor penetración del capital transnacional en México.²³⁹ Así, la maquila se convirtió en la principal actividad generadora de empleos durante las siguientes dos décadas, al pasar de 120 mil trabajadores en 1980, a 1,3 millones en el 2000. Ya en el año 2003, las exportaciones de las maquilas representaron el 54% de las exportaciones totales de manufacturas. Sin embargo, este volumen de exportaciones lejos de tener un impacto significativo en la demanda de insumos nacionales para su producción, generó un volumen creciente de importaciones. Entre 1997 y 2004, por cada 100 dólares exportados por las maquilas, se generaron, como promedio, importaciones por 78 dólares. Además, se estima que el contenido de insumos nacionales es de apenas un 3%.²⁴⁰ Por otro lado, las industrias más importantes en el sector maquilador mexicano en cuanto a nivel de inversión, exportaciones y generación de empleos son el sector automotor, los aparatos eléctricos y electrónicos y las prendas de vestir.

Posteriormente, con la firma del TLCAN en 1994 y la mayor apertura del mercado norteamericano para las mercancías mexicanas, se incrementó la instalación de empresas transnacionales en el sector maquilador. Para el año 2000, 35 de las principales maquiladoras instaladas en suelo mexicano, generaron el 31% de las exportaciones totales del país. Sin embargo, el programa maquilador no logró superar el 2% de insumos nacionales que desde la década de los ochenta se tenía, y que a pesar de la posterior suscripción del TLCAN no se ha logrado superar. En este sentido, se trata de exportar importaciones, pues de los aproximadamente 220,000 MDD de exportación, 160,000 MDD corresponden a importaciones de insumos y materiales.

En este contexto, desde el 2001 la maquila entró en una larga crisis, en buena parte influenciada por la relocalización de las maquilas mexicanas en otros destinos. De esta forma, entre diciembre del 2000 y abril de 2004, el número de

²³⁹ En este sentido ver HERNÁNDEZ OLIVA, Rocío Citlalli. “Globalización y Privatización: El Sector Público en México, 1982-1999”. Ed. Instituto Nacional de Administración Pública. México, 2001.

²⁴⁰ Ídem, pág. 98.

empresas dedicadas a la actividad maquiladora se redujo drásticamente, de 3703 a 2820, con sus consecuentes efectos negativos en la pérdida de 20 mil empleos. Se estima que un tercio de las empresas se ha trasladado a China, en tanto que otros países asiáticos han recibido el 14% de las empresas y alrededor del 10% se han relocalizado en países de Centroamérica y el Caribe. De acuerdo con datos de la UNCTAD, las industrias que más se han visto afectadas son la textil y la de equipos y accesorios eléctricos. Sin embargo, esta situación se ha visto agravada por el vencimiento de las cuotas compensatorias para la entrada de otros productos chinos a suelo mexicano, situación que analizamos en el siguiente capítulo.

Para el año 2005 las exportaciones maquiladoras representaron el 55.5% del total de la manufactura y el 45.4% del total de las exportaciones. No obstante, su impacto en la ocupación ha sido mucho menos, pues el empleo en la maquila era solo del 22.3% del total en la manufactura en el 2006. A partir del 2007, el sector maquilador se incrementó significativamente al incluir programas como el de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX)²⁴¹. De esta forma, en el año 2007 el personal total ocupado pasó a 1,910,112 en 5,083 establecimientos manufactureros, pero a partir de dicho año hay un claro estancamiento y la exportación maquiladora en relación con la exportación total disminuyó al 34.5% en el año 2010, al igual que el personal ocupado en la maquila con relación del manufacturero que apenas fue del 22.7% en ese año. A pesar de las heterogeneidades que imponen las nuevas estadísticas de maquila, entre 2007 y 2012 no cambió el porcentaje de insumos importados (71%); los ingresos por

²⁴¹ El Programa PITEX es un instrumento de promoción a las exportaciones mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y de las cuotas compensatorias, en su caso. En tanto que el Programa Maquila brinda la posibilidad de importar temporalmente libre de impuestos a la importación y del IVA, los bienes a ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de mercancías de exportación, o para la prestación de servicios en apoyo a la exportación. En este sentido ver WELSCH, Alexandra. “Diferencia entre Programas PITEX y Maquila”. Disponible en www.comerciointernacional.com.mx

exportación subieron entre estos dos años del 58.7% en el 2007 al 67.8% en el 2012.²⁴²

Por otro lado, en cuanto a las maquilas de servicios, que incluyen no solo la exportación de servicios sino aquellas que proporcionan servicios a las que exportan manufacturas, en el 2000 eran apenas 237 establecimientos maquiladores de servicios (6.6% del total), en el 2006 solo crecieron a 311. En población ocupada en el 2000 eran 49,412 trabajadores de cerca de un millón en la maquila, en el 2006 apenas crecieron a 52,124. Con el cambio a IMMEX en el 2007 en servicios estaban el 15.4% de los establecimientos y el 9.8% de la población ocupada. Es decir, de cualquier forma no ha habido un incremento substancial de la maquila de servicios, no obstante que en ésta se incluye la que da servicio productivo a maquilas manufactureras.²⁴³

Por otro lado, el Programa Maquila cuenta con varias reformas, entre las que destacan la del 13 de noviembre de 1998, el 31 de diciembre de 2000, y más recientemente, la publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2010 para la expedición del “Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación”, que se emitió con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX)²⁴⁴, cuya última modificación se publicó en el DOF el 1 de noviembre de 2006.

²⁴² En este sentido ver DE LA GARZA TOLEDO, Enrique. “Alternativas al modelo maquilador”. En OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). “México frente a la tercera revolución industrial. Cómo relanzar el proyecto industrial de México en el siglo XXI”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM/IDIC. México, 2013, pág. 500.

²⁴³ Ídem.

²⁴⁴ El Decreto IMMEX es un programa para actividades de comercio exterior concedido a una entidad mexicana que en términos generales le permite a ésta importar temporalmente partes, materias primas y otros componentes que son utilizados en el ensamblaje o manufactura de bienes terminados o semi-terminados, sin el pago de cuotas arancelarias ni IVA, siempre que los productos finales sean física o virtualmente exportados a su país de origen u otro país.

Los principales cambios para las maquiladoras en virtud de la expedición de dicho Decreto tienen que ver con la obligación para las empresas extranjeras de poseer por lo menos un 30% de la maquinaria y equipo usada en la operación de maquila por parte de la entidad mexicana; y principalmente, la nueva definición de maquila, dentro de la cual se incluyen reglas específicas para insumos y activos fijos utilizados en la maquila, se considera que dicha modificación deriva del hecho de que empresas en México han buscado convertirse en maquiladoras solamente con el fin de obtener diversos beneficios fiscales que se otorgan a dichas empresas, como el no pago de IVA como resultado de una importación temporal.²⁴⁵

En este contexto, la definición más reciente de maquiladora, de conformidad con las modificaciones al Decreto IMMEX, establece que para efectos del Artículo 2 de la LISR, dicha operación deberá cumplir, entre otras, las siguientes características:

- a) Que las materias primas sean otorgadas por un residente en el extranjero (con quien se tenga un contrato de maquila) y sean importadas temporalmente para ser procesadas, transformadas o reparadas y, subsecuentemente, exportadas, incluyendo las que sean de forma virtual.
- b) La maquiladora podrá importar bienes permanentemente e incluir en la producción compras locales, en la medida que dichos bienes sean consumidos o exportados conjuntamente con el inventario importado temporalmente.
- c) La transformación o reparación de bienes debe ser realizada con la maquinaria y equipo importados temporalmente, los cuales deben pertenecer al residente en el extranjero. Al respecto, el residente en el extranjero debe poseer por lo menos el 30% de dicha maquinaria y equipo. Es importante mencionar que esta maquinaria y equipo no puede haber

²⁴⁵ En este sentido ver “Principales efectos que surgen a partir del nuevo Decreto de Maquiladoras”. *PricewaterhouseCoopers*. Punto de Contacto. No. 17, marzo 2011.

sido propiedad de la maquiladora o de una parte relacionada en México. Estas limitaciones a la maquinaria y equipo no serán aplicables a compañías que operaron bajo un programa IMMEX antes del 31 de diciembre de 2009, si las mencionadas compañías han cumplido sus obligaciones fiscales.

d) Las compañías deben cumplir todos los otros requerimientos aplicables en la LISR para poder ser consideradas una maquiladora. En este sentido, no es considerada una actividad de maquiladora cuando los bienes transformados o reparados son vendidos en México, a menos que esa venta sea documentada como una exportación virtual. De ser el caso, las ventas al mercado nacional no serían, ordinariamente, consideradas sujetas a las reglas de maquiladora.²⁴⁶

A lo largo de los años, diferentes situaciones han generado incertidumbre en relación a los programas vinculados con esta industria. Sin embargo, con el nuevo decreto de las IMMEX se pretende pasar paulatinamente de un modelo exportador manufacturero de bajo valor agregado a otro de alto valor agregado que no discrimine la producción para el mercado interno. En esta medida el paso de la exención a las importaciones podría pasar al fomento a la producción de insumos, maquinaria y equipo en el mercado interno; apoyándose en una política industrial más activa, primero a través de un auténtico plan de desarrollo que identificara ramas preferentes a impulsar por parte del Estado, y en cuanto a llegar a acuerdos conjuntos entre maquilas y proveedores con participación gubernamental para la formación de clústers, para comercialización, compra conjunta de equipo o materia prima, capacitación, investigación y desarrollo.²⁴⁷

²⁴⁶ En este sentido ver “Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación”. Diario Oficial de la Federación, 24/12/2010.

²⁴⁷ En este sentido ver OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). Op. Cit., pág. 506.

Asimismo, conviene rescatar algunos datos estadísticos en relación al número de maquiladoras en el país y el personal empleado desde su creación en 1965, cuando se promulgó el Programa de Industrialización Fronteriza.

Año	Número de Maquiladoras	Personal Empleado
1965	12	3,000
1970	120	20,327
1980	620	119,546
1990	1,920	460,258
2000	3,590	1,291,232
2001	3,630	1,198,942
2002	3,003	1,071,209
2003	2,860	1,062,105
2004	2,810	1,115,230
2005	2,816	1,166,250
2006	2,810	1,202,134

Fuente: Elaboración propia con base en datos de "Industria Maquiladora de Exportación". Estadísticas INEGI, febrero de 2007.

En este contexto, bajo el argumento de integración económica e inserción “eficiente” al proceso de globalización económica, nuestro país ha celebrado a lo largo de varios años, diversos Tratados de Libre Comercio con distintos países alrededor del mundo, a la luz del artículo XXIV del GATT²⁴⁸ y V del GATS²⁴⁹,

²⁴⁸ GATT Art. XXIV. 4. “Las partes contratantes reconocen la conveniencia de aumentar la libertad del comercio, desarrollando, mediante acuerdos libremente concertados, una integración mayor de las economías de los países que participen en tales acuerdos. Reconocen también que el establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio debe tener por objeto facilitar el comercio entre los territorios constitutivos y no erigir obstáculos al de otras partes contratantes con estos territorios.”

²⁴⁹ GATS Art. V. 1. “Integración económica. El presente Acuerdo no impedirá a ninguno de sus Miembros ser parte en un acuerdo por el que se liberalice el comercio de servicios entre las partes en el mismo, o celebrar un acuerdo de ese tipo, a condición de que tal acuerdo: a) tenga una cobertura sectorial sustancial, y b) establezca la ausencia o la eliminación, en lo esencial, de toda discriminación entre las partes, en el sentido del artículo XVII, en los sectores comprendidos en el apartado a) por medio de: i) la eliminación de las medidas discriminatorias existentes, y/o ii) la prohibición de nuevas medidas discriminatorias o que aumenten la discriminación, ya sea en la fecha de entrada en vigor de ese acuerdo o sobre la base de un marco temporal razonable,

eliminando con ello barreras a la inversión y otorgando garantías suficientes a los inversionistas de los países firmantes de los Acuerdos. Entre el que destaca, por la magnitud de las economías involucradas y las negociaciones de desgravación, el celebrado con Estados Unidos de América y Canadá (TLCAN) que, aunque no se trató de una apertura general bajo el principio de nación más favorecida como fue en el GATT o en la propia fijación del arancel máximo, tuvo un efecto general muy significativo, dada la importancia relativa de la relación comercial con los países de América de Norte.

A raíz de la entrada en vigor del TLCAN, se dio luz verde a una liberalización abrupta de diversos sectores fundamentales y estratégicos para la economía nacional, y se sigue enfatizando en la expansión y diversificación de mercados externos, a través de la negociación de acuerdos preferenciales. En este sentido, el capítulo 11 del TLCAN establece los principios de protección a la inversión entre las partes del tratado; con lo cual se pretende ofrecer un clima más atractivo a las inversiones extranjeras en México, de ahí la creación de un mecanismo arbitral especial para prevenir y resolver las controversias que pudieran surgir cuando un inversionista considere que se le está vulnerando algún derecho. Dicho mecanismo se encuentra previsto en la Sección B del Capítulo XI.

A diferencia del GATT y del Acuerdo con la Unión Europea²⁵⁰, el TLCAN contempla principios rigurosos para la protección de la inversión en la región. Esta característica distintiva también explica parte de su impacto en la apertura general de la economía mexicana; pues si se analiza el destino de la inversión extranjera, después de TLCAN, ésta se ha asignado, fundamentalmente, a la actividad manufacturera.²⁵¹

excepto por lo que respecta a las medidas permitidas en virtud de los artículos XI, XII, XIV y XIV bis.”

²⁵⁰ Nos referimos al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea.

²⁵¹ En este sentido ver CASTAÑEDA SABIDO, Alejandro (*coordinador*). Op. Cit., pág. 13

Por otro lado, las demás medidas subsiguientes de apertura comercial vía suscripción de tratados de libre comercio, no han tenido un gran impacto en el grado de apertura de la economía como el que ha tenido el TLCAN; por el reducido tamaño de los flujos comerciales pre-tratado con la mayoría de esos países. Otra razón que ciertamente hay que tomar en cuenta está íntimamente relacionada con las reglas de origen. Específicamente, los exportadores mexicanos que han aprovechado las ventajas de TLCAN han desarrollado sistemas de proveeduría en América del Norte para cumplir con las exigencias de origen que se establecen en ese tratado. Para que estos exportadores aprovechen los otros tratados tienen que desarrollar proveedores alternos que cumplan con sus reglas de origen respectivas; este cambio no es sencillo y, por ende, son pocos los exportadores que han aprovechado las ventajas de estos tratados adicionales, puesto que ya han invertido recursos y esfuerzo en el cumplimiento de las reglas de origen del TLCAN.²⁵²

En este contexto, se ha ido modificando el marco jurídico de la inversión extranjera en México, con el fin de ampliar el margen de participación del capital extranjero en diversos sectores, como el de manufacturas. En este sentido, el Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión (PCEPI), confirmó esta situación, estableciendo que los objetivos fundamentales de las políticas comercial y de inversión para el periodo 2001-2006 serían expandir y diversificar los mercados externos, profundizar los beneficios de los tratados de libre comercio y fortalecer el marco jurídico para atraer inversión extranjera.

En la misma línea, la administración anterior prosiguió la consecución de objetivos similares en materia de comercio exterior; y el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012)²⁵³, asumió la estrategia de continuar con el proceso de apertura comercial y de atracción de inversiones. En materia de relaciones comerciales internacionales, la estrategia a seguir fue continuar con la negociación

²⁵² Ídem.

²⁵³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de mayo de 2007.

de acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales, al igual que administrar, aprovechar y profundizar los acuerdos comerciales en vigor.²⁵⁴

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 vigente, persigue objetivos similares en materia de libre comercio e integración regional, haciendo hincapié en el hecho de que las negociaciones comerciales internacionales son indispensables para incrementar la presencia y participación de México en los mercados globales más relevantes. Lo cual “se logrará a través de la creación de nuevas oportunidades de comercio e inversión para potenciar los flujos de inversión y comercio en América del Norte, el acceso a nuevos mercados, la consolidación de México como actor relevante en América Latina, la revitalización de nuestros vínculos comerciales y económicos con Europa, y la defensa de los intereses comerciales en el exterior. De igual forma, la región Asia-Pacífico representa una oportunidad importante; y el caso de China es un ejemplo claro de lo anterior.”²⁵⁵

Actualmente, nuestro país tiene suscritos 12 tratados de libre comercio con 44 países, lo que le da acceso privilegiado a un mercado de más de mil millones de consumidores potenciales y 70% del PIB mundial. Asimismo, ha suscrito 28 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, generando certidumbre y previsibilidad entre las Partes.

En este sentido, el PND 2013-2018 destaca que el proceso de apertura comercial, que inició con la incorporación en 1986 al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), desde 1995 “Organización Mundial del Comercio” (OMC), y que fue profundizado con la firma del TLCAN en 1994, se ha visto reflejado en flujos de exportaciones que hoy son siete veces superiores a los de 1994. La inversión extranjera directa es cuatro veces mayor y el salario

²⁵⁴ En este sentido ver Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Obtenido de la red mundial <http://pnd.presidencia.gob.mx/>

²⁵⁵ Tomado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013.

promedio de los mexicanos laborando o relacionados con el sector exportador es tres veces superior al promedio de la economía nacional en su conjunto. Sin embargo, el comercio internacional se concentra en nuestro principal socio comercial, Estados Unidos, país que recibió el 77.5% de las exportaciones mexicanas en 2012. El surgimiento de nuevos bloques regionales con creciente poder adquisitivo abre la oportunidad para diversificar nuestro comercio en nuevos mercados.²⁵⁶

Actualmente, el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (TPP, por sus siglas en inglés)²⁵⁷ es la negociación comercial más importante y ambiciosa a nivel mundial, que involucra a varios países de la zona del Pacífico. Dicho Acuerdo inició en el año 2005 con la firma de cuatro países (Chile, Singapur, Brunei y Nueva Zelanda); en 2008 los Estados Unidos, Australia, Perú y Vietnam se adhirieron a las negociaciones; en 2010 Malasia; y en junio de 2012 Canadá y México hicieron lo propio. A la fecha han tenido varias rondas de negociación, la última de ellas se realizó en Malasia, del 15 al 25 de julio de 2013.

Por otro lado, la Alianza del Pacífico representa una iniciativa de integración regional del libre comercio entre los países de América Latina. Conformada por Chile, Colombia, México y Perú, entre sus objetivos se encuentran avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, y constituir una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis en la región Asia-Pacífico.²⁵⁸ De acuerdo con el PND 2013-2018, la relevancia de esta iniciativa se ve reflejada en que el área representaría la novena economía a nivel

²⁵⁶ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

²⁵⁷ *Trans-Pacific Strategic Economic Partnership*.

²⁵⁸ En el marco de la VIII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior, realizada los días 29 y 30 de junio de 2013 en Villa de Leyva, Colombia, se aceptaron las solicitudes de la República de Turquía, la República de Corea, la República Popular China y los Estados Unidos de América para convertirse en Estados Observadores de la Alianza del Pacífico. Estos cuatro países se unen a los otros 16 Observadores que vienen acompañando el proceso de integración: Costa Rica; Panamá; Canadá; Uruguay; Australia; Nueva Zelanda; España; Guatemala, Japón, Francia, Portugal, Honduras, República Dominicana, El Salvador, Ecuador y Paraguay.

mundial y la séptima potencia exportadora, además de que concentra el 34% del PIB total de América Latina y el 50% del comercio en la región. “La formalización de la Alianza del Pacífico, junto con otros medios innovadores de integración regional, sin duda será instrumento en la consecución de los objetivos planteados en materia de competitividad, desarrollo y bienestar. Asimismo, la consolidación del Proyecto de Integración y Desarrollo en Mesoamérica permitiría reducir los costos de hacer negocios en la región, al mismo tiempo que la volvería más atractiva para la inversión.”²⁵⁹

Con base en lo anterior, se desprende que los últimos gobiernos han considerado a la promoción de la inversión extranjera un elemento esencial para impulsar el desarrollo económico y la mayor inserción del país en la economía internacional, así como un complemento necesario de la apertura comercial. No obstante, lo anterior debiera ir acompañado del fortalecimiento del marco jurídico para promover la captación de mayores flujos de inversión y de instrumentos que permitieran encaminar dichos flujos en beneficio del país, aspecto del que ha carecido esta estrategia.

En este sentido, el intento de México de insertarse en el proceso de globalización descrito, desregulando el comercio y la producción en el mercado interno y eliminando prohibiciones y aranceles proteccionistas en el comercio internacional se ha reflejado en la implementación de una serie de reformas económicas enfocadas en una mayor liberalización comercial y desregulación de sus mercados financieros; promoviendo diversas políticas tendientes a permitir la captación de capital extranjero en la economía mexicana; misma que fue adquiriendo mayor relevancia, a partir de la década de los ochenta al agudizarse la globalización económica. Así, en materia de atracción de ahorro externo el gobierno promulgó y reformó diversas leyes y reglamentos que rigen este aspecto.

²⁵⁹ “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”.

No obstante, la Ley de Inversión Extranjera otorga al inversionista extranjero un fácil acceso al mercado mexicano. Actualmente el 96% de la actividad productiva de México está abierta a la inversión extranjera; y la inversión extranjera puede participar hasta con el 100 por ciento en el capital social de empresas mexicanas, excepto en una serie de actividades que se reservan al Estado o a los ciudadanos mexicanos o están sujetas a restricciones de capital (10%, 25% y 49%) o a autorizaciones.²⁶⁰

Como regla de excepción, se restringe la participación de extranjeros en algunos campos económicos que por disposición constitucional están reservados al Estado Mexicano, otros a mexicanos y a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, y además, existen actividades en las que se limita la participación de la inversión extranjera hasta los porcentajes máximos permitidos por ley, como veremos a continuación, al analizar el marco jurídico de la inversión extranjera en nuestro país.

3.3.3 Marco Legal de la Inversión Extranjera en México

Entre los principales instrumentos del marco jurídico interno para regular la inversión extranjera destacan la Ley de Inversión Extranjera (LIE)²⁶¹ y su Reglamento²⁶², al igual que la Constitución (artículos 27 y 73)²⁶³. A nivel bilateral, la inversión extranjera también se rige por los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) y por los capítulos de Inversión contenidos en los Acuerdos Comerciales Internacionales que México ha suscrito.

²⁶⁰ En este sentido ver “Examen de las Políticas Comerciales-México 2013”. Organización Mundial del Comercio. Ginebra Suiza, 27 de febrero de 2013.

²⁶¹ Publicada en el D.O.F. el 2 de diciembre de 1993. Última reforma publicada el 9 de abril de 2012.

²⁶² Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el D.O.F. el 8 de septiembre de 1998. Última reforma publicada el 4 de mayo de 2009.

²⁶³ El artículo 27 regula entre otras cuestiones, la adquisición de tierras y aguas por extranjeros, mientras que el artículo 73 habilita al Congreso a expedir leyes para la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos necesarios al desarrollo nacional.

Asimismo, el registro de la inversión extranjera es obligatorio; y siguen manteniéndose límites y exclusiones a la inversión extranjera en ciertas áreas. Las inversiones extranjeras superiores al 49% del capital de una sociedad requieren aprobación gubernamental si exceden cierto valor monetario.

3.3.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917)²⁶⁴

Son varios los preceptos constitucionales que de una u otra forma dan sustancia y soporte a la inversión extranjera en México, y que se deben de resguardar y respetar en la medida que así convenga a nuestros intereses económicos fundamentales, para preservar la integridad soberana; el dominio directo y la propiedad originaria de los recursos naturales comprendidos dentro de los límites del territorio nacional; para imponerle limitaciones y modalidades a la propiedad privada; lograr un reparto equitativo de la riqueza pública; para combatir los monopolios y las prácticas tendientes hacia tal situación; para generar riqueza, ahorro y fuentes de trabajo en pro de los mexicanos; la esencia de la rectoría económica del Estado y la planeación del desarrollo nacional, las áreas fundamentales de la economía pública y el papel de los Poderes Públicos.²⁶⁵

En este sentido, entre los preceptos constitucionales de contenido económico que de una u otra forma regulan la inversión en México destacan los siguientes:

Artículo 5° Constitucional: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial,

²⁶⁴ Última reforma publicada en el D.O.F. de fecha 19 de julio de 2013.

²⁶⁵ En este sentido ver SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso. Op. Cit., págs. 33 y 34.

cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley...”

Este precepto preserva la garantía constitucional de libertad de trabajo, ocupación, o desarrollo de actividades industriales y comerciales, que en el caso de extranjeros encuentra ciertas limitaciones, como es el caso de las áreas estratégicas que se desprenden de los artículos 27 y 28 constitucionales, y que están reservadas al Estado, como son: correos, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo y demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos, generación de energía nuclear, electricidad, etc.

Asimismo, como se desprende de dichos preceptos constitucionales, la inversión extranjera encuentra otras limitaciones, pues tratándose de tierras y aguas y sus accesiones, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Artículo 25 Constitucional: Este artículo establece el principio sobre la rectoría económica del Estado, cuando dice que: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución... Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.”

El precepto en cuestión reconoce y legitima a la economía mixta bajo la rectoría estatal, mediante lo cual los sectores sociales y privados adquieren un reconocimiento pleno y formal para participar en las tareas del desarrollo económico y social.

Artículo 26 Constitucional: Establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, lo cual llevará a cabo conforme a un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Este sistema de planeación democrática consiste en la facultad a cargo del Estado de sistematizar el instrumental jurídico-administrativo a su cargo, en aras de coordinar los esfuerzos con las entidades federativas, y concertar con los particulares y sectores sociales acciones y labores tendientes al desarrollo económico y social.

La importancia de la elaboración de los planes y programas de desarrollo radica en que definen la política a seguir en un periodo determinado, dando la guía para el actuar de la Administración Pública.

Artículo 27 Constitucional: Este precepto, en concordancia con los artículos precedentes, garantiza una serie de derechos individuales y sociales de libertad económica, pero condicionados y limitados en su ejercicio por las modalidades que dicte el interés público. Se establece así el régimen de la propiedad en México; y la capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación está regida por la fracción I de este artículo:

“Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo

derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud de lo mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.”

Asimismo, establece que el Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

Artículo 28 Constitucional: Este precepto constitucional prohíbe el establecimiento de monopolios en México, así como las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. También se mencionan las funciones que el Estado desarrolla en forma exclusiva en áreas consideradas estratégicas y que no constituyen monopolios. Derivado de este precepto se han expedido diversas leyes reglamentarias, como la Ley Federal de Competencia Económica.

Asimismo, el artículo en comento ordena que el Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, y cuyo objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado.

De esta forma, las disposiciones constitucionales precedentes, de manera conjunta atribuyen al Estado, a través de sus diversos órganos, una serie de facultades para intervenir en la economía, con el propósito de impulsar el

desarrollo de la sociedad, regulando el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Artículo 31 Constitucional: Establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Aunque dicho artículo no hace referencia a los extranjeros para contribuir al gasto público de tales entidades políticas de nuestro país, la obligación en cuestión se hace efectiva cuando personas físicas y morales extranjeras, formen parte de agrupaciones o sociedades mercantiles o empresariales, que se equiparan como personas jurídicas mexicanas a la luz de la Ley de Inversión Extranjera, o en su caso, al percibir ingresos, utilidades, ganancias, créditos, bienes, detentar algún capital, o efectúen actos y contratos en el territorio mexicano; esta sola circunstancia los hace sujetos pasivos de la obligación en cuestión, dado que en México hay igualdad jurídica de nacionales y extranjeros para contribuir al gasto público.

De esta forma, a efecto de instrumentar el modelo de economía mixta, la Constitución distribuye las competencias entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, aunque es el titular del Ejecutivo quien tiene mayor presencia en la orientación y ejecución de las disposiciones de derecho económico, aunque el Legislativo efectúa un papel básico también, en cuanto a la aprobación de las normas que dan contenido a los preceptos constitucionales estudiados, particularmente en cuanto a la regulación de la inversión extranjera.

Artículo 73 Constitucional: Este artículo establece las facultades del Congreso de la Unión, entre las cuales destacan las de contenido económico en materia hacendaria, comercio entre Estados, comercio exterior, planeación del

desarrollo económico, programación, concertación y ejecución de acciones de orden económico; y en particular la expedición de leyes tendientes a la promoción de la inversión.

Entre las relacionadas con la inversión podemos mencionar a las fracciones VII, VIII, IX, X, XVI, XVII, XVIII, XXIX, XXIX-D, XXIX-E, y en particular, la fracción XXIX-F, que faculta al Congreso para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.

Artículo 89: Si bien el Poder Ejecutivo no tiene facultades expresas en materia de inversión, es su tarea el promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, en particular las tendientes a la promoción y regulación de la inversión extranjera, así como dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales para ofrecer condiciones globales de competitividad a la inversión extranjera y mantener el control de las áreas estratégicas de la economía.

Artículo 115 Constitucional: Este precepto dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda y, en todo caso, percibirán contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; además de que manejarán los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo, como son, la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como la seguridad pública.

Los Ayuntamientos municipales deben formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano; regular y administrar sus reservas territoriales y ecológicas; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus respectivas jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, etc., de tal forma que las

personas físicas y jurídicas que realicen inversiones en actividades industriales, comerciales, adquieran bienes o presten diversos servicios a la colectividad deben cumplir con su respectiva obligación tributaria y con los demás trámites u obligaciones públicas municipales señaladas para que no incurran en infracciones, sanciones o delitos de carácter administrativo, fiscal o de orden común.

Artículo 117 Constitucional: Los impuestos al comercio exterior son los que gravan el tránsito de personas y cosas que atraviesan el territorio nacional, los bienes o insumos que entran o salen del país, los derechos de tonelaje, de aduanas, puertos, etcétera, son privativos de la Federación. Por ello, en el artículo 117 Constitucional se establecen prohibiciones para las entidades federativas de establecer tales tipos de contribuciones, del tal forma que las inversiones extranjeras que se relacionen con dichos gravámenes, quedan sujetas en cuanto al régimen fiscal al gobierno Federal.

Los empréstitos o créditos a favor de los Estados y Municipios, sólo podrán contraerse en México por personas físicas y jurídicas nacionales, más no por gobiernos de otros países o personas públicas y privadas extranjeras, ni tampoco pueden contraer esta clase de obligaciones en moneda extranjera.²⁶⁶

Artículo 118 Constitucional: Este artículo determina que los Estados tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión, establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

Artículo 122 Constitucional: Establece la competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para expedir normas sobre fomento económico, establecimientos mercantiles, planeación de desarrollo urbano, asentamientos humanos, espectáculos públicos, vivienda, turismo, mercados, industria, medio ambiente, administración pública, y demás materias que permitan fomentar el flujo

²⁶⁶ SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso. Op. Cit., pág. 45.

de inversiones de capital nacional y externo en la Ciudad de México y zonas aledañas de la capital directamente y en coordinación con los gobiernos locales y municipales de esa región metropolitana.²⁶⁷

Artículo 131 Constitucional: Este precepto constitucional determina la facultad privativa de la Federación de gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.

Asimismo, establece que el Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país.²⁶⁸

Esta facultad es el sustento de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de comercio exterior, con el objeto de regular la economía del país.

Artículo 133 Constitucional: El artículo preceptúa como ley suprema de toda la Unión a la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión y los tratados internacionales, de los cuales México ha suscrito varios que contienen disposiciones en materia de inversión.

²⁶⁷ Ídem, pág. 46.

²⁶⁸ BOLAÑOS LINARES, Rigel. Op. Cit., págs. 143 y 144.

3.3.3.2 Ley de Inversión Extranjera (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993)²⁶⁹

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1993, fue expedida la Ley de Inversión Extranjera, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, quedando abrogada la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera de 1973.

La Ley de Inversión Extranjera es de orden público y de observancia general en toda la República, su objeto es la determinación de reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país y propiciar que esta contribuya al desarrollo nacional²⁷⁰, siendo por tanto reglamentaria de la fracción XXIX-F del artículo 73 constitucional, al que ya hicimos referencia en puntos anteriores.

Esta Ley establece, entre otras cuestiones, los derechos de los inversionistas extranjeros, las restricciones y límites de su participación en el capital social de las empresas, así como las sanciones en caso de violación de dicha ley. De acuerdo a la LIE, los extranjeros y sociedades extranjeras pueden participar hasta en un 100% en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, operar en nuevas áreas económicas, abrir y administrar establecimientos (incluyendo maquiladoras), al igual que ampliar o relocalizar los ya existentes en todos los sectores de actividad, excepto por las indicadas en los artículos 5-8 de esta ley. De acuerdo con estos artículos, 12 tipos de actividades están reservadas al Estado, cinco están reservadas a los mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de ciudadanos extranjeros y 31 están sujetas a límites de participación a la inversión extranjera.²⁷¹

La LIE define a la inversión extranjera en su artículo 2º, como “la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital

²⁶⁹ Última reforma publicada en el D.O. F. de fecha 9 de abril de 2012.

²⁷⁰ Artículo 1 de la LIE.

²⁷¹ Examen de las Políticas Comerciales 2013. Op. Cit., pág. 44.

social de sociedades mexicanas; la inversión realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; y la participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados en ella.”

El inversionista extranjero, es la persona física o jurídica de nacionalidad distinta a la mexicana o las entidades públicas o privadas extranjeras sin personalidad jurídica, y las cuales participan con su capital social en actividades industriales, comerciales, de investigación, en créditos o en prestación de servicios dentro del territorio nacional mexicano, ya sea como socios o accionistas.

Para efectos de la ley en comento, se equipara a la inversión mexicana la que efectúen los extranjeros en el país con calidad de inmigrados. También se establece que la inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los ya existentes, salvo por lo dispuesto en dicha ley.

Las reglas sobre la participación de la inversión extranjera en las actividades del sector financiero contempladas en la ya mencionada Ley, se aplicarán sin perjuicio de lo que establezcan las leyes específicas para esas actividades, de tal forma que para efectos de determinar el porcentaje de inversión extranjera en las actividades económicas sujetas a límites máximos de participación, no se computará la inversión extranjera que, de manera indirecta, sea realizada en dichas actividades a través de sociedades mexicanas con mayoría de capital mexicano, siempre que estas últimas no se encuentren controladas por la inversión extranjera.

3.3.3.2.1 Restricciones a la Inversión Extranjera

Por regla general, la legislación en materia de inversión extranjera directa en México permite a los extranjeros participar en cualquier actividad económica, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos y ampliar o relocalizar los ya existentes. En materia de sociedades mexicanas podrán participar hasta el 100% del capital social cuando los objetos se refieran a actividades liberadas.²⁷²

No obstante, la LIE prevé en sus artículos 5, 6, 7 y 8 una lista de áreas económicas reservadas al Estado Mexicano por razones de seguridad nacional; a los mexicanos y sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y; además, una lista de actividades con regulación especial sujetas a límites máximos de participación a la inversión extranjera

3.3.3.2.1.1 Actividades Económicas Estratégicas reservadas al Estado Mexicano

De conformidad con el artículo 5° de la LIE, están reservadas de manera exclusiva al Estado las funciones que determinen las leyes en las siguientes áreas estratégicas: petróleo y demás hidrocarburos²⁷³; petroquímica básica²⁷⁴; electricidad²⁷⁵; generación de energía nuclear; minerales radioactivos; telégrafos;

²⁷² CÁRDENAS GONZÁLEZ, Fernando Antonio. Op. Cit., pág. 143.

²⁷³ Se exceptúan las actividades relativas al transporte, almacenamiento y distribución de gas distinto al licuado de petróleo, en términos de lo previsto por la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo.

²⁷⁴ Constituyen petroquímicos básicos los siguientes: etano; propano; butano; pentano; hexano; heptano; materia prima para negro de humo; naftas; y metano, cuando provenga de carburos de hidrógeno, obtenidos de yacimientos ubicados en el territorio nacional y se utilice como materia prima en proceso industriales petroquímicos.

²⁷⁵ Se exceptúan las siguientes actividades: la generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción; la generación de energía eléctrica que realicen los productores independientes para su venta a la Comisión Federal de Electricidad; la generación de energía eléctrica para exportación derivada de la cogeneración, producción independiente y pequeña producción; la importación de energía eléctrica por parte de personas físicas o jurídicas destinada exclusivamente al autoabastecimiento para usos propios; y la

radiotelegrafía; correos; emisión de billetes; acuñación de moneda; control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos; y las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables. En estas áreas económicas estratégicas reservadas al Estado Mexicano, no pueden participar particulares mexicanos ni extranjeros, tampoco está permitida la inversión neutra.

3.3.3.2.1.2 Actividades Económicas reservadas a Mexicanos y Sociedades Mexicanas con Cláusula de Exclusión de Extranjeros

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la LIE, las actividades económicas y sociedades que se mencionan a continuación, están reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que, ni los inversionistas extranjeros, ni las sociedades con cláusula de admisión de extranjeros pueden participar directa ni indirectamente en las siguientes actividades: transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería; comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo; servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable; instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia; y la prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

En este rubro, los inversores extranjeros no podrán participar a través de fideicomisos (de aquellos que emiten bonos neutros), convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación o cualquier otro que le permitan control o

generación de energía eléctrica destinada a uso de emergencias derivadas de interrupciones en el servicio público.

participación.²⁷⁶ Excepto si la inversión extranjera se realiza a través de una inversión neutra.²⁷⁷

3.3.3.2.1.3 Actividades Económicas en las que los Extranjeros pueden participar en Porcentajes Limitados

El artículo 7 de la LIE señala las actividades económicas con regulación especial en donde la inversión extranjera puede participar hasta los montos autorizados. Se trata, en su mayoría, de actividades que anteriormente estaban reservadas a la inversión nacional y en las cuales ahora la inversión extranjera puede participar en porcentajes limitados. La reserva es estricta y la ley reitera la aclaración establecida para las actividades reservadas a nacionales y sociedades con cláusula de exclusión de extranjeros, respecto a la prohibición de participación indirecta de la inversión extranjera a través de fideicomisos, pactos, convenios o inversiones piramidadas.²⁷⁸ Dichos límites pueden ser de hasta el 10%, el 25%, o el 49% del capital social de una sociedad en las actividades siguientes:

- a) Hasta el 10% en sociedades cooperativas de producción;
- b) Hasta el 25% en transporte aéreo nacional, transporte en aerotaxi y transporte aéreo especializado;
- c) Hasta el 49% en instituciones de seguros, instituciones de fianzas, casas de cambio, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades a las que se refiere el artículo 12 bis de la Ley del Mercado de Valores²⁷⁹,

²⁷⁶ PÉREZ MIRANDA, Julio Rafael. Op. Cit., pág. 244.

²⁷⁷ La inversión neutra es un instrumento de inversión que solo confiere derechos pecuniarios a sus tenedores y no confiere ningún derecho de voto, y que por tanto no se toma en cuenta para determinar el porcentaje de inversión extranjera en una sociedad mexicana. Para realizar una operación de inversión neutra se requiere la autorización de la Secretaría de Economía y, cuando sea aplicable, de la Comisión Nacional Bancaria de Valores (Artículos 18-20 de la LIE).

²⁷⁸ PÉREZ MIRANDA, Julio Rafael. Op. Cit., pág. 245.

²⁷⁹ Hace referencia a las sociedades civiles y anónimas cuya participación extranjera en el capital y en los órganos de administración sea minoritaria y no pueda corresponderle, por ningún título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad.

administradoras de fondos para el retiro, fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades, impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional, acciones serie "T"²⁸⁰ de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales, pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuacultura, administración portuaria integral, servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia, sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria, suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario, y sociedades concesionarias en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.²⁸¹

²⁸⁰ Ley Agraria, Publicada en el DOF el 26 de febrero de 1992, artículo 126.- "Las sociedades mercantiles o civiles no podrán tener en propiedad tierras agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la equivalente a veinticinco veces los límites de la pequeña propiedad individual y deberán cumplir con los siguientes requisitos: fracción III. Su capital social deberá distinguir una serie especial de acciones o partes sociales identificada con la letra T, la que será equivalente al capital aportado en tierras agrícolas, ganaderas o forestales o al destinado a la adquisición de las mismas, de acuerdo con el valor de las tierras al momento de su aportación o adquisición.

²⁸¹ Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el DOF el 7 de junio de 1995, artículo 11. Se requiere concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para: I. Usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, salvo el espectro de uso libre y el de uso oficial; II. Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones; III. Ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, y explotar sus respectivas bandas de frecuencias, y IV. Explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional. Artículo 12. Las concesiones a que se refiere esta Ley sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. La participación de la inversión extranjera, en ningún caso podrá exceder del 49 por ciento, excepto en tratándose del servicio de telefonía celular. En este caso, se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor.

3.3.3.2.1.4 Actividades Económicas que requieren resolución favorable de la CNIE para que la Inversión Extranjera participe en un porcentaje mayor al 49%

Para ciertas actividades y sociedades, y a condición que la CNIE lo apruebe, la participación de la inversión extranjera puede ser mayor a 49%. En el caso de una sociedad mexicana ya existente, esta aprobación se requiere solo si el valor total de los activos de la sociedad es mayor al determinado anualmente por la CNIE (artículos 8 y 9 de la LIE).

Estas actividades económicas y sociedades son las que se mencionan a continuación: servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como el remolque, amarre de cabos y lanchaje; sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura; sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público; servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados; servicios legales; sociedades de información crediticia; instituciones calificadoras de valores; agentes de seguros; telefonía celular; construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados; perforación de pozos petroleros y de gas, y construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación, y prestación del servicio público de transporte ferroviario.²⁸²

La LIE también establece la inversión neutra, que es aquella realizada en sociedades mexicanas o en fideicomisos autorizados conforme a la propia LIE y que no se computará para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas. Lo que significa en este caso que no existe un límite mínimo o máximo para que el capital extranjero forme parte de la sociedad respectiva. La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá autorizar a las

²⁸² Artículo 8 de la LIE.

instituciones fiduciarias para que expidan instrumentos de inversión neutra que únicamente otorgarán, respecto de sociedades, derechos pecuniarios a sus tenedores y, en su caso, derechos corporativos limitados, sin que concedan a sus tenedores derecho de voto en sus Asambleas Generales Ordinarias.

3.3.3.2.1.5 Áreas Prioritarias

Además de las áreas estratégicas reservadas en forma exclusiva a la explotación del Estado, la CPEUM incluye las áreas prioritarias: la comunicación vía satélite y los ferrocarriles (art. 28, párrafo cuarto). En estos sectores podrá participar el Estado a través del Gobierno Federal por sí o con los sectores privado y social, de acuerdo con la ley. Se trata de actividades que hasta 1995 eran consideradas estratégicas, y por tanto, no podían ser explotadas ni siquiera por los gobiernos locales; además de avanzar en la desregulación e incorporación del principio de trato nacional acordado en el TLCAN, la reforma constitucional y legal sirvió para atender la crisis financiera de diciembre de 1994-1995; se decidió concesionar la explotación de estas áreas al sector privado para obtener las divisas necesarias para atender el débito externo. El Estado puede otorgar concesiones o permisos, pero debe mantener el dominio de las vías de comunicación, protegiendo además la soberanía y seguridad de la Nación (art. 28), y así lo establecen de forma expresa las legislaciones reglamentarias en materia de telecomunicaciones y ferroviarias en cuanto a inversión extranjera; la mayor parte de ellas, se incorporaron a la LIE en la reforma de 1996.²⁸³

3.3.3.2.1.6 Restricciones a la adquisición de bienes inmuebles en general

En relación a los bienes inmuebles y las restricciones a la inversión extranjera, de conformidad con el artículo 27 constitucional, los extranjeros no pueden adquirir el dominio de tierras y aguas en zonas restringidas. La LIE

²⁸³ PÉREZ MIRANDA, Julio Rafael. Op. Cit., pág. 249.

autoriza bajo ciertas condiciones la participación extranjera en las sociedades mexicanas que adquieran o quieran utilizar bienes inmuebles en la zona restringida para fines residenciales y no residenciales (artículos 10 y 11 de la LIE).

Por último, conviene destacar el último “Índice de Restricciones a la IED 2012” de la OCDE, que ubica a México como el octavo país más restrictivo dentro de una lista de 55 países. Al respecto, las autoridades mexicanas señalaron que el índice no toma en cuenta la "inversión neutra", prevista en la LIE.²⁸⁴

3.3.3.2 Principales Entidades Federales en materia de Inversión Extranjera

A nivel administrativo, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), la Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE), la Dirección General de Negociaciones de Servicios (DGNS) y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), son las principales entidades de regulación, aplicación y gestión en materia de inversión extranjera. Estas cuatro entidades dependen de la Secretaría de Economía y es la CNIE la encargada de dirigir la política en materia de inversión extranjera.²⁸⁵ La inscripción en el RNIE de todas las inversiones extranjeras y empresas mexicanas con participación extranjera es obligatoria.²⁸⁶

3.3.3.2.1 Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

La Ley de Inversión Extranjera establece la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, organismo intersecretarial presidido por el Secretario de Economía que para su funcionamiento contará con un Secretario Ejecutivo y un Comité de Representantes, teniendo a su cargo las siguientes atribuciones: dictar

²⁸⁴ En este sentido ver KALIKOVA, Blanka, PALERM, Angel y THOMSEN, Stephen. “*OECD’s FDI Restrictiveness Index: 2012 Update*”. *OECD Investment Division*, 2012.

²⁸⁵ En este sentido ver IDROVO CUBIDES, Juan Manuel. “*Principios básicos de las inversiones. Seis países de América Latina*”. Ed. Legis. Colombia, 2005, pág. 325.

²⁸⁶ Artículo 32 de la LIE.

los lineamientos de política en materia de inversión extranjera y diseñar mecanismos para promover la inversión en México; resolver, a través de la Secretaría, sobre la procedencia y en su caso, sobre los términos y condiciones de la participación de la inversión extranjera de las actividades o adquisiciones con regulación específica, conforme a las resoluciones favorables de la Comisión en los casos de que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49%; ser órgano de consulta obligatoria en materia de inversión extranjera para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; establecer los criterios para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias sobre inversión extranjera, mediante la expedición de resoluciones generales; y las demás que le correspondan conforme a la ley.

Toda solicitud relativa a una inversión debe ser presentada a la CNIE; en caso de que no sea resuelta en un período de 45 días hábiles debe ser considerada como aprobada en los términos presentados.²⁸⁷ La CNIE puede impedir las adquisiciones por parte de inversionistas extranjeros por razones de seguridad nacional.²⁸⁸

3.3.3.2.2 Dirección General de Inversión Extranjera

Es la encargada de representar a México en foros y organismos internacionales en el área de inversión extranjera y actúa además como la secretaria técnica de la CNIE. Entre sus actividades se encuentran: administrar y operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), emitir resoluciones de tipo administrativo bajo la LIE; elaborar y difundir estadísticas; y evaluar los proyectos de inversión extranjera que se presenten a consideración de la CNIE.

²⁸⁷ Artículo 28 de la LIE.

²⁸⁸ Artículo 30 de la LIE.

3.3.3.2.2.3 Dirección General de Negociaciones de Servicios

Está encargada de la negociación, seguimiento y difusión de los acuerdos internacionales en materia de inversión y comercio de servicios a nivel bilateral, regional y multilateral.

3.3.3.2.2.4 Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

El RNIE mantiene el historial de todos los inversionistas extranjeros y sociedades mexicanas con cualquier tipo de participación de inversión extranjera. La inscripción en el RNIE es obligatoria, y en caso de proporcionar información incorrecta o incompleta, o en caso de no cumplir con este requisito dentro del plazo fijado, se aplicará la multa correspondiente. En este sentido, deberán inscribirse en dicho Registro:

- I.- Las sociedades mexicanas en las que participen, incluso a través de fideicomiso:
 - a) La inversión extranjera;
 - b) Los mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional, o
 - c) La inversión neutra;
- II.- Quienes realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, siempre que se trate de:
 - a) Personas físicas o morales extranjeras, o
 - b) Mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional, y
- III.- Los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles o de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.²⁸⁹

²⁸⁹ Artículo 32 de la LIE.

El Registro estará a cargo de la Secretaría de Economía, y tendrá a su cargo expedir las constancias de inscripción a los interesados con los datos respectivos para su identificación. De igual forma se debe inscribir todo lo relacionado con la constitución, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades mercantiles, de sociedades y asociaciones civiles en donde intervenga capital extranjero, y en general todos aquellos actos relacionados con las mismas.

3.3.3.3 Ley de Comercio Exterior

El comercio exterior de un país se define como “aquella parte del sector externo de una economía que regula los intercambios de mercancías, productos y servicios entre proveedores y consumidores residentes en dos o más mercados nacionales y/o países distintos, incluso considera los intercambios de capital, y los aspectos referentes a la entrada temporal de personas de negocios. Se trata de transacciones físicas entre residentes de dos o más territorios aduaneros que se registran estadísticamente en la balanza comercial de los países implicados.”²⁹⁰

El objeto de la Ley en comento es regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

La Ley de Comercio Exterior establece que el Ejecutivo tiene las siguientes facultades: crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de

²⁹⁰ WITKER, Jorge. “Derecho del comercio exterior”. IJ/UNAM/AAADAM/CIACI. México, 2011, p. 11.

mercancías, cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría de Economía o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación; establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación; conducir negociaciones comerciales internacionales a través de la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, y coordinar, a través de dicha Secretaría, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los Estados en las actividades de promoción del comercio exterior, así como concertar acciones en la materia con el sector privado.

Conforme a la Ley en estudio, la Secretaría de Economía tiene las siguientes facultades: estudiar, proyectar y proponer al Ejecutivo Federal modificaciones arancelarias; tramitar y resolver las investigaciones en materia de medidas de salvaguarda, así como proponer al Ejecutivo Federal las medidas que resulten de dichas investigaciones; estudiar, proyectar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías; establecer las reglas de origen; otorgar permisos previos y asignar cupos de exportación e importación; establecer los requisitos de marcado de país de origen; tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones; asesorar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda; coordinar las negociaciones comerciales internacionales con las

dependencias competentes; expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte; establecer mecanismos de promoción de las exportaciones, y las demás que le encomienden expresamente leyes y reglamentos.

Asimismo, se establecen órganos auxiliares del Ejecutivo Federal en comercio exterior, y son la Comisión de Comercio Exterior, que es un órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en relación con las materias reservadas al Ejecutivo Federal, respecto las cuales estará encargada de emitir opinión en los asuntos de comercio exterior de conformidad a lo establecido por la Ley en estudio. La Comisión de Comercio Exterior revisará periódicamente las medidas de regulación y restricción al comercio exterior que se encuentren vigentes, a fin de recomendar las modificaciones a que haya lugar. Además podrá celebrar audiencias públicas con los interesados; y la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones auxiliará al Ejecutivo Federal en relación a la coordinación entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de los Estados, para lo cual tendrá la facultad de analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre los sectores público y privado en materia de exportaciones de bienes y servicios.

Para efectos de la ley que se comenta, los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser:

- Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.
- Específicos, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida, y
- Mixtos, cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

Tales aranceles podrán adoptar las siguientes modalidades:

- Arancel-cupo, cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto;
- Arancel estacional, cuando se establezcan niveles arancelarios distintos para diferentes períodos del año, y
- Las demás que señale el Ejecutivo Federal.

Podrán establecerse aranceles diferentes a los generales previstos en las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación cuando así lo establezcan tratados o convenios comerciales internacionales de los que México sea parte.

El título V de la Ley de Comercio Exterior regula las prácticas desleales del comercio internacional, como la discriminación de precios, las subvenciones y el daño y amenaza de daño a la producción nacional.

La Ley de Comercio Exterior contempla también la promoción de exportaciones, que tendrá como objetivo incrementar la participación de los productos y servicios mexicanos en los mercados internacionales. Las actividades de promoción de exportaciones buscarán:

- I. Aprovechar los logros alcanzados en negociaciones comerciales internacionales;
- II. Facilitar proyectos de exportación;
- III. Resolver a la brevedad los problemas a los que se enfrentan las empresas para concurrir a los mercados internacionales; incluyendo aquellos derivados de los mecanismos de solución de controversias previstos en los tratados internacionales de los que México sea parte.

- IV. Proporcionar de manera expedita los servicios de apoyo del comercio exterior, y
- V. Las demás acciones que señalen expresamente otras Leyes o reglamentos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía y en coordinación con las dependencias competentes, deberá establecer mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, programas de promoción vinculados a la infraestructura, capacitación, coordinación, organización, financiamiento, administración fiscal y aduanera y modernización de mecanismos de comercio exterior, siempre y cuando se trate de prácticas internacionalmente aceptadas.

Cabe mencionar, que la Secretaría de Economía, está facultada para imponer sanciones a las conductas contrarias a la Ley de Comercio Exterior, la cual contempla en el Título noveno el recurso administrativo de revocación, que podrá promover aquella persona que se considere afectada por la imposición de una sanción.

3.3.4 Incentivos a la Inversión Extranjera en México

3.3.4.1 Acuerdos Internacionales sobre Inversiones

Con el propósito de promover e incrementar los flujos de IED, México ha firmado 28 Acuerdos para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs), al igual que diversos Tratados de Libre Comercio (TLCs) que contienen disposiciones sobre inversión extranjera.

En general, los capítulos de inversión incorporados en los 12 TLCs suscritos por México, establecen disciplinas sobre liberalización sectorial, trato nacional, trato de la nación más favorecida, movimientos de capitales,

expropiación y mecanismos de solución de diferencias (incluyendo inversionista vs. Estado). Todos los TLCs de México incluyen un capítulo de inversión o disposiciones al respecto, excepto el TLC con Israel.

De los 28 APPRIs suscritos por nuestro país, cabe destacar el celebrado con China, el cual fue firmado en julio de 2008, y entró en vigor a partir de junio de 2009; y otro con Singapur, que se firmó en noviembre de 2009 y entró en vigor a partir de abril de 2011. De los más recientes, se encuentran también los celebrados con India (vigente a partir de febrero de 2008), y con Eslovaquia (en vigor desde abril de 2009).²⁹¹

Por otro lado, México ha firmado 52 Acuerdos bilaterales para evitar la doble tributación con: Alemania, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, el Brasil, Colombia, Canadá, Chile, China, República de Corea, Dinamarca, el Ecuador, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong-China²⁹², Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, la República Checa, la República Eslovaca, Rumania, Federación de Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania y Uruguay.

Asimismo, en el año 2009, nuestro país se convirtió en miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).²⁹³

²⁹¹ Además de los mencionados, se encuentran vigentes otros APPRIs con: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, República de Corea, Cuba, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, los Países Bajos, Panamá, Portugal, el Reino Unido, la República Checa, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago, Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, y el Uruguay. Con relación al acuerdo con España de 1995, México emitió un addendum en 2006, el cual entró en vigor en abril 2008. En este sentido ver Examen de las Políticas Comerciales-México 2013. Op. Cit., pág. 47.

²⁹² Firmado con fecha 18 de junio de 2012.

²⁹³ Por sus siglas en inglés, *Multilateral Investment Guarantee Agency*, organismo del Banco Mundial creado en 1988, cuyo propósito es facilitar la corriente de inversión de capitales privados con fines productivos en países en desarrollo, encargándose de otorgar garantía a los inversionistas contra pérdidas ocasionadas por riesgos no comerciales como expropiación, inconvertibilidad de moneda, transferencias cambiarias, guerra civil o disturbios. Asimismo,

De igual forma, México concede incentivos tanto a los inversionistas nacionales como extranjeros, de conformidad con el principio de trato nacional, que consisten en la importación libre de aranceles e impuestos de los insumos y maquinaria utilizados para la producción de artículos destinados a la exportación, como son los programas de IMMEX, de devolución de impuestos de importación a los exportadores (drawback), y otros programas sectoriales de promoción a la exportación. Los inversionistas también tienen la posibilidad de acceder a esquemas de financiamiento del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomex) y de Nacional Financiera. También existen incentivos fiscales que varían según los Estados.

3.3.5 Establecimiento de Empresas en México

El establecimiento, funcionamiento y liquidación de las sociedades mercantiles se encuentra regulado por la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)²⁹⁴ y por la LIE.

Las sociedades extranjeras pueden establecerse en México a través de sucursales, representaciones o participando en sociedades mexicanas, nuevas o adquiriendo acciones de sociedades mexicanas existentes.²⁹⁵

De conformidad con el artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, existen seis tipos de sociedades mercantiles: a) sociedad en nombre colectivo; b) sociedad en comandita simple; c) sociedad de responsabilidad limitada; d) sociedad anónima; e) sociedad en comandita por acciones; y f) sociedad cooperativa. En cualquiera de estos casos, excepto el de la sociedad cooperativa, la empresa puede constituirse como sociedad de capital variable. Los

proporciona asistencia técnica para ayudar a los países a difundir información sobre oportunidades de inversión. En este sentido ver <http://www.miga.org/>

²⁹⁴ Publicada en el D.O.F. de fecha 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 15 de diciembre de 2011.

²⁹⁵ Examen de las Políticas Comerciales México 2013. Op. Cit., pág. 48.

tipos de sociedades más frecuentes entre los inversionistas extranjeros son las sociedades anónimas.

Para efecto de constituir una nueva sociedad mercantil en México (con o sin participación extranjera) se requiere obtener autorización de la Secretaría de Economía para el uso de la denominación o razón social con el fin de distinguirlas de otras y evitar que haya duplicación en las denominaciones o razones sociales.²⁹⁶ Dichas autorizaciones deben ser otorgadas de acuerdo a la disponibilidad, ausencia de prohibiciones y condiciones para su uso²⁹⁷ o rechazadas en un plazo máximo de dos días hábiles.²⁹⁸

Una vez otorgada la autorización para la constitución de sociedades (o cambio de denominación o razón social), dentro de los 90 días, se deberá llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de Comercio.²⁹⁹ De igual forma, es obligación del fedatario público ante el que se constituya la sociedad mercantil dar el Aviso de Uso de Denominación o Razón Social a la Secretaría de Economía, dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la Autorización de uso correspondiente.³⁰⁰ Desde septiembre de 2012, las Autorizaciones para el uso de Denominación o Razón Social, el Aviso de Uso y el Aviso de Liberación³⁰¹ pueden realizarse en línea a través del portal de internet www.tuempresa.gob.mx.³⁰²

En el supuesto de que una sociedad extranjera que pretenda operar en México a través de una sucursal u oficina de representación, requiere en primer

²⁹⁶ Artículo 15 de la LIE.

²⁹⁷ En este sentido ver artículo 13 de del Reglamento de LIE, artículo 9 del Reglamento para la Autorización de Uso de las denominaciones y Razones Sociales y "Criterios Lingüísticos aplicables a los trámites relativos a la autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales".

²⁹⁸ Artículo 16 A de la LIE.

²⁹⁹ Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Publicado en el D.O.F. de fecha 8 de septiembre de 1998. Última reforma publicada el 4 de mayo de 2009.

³⁰⁰ Artículo 24 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, publicado en el D.O.F. de fecha 14 de septiembre de 2012.

³⁰¹ El aviso de liberación señala que una denominación o razón social ha dejado de estar en uso.

³⁰² Artículo 2 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales. En este sentido ver Examen de las Políticas Comerciales-México 2013. Op. Cit., pág. 48.

término solicitar autorización de la Secretaría de Economía.³⁰³ Una vez que la solicitud ha sido aprobada o el aviso se ha presentado debidamente, la sociedad extranjera debe inscribirse en el Registro Público de Comercio.³⁰⁴ En caso de que la sociedad extranjera tenga por objeto una actividad financiera, deberá sujetarse a lo dispuesto por las leyes financieras aplicables para establecer una oficina de representación.³⁰⁵

Asimismo, la inversión extranjera deberá inscribirse en el RNIE dentro de los 40 días a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio o de la fecha en que realicen actos de comercio.³⁰⁶ Las oficinas de representación no tienen la obligación de inscribirse en el RNIE.

Los inversionistas extranjeros también se pueden establecer en México a través de asociaciones en participación, reguladas por los artículos 252 al 259 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este tipo de asociación no tiene personalidad jurídica ni razón social o denominación, por lo que no está sujeta a los requisitos de participación ni de inscripción.³⁰⁷

De igual forma, los inversionistas extranjeros pueden establecerse en México a través del esquema de franquicias, cuyo establecimiento se encuentra regulado principalmente, por las estipulaciones que hagan las partes en el contrato, toda vez que la regulación aplicable en nuestro país es muy limitada. En este sentido, entre la escasa legislación que hace referencia a dicho contrato, destaca la Ley de la Propiedad Industrial³⁰⁸, toda vez que el otorgamiento de una

³⁰³ Artículo 17 y 17 A de la LIE.

³⁰⁴ Artículo 251 de la LGSM.

³⁰⁵ En lo referente a instituciones de banca múltiple, el artículo 7 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que: "las actividades que realicen las oficinas de representación se sujetarán a las reglas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que, para ello, escuchará la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores". Examen de las Políticas Comerciales-México 2013. Op. Cit., pág. 49.

³⁰⁶ Artículos 32 de la LIE y 37 del Reglamento de la LIE y del RNIE.

³⁰⁷ Artículos 253 al 255 de la LGSM.

³⁰⁸ Publicada en el D.O.F. de fecha 27 de junio de 1991. Última reforma publicada el 9 de abril de 2012.

Franquicia es una transmisión de derechos, por lo que el Capítulo IV “De las licencias y transmisiones de Derechos”, de dicha ley, hace referencia en el artículo 142 y 142 Bis al concepto y requisitos del Contrato de Franquicia, igualmente, el artículo 142 Bis 1 trata acerca de la injerencia que puede tener el Franquiciante con el Franquiciatario, el artículo 142 Bis 2 trata acerca de la confidencialidad que debe guardar el Franquiciatario, y el artículo 142 Bis 3 señala lo relativo a la rescisión y las penas en que incurre la parte que incumpla, al igual que establece la regulación para los secretos industriales, es decir la confidencialidad.

Por otro lado, los inversionistas extranjeras pueden realizar operaciones en México a través de las llamadas alianzas estratégicas; tal es el caso del *joint venture*, contrato atípico en la legislación mexicana que puede celebrarse en nuestro país con base en el principio de autonomía de la voluntad y la libertad contractual, siempre y cuando las estipulaciones que realicen las partes respecto del contrato, no sean contrarias a la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así, el *joint venture* se rige en el derecho mexicano, por las reglas generales de los contratos, las estipulaciones de las partes y, en lo que fueran omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga mayor analogía el *joint venture*. En este sentido, es de vital importancia que las partes establezcan claramente sus derechos y obligaciones asumidas al momento de celebrar el contrato, pues a falta de una ley en concreto que lo regule, podrían suscitarse problemas de interpretación e incertidumbre jurídica entre las partes y en sus relaciones con terceros.

3.3.6 Flujos de IED en México

Conforme a datos publicados por la Secretaría de Economía, la IED aumentó en 2007 con relación a 2006; sin embargo, cayó durante los dos siguientes años como consecuencia de la crisis económica estadounidense. En 2009, los flujos de IED sumaban 16.316 millones de dólares estadounidenses, es decir casi la mitad de los flujos registrados en 2007 (31.785 millones de dólares

estadounidenses). A partir de 2009, la IED empezó a recuperarse y alcanzó 20.357 millones de dólares estadounidenses en 2011. La disminución de la IED durante este periodo reflejó particularmente la caída de la inversión en las industrias manufactureras y la crisis de los Estados Unidos.

Por otro lado, de acuerdo con datos de la UNCTAD, en materia de captación de IED, México retrocedió cuatro lugares del año 2011 a 2012, al caer del escaño 19 al 23 en la lista de los principales países receptores de IED. No obstante, se colocó en la séptima posición de los destinos a los que previsiblemente llegará más IED entre el 2013 y el 2015, lo que implica un avance de cinco posiciones respecto a la que ocupó en 2012.³⁰⁹

Para 2013, datos recientes evidencian una mejora relativa en atracción de IED para México. En particular, de acuerdo al Índice de Confianza de Inversión Extranjera Directa 2013³¹⁰, nuestro país se colocó en la novena posición entre los países más atractivos para la IED (en 2012, la economía mexicana quedó fuera de las 25 naciones que comprende el índice, sin embargo el resultado debe ser tomado con reservas, toda vez que en 2010 México alcanzó el octavo lugar).³¹¹

3.3.6.1 Inversión Extranjera Directa en México por País de Origen

El origen de la IED en México por país de origen tiene relevancia para examinar la intensidad de las relaciones de interdependencia existentes con otras naciones. De esta forma, la Gráfica 1 indica que América del Norte y la Unión Europea son las regiones con mayor participación en cuanto a IED en México se refiere durante el período que va de 1999 a 2012. Lo anterior se deriva en buena medida de los TLCs suscritos con dichas regiones. De esta forma, podemos

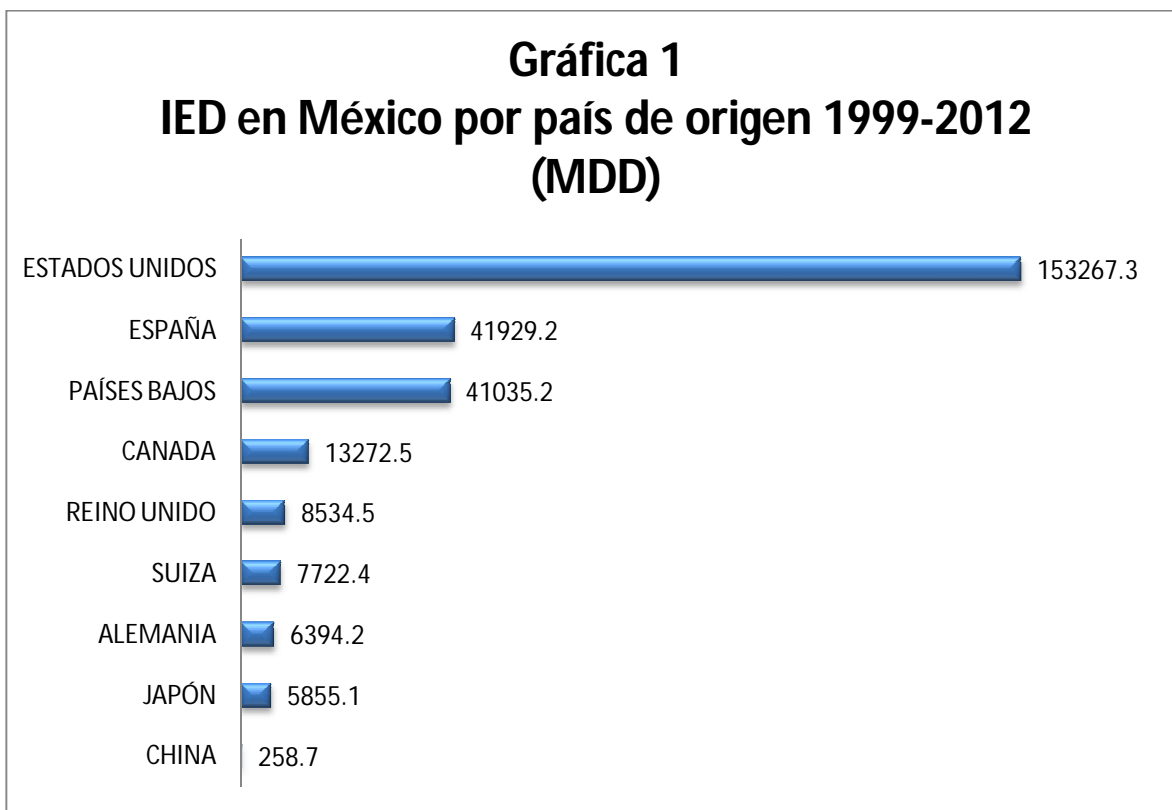
³⁰⁹ “*World Investment Report 2013. Global value chains: investment and trade for development*”. UNCTAD, Geneva, 26 June 2013.

³¹⁰ Dicho Índice fue elaborado por la Consultora A.T. Kearney.

³¹¹ En este sentido ver “*Comentarios al Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México (enero - marzo 2013)*”. Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. México, junio de 2013.

observar que Estados Unidos es el país que más IED genera en nuestro país, seguido de España y Países Bajos. Por otro lado, los montos de IED procedentes de China en nuestro país son mínimos, incluso en comparación con otros países como Suiza, Alemania o Japón. Esto debido a que México no figura como uno de los destinos más atractivos para invertir por parte de China, a pesar de que existe un APPRI México-China, vigente desde el 6 de junio de 2009.

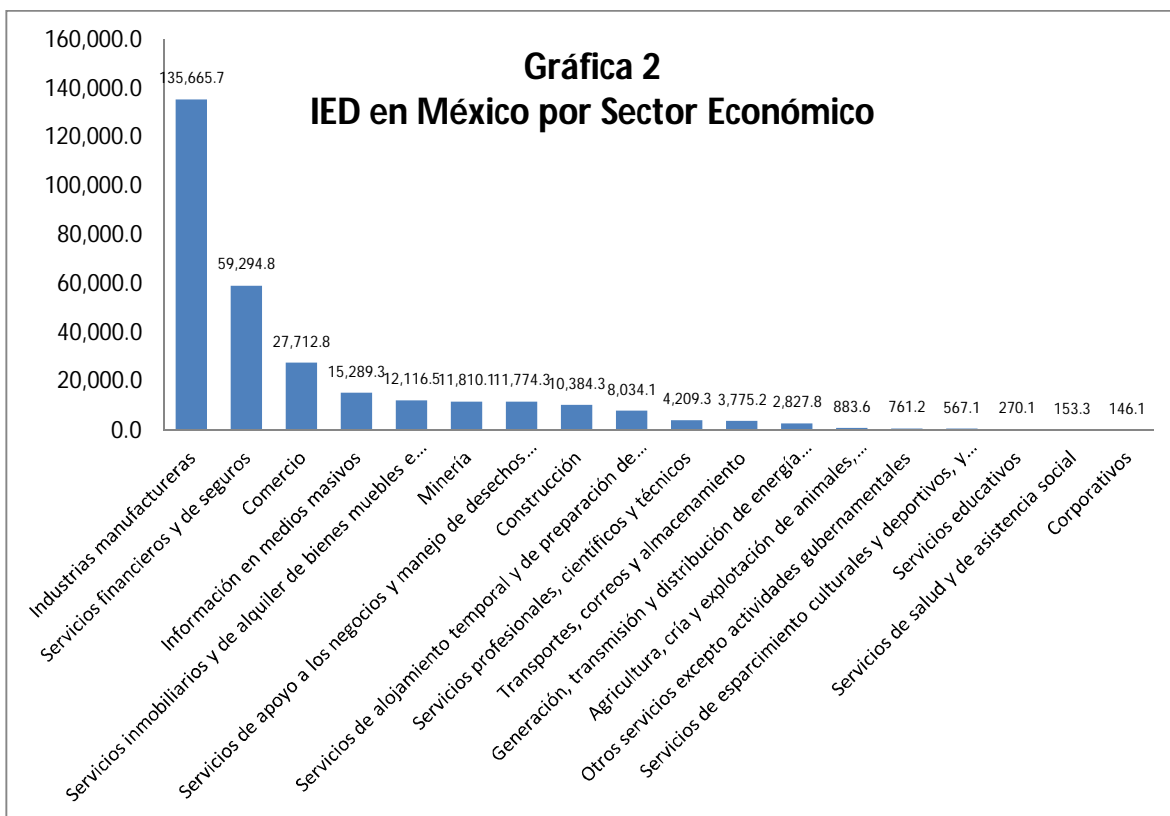
Durante el período descrito, los flujos de IED captada por país de origen no han variado en cuanto a su patrón histórico, pues el capital extranjero que más ingresa a nuestro país sigue correspondiendo a Estados Unidos, país que acumuló durante el período descrito 153 267 MDD; situación que demuestra la alta dependencia por parte de la economía mexicana a la estadounidense, y por ende, su vulnerabilidad ante todas sus variables macroeconómicas.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

3.3.6.2 Inversión Extranjera Directa en México por Sector Económico

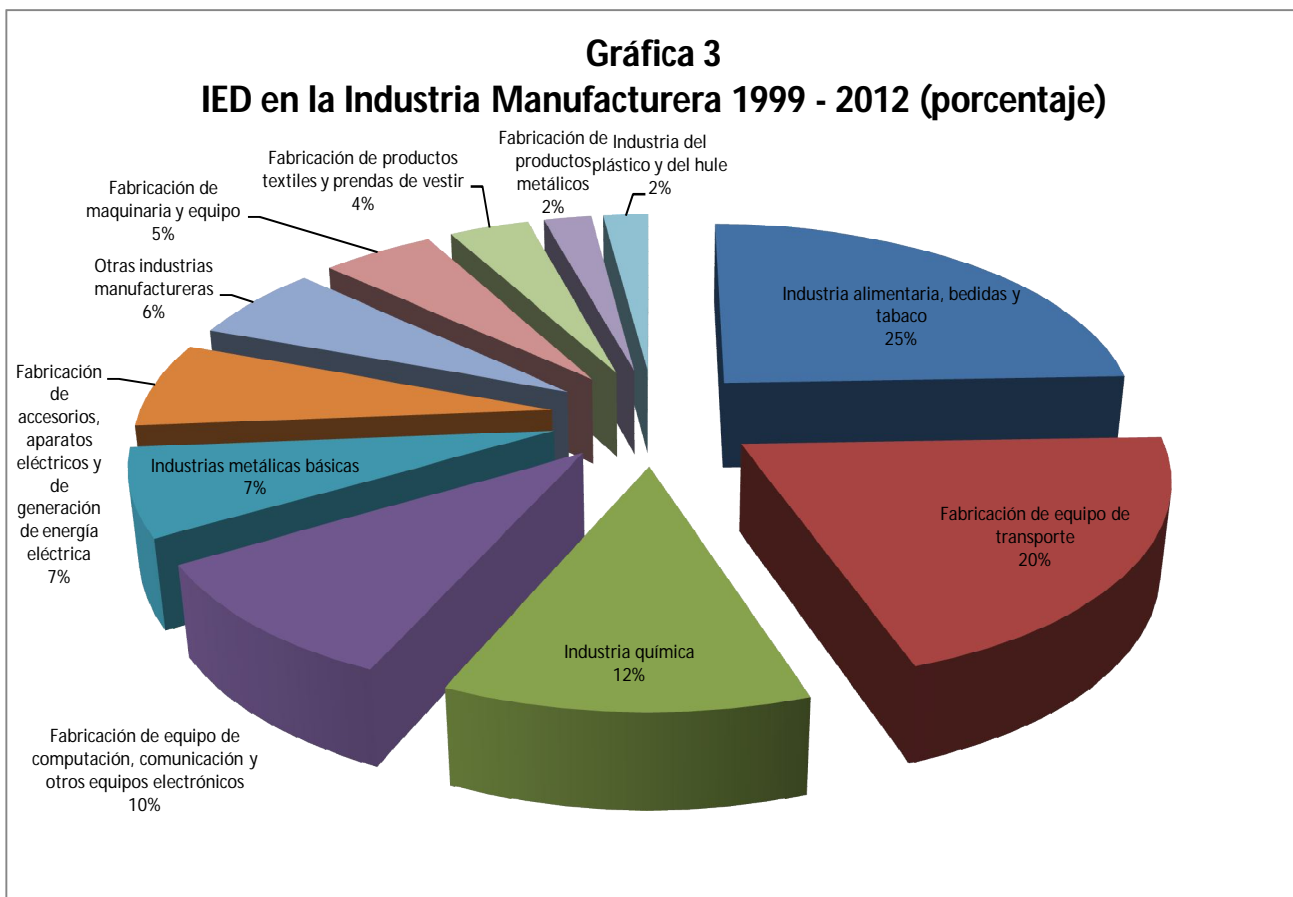
En la Gráfica 2, la información presentada hace referencia a la IED en México por sector de destino, en un período de tiempo de 1999 a 2012. En la cual podemos observar que la industria manufacturera es el sector con mayor participación, con un total de 135 665 MDD en dicho período; seguido del sector financiero, con un total de 59 294 MDD. En comparación con los servicios educativos, de salud y corporativos, que no han logrado captar flujos importantes de IED.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

En definitiva, el sector manufacturero es el que mayores flujos de IED captó durante el período descrito, y en particular, la industria alimentaria, bebidas y tabaco y el de la fabricación de equipo de transporte, son los subsectores que

mayores flujos recibieron, con porcentajes del 25 y 20% respectivamente, y el resto de las actividades se distribuyeron en la industria química con el 12%, y en la fabricación de equipo de computación, comunicación y otros equipos electrónicos con un 10%.

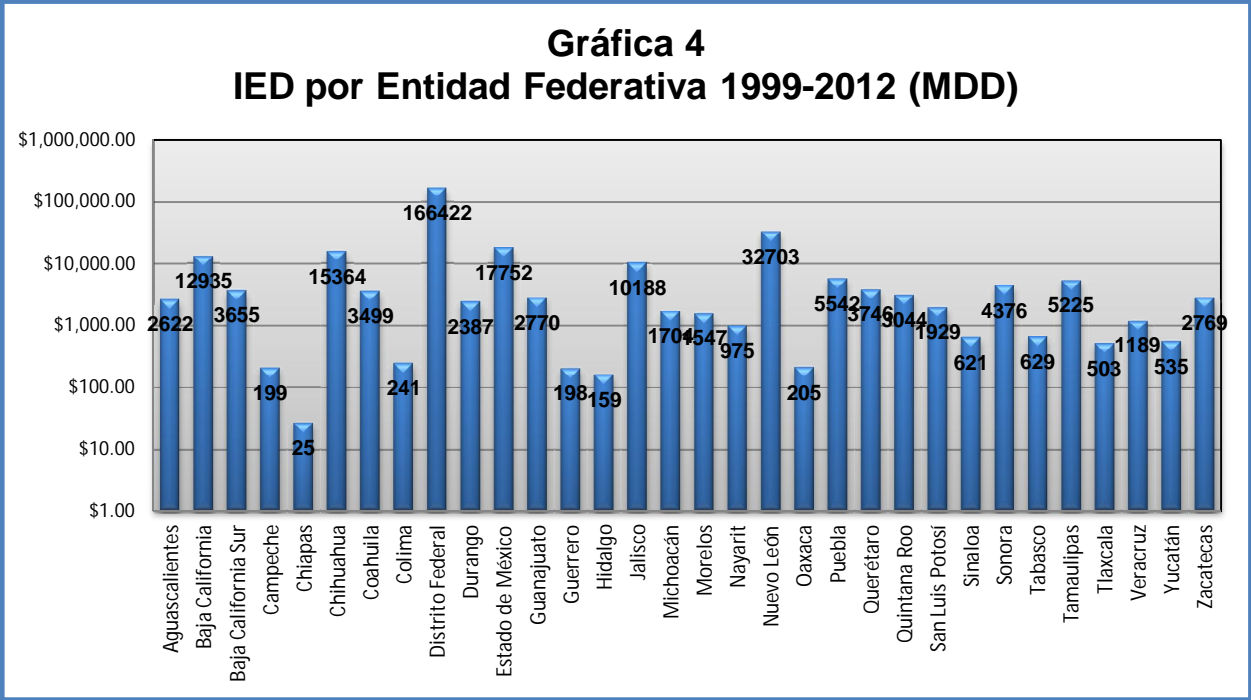


Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

3.3.6.3 Distribución de la IED en México por Entidad Federativa

La distribución de la IED se concentra principalmente en la zona centro y norte del país (Gráfica 4). En la zona centro destacan los montos de IED captados por el Distrito Federal, que en el período de 1999 a 2012 sumaron 166 422 MDD, que en buena medida se deben a que en la capital se instalan grandes empresas transnacionales y a que se trata del centro financiero nacional. Por otro lado, los

flujos de IED directa en la zona norte se deben en buena medida, a la cercanía con Estados Unidos, nuestro principal socio comercial.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

3.4 La Inversión Extranjera en China

A finales de la década de 1970, China dio inicio a un largo proceso de reformas económicas, dando paso de un sistema sustentando en la planificación central de la economía, a una economía cada vez más orientada al mercado. En este sentido, en la III Sesión Plenaria del XI Comité Central del Partido Comunista de China, celebrada a finales de 1978, se produjo quizá el giro más trascendental desde la fundación de la República Popular. Cuando al año siguiente, el PCCH comenzó la puesta en práctica de la política de reforma y apertura, preconizada por Deng Xiaoping, con base en la idea de las cuatro modernizaciones en agricultura, industria, defensa, y en ciencia y tecnología,³¹² como un proceso

³¹² En realidad, Deng Xiaoping no inventó las cuatro modernizaciones. Fue Chu En-lai, el legendario primer ministro y compañero de la Larga Marcha de Mao Zedong, quien a su muerte en

gradual que a partir de entonces, se ha venido desarrollando en fases trazadas estratégicamente.

En efecto, en 1979 cuando con la política de Deng Xiaoping dio el primer paso para la transformación de un sistema de planificación central de la economía, los inversionistas extranjeros respondieron de forma positiva ante la oportunidad de invertir en el país más poblado del mundo. La estrategia a seguir, fue la apertura a la inversión extranjera en diversos sectores, aunque bajo ciertas condiciones que el gobierno chino desde un principio estableció. No obstante, al proclamar su nueva política, Deng no aclaró “si el camino emprendido supondría la definitiva adhesión a un sistema de economía mixta, de fuerte presencia del sector privado y elevada participación extranjera en la inversión, en el que toda referencia al socialismo acabaría siendo meramente hueca. O si por el contrario China hallaría un equilibrio en el que sin desmontarse los fundamentos de su estructura socialista, funcionaran los dispositivos necesarios para lograr un mayor bienestar.”³¹³

En este proceso de cambios así iniciado, las reformas en el régimen agrario, industrial, de propiedad, apertura económica y comercial se hicieron presentes. A partir de entonces, China ha conseguido grandes logros, que han cambiado sustancialmente la fisonomía del país.

3.4.1 Reforma Agraria en China

La reforma dio inicio en la agricultura, en donde se pasó de nuevo al sistema de tenencias familiares individuales, limitando el papel de las comunas a

1974 dejó planteado que China debía emprenderlas. Y sería su heredero, el pequeño timonel Deng Xiaoping, quien comenzara a desarrollarlas a finales de 1978, aunque no llegó a asumir una quinta modernización, aparentemente también recomendada por Chu En-lai, que consistía en construir un Estado democrático, con pluralismo y derechos humanos para todos. Posteriormente, fueron muchos los que apoyaron las propuestas a favor de la quinta modernización y numerosas las víctimas que cobró esa visión de futuro, sobre todo durante los trágicos sucesos de Tiananmen en 1989. En TAMAMES, Ramón. Op. Cit., págs. 49 y 50.

³¹³ Ídem, pág. 50.

su función de unidades político-administrativas sin control sobre el agro, para luego ir desapareciendo en forma paulatina.

En su lugar, surgió un nuevo régimen en el cual el poseedor de cada parcela, se comprometió a entregar una cantidad previamente convenida de productos a los almacenes del Estado a un precio previamente concertado, pudiendo disponer de los sobrantes para poder venderlos, y obtener ingresos superiores de los oficiales, permitiendo a los campesinos desarrollar actividades diversificadas, y establecer empresas a nivel de cantón y de poblado. A este mecanismo se le denominó de manera oficial como “Sistema de producción familiar responsable”. Dicha situación, estimuló la labor de los campesinos, que veían aumentar sus ingresos al producir de forma más eficiente sus productos.

La reprivatización rural culminó el 12 de abril de 1988, en cuanto la Asamblea Nacional Popular aprobó una enmienda constitucional que reconoció por primera vez la legítima existencia de la economía privada y la legítima transferencia de la tierra, con vistas a estimular el mercado.³¹⁴

A partir de entonces, el sector agrícola chino registró un rápido desarrollo desde 1978, año en que China comenzó a implementar las reformas en sus zonas rurales. Durante los siguientes años, estas reformas, llevadas a cabo en el marco de la propiedad colectiva, lograron romper las restricciones que suponía la tradicional estructura, a través de la exploración de nuevas formas de propiedad de la tierra. Las reformas impulsaron el crecimiento de la producción agrícola, en especial de cereales, algodón, semillas de canola, tabacos, carne, huevo, verduras, etcétera

En la actualidad, la agricultura ha reducido paulatinamente su presencia en la economía china; siendo responsable sólo del 13% del PIB, aunque emplea el

³¹⁴ En este sentido ver JIHONG, Mo. “El Derecho Constitucional en China”. En FIX FIERRO, Héctor y OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinadores*). “El Sistema Jurídico en la República Popular China”. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 2009.

42% de la fuerza de trabajo, por lo que continúa siendo de vital importancia en su economía. Aun cuando el país cuenta con una superficie de 9 598 089 km², sus tierras cultivables son únicamente, 1 270 000 km². Sin embargo, en los últimos años las tierras de cultivo han disminuido considerablemente, debido a la expropiación de tierras y a que muchas localidades no han podido conciliar la contradicción entre la urbanización y la producción de cereales, ocupando indebidamente muchas tierras cultivables, por lo cual ha surgido un creciente número de problemas provocados por la expropiación de tierra, que se han convertido en un factor indeseable que afecta a la estabilidad social en China.³¹⁵

Otro gran problema que enfrentan los campesinos en China, tiene que ver con la cuestión de la salud, que hasta los setenta era proporcionado por las comunas y cubría al 90% de las áreas rurales. Sin embargo, cuando las comunas desaparecieron, el sistema de salud pública rural en China colapsó, de tal forma que en la actualidad, sólo 12% de los individuos en áreas rurales tiene seguro médico. Así, los retos de la agricultura y la vida de los campesinos en China son grandes. Por lo que uno de los mayores desafíos para el PCCH continúa estando en las zonas rurales, y una mayor reforma de mercado y distribución necesita consolidarse en estas áreas.³¹⁶

3.4.2 Reforma Industrial en China

En el caso de la industria, los esfuerzos se enfocaron en primer lugar en resolver varios de los asuntos más urgentes en ese momento, como aumentar la producción de energía eléctrica, en atención a las recurrentes fallas en el suministro; mejoras en el transporte, debido a la creciente demanda; en las telecomunicaciones, a fin de agilizar la economía en sus relaciones internas y externas, entre otros.

³¹⁵ Obtenido en la red mundial http://spanish.china.org.cn/china/archive/wenda/txt/2006-04/06/content_2229659.htm, el 11 de junio de 2013.

³¹⁶ En este sentido ver LÓPEZ VILLAFANE, Víctor. "La modernidad de China. Fin del socialismo y desafíos de la sociedad de mercado". Ed. Siglo XXI editores. México, 2012, pág. 46.

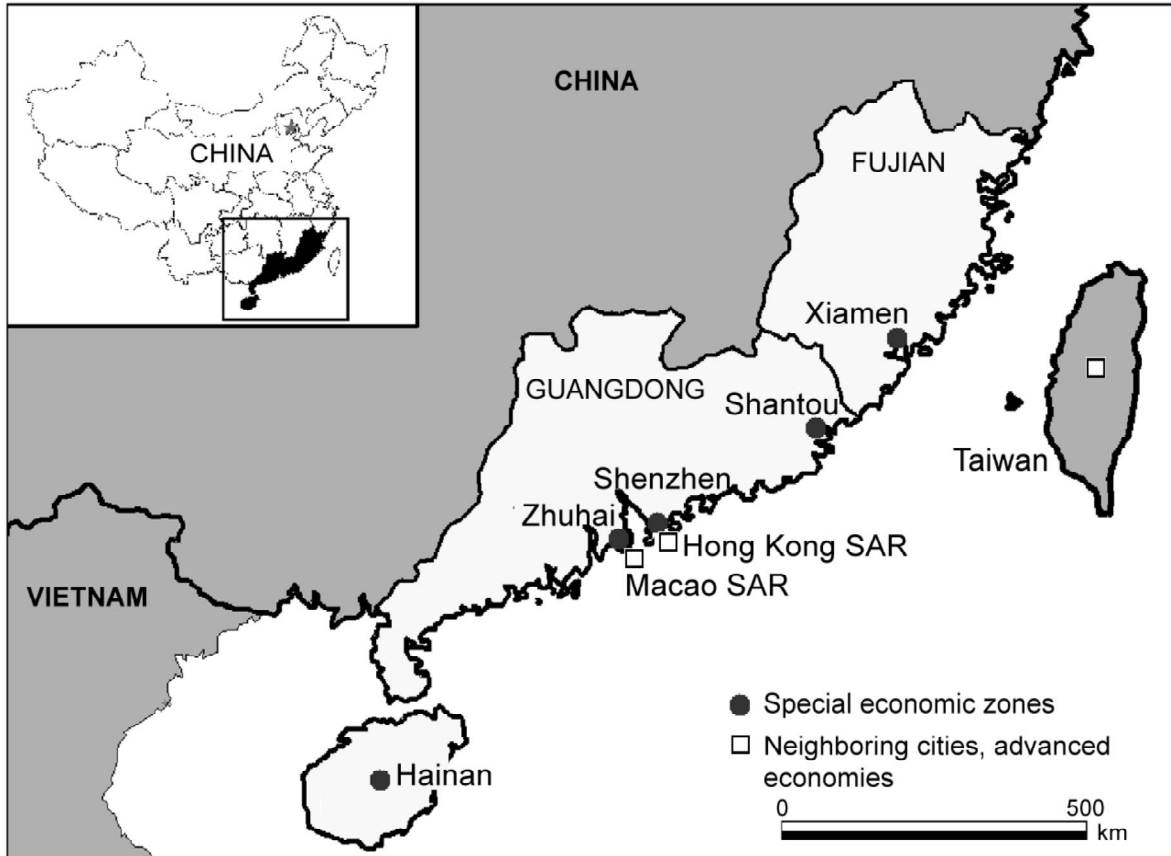
Aunado a lo anterior, el sector industrial fue transformándose merced a un vasto proceso de desregulación, que permitió a las empresas dedicar parte de sus beneficios a inversiones libremente decididas, o al pago de pluses que incentivaban la productividad en el trabajo, e incluso pudo empezar a retenerse parte de las divisas obtenidas por exportación. Además, surgió el derecho de despido de los obreros ineficaces, al tiempo que se generalizó el acceso cada vez más fluido al crédito bancario.³¹⁷

Mediante estas reformas, China comenzó a estimular la cooperación y la atracción de inversión extranjera directa, la cual se esperaba que fuera una importante fuente de transferencia de recursos que contribuyera a la modernización de la industria y creación de puestos de trabajo, y al fomento de la exportación de manufacturas.³¹⁸

De esta forma, para estimular la productividad industrial y el desarrollo de toda clase de servicios, a partir de 1980 se crearon las zonas económicas especiales (ZEE), de las cuales la primera y más importante fue la de Shenzhen, en la frontera con Hong Kong, en la provincia de Guandong, en la que también se establecieron las ZEE de Zhuhai y Shantou. La cuarta se instaló en Xiamen, en la provincia costera de Fujian, frente a Taiwan; y la quinta se fijó en Hainan. Posteriormente, se establecieron otras ZEE –más de 20-, sin perjuicio de otras ciudades costeras, en que sin recibir tal denominación, se beneficiaron de ciertas ventajas.

³¹⁷ En TAMAMES, Ramón. Op. Cit., pág. 51.

³¹⁸ OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., pág. 60.



Fuente: Regional Setting of the five SEZs. En YEUNG, Yue-man; LEE, Joanna y KEE, Gordon. “China’s Special Economic Zones at 30”. Eurasian Geography and Economics. No. 2, 2009, pág. 224.

Con la creación de las ZEE, se estimularon las inversiones extranjeras, sobre todo en relación con las multinacionales de uso intensivo de capital, cuyas formas de organización y cooperación, servirían como base de aprendizaje a las empresas chinas. Adicionalmente, el Gobierno chino tomó la decisión de exentar del pago del impuesto sobre la renta a los expertos foráneos durante los primeros tres años de residencia. De igual forma, se buscó fomentar el sector turístico, que en 1987 superó la barrera del millón de visitantes.

En forma paralela a la apertura de las ZEE, China emprendió una serie de reformas en su comercio exterior, mediante la ampliación de las facultades locales para evaluar y autorizar las exportaciones; fomentando la autonomía de la gestión y exportación de las empresas del comercio exterior; ampliando la infraestructura de las zonas especiales, y dando los primeros pasos para el cambio de la

burocracia monopólica e ineficiente del Estado, hacia una estrategia moderna y agresiva.³¹⁹

En resumen, a partir de 1978 China comenzó a experimentar un importante progreso económico, al quebrarse la fosilizada estructura anterior y al agilizarse el sistema con su conjunto hacia un nuevo modelo que en forma inicial se denominó mercantilsocialismo, aceptando la riqueza personal, siempre que no afectara a la fidelidad política.³²⁰

3.4.3 Reformas del Sistema de Precios en China

En este rubro, la liberalización fue gradual y controlada (planificada), en el sentido de que la proporción de precios libres o de mercado aumentó del 3% en 1978 al 53% diez años después, aunque en 1990 poco más de la mitad de los precios se encontraba fijada en forma libre por la oferta y la demanda; en tanto el resto continuaban determinados en forma directa por el Estado.

En este contexto, la reforma del sistema de precios fue gradual, y se produjo sucesivamente en bienes de consumo agrícolas (1984), bienes industriales de consumo (1985) y, finalmente, en bienes de capital (1991). Las autoridades chinas esperaron a octubre de 1984 para autorizar precios de mercado en productos agrícolas de consumo. Asimismo, el sistema dual de precios, que se prolongó en 1985, estaba antes circunscrito a las empresas agrícolas. Con base en ese sistema de dos carriles, se daban dos precios distintos para una misma mercancía: el precio fijo (regulado por el gobierno) para la producción determinada por el plan central y adquirida por el Estado; y el precio variable (de mercado) para la producción excedente, que podía venderse en el mercado libre o al propio Estado, a un precio negociado.³²¹

³¹⁹ En este sentido ver www.cultura-china.com

³²⁰ En TAMAMES, Ramón. Op. Cit., pág. 52.

³²¹ BUSTELO, Pablo y FERNÁNDEZ LOMMEN, Yolanda. "La economía china ante el siglo XXI, veinte años de reforma". Ed. Síntesis. España, 1996, pág. 159.

Por otro lado, el gobierno chino mantuvo estables los precios del grano y del aceite vendidos en el marco del plan hasta 1991, año en el que se unificaron los precios de las materias primas industriales; y al año siguiente, se eliminaron los subsidios a los precios de grano, carne, huevos y vegetales.

A mediados de la década de los noventa, el esquema dual de precios estaba casi abolido y los precios de mercado dominaban la economía, situación que vino a afianzarse en el año 2001, derivado los compromisos adquiridos por China en el marco de la OMC.³²² En síntesis, la reforma china del sistema de precios, ha logrado evitar la erosión de los salarios reales y la consiguiente depresión de demanda, que sí se registró en muchos países de Europa central y oriental.

3.4.4 Reformas Empresariales y al Régimen de Propiedad en China

Antes de la reforma las empresas chinas eran consideradas propiedad pública o estatal, y coexistían con unas cuantas empresas de propiedad colectiva cuyo sistema administrativo, no difería en mucho de sus pares estatales. Dichas empresas estaban sometidas a las decisiones por parte del gobierno, que se encargaba de adquirir su producción; para en forma posterior, repartir los beneficios. Dicha situación, suponía un rígido sistema de gerencia vertical dependiente del gobierno, que en nada beneficiaba su productividad.

Al inicio de la reforma al sistema económico, los primeros cambios incluyeron el establecimiento de los derechos de propiedad, como el “derecho a usar la sede del negocio”, en la Ley de Joint Ventures Sino-Extranjeras.³²³ En este contexto, en la década de los ochenta el gobierno chino planteó la idea reformista de “otorgar derechos y dejar beneficios a las empresas”, confiriéndoles diez derechos independientes:

³²² En OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., pág. 63.

³²³ CHEN, Su. “La construcción del sistema legal chino, en el marco de la economía de mercado”. En OROPEZA GARCÍA, Arturo y FIX-FIERRO, Héctor. Op. Cit., pág. 17.

- Derecho al diseño y gestión en la producción;
- Derecho a la venta de productos;
- Derecho a la fijación de precios;
- Derecho al escogimiento de las materias primas y materiales;
- Derecho a la utilización del capital;
- Derecho al tratamiento de los bienes;
- Derecho al establecimiento de organismos o ramas;
- Derecho a la acomodación del personal y la labor;
- Derecho al empleo del fondo salarial y a la utilización conjunta.³²⁴

En octubre de 1984, se introdujeron otras reformas con el fin de estimular la cooperación de empresas, la inversión mixta y la unión de diferentes formas de propiedad pública, colectiva, individual y extranjera. En este sentido, los requerimientos de producción se cambiaron por “sugerencias”; se instauraron los primeros sistemas de crédito y se implementaron mecanismos de exportación vía intermediarios estatales y de remuneración al trabajo de acuerdo con la productividad marginal. Asimismo, las empresas pequeñas de propiedad estatal podían ser alquiladas, rentadas, o incluso traspasadas, por la empresa colectiva o individual, con el objeto de mejorar el control y la administración de las unidades productivas.

Las reformas en el ámbito empresarial continuaron en 1987, con la introducción del Sistema de Responsabilidad Contractual, por medio del cual, cada empresa firmaba un convenio con el gobierno, comprometiéndose al pago de un impuesto fijo anual, lo cual permitió a las empresas que las utilidades excedentes pudieran ser repartidas o reinvertidas, mejorando con ello el sistema de incentivos de las empresas estatales conforme avanzaba el proceso de liberalización de los mercados.

³²⁴ En este sentido ver “El camino del desarrollo de China (I)”. En Revista China Hoy. Vol. XLVII. No. 9. México, septiembre de 2006, pág. 19.

En este orden de ideas, en abril de 1988, China promulgó la primer reforma a la Constitución de la República Popular China, destacando la realizada al artículo 14, que permitió el importante cambio en relación al reconocimiento y desarrollo del sector privado, dentro de los límites establecidos por la ley, considerándolo complemento de la economía pública socialista y protegiendo sus derechos e intereses legales. Esta reforma confirmó a nivel constitucional, el estatus legal del sector privado de la economía. Por otro lado, el 25 de junio de 1988, el Consejo de Estado emitió los Reglamentos Provisionales sobre Empresas Privadas.³²⁵

De igual forma, en marzo de 1988, la Asamblea Popular Nacional promulgó la Ley de la República Popular China sobre Empresas Industriales de Propiedad Popular, dotando con ello de autonomía de gestión a las empresas, al convertirlas en responsables de sus propias utilidades y pérdidas, y en general, de su rendición de cuentas. Por lo que dicha Ley, constituye una de los principales ordenamientos en el proceso de reforma empresarial en China, al establecer las bases legales para la constitución de las empresas estatales como entes económicos.

En aras de mejorar aún más el clima de inversión, y conferir mayor protección a los intereses legítimos de los inversionistas extranjeros, China promulgó la Ley de la República Popular China sobre Empresas con Capital Extranjero y la Ley de la República Popular China sobre Joint Ventures Contractuales Chino-Extranjeros, y se reformó la Ley de la República Popular China sobre Joint Ventures Equitativos Chino-Extranjeros. Cuyas disposiciones en conjunto, establecieron que la constitución de una empresa con inversión extranjera, debía beneficiar el desarrollo de la economía nacional, adoptar tecnología y equipos avanzados, o exportar la totalidad o la mayoría de sus productos.

³²⁵ CHEN, Su. "La construcción del sistema legal chino, en el marco de la economía de mercado". En OROPEZA GARCÍA, Arturo y FIX-FIERRO, Héctor. Op. Cit., pág. 14.

Adicionalmente, en diciembre de 1993, se promulgó la Ley de Empresas de la República Popular China, que estableció el estatus legal de las empresas y estandarizó su estructura administrativa, confirmando y protegiendo los derechos legítimos y los intereses de los accionistas, acreedores, y demás partes interesadas. Por otra parte, en marzo de 1999, se promulgó la tercer reforma a la Constitución de la República Popular China, que dispuso que los sectores no públicos de la economía, son componentes importantes de la economía de mercado socialista de China.

Por otro lado, en marzo de 2007, China promulgó la Ley de Propiedad, con el fin de salvaguardar el sistema económico básico del Estado, el orden económico de mercado socialista, dar claridad a los derechos de propiedad y mantener la efectividad en la protección de estos derechos. La Ley de Propiedad define el principio de igualdad en cuanto a la protección de sus derechos, ya sean estatales, colectivos o privados, así como otros derechos de propiedad protegidos por la ley, los cuales ningún individuo o grupo deberá vulnerarlo. Esta Ley también hace referencia a un conjunto de principios básicos, como el principio referente a los derechos de propiedad y su contenido dispuesto por la ley; el principio de adjudicación, cambio y traslado, entendiéndose que estos atributos del derecho de propiedad de un inmueble deben hacerse conforme a la Ley de Registro y que la adjudicación y cambio de bienes muebles deben celebrarse en términos de la ley; y el principio del bien público, refiriéndose al respeto por la ética social, y a que no deben dañarse tanto los intereses públicos, como los derechos e intereses legítimos de otros. De esta forma, los derechos de propiedad en China, incluyen tanto la propiedad del bien, como el uso y sus derechos de garantía. En tanto que la propiedad, se divide en nacional, colectiva y privada. A manera de ejemplo, la propiedad nacional, puede incluir la tierra urbana y los recursos naturales; pero un pueblo rural no puede tener propiedad colectiva de la tierra, ya que sólo puede tener la propiedad de la tierra rural; y las personas no pueden tener propiedad de la tierra. Por otro lado, de acuerdo con la Ley de Propiedad China, el “uso” incluye los beneficios de los derechos propios de la propiedad; los derechos de

contratación de la tierra; los de construcción de la tierra; el derecho al uso de servidumbres, etc. El sistema de propiedad con características chinas incluye: los derechos de administración de la tierra contratada; el derecho de uso de tierra para construcción; el derecho a usar los fondos habitacionales; y las servidumbres.³²⁶

Con base en lo anterior, resulta claro el hecho de que, a efecto de cumplimentar la profundización de la reforma económica y las necesidades de desarrollo de la economía de mercado, China ha dado gran importancia a la legislación de los derechos de propiedad, incorporándolos en sus Principios Generales del Derecho Civil; los derechos de garantía; en la Ley de Garantías; la propiedad de la tierra y los derechos de uso de la tierra; en la Ley de Administración de la Tierra; los derechos de contratación de tierra rural; en la Ley de Contratos de Tierra Rural; en la Ley de Administración de Inmuebles Urbanos; el derecho de uso de aguas en la Ley de Administración Marina; y los derechos del bosque y la pradera en las leyes respectivas, etc. Todos estos derechos pertenecientes a las leyes de derechos de propiedad.³²⁷

Por otro lado, a partir de 1997 se autorizó la adquisición de empresas estatales pequeñas y medianas por parte de sus ejecutivos y trabajadores, y en el año 2000, se permitió la venta a agentes externos de algunos paquetes accionarios de empresas estatales grandes, pertenecientes a sectores estratégicos.³²⁸

En relación con las empresas estatales, se encuentran principalmente en los sectores de petróleo, refinación, metalúrgica, electricidad, telecomunicaciones y militar. La persistencia de empresas de gran escala, fuertemente capitalizadas y concentradas, así como controladas centralmente por el Estado, concede un

³²⁶ OROPEZA GARCÍA, Arturo y FIX-FIERRO, Héctor. Op. Cit., pág. 18.

³²⁷ Ídem, pág. 17.

³²⁸ En este sentido ver HERRERA SOLERA, Luis Diego. "China, la nueva potencia económica". En http://www.economistascr.com/blogarticulos/index.php?option=com_content&view=article&id=40&Itemid=39

elemento importante de continuidad en la propiedad de la estructura industrial de China. No obstante, la disminución de las empresas estatales ha sido impresionante; a mediados de los noventa había 120 000 de estas empresas, y en 2004 se habían reducido a 31 750.³²⁹

La transición del modelo empresarial del Estado a empresas privadas no ha sido un proceso fácil, y constituye una de las líneas principales del proceso de reforma y apertura en China. En los años posteriores, se han emitido diversas regulaciones, con el fin de establecer un sector empresarial más moderno, no sólo en la producción de bienes de mayor valor agregado, sino también en cuanto a la prestación de servicios de distinta naturaleza, que en el 2012, participó con el 46% del PIB chino, y que de acuerdo con las proyecciones, para el 2020, el valor añadido del sector servicios representará más de la mitad del PIB, en contraste con el actual.

Sin embargo, hasta años recientes, China ha producido unas cuantas empresas con prácticas administrativas del más alto nivel internacional. Entre las que destacan la compañía de computación Lenovo; y algunas firmas vinculadas con las telecomunicaciones, como Huawei y ZTE, y otras dedicadas a la producción de bienes durables, como Haier. Dichas empresas, se encuentran muy por encima de la norma en la industria china, pues han logrado desarrollar capacidades impresionantes, y se encuentran bien posicionadas en el ámbito internacional.

Por último, cabe destacar el hecho de que el peso de las empresas extranjeras en el comercio de China es considerable: 55% de las exportaciones de China, son efectuadas por empresas foráneas; y por lo general, mientras más desarrollada es la industria, más alto es este porcentaje. Por ejemplo, el 80% de las exportaciones en electrónica y telecomunicaciones son realizadas por extranjeros, así como el 70% en plásticos y 60% en bienes eléctricos. Por lo que el

³²⁹ LÓPEZ VILLAFANE, Víctor. Op. Cit., pág. 36.

lugar que ocupa China en la economía mundial, debe ser visto desde la perspectiva de las cadenas de producción internacionales, más que como un jugador independiente.³³⁰

3.4.5 Reforma Económica y Comercial en China (Establecimiento de las Zonas Económicas Especiales)

Al inicio de la reforma económica en China, el régimen comercial guardaba claras y lógicas similitudes con los imperantes en los países comunistas y la URSS, así como con el que ensayó España durante el período de autarquía posterior a la Guerra Civil. Los intercambios con el exterior se encontraban monopolizados por compañías estatales de comercio exterior, especializadas en el comercio con determinados sectores o productos. De esta forma, la apertura del sistema comercial se articuló en dos grandes líneas:

- Ampliación de los derechos de comercio: en primer lugar, se flexibilizó la creación de compañías de comercio exterior, y se otorgaron derechos restringidos de comercio exterior a empresas mixtas (*joint ventures*) y privadas; al principio en la importación, y posteriormente, también en la exportación.
- Establecimiento de instrumentos comerciales: la apertura del monopolio del comercio exterior, requirió el establecimiento de mecanismos hasta ese momento inéditos, de gestión de los intercambios. Dichos mecanismos, se concentraron especialmente, en licencias de importación, aranceles, contingentes y otros instrumentos clásicos de política comercial. A los cuales se incorporaron las excepciones y ventajas oportunas para fomentar la exportación y la industrialización del país, principalmente, a través de la exención o reducción de aranceles para la importación de bienes de capital o intermedios.³³¹

³³⁰ Ídem, pág. 37.

³³¹ En SOLER MATUTES, Jacinto. "El despertar de la nueva China. Implicaciones del ingreso de China en la Organización Mundial del Comercio". Ed. Catarata. Madrid, 2003, pág. 43.

En este contexto, la estrategia seguida por China, consistió en la adopción de una serie de medidas con la idea de promover sus relaciones económicas con los países extranjeros, que incluían la expansión del comercio exterior, la importación de tecnologías avanzadas, utilización de empréstitos proporcionados por los gobiernos extranjeros y las organizaciones monetarias internacionales, al igual que la iniciación de empresas conjuntas y empresas manejadas exclusivamente por consignatarios comerciales.³³²

En vista de que el gobierno central chino no estaba en posibilidades de crear empleos en ese momento, la “política de puertas abiertas” serviría como base tanto para la creación de empleos, como para conseguir una integración hacia la dinámica comercial de su periferia. Por tal motivo, decidió implementar la estrategia seguida en Asia Oriental, y en 1979, promulgó una ley que establecía que el capital extranjero debía constituir como mínimo el 25% del capital total de las joint ventures, con el fin de captar mayor inversión y tecnología de occidente.³³³

En este orden de ideas, surgió la estrategia de creación de las ZEE, bajo el control administrativo del gobierno chino, las cuales contarían con toda clase de facilidades, en aras de atraer la inversión tan necesaria para impulsar las reformas. Aunque en forma inicial se diseñaron a imagen y semejanza de las Zonas Francas Industriales de Exportación (ZFIE) de otros países asiáticos, se anunció que las ZEE tendrían características propias.

De esta forma, las ZEE no se constituyeron con el único fin de expandir y canalizar las exportaciones, sino como puentes y ventanas de todo el proceso de transformación de la economía china, para facilitar la introducción gradual de los elementos del mercado. En efecto, las ZEE no sólo han contribuido al crecimiento

³³² En GRANT, Richard. “*Political and Economic Reform in China*”. Revista *The World Today*. Vol. 55. No. 2, febrero de 1995.

³³³ En este sentido ver PARK, Jung-Dong. “*The special economic zones of China and their impact in its economic development*”. Ed. Praeger Publisher, USA, 1997.

exponencial de las exportaciones y a la atracción masiva de las tan necesarias inversiones extranjeras, sino que han constituido auténticos laboratorios de prueba y ensayo que han hecho posible evaluar el impacto de las medidas de reforma económica para su posterior difusión por toda la economía.³³⁴

El levantamiento de la prohibición a las inversiones extranjeras, la disminución del control sobre las empresas chinas que invertían en las ZEE y los atractivos fiscales y cambiarios diseñados ex profeso para las empresas instaladas en ellas trajeron como resultado una sorprendente expansión en la actividad económica de las ZEE, registrando grandes flujos de capital, tanto locales como foráneos, que incluso no se redujeron tras los sucesos ocurridos en la plaza de *Tiananmen*.

Con el transcurso del tiempo, las ZEE se fueron expandiendo a otras áreas de desarrollo económico y tecnológico, hasta alcanzar las fronteras con otras naciones. China procuró promover el desarrollo desde las provincias costeras y del interior hacia el oeste del país. Dicha estrategia fue concebida en forma progresiva, y en principio abarcó sectores industriales específicos –los de mayor capacidad competitiva, como la industria manufacturera- para luego extenderse a otros sectores como la agricultura y los servicios de procesamiento primario. De ahí debía pasarse a orientar los esfuerzos hacia el área de infraestructura, finanzas, seguros y comercio.³³⁵

En las cinco ZEE se aplican políticas y administraciones especiales, en cuanto al procesamiento de productos y las exportaciones, y se combinan la ciencia, la industria y el comercio. En los últimos años, estas zonas están a la cabeza en China y juegan un papel ejemplar en la creación estructural, la elevación de ramas industriales y la ampliación de la apertura.

³³⁴ BUSTELO, Pablo y FERNÁNDEZ LOMMEN, Yolanda. “La economía china ante el siglo XXI, veinte años de reforma”. Ed. Síntesis. España, 1996, págs. 116 y 117.

³³⁵ En este sentido ver MORENO OROZCO, Eduardo Israel. “Impacto del crecimiento económico de China sobre el comercio mundial”. En Revista China Hoy. VOL: XLVII. No. 8. Agosto de 2006, pág. 59.

De 1978 al año 2005, esta estrategia de desarrollo se integra por cinco ZEE; 56 Zonas de Desarrollo Económico y Tecnológico Nacional; 53 Zonas de Desarrollo Nacional Industrial de Tecnología Avanzada; 15 Zonas Nacionales de Procesamiento y Exportación; 14 Zonas Nacionales de Cooperación Económica en las Fronteras; 12 Zonas Nacionales de Libre Comercio; 10 Zonas Nacionales de Desarrollo Turístico y 4 Zonas Nacionales de Inversiones en Taiwan, sumando en conjunto 164.

Tipo y número de Zonas Económicas Especiales en China	
Zonas de Desarrollo Económico y Tecnológico Nacional	56
Zonas de Desarrollo Nacional Industrial de Tecnología Avanzada	53
Zonas Nacionales de Procesamiento y Exportación	15
Zonas Nacionales de Cooperación Económica en las Fronteras	14
Zonas Nacionales de Libre Comercio	12
Zonas Nacionales de Desarrollo Turístico	10
Zona Nacional de Inversiones en Taiwan	4
Total	164

Fuente: Evolución de las Zonas Económicas Especiales en China, Beijing, 2004.³³⁶

En este contexto, es de la mayor trascendencia la función desempeñada por las ZEE como focos de atracción de capital para dar paso a la modernización y desarrollo del país. No obstante, las ZEE también han tenido una función muy importante en su actuación como pequeños laboratorios para experimentar con las medidas económicas, que en forma posterior, se aplicaron en el conjunto de la economía. En efecto, el sistema se ha mostrado como una vía muy efectiva para superar las reticencias políticas a la hora de introducir los elementos propios de la economía de mercado.³³⁷

³³⁶ En GONZÁLEZ GARCÍA, Juan y MEZA LORA, José Salvador. “Shenzhen, zona económica especial: bisagra de la apertura económica y el desarrollo regional chino”. Problemas del desarrollo. Revista Latinoamericana de economía. Vol. 40, núm. 156, enero-marzo de 2009, pág. 109.

³³⁷ En este sentido ver BRÄUTIGAM, Deborah and XIAOYANG, Tang. “Economic Statecraft in China’s New Overseas Special Economic Zones. Soft Powers. Business, or Resource Security”. Ed. International Food Policy Research Institute. Development Strategy and Governance Division. March, 2012.

Cabe aclarar que la economía de mercado de China no equivale a la economía de mercado del liberalismo, sino que se trata de una economía de mercado socialista con particularidades chinas. En su condición de país en vías de desarrollo, China enfrenta la gran presión de capital del monopolio internacional. Si se aplicara en este momento la economía de mercado liberal, se perjudicaría la economía nacional. De tal suerte que la economía de mercado de China no sólo ha logrado desplegar el papel positivo del mecanismo de mercado, eliminando su función negativa a través de la planificación gubernamental.³³⁸ Esto es, las empresas, que se encuentran en la primera línea de actividades económicas, al participar en las actividades microeconómicas desde la producción a la venta, deben hacerlo de acuerdo con el mecanismo de mercado, para estimular la iniciativa de los cuerpos económicos y optimizar recursos sociales. Por su parte, el gobierno se encuentra en la segunda línea, cuya función se encuentra en planificar la estructura del mercado socialista, a través de instrumentos como el interés y el impuesto, que sirven para el reajuste del mercado.³³⁹

Asimismo, el XVIII del Congreso Nacional del PCCH enfatizó la meta de que el camino del socialismo con peculiaridades chinas asume como tarea central el desarrollo económico y persevera en la política de reforma y apertura, la construcción de una economía de mercado, la promoción del desarrollo integral del ser humano y la consecución gradual de la prosperidad común. En este sentido, a diferencia de años anteriores, de acuerdo con los objetivos del XVIII Plan Quinquenal (2011-2015), la estrategia de China deberá aspirar a alcanzar un desarrollo científico que tome en cuenta al “ser humano en primer lugar”, “la integridad, la coordinación y la sostenibilidad” y “un método central con una visión de conjunto”, que tome como prioridad la innovación y que construya una sociedad moderna, justa y adecuada para vivir.³⁴⁰

³³⁸ En este sentido ver PECK, Jamie & ZHANG, Jun “*A variety of capitalism... with Chinese characteristics?*”. *Oxford Journals*, January 24, 2013.

³³⁹ En este sentido ver “El camino del desarrollo de China (I)”. En Revista China Hoy. Vol. XLVII. No. 9. México, septiembre de 2006, pág. 21.

³⁴⁰ En este sentido ver RAMO FERNÁNDEZ, Guillermo. “El XII Plan Quinquenal de la República Popular China”. Instituto Español de Comercio Exterior. Abril, 2011.

3.4.6 Comercio exterior e inversión extranjera en China

A partir del año de 1979, cuando Deng Xiaoping dio inicio a la política de reforma y apertura, los inversionistas extranjeros se mostraron muy interesados en invertir en uno de los países más extensos del mundo. Lo anterior supuso fuertes y profundos cambios en el régimen de propiedad y de inversión extranjera en China, para permitir la entrada de numerosas empresas extranjeras. Aunado a ello, los bajos costos laborales y los incentivos fiscales que se otorgaron desde ese momento a la inversión, han permitido a China convertirse en uno de los destinos mundiales más atractivos para la IED.

La estrategia adoptada por China, partió de un experimento de política económica del gobierno central chino, para evaluar el impacto de las medidas de reforma económica para su posterior difusión por toda la economía, a través de las ZEE, mismas que con el tiempo demostraron ser el vehículo idóneo para atraer la inversión que permitiera agilizar su proceso modernización e industrialización.

Aunado a lo anterior, tras su incorporación a la OMC en el año 2001, China ha realizado numerosos cambios en su legislación comercial para adaptarse a las normas de dicha organización. Diversos sectores económicos y algunas industrias se han abierto en forma gradual a la inversión extranjera. Con el fin de reforzar la economía de las Regiones Administrativas Especiales (RAE) de Hong Kong y Macao, el gobierno central firmó en 2003 un Acuerdo de Asociación Económica Reforzada con los gobiernos de dichas RAE. Se trata, básicamente, de un acuerdo de libre comercio que va más allá de los compromisos de la OMC y proporciona a las empresas de las RAE un tratamiento aduanero favorable en la China continental, preferente frente a los demás miembros de la OMC. En algunos casos, el Acuerdo concede privilegios que no forman parte de los compromisos de China con la OMC.³⁴¹

³⁴¹ En este sentido ver ROLDÁN, Eduardo. “Las relaciones económicas de China: OMC, México, Estados Unidos Taiwán y la Unión Europea”. Ed. Plaza y Valdés. México, 2005, pág. 78.

Tales esquemas han permitido a China convertirse en uno de los actores principales del orden global. Entre 1978 y 2012, el PIB chino creció a un ritmo promedio anual del 9,8%, un milagro que no se ha experimentado en otras partes del mundo, pero que también, ha representado tremendos costos. China encabeza en la actualidad, la lista de países exportadores en términos de volumen, y es el segundo país con mayor volumen de importaciones anuales en el mundo. Seis de sus mayores socios comerciales (EE.UU., Japón, Hong Kong, Corea del Sur, Taiwán y Australia), representan más del 50% del total de su comercio internacional.³⁴²

Durante los últimos diez años, la economía china creció a un ritmo de 10,7%, un 6,8% por encima del nivel promedio mundial en este mismo lapso. El volumen de su economía se elevó del sexto al segundo puesto a nivel mundial y la proporción de su PIB con respecto al mundial también aumentó del 4,4% al 10%. Los ingresos fiscales aumentaron en 4,5 veces y las reservas de divisa se decuplicaron. La envergadura de su industria manufacturera saltó al primer lugar mundial y el volumen comercial de mercancías, al segundo; y su contribución a la economía mundial supera ya el 20%. China es en la actualidad, el primer o segundo socio comercial de 78 países y regiones del mundo.³⁴³

Aunado a lo anterior, China es en la actualidad el mayor receptor de IED, lo que le permite disponer de empleos, tecnologías, organización institucional y divisas necesarias para financiar sus procesos de desarrollo y crecimiento.

En este contexto, cabe destacar que a través de los años, las inversiones extranjeras en China han sido objeto de distinto tratamiento en función de la actividad de que se trate. Valga mencionar que hacia 1980, se encontraban restringidas a operaciones enfocadas a la exportación y requerían la formación de

³⁴² En este sentido ver Cuatrecasas, Gonçalves Pereira. "Negocios en China: Aspectos legales y fiscales". Shanghai, China, septiembre de 2011, págs. 14 y 15.

³⁴³ En este sentido ver WUZHOU, Li. "Un nuevo proyecto de desarrollo. Las implicancias del XVIII Congreso Nacional del PCCH en el futuro desarrollo del país". En Revista China Hoy. VOL. LIII. No. 12. Diciembre de 2012, págs. 14-19.

joint ventures con empresas chinas. A partir de 1990, se permitió a los inversionistas extranjeros el establecimiento de empresas totalmente extranjeras en la fabricación o manufactura de una amplia gama de productos. Posteriormente, la entrada de China a la Organización Mundial de Comercio supuso un proceso de ajuste y adaptación a la normativa internacional que permite el acceso a las inversiones extranjeras con mayor facilidad y garantías. Con base en lo anterior, a continuación abordaremos los principales ordenamientos que constituyen el marco legal de la inversión extranjera en China.

3.4.7 Marco Legal de la Inversión Extranjera en China

En el año de 1995, la Comisión Nacional para la Reforma y el Desarrollo y el Ministerio de Comercio de China (MOFCOM), publicaron por primera vez el “Catálogo para la Guía Industrial de la Inversión Extranjera en China 外商投资产业指导目录 (*Industrial Catalogue for Guiding Foreign Investment*)”³⁴⁴, que ha sido modificado en cinco ocasiones, en los años de 1997, 2002, 2004, 2007, y la más reciente el 24 de diciembre de 2011, que entró en vigor a partir del 30 de enero de 2012, remplazando la versión anterior de 2007, cuyo objetivo es el de acelerar el cambio en la forma en la que crece la economía china, que busca pasar de un modelo basado en la demanda externa y actividades de bajo valor añadido a un modelo centrado en el consumo interno y en actividades de elevado valor añadido.

A tal efecto, el Catálogo hace especial énfasis en atraer inversión extranjera a la industria manufacturera de alta gama, centros de investigación y desarrollo, alta tecnología, industrias respetuosas con el medioambiente o al desarrollo del sector servicios, mientras que restringe la posibilidad de invertir en industrias que consuman altas cantidades de energía, industrias altamente contaminantes o en aquellas que usen tecnología obsoleta. En este sentido, el Catálogo sigue las directrices establecidas por el gobierno con la publicación del XII Plan Quinquenal

³⁴⁴ Disponible en la página web <http://www.ndrc.gov.cn/zcfb/zcfbl/2011ling/W020111229379511927834.pdf>

en marzo de 2011, al incentivar actividades relacionadas con las 7 industrias emergentes estratégicas señaladas en el Plan como industrias a desarrollar durante los próximos 5 años: nuevas tecnologías de la información, manufactura de equipamiento de alto valor añadido, materiales avanzados, vehículos propulsados por energías alternativas, energías alternativas, ahorro de energía y protección ambiental y biotecnología.³⁴⁵

De esta forma, el Catálogo constituye el documento *a priori* de referencia para orientar la inversión extranjera en China, y agrupa a las inversiones extranjeras en varias categorías, mismas que señalamos a continuación.

3.4.7.1 Sectores Prohibidos a la Inversión Extranjera en China

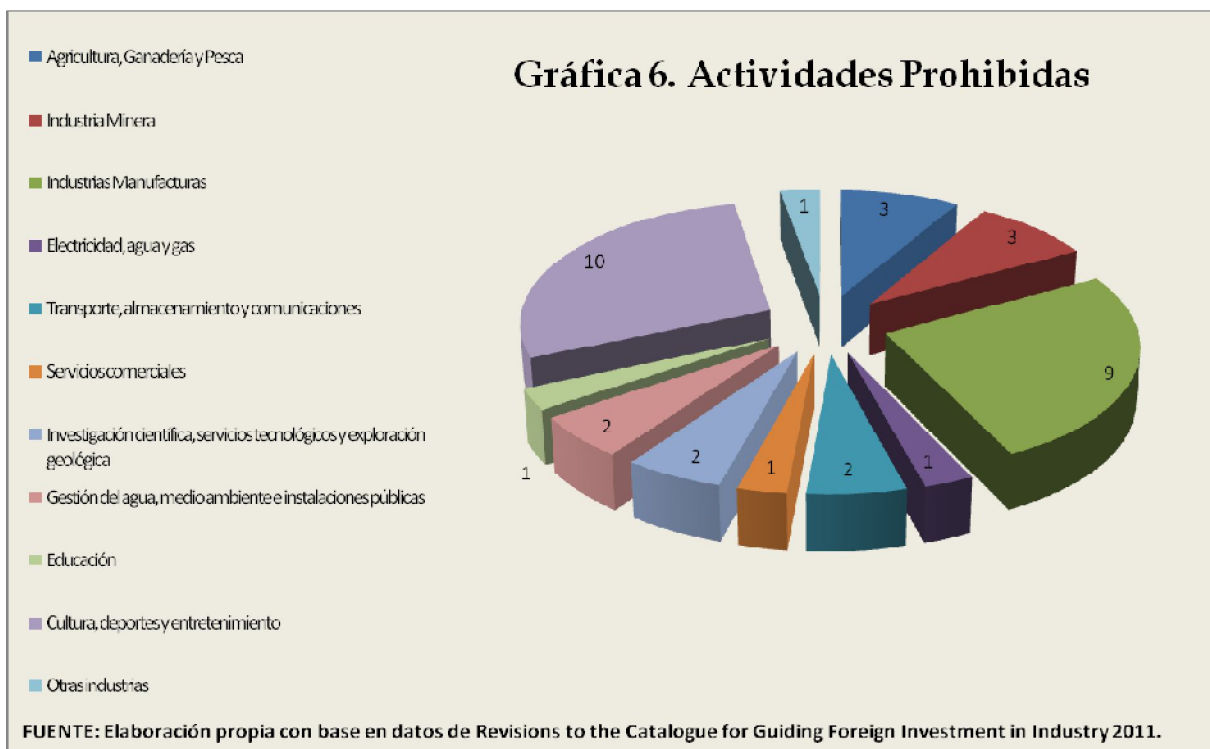
Son aquellas actividades que no están permitidas en determinadas industrias o sectores porque comprometan la seguridad nacional, dañen el interés público, sean muy contaminantes o interfieran con la estrategia militar; por lo que se encuentran vetadas sin excepción a la inversión de las empresas extranjeras.

En este rubro encontramos un total de 35 actividades (ver Gráfica 6), destacando en la nueva versión del Catálogo la desaparición de la prohibición de invertir en el desarrollo de semillas modificadas genéticamente (aunque la producción continúa prohibida); en la distribución e importación de libros, revistas y periódicos (se mantiene prohibida la publicación); en la importación de productos audiovisuales y publicaciones electrónicas (la publicación continúa prohibida); en compañías de visualización de videos; y servicios musicales a través de internet.³⁴⁶

³⁴⁵ En este sentido ver Grobowski, John V., Wang, Bing y Yan, Wendy. "*Foreign Investment Industrial Guidance Catalogue*". Faegre Baker Daniels, 24 Februar 2012.

³⁴⁶ En TURRIÓN TORRALBO, Javier. "*China actualiza el Catálogo de industrias en 2012*". Ed. Instituto Español de Comercio Exterior, abril 2012, pág. 11.

Adicionalmente, el nuevo catálogo adiciona nuevas prohibiciones, que no se contemplaban en las versiones anteriores, en rubros como la investigación biológica para productos agrícolas modificados genéticamente; la construcción de chalets (bié shù 別墅); los servicios de correspondencia exprés en China; y la fabricación de baterías alcalinas de magnesio o zinc que contengan mercurio.³⁴⁷



3.4.7.2 Sectores Restringidos a la Inversión Extranjera en China

Para operar en estos sectores se requiere cumplir con ciertos requisitos impuestos por las autoridades, como contar con la participación de un socio local que alcance un determinado porcentaje o requisitos sobre el tamaño de la inversión.

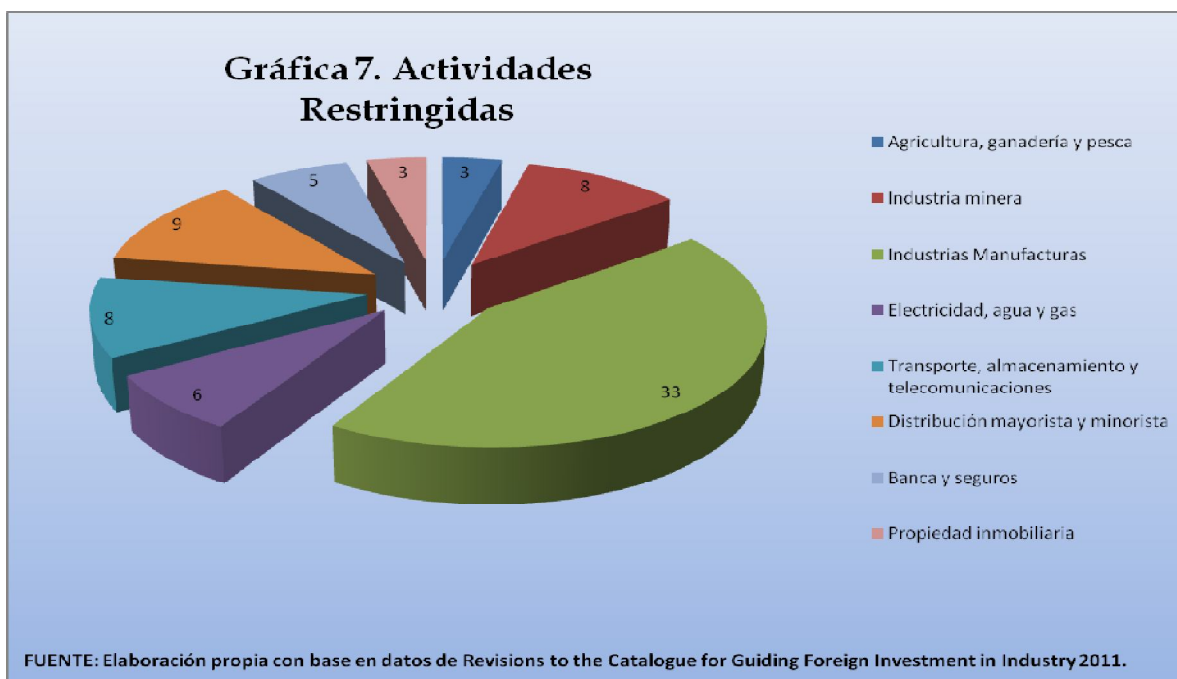
³⁴⁷ En este sentido ver PUERTAS, Omar y LIN XIA, Ana. “Modificaciones al Catálogo para la Guía Industrial de Inversión Extranjera en China con efectos a partir del 30 de enero de 2012”. Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, oficina de Shangái, febrero 2012.

Se encuentran incluidos en esta categoría aquellos proyectos que ya están suficientemente desarrollados, que empleen tecnología obsoleta o perjudicial para el medioambiente, o bien industrias que, aunque requieran inversión extranjera, el gobierno considere necesario mantener bajo control, como en el caso de la explotación de algunos metales y minerales preciosos. Los proyectos incluidos en esta categoría pasan por un proceso de aprobación, en que el inversor debe demostrar claramente las ventajas del mismo para el desarrollo de China, incluyendo un total de 75 actividades (Ver Gráfica 7).

Con la última revisión del Catálogo se eliminaron las restricciones a la entrada a la inversión extranjera en sectores como la producción de refrescos gaseosos; la construcción y gestión de refinerías con escasa producción; la producción de ciertos productos químicos como el dióxido de titanio; la producción de ciertas jeringuillas, sistemas de transfusión y bolsas de sangre; la fabricación de contenedores; franquicias y operaciones a comisión; distribución mayorista y minorista de automóviles; subasta de *commodities*; servicios de arrendamiento financiero (*leasing*)³⁴⁸; y servicios médicos. Por otro lado, en relación a la introducción de nuevas actividades restringidas no contempladas en las versiones anteriores, destacan la exploración y la minería sobre ciertos fosfatos y metaloides preciosos; el procesamiento de petróleo y combustible nuclear; la producción de ciertos productos químicos como el hidrógeno fluorado o sal inorgánica a través de procesos altamente contaminantes; la fabricación de pinturas y colores que contengan elementos tóxicos; y la compra y almacenaje de semillas y granos.³⁴⁹

³⁴⁸ La única modificación relevante en el sector bancario y financiero, es la reclasificación de las actividades de *leasing* financiero, que con las modificaciones realizadas tras la entrada en vigor del nuevo Catálogo, pasaron de prohibidas a la condición de restringidas. Es decir, estas empresas, como las demás entidades financieras, estarán sometidas a la regulación y el control de la Comisión Reguladora de la Banca en China. En PUERTAS, Omar y LIN XIA, Ana. OP. Cit., pág. 2.

³⁴⁹ En este sentido ver CONVINGTON & BURLING LLP. "*China releases revised Catalogue for Guiding Foreign Investment: emphasis on the strategic emerging industries*", 19 January 2012.



3.4.7.3 Sectores Incentivados a la Inversión Extranjera en China

Son aquellos que gozan de un trato preferencial tanto en el aspecto fiscal³⁵⁰, como en el proceso de autorización, ya que el gobierno trata de incrementar la inversión en estos sectores. Por ejemplo, se les aplican procedimientos de constitución societaria abreviados así como posibles exenciones arancelarias y de IVA para la importación de equipamiento. Aunque algunos incentivos, como los tipos especiales del Impuesto de Sociedades, se han visto recortados durante los últimos años.³⁵¹

En general, se incentivan sectores avanzados pero no muy desarrollados en el país, en los que el *know how* chino no es suficiente y resulta necesario atraer

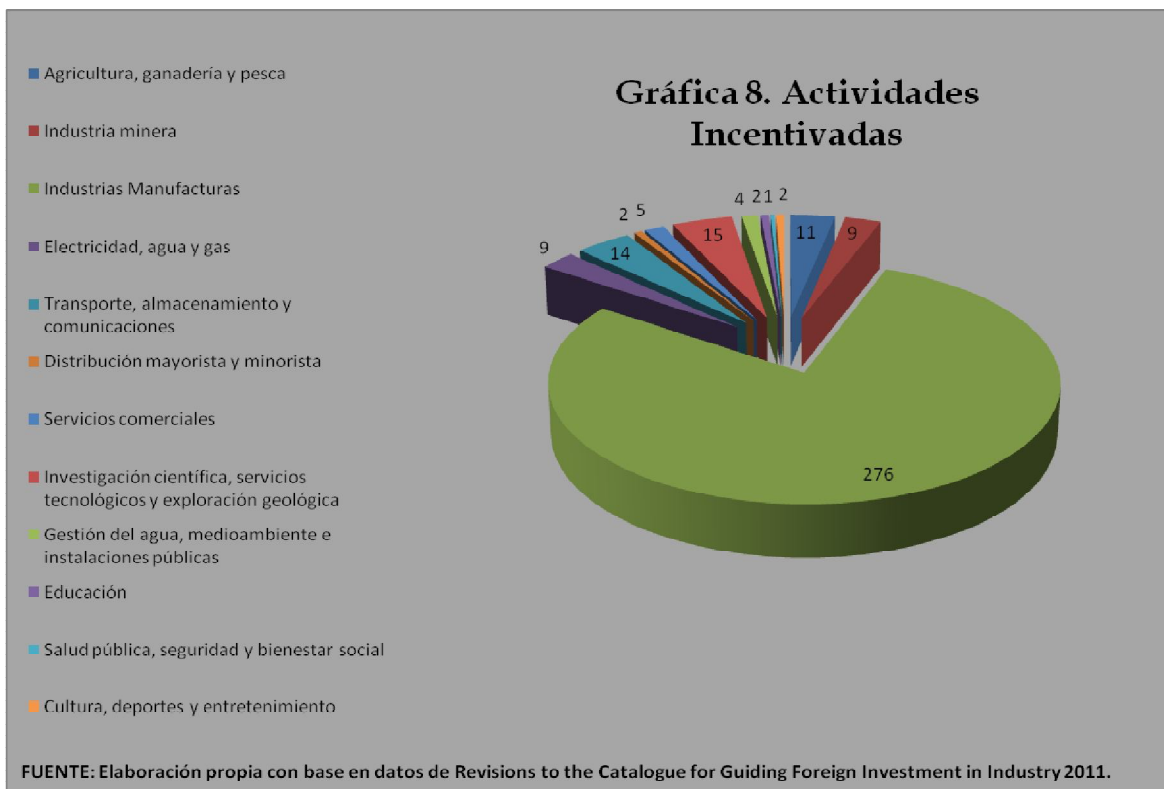
³⁵⁰ Por ejemplo, las Empresas de alta y nueva tecnología en China (*High/New Tech Enterprises-HNTE*), que se establezcan en una de las ZEE (*Shenzhen, Shantou, Zhuhai, Xiamen o Hainan*), o en el área de *Pudong* en Shanghai, pueden beneficiarse de las vacaciones fiscales 2+3 (dos años sin pagar impuestos y tres con una reducción del 50%). Los plazos se computan iniciando el primer ejercicio en que se generen ingresos. La reducción del 50% se aplicará sobre el tipo impositivo estándar del 25% y no sobre el 15% aplicable de las HNTE. En este sentido ver "*China Tax Law Issue* 中国税务评论". Februar 2012.

³⁵¹ En este sentido ver CHEUNG, Frankie. "*Catalogue for Guiding Foreign Investment is being amended*". Ed. *Deacons*, 2012.

la inversión extranjera, como nuevas tecnologías agrarias o actividades que ayuden a incrementar la eficiencia o el ahorro energético.

Este rubro incluye un total de 350 sectores incentivados; y con la reforma de 2011, se introdujeron 56 nuevas actividades en las que se incentiva la inversión extranjera, la mayoría relacionadas con la protección del medio ambiente y el desarrollo del sector servicios y las nuevas tecnologías, tales como la prospección y explotación de gases no convencionales como el shale gas; la producción de tejidos industriales multifuncionales como tejidos ligeros, reforzados, resistentes a químicos, exposición solar y altas o bajas temperaturas; conversión de carbón en petróleo; desarrollo de vacunas contra enfermedades como el SIDA, hepatitis C, malaria y cáncer cervical; fabricación de materiales de construcción respetuosos con el medio ambiente, que ahorren energía, de alto rendimiento o multifuncionales; tratamiento de residuos; equipos de control de la contaminación y de recolección de vertidos marinos de petróleo; construcción y gestión de plantas de reciclado de aguas; distribución en zonas rurales; compañías de capital riesgo; servicios relativos a los derechos de propiedad intelectual; servicios de formación profesional, etcétera.³⁵²

³⁵² Consultado directamente de la versión original 外商投资产业指导目录 (2011 年修订). “Catálogo para la Guía Industrial de la Inversión Extranjera en China” Disponible en <http://www.sdpc.gov.cn/zcfb/zcfbl/2011ling/W020111229379511927834.pdf>



3.4.7.4 Sectores Autorizados a la Inversión Extranjera en China

Se encuentran definidos por exclusión, pues aunque la Guía no se pronuncie respecto de ellos, se entiende que las industrias no incluidas en alguna de las tres categorías mencionadas están “autorizadas” o abiertas a la inversión extranjera, sin límites a la misma; no obstante, no son apoyados especialmente mediante trato preferencial en el aspecto fiscal o en el proceso de autorización.

Si bien las categorías previas se mantienen vigentes desde versiones anteriores, con la adhesión de China a la OMC, se han producido cambios en los requisitos de aprobación y en las actividades incluidas en cada una de ellas, que reflejan la reorientación de la política económica de China. Esta circunstancia, junto con el surgimiento de una clase media urbana con cada vez más poder adquisitivo y la creciente urbanización de las poblaciones chinas, representa un polo de atracción de empresas extranjeras cuyos productos y servicios pueden ser ofrecidos a una población cuya demanda es cada vez mayor. En este sentido,

cabe mencionar que la industria manufacturera de baja gama, cuya finalidad es la producción para la exportación y la industria altamente contaminante, han dejado de ser el destino por excelencia de la inversión extranjera, y en la actualidad se promueven la investigación y desarrollo, logística, industrias de tecnología de punta, agricultura moderna y servicios, mientras que se restringe o prohíbe el acceso de la inversión extranjera a los sectores sobreexplotados o altamente contaminantes.

Por otra parte, es importante destacar que con anterioridad a las últimas reformas, todos los proyectos de inversión debían someterse al examen y aprobación del Ministerio de Comercio o sus delegaciones locales. No obstante, en la actualidad sólo requieren la verificación por parte de dichas autoridades las inversiones en proyectos importantes o de categorías restringidas; pues todos los demás proyectos de inversión, únicamente deben registrarse ante las autoridades competentes, como las Comisiones locales y desarrollo y reforma.

De igual forma, cabe destacar otro Catálogo de Industrias Prioritarias para la inversión extranjera en China Central y Occidental (*Catalogue of Priority Industries for Foreign Investment in Central and Western China*)³⁵³ cuyo objetivo es la reducción de la enorme brecha existente entre el desarrollo económico de la zona este del país y las zonas centro y oeste. Para ello, incentiva la inversión extranjera en infraestructuras, agricultura y minería siempre que se realice en alguna de las veinte provincias del interior de China en las que se aplica este Catálogo. Los sectores apoyados varían en función de la provincia, aunque en todas ellas se incentiva la construcción y explotación de redes de gas y de tratamiento de aguas, el transporte de pasajeros por carretera y la protección y operación de atracciones turísticas.³⁵⁴

³⁵³ Disponible en <http://info.hktdc.com/alert/cba-e0409.htm>

³⁵⁴ En TURRIÓN TORRALBO, Javier. Op. Cit., pág. 6.

Con base en lo anterior, *grosso modo* el régimen aplicable a la inversión extranjera en China se encuentra integrado por:

- Catálogo para la Guía Industrial de Inversión Extranjera en China, con sus modificaciones más recientes, que entraron en vigor a partir del 30 de enero de 2012.
- Circular del Ministerio de Comercio sobre la delegación de autoridad para examinar y aprobar el establecimiento de sociedades de inversión de los inversores extranjeros (商务部关于下放外商投资举办投资性公司审批权限的通知 “*Shāngwù bù guānyú xiàfàng wàishāng tóuzī jǔbàn tóuzī xìng gōngsī shěnpī quánxiàn de tōngzhī*”), promulgada por el Ministerio de Comercio Exterior el 6 de marzo de 2009.
- Medidas para la Administración de la Inversión Extranjera en el Sector Comercial. Aprobadas por el MOFCOM, 16 de abril de 2004 y Circular sobre la Delegación de la Potestad de Registro de Empresas Comerciales de Capital Extranjero a las Autoridades Locales (MOFCOM, febrero de 2006).
- Ley de Sociedades, vigente a partir del 1 de enero de 2006.
- Ley de Comercio Exterior de la República Popular de China (*Foreign Trade Law of the People's Republic of China*). Aprobada por el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional, el 12 de Mayo de 1994, y modificada en la octava reunión del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional, el 6 de abril de 2004, entró en vigor el 1 de julio de 2004.
- Revisión de las Provisiones para el Establecimiento de Empresas de Distribución por Inversores Extranjeros. Promulgadas por el MOFCOM con fecha 17 de noviembre de 2004.
- Regulaciones para guiar la dirección de la inversión extranjera, publicadas el 1 de abril de 2002.
- Ley de la República Popular de China sobre Empresas de Capital Extranjero, del 13 de abril de 2000.

- Normas para la Liquidación de Empresas con Inversión Extranjera (*Liquidation Rules for Foreign-Invested Enterprises*). Aprobadas por el Consejo de Estado el 15 de junio de 1996, y promulgadas por el MOFCOM el 9 de julio de 1996).
- Ley del Impuesto sobre la Renta de la República Popular de China sobre las Empresas con Inversión Extranjera y Empresas Extranjeras (*Income Tax Law of the People's Republic of China on Enterprises with Foreign Investment and Foreign Enterprises*). Aprobada en la cuarta sesión del 7º Congreso Nacional del Pueblo el 9 de abril de 1991, y promulgada el mismo día en la Orden N º 45 del Presidente de la República Popular de China.

Asimismo, existen disposiciones legales sobre corporaciones, contratos, seguros, arbitraje, protección de la propiedad intelectual, fiscales, etcétera, cada una en función de la forma de inversión que se adopte. En este sentido, debemos tener en cuenta que el régimen jurídico aplicable a la inversión es extenso y cambiante, y se enmarca en un conjunto de acciones llevadas a cabo por el gobierno chino en aras de reforzar su sistema económico y adaptarlo a sus compromisos contraídos en el marco de la OMC.

3.4.8 Formas de Inversión en China

La complejidad del mercado chino, su tamaño y dinamismo, además de ofrecer un gran atractivo para el inversionista extranjero, representa numerosas dificultades, tales como el desconocimiento del propio mercado, del idioma, requisitos gubernamentales y legales, al igual que la elección de la forma más conveniente para establecerse en dicho mercado. En este sentido, resulta deseable una adecuada estrategia empresarial que defina desde un principio los pasos a dar en cualquier proyecto de implantación, y logre minimizar los riesgos y costes a los que una inversión se enfrenta.

De esta forma, factores como la adquisición de un conocimiento profundo sobre el sector correspondiente, la estructura del mercado, las alternativas de acceso al mismo, o el tamaño y experiencia internacional de la compañía, son factores clave para determinar el éxito o fracaso de cualquier inversión en China. En este sentido, el primer paso será determinar el objetivo que persigue la inversión, y el segundo, las posibles limitaciones que impone el régimen jurídico chino en materia de inversión; y finalmente, el conocimiento del mercado y la red de contactos de que se disponga.³⁵⁵

En este contexto, la normativa que regula el régimen de las inversiones extranjeras en China permite varias formas de establecimiento, mismas que analizaremos a continuación.

3.4.8.1 Oficina de Representación en China (*Representative Offices*)

Es una de las formas más recurrentes de inversión utilizada por las empresas que desean iniciar actividades en China a mediano o largo plazo, por ser la más sencilla, directa y legal forma de establecerse. Es un mecanismo menos riesgoso y más sencillo comparado con otras formas de inversión en China como las *joint ventures* o las empresas 100% extranjeras³⁵⁶, en razón de que para su constitución no requiere capital inicial y de que, por regla general, paga menos impuestos que una filial, sea *joint venture* o WFOE; además de que permite un cierto nivel de control de las actividades del negocio a través de la contratación de personal. Con frecuencia, es el primer paso que dan las empresas extranjeras al momento de iniciar operaciones de compra o venta en dicho país.

En efecto, las empresas extranjeras que se abastecen de mercancías chinas hacen uso de este tipo de mecanismo para encargarse del

³⁵⁵ En este sentido ver “Invertir en China”. Oficina Económica y Comercial de España en Shanghai/Instituto Español de Comercio Exterior. Madrid, 2012, pág. 41.

³⁵⁶ *Wholly Foreign Owned Enterprises (WFOE)*.

aprovisionamiento y el control de calidad, implementada por una empresa comercial en Hong Kong o en las Zonas Francas que se ocupa de las propias actividades comerciales. De igual forma, en el caso de aquellas empresas extranjeras que buscan ventas en el mercado chino, les permite a través de sus Oficinas de Representación familiarizarse con la demanda de servicios y las necesidades exactas de los clientes locales, los gastos, el abastecimiento, las leyes y normativas; al igual que la promoción de su marca y desarrollo de relaciones claves.³⁵⁷

Con base en lo anterior, podemos mencionar como las principales ventajas que representa el establecimiento de una Oficina de Representación a las siguientes:

- Ejercer un control por parte de la matriz sobre la actividad.
- Mejorar el servicio que se le presta al cliente antes y después de la venta.
- Simplicidad y minimización de costes en relación con cualquier otra forma de inversión.
- Flexibilidad para cerrar la oficina y después iniciar la forma de inversión directa que creamos conveniente (ej. *joint-venture* o empresa de capital 100% extranjero).
- Poder acceder a licitaciones públicas en las que muchas veces se exige a la empresa extranjera tener presencia en China.
- Le está permitido representar a cualquier otra empresa que no sea su matriz.³⁵⁸

No obstante lo anterior, las Oficinas de Representación en China están sujetas a muchas limitaciones, entre ellas la de que no se les reconoce como personas jurídicas con plenos derechos, y sólo pueden desarrollar actividades

³⁵⁷ Ver "Establecimiento de una Oficina de Representación en China". InterChina Consulting. Casa Asia, marzo de 2005.

³⁵⁸ MARTOS PARDO, Jorge. "La Oficina de Representación". Oficina Económica y Comercial de España en Shanghai/Departamento de Inversiones. Shanghai China, marzo de 2002, pág. 3.

empresariales que no generen beneficios directos realizados por las mismas, por lo que solamente está capacitada para representar a la empresa que la constituye y de la que depende, realizando actividades de *marketing*, de exploración de mercado o de relaciones públicas; es decir, trabaja como un intermediario, pero no se le permite vender, comprar ni contratar más allá de lo estrictamente imprescindible (alquiler de oficina, material de oficina, personal, etc.).³⁵⁹

Por tal motivo, no puede facturar a empresas o particulares por servicios o productos vendidos. De igual forma, tampoco puede comercializar productos fabricados en China por otras empresas. Dichas limitaciones implican que los contratos deberán ser firmados por la matriz de la empresa, por ejecutivos de la misma no residentes en China o por el representante de la oficina cuando este tenga también un puesto en la matriz.³⁶⁰ Aún cuando en la práctica las empresas extranjeras hacen uso de distintos mecanismos de mercado para superar varias de estas restricciones.

En relación al tipo de empresa que puede abrir una Oficina de Representación, la legislación china contempla tanto a fabricantes de productos como a prestadores del sector servicios; incluyendo a la banca, compañías de seguros, compañías de *leasing*, consultoras, empresas de publicidad, empresas de recursos humanos, organizadores de ferias, compañías de comercio, empresas de transporte internacional y otras.³⁶¹

3.4.8.1.1 Marco Legal de las Oficinas de Representación en China

En cuanto a la legislación en concreto que regula la actividad de las Oficinas de Representación, encontramos a las “*Interim Provisions of the State*

³⁵⁹ En este sentido ver TORRES, Diego. “Nuevo Marco Legal de las Oficinas de Representación en China”. Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Beijing/Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), marzo de 2010, pág. 3.

³⁶⁰ “Invertir en China”. Op. Cit., pág. 46.

³⁶¹ MARTOS PARDO, Jorge. Op. Cit., pág. 4.

Council of the People's Republic of China for the Control of the Resident Representative Offices of the Foreign Enterprise", promulgadas por la Administración Estatal de Industria y Comercio (SAIC)³⁶², el 30 de octubre de 1980 y las *Implementing Rules on the Examination, Approval and Administration of Resident Representative Offices of Foreign Enterprises*", emitida por el Ministerio de Comercio de la República Popular China (MOFCOM)³⁶³, el 13 de febrero de 1995.

En el año 2004, la normativa china referente a la constitución y procedimientos de cambio y terminación de las Oficinas de Representación extranjeras se simplificó para la mayor parte de las industrias. El sistema anterior de solicitud en dos fases (aprobación y registro) se consolidaron en un solo proceso, con la participación de un único órgano administrativo. Anterior a la reforma, la solicitud de autorización era gestionada por los departamentos de comercio exterior de la administración local autorizada por el MOFCOM, anteriormente, *Ministry of Foreign Trade and Economic Cooperation* (MOFTEC), y el registro lo efectuaba la Administración Local de Industria y Comercio. En la actualidad, la SAIC procesa en conjunto tanto la solicitud como el registro.

Sin embargo, con fecha 4 de enero de 2010, la SAIC y el Ministerio de Seguridad Pública publicaron el documento *Notice on Strengthening the Administration on Registration of Resident Representative Institutions of Foreign Enterprises*", que endureció tanto el control como los requisitos legales que deben cumplir la OR en China. Posteriormente, el 20 de febrero del mismo año, la *State Administration of Taxation* publicó las *Provisional Measures for Tax Collection and Administration of Representatives Offices of Foreign Enterprises*, que endurecieron el régimen fiscal de las OR en China, y se encuentran vigentes desde el 1 de enero de 2010.

³⁶² *State Administration for Industry and Commerce* (SAIC, por sus siglas en inglés). http://www.saic.gov.cn/zwgk/zyfb/lhfw/lhfw/wstzqyj/201001/t20100115_79464.h

³⁶³ Por sus siglas en inglés *Ministry of Commerce People's Republic of China* <http://spanish.mofcom.gov.cn/>

De conformidad con la exposición de motivos, la nota del 4 de enero argumenta que las OR han contribuido al desarrollo económico de China; no obstante, en los últimos años se han producido diversos abusos consistentes en cambios de registro no autorizados, presentación de documentos falsos para la obtención del registro o conducción de operaciones y negocios infringiendo los límites establecidos por la ley. En este sentido, algunos juristas hablan de que se trata del primer paso de una tendencia que se acentuará en el futuro, la de un mayor control sobre las OR por parte de las autoridades chinas, e incluso del principio del fin de estas.

En cuanto a los documentos que deben presentar las empresas que pretendan abrir una OR en China, se encuentran el certificado de constitución (y existencia durante al menos dos años) de la empresa solicitante (matriz) en el país de origen, y una carta de credibilidad emitida por la entidad financiera habitual de la empresa, que haga referencia a la solvencia financiera y la calidad crediticia de la misma. Asimismo, los certificados deben ser autorizados y sellados ante notario en el país de origen y legalizarse vía consular, lo que obliga a que se autenticuen en el Consulado o Embajada chinos del país de la matriz de la empresa. Por otra parte, la normativa exige que la renovación del certificado de registro deberá realizarse anualmente.³⁶⁴

Por último, tras las modificaciones en cuanto al régimen fiscal de las OR, y en atención a la actividad que desarrolle la empresa a la que se encuentren vinculadas, las OR se han clasificado como:

- Oficinas de consultoría (fiscal, comercial, jurídica, etc.), que deben contar con libros contables reconocidos en forma oficial por la administración.
- Oficinas de servicios (agentes de servicios logísticos, comercio internacional, etc.), las cuales tributarán en función de los costes que les

³⁶⁴ En este sentido ver TORRES, Diego. Op. Cit., pág. 4.

sean imputables, no pudiendo facturar beneficios directos al tener prohibido el desarrollo de negocio alguno.

En términos generales, las OR tributan de acuerdo a la actividad que desarrollan en China, incluyendo el volumen de negocios contratado por la empresa matriz de la que dependan en el país de origen.³⁶⁵

3.4.8.2 Empresas Totalmente Extranjeras en China (*Wholly Foreign Owned Enterprises*)

Las empresas de propiedad totalmente extranjera (WFOE) son entidades legales en China de propiedad exclusiva de uno o más inversionistas extranjeros. En la actualidad, cada vez un mayor número de inversionistas optan por este modelo de empresa de capital totalmente extranjero como medio de introducirse en el mercado de China, al permitirles prescindir de la figura del socio chino y de otra serie de limitantes que se plantean para otras formas de inversión.

Originalmente, las WFOE se crearon y limitaron a actividades de fabricación orientadas hacia la exportación o la tecnología avanzada. Condicionándolas a adquirir sus materias primas en China, a tener unos mínimos de exportación y un equilibrio en el cambio de moneda extranjera. Todavía se fomentan las WFOE para estos fines, pero con la incorporación de China a la OMC se han suprimido gradualmente las restricciones mencionadas.³⁶⁶

En efecto, aún cuando en China existen áreas legalmente vetadas para las WFOE, como resultado de su ingreso a la OMC estas son cada vez menos, y la tendencia es que las restricciones paulatinamente desaparezcan, con excepción de las existentes para aquellos sectores sensibles o que puedan representar un

³⁶⁵ “Invertir en China”. Op. Cit., pág. 50.

³⁶⁶ En “Establecimiento de una empresa de capital 100% extranjero (WFOE) en China”. InterChina, octubre de 2007, pág. 1.

problema para el poder político por su carácter prioritario, como el sector de la automoción.³⁶⁷

La WFOE representa algunas ventajas respecto de otras formas de inversión en China. En este sentido, si el empresario pretende posicionarse en el mercado chino, o bien, instalar unidades productivas o de servicios en el país, manteniendo el control total de la gestión de la empresa y de los activos y de su administración, y en cierto grado, mayor protección de la propiedad intelectual, tarea que por otro lado, es bastante complicada en China, la figura más adecuada puede ser la empresa de capital 100% extranjero.

Con base en lo anterior, entre los principales motivos que llevan al inversor extranjero a inclinarse por esta figura se encuentran:

- Control total de la gestión, evitando ceder funciones críticas para la empresa a un socio con menor conocimiento o experiencia. Este control se ve reflejado en una mayor flexibilidad y rapidez para reaccionar ante cambios en el mercado.
- Facilitación del procedimiento de establecimiento.
- Simplifica la reestructuración del capital o liquidación prematura. En el caso de una empresa mixta se requiere el acuerdo de ambas partes o decisión judicial para ser reestructurada o liquidada prematuramente; en cambio, la disolución de una WFOE requiere aprobación gubernamental, trámite sencillo y por lo general poco problemático.

³⁶⁷ Los proyectos de inversión extranjera contenidos en este rubro disfrutaban del tratamiento preferencial que se concede a proyectos extranjeros de inversión bajo la categoría “*encouraged*”, definida por la Guía de Inversión Extranjera publicada por el Consejo Estatal y el nuevo Catálogo de Industrias Prioritarias para la Inversión Extranjera en la Zona Central y Occidental de China “*Catalogue of Priority Industries for Foreign Investment in the Central Western Region*” (que entró en vigor el 1 de enero de 2008). El nuevo catálogo cubre, entre otros, el sector de fabricación de componentes principales del automóvil. Refleja el principio de prevenir cualquier reubicación de proyectos e industrias que produzcan graves problemas de contaminación, que consuman energía en exceso, altos niveles de consumo de materiales y de recursos, así como la transferencia de técnicas y equipos atrasados a dichas regiones. En BLANCH SAERA, Alfonso. “El sector de la automoción en China”. Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Shanghai/Instituto Español de Comercio Exterior, marzo de 2009, pág. 37.

- Mayor protección de la propiedad intelectual. En la práctica, se han dado casos en que los socios locales de la empresa mixta no respetan la propiedad intelectual del socio extranjero, estableciendo empresas paralelas en las que aprovechan la tecnología y conocimientos aportados por este.
- Existen ciertas categorías de inversiones consideradas incentivadas que gozan de un trato preferencial tanto en el aspecto fiscal, como en el proceso de autorización, que hacen más atractivas a las WFOE respecto de otras formas de inversión.³⁶⁸

Por otra parte, aun cuando existen ventajas en cuanto a la elección de esta forma de inversión, las empresas 100% extranjeras también se enfrentan a problemas, como a cierto grado de proteccionismo local, y en ocasiones, la falta de un socio chino con conocimientos del mercado y que pueda negociar con la burocracia local, puede representar un obstáculo difícil de superar; por lo que en ciertas circunstancias es necesario contar con un profesional que conozca el *know-who* aún más que el *know-how*.

Aunado a lo anterior, determinados sectores en China se encuentran aún cerrados a la inversión totalmente extranjera, por lo que en ciertos casos, las empresas mixtas son la única opción a considerar en caso de que se pretenda invertir en determinadas áreas. No obstante, las restricciones a las empresas de capital totalmente extranjero están siendo gradualmente eliminadas. Por ejemplo, en diciembre de 2004, el gobierno chino levantó las restricciones a la inversión extranjera en el comercio minorista al por mayor y las empresas de distribución.³⁶⁹

³⁶⁸ “Invertir en China”. Op. Cit., págs. 51 y 52.

³⁶⁹ En este sentido ver “*Investment in the People’s Republic of China*”. KPMG Advisory. China, 2012, págs. 43 y 44.

3.4.8.2.1 Marco Legal de las Empresas Totalmente Extranjeras en China

Las empresas de capital 100% extranjero en China están reguladas por la Ley de la República Popular China de Empresas de Capital Totalmente Extranjero (*Law of the People's Republic of China on Wholly Foreign-Owned Enterprises*)³⁷⁰; que las define en su artículo 2 como empresas establecidas en el territorio de China con capital exclusivamente extranjero de conformidad con las leyes chinas en la materia y deben haberse constituido necesariamente como personas jurídicas de responsabilidad limitada a la aportación del capital social.

Por otra parte, el Catálogo para la Guía Industrial de Inversión Extranjera en China indica ciertos proyectos en los que la inversión extranjera está totalmente prohibida, y los proyectos restringidos que requieren la estructura de una empresa mixta. Por lo general, estos proyectos restringidos implican industrias en proceso de liberalización, tales como los servicios financieros, el comercio y la distribución.

Asimismo, en abril de 2001 China modificó su normativa relativa a las WFOE con el fin de fomentar dicha forma de inversión. En consecuencia, las WFOE ya no están obligadas a cumplir con las restricciones tradicionales que el gobierno imponía a este tipo de empresa, tales como:

- Cumplir con requisitos de exportación. Anterior a las reformas se exigía a las empresas de capital 100% extranjero que exportaran un determinado porcentaje de su producción. Ahora, se incentivan las exportaciones mediante estímulos fiscales, pero no son obligatorias.

³⁷⁰ Fue aprobada en la Cuarta Sesión del Sexto Congreso Popular Nacional el 12 de abril de 1986. Si bien el Decreto que detalla su puesta en práctica no fue promulgado sino hasta el año de 1990, mediante la *Detailed Implementing Rules for the Law of the People's Republic of China on Wholly Foreign-Owned Enterprises*, enmendada por última ocasión el 12 de abril de 2001. La Ley fue reformada por última vez el 31 de octubre del año 2000, durante el mandato del Presidente *Jiang Zemin*.

- Incorporación de tecnologías avanzadas. Anteriormente, era necesario que las WFOE emplearan tecnología avanzada con el fin de sustituir las mercancías importadas por los fabricados en territorio nacional. Ahora, se fomenta el uso de las tecnologías avanzadas mediante incentivos fiscales, pero no son obligatorios.
- Solicitud de autorización preliminar antes de realizar ventas directas nacionales. En la actualidad, las empresas de capital 100% extranjero pueden vender directamente a cualquier tercero o empresa.
- Abastecimiento de todas las materias primas y combustible en China, a no ser que no estuviera disponible en el país. Ahora, las WFOEs pueden comprar materias primas y combustible con quien lo deseen.³⁷¹

Las anteriores modificaciones han tenido un efecto positivo, experimentando un gran aumento respecto a esta forma de inversión.

Por otro lado, en relación al proceso de autorización y registro para la constitución de una WFOE, el Capítulo 2 del documento *Detailed Implementing Rules for the Law of the People's Republic of China on Wholly Foreign-Owned Enterprises*, dispone que iniciará con la reserva del nombre de la empresa ante la SAIC. En el caso de las empresas de capital 100% extranjero que deseen invertir en las llamadas categorías restringidas, deberán elaborar una propuesta de proyecto que requiere la aprobación del MOFCOM, y en su caso, de las demás autoridades que correspondan.

Igualmente, es requisito antes de solicitar la autorización de la inversión, contar con un contrato de alquiler o compra de terreno, la escritura de constitución de la sociedad, estudio de viabilidad y otros documentos. El documento de evaluación de impacto ambiental deberá presentarse ante el Ministerio de

³⁷¹ En "Establecimiento de una empresa de capital 100% extranjero (WFOE) en China". Op. Cit., pág. 2.

protección del medio ambiente de China (*Ministry of Environmental Protection of the People's Republic of China*).

Una vez que el MOFCOM y demás autoridades competentes hayan emitido su dictamen y certificado de aprobación, se deberá solicitar la licencia de actividades ante la SAIC, pues con la emisión de dicho documento, la empresa de capital totalmente extranjero adquiere la calidad de persona jurídica en China, lo que le permitirá firmar contratos, abrir cuentas bancarias, darse de alta ante las autoridades competentes (la Administración Estatal para Inversiones en Divisas, Administración Estatal del Régimen Impositivo, la Oficina de Aduanas, la Oficina de Estadística, etc.). De esta forma, el proceso de solicitud y registro tardará aproximadamente tres meses una vez que se cuente con los documentos y datos necesarios.³⁷²

Por último, las WFOE en China tienen una duración de entre 10 y 50 años. El plazo de duración promedio para una empresa manufacturera de capital 100% extranjero va de los 15 a los 30 años, aunque también estas empresas puedan obtener ampliaciones para una duración mayor. El plazo legal de vigencia de una WFOE puede extenderse hasta los 50 años, tratándose de proyectos de grandes inversiones, o cuando un período de construcción resulte muy largo y sea escasa la rentabilidad de la inversión, para los proyectos enfocados a la fabricación de productos sofisticados basados en tecnologías avanzadas o clave, o aquellos proyectos que fabrican productos competitivos en el mercado internacional. Contando con la autorización especial del Consejo Estatal (*State Council*), el plazo podría ampliarse incluso pasados los 50 años.

En China la liquidación de una empresa extranjera es un tema complicado, no sólo por las dificultades legales y fiscales, sino también porque normalmente

³⁷² En "Establecimiento de una empresa de capital 100% extranjero (WFOE) en China". Op. Cit., pág. 4.

este tipo de procesos tiene un componente político local.³⁷³ En este sentido, las Reglas sobre la Liquidación de Empresas de Capital Extranjero (*Rules on the Liquidation of Foreign-Invested Enterprises*), promulgadas por el MOFCOM con fecha 9 de julio de 1996, establecen que una vez que se haya producido la disolución, el Consejo de Administración debe constituir los procedimientos y principios de liquidación y nombrar un Comité de Liquidación. Por lo general, se nombran a los directores de la WFOE como miembros de dicho comité, a efecto de llevar a cabo las tareas específicas de acuerdo con lo establecido en los procedimientos; incluyendo el pago de deudas de la WFOE, los costos de la liquidación, y la recuperación de cualquier aportación debida por los accionistas. Los activos restantes pueden distribuirse y en caso de que los activos netos superasen el Capital Social, se pagaría el impuesto de sociedades sobre el remanente.³⁷⁴

3.4.8.3 Empresas de Capital Mixto en China (*Joint Ventures*)

De conformidad con lo establecido por la Ley de Empresas Mixtas de la República Popular de China (*Law of the People's Republic of China on Chinese-Foreign Joint Ventures*)³⁷⁵, una empresa mixta es una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la aprobación del Gobierno chino, en la que una parte del capital social pertenece a uno o varios socios chinos y otra parte a uno o varios socios extranjeros. El inversionista extranjero no debe invertir menos del 25% del capital registrado, se puede invertir en efectivo, por ejemplo, o en forma de construcciones, edificios fabriles, maquinaria y otros materiales, así como la propiedad industrial, la tecnología patentada y el derecho del uso del terreno. Las

³⁷³ Desde el punto de vista legal, una WFOE puede ser liquidada bajo determinadas condiciones, por ejemplo, por la imposibilidad de seguir funcionando a causa de generarse importantes pérdidas o ante la presencia de un acontecimiento de fuerza mayor.

³⁷⁴ En este sentido ver <http://www.chinalawandpractice.com/Article/1937244/Channel/9950/Foreign-Investment-Enterprises-Liquidation-Procedures.html>

³⁷⁵ Fue aprobada en la segunda sesión de la Quinta Asamblea Popular Nacional el 1 de julio de 1979, y modificada por primera vez en la Tercera Sesión del Séptimo Congreso Popular Nacional del 4 de abril de 1990, siendo modificada por segunda ocasión en la IV Sesión de la IX Asamblea Popular Nacional el 15 de marzo de 2001.

partes de la empresa compartirán los beneficios, los riesgos y las pérdidas en proporción a su respectiva contribución al capital social.³⁷⁶

Las empresas conjuntas o de capital mixto en China, pueden establecerse a través de dos formas distintas:

- La *joint venture* contractual (*non-equity joint venture*), está regulada por la Ley de empresas mixtas contractuales o cooperativas sino-extranjeras de la República Popular de China (*Law of the People's Republic of China on Chinese-Foreign Contractual Joint Ventures*)³⁷⁷. Los inversionistas extranjeros pueden establecer una *joint venture* contractual mediante la celebración de un contrato con socios chinos en el que se regulen cuestiones como las condiciones de inversión y de cooperación, la distribución de los ingresos o productos, el reparto de los riesgos y las pérdidas, los criterios de funcionamiento y gestión, y la propiedad de los bienes tras la disolución de la entidad. La mayoría de las *joint venture* contractuales se estructuran como sociedades de responsabilidad limitada, aunque pueden constituirse también sin personalidad jurídica, y pueden realizar diversas actividades dentro de su ámbito de actividad autorizado.
- La *joint venture* societaria (*equity joint venture*), es regulada por la Ley de empresas mixtas societarias de la República Popular de China (*Law of the People's Republic of China on Chinese-Foreign Equity Joint Ventures*). Es un tipo de empresa mixta que los inversores extranjeros pueden crear con socios chinos. A diferencia de la *joint venture* contractual, la *equity joint venture* debe constituirse como una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos beneficios, control y riesgo se distribuyen en proporción a las participaciones de capital de los socios.³⁷⁸

³⁷⁶ Artículos 4 y 5 de la Ley de Empresas Mixtas de la República Popular de China.

³⁷⁷ Aprobada en la primera sesión de la VII Asamblea Popular Nacional el 13 de abril de 1988, y modificada en la 18ª Reunión del Comité Permanente del IX Congreso Popular Nacional el 31 de octubre 2000.

³⁷⁸ En este sentido ver Cuatrecasas, Gonçalves Pereira. Op. Cit., págs. 14 y 15.

Con base en lo anterior, podemos deducir que la diferencia fundamental entre ambas categorías, radica en que en el caso de las *joint venture* contractuales o cooperativas, los derechos y obligaciones tanto de los inversionistas extranjeros como nacionales, se encuentran sujetos a un acuerdo contractual que hayan acordado ellas mismas, lo que les permite mayor grado de flexibilidad en relación con una *joint venture* societaria, las cuales en China son muchos más frecuentes que las contractuales³⁷⁹; en razón de que se comparten los beneficios, los riesgos y el control de la gestión de manera proporcional a la participación correspondiente en el capital. No obstante, su principal desventaja estriba en que deben mantener reservas en efectivo del 35% de su capital, en comparación con el 1% que se le exige a la *joint venture* contractual.

En este contexto, y de forma genérica, podemos enunciar como las principales motivaciones que tradicionalmente han llevado a los inversionistas extranjeros a optar por una empresa de capital mixto en China a las siguientes:

- Con frecuencia, los inversionistas extranjeros recurrieron a esta forma de inversión, por las limitantes que se imponían a las empresas de capital totalmente extranjero en China. No obstante, recordemos que con el ingreso de China a la OMC, esta situación ha cambiado paulatinamente, muestra de ello son las modificaciones al Catálogo para la Guía Industrial de Inversión Extranjera en China, que entró en vigor a partir del 30 de enero de 2012.
- Con la aprobación del MOFCOM, las empresas mixtas societarias, pueden convertirse en sociedades anónimas, emitir acciones de forma pública o privada y cotizar en las bolsas de Shanghai o Shenzhen, en tanto que las empresas de capital totalmente extranjero, no pueden convertirse en sociedades anónimas, pues recordemos que de conformidad con las leyes chinas en la materia, dichas empresas deben haberse constituido

³⁷⁹ En este sentido ver SALVADOR CHAMORRO, Ana I. “El proceso de reforma económica de China y su adhesión a la OMC”. PECVNIA. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León. España, núm. 7, mayo de 2009, pág. 275.

necesariamente como personas jurídicas de responsabilidad limitada a la aportación del capital social.

- Cuando China dio inicio a su política económica de cambio y apertura, con el fin de introducir capital extranjero, tecnologías avanzadas y experiencia de *management* a su industria, era fundamental para el socio extranjero la aportación del socio local, principalmente, en cuanto a los contactos (*Guānxi* 关系)³⁸⁰ con las autoridades locales para facilitar los complejos trámites administrativos. En la actualidad, las empresas extranjeras sortean cada vez más este obstáculo recurriendo a consultorías o confiando en la experiencia del personal local.

Por otra parte, al igual que en el caso de las formas de inversión antes señaladas, las empresas de capital mixto presentan algunas desventajas, como la dificultad para establecer sinergias entre las diferentes actividades de dichas empresas; por la falta de coordinación y conflictos de intereses que pudieran surgir a consecuencia de las diferentes perspectivas y filosofía de gestión empresarial entre los socios; la limitada flexibilidad en cuanto a la modificación del contrato inicial de inversión conjunta que define el alcance de las actividades de la empresa mixta; y en su caso, mayor inseguridad en cuanto a la protección de los derechos de propiedad intelectual del socio extranjero, pues el socio chino puede llegar a desligarse de sus obligaciones respecto de la *joint venture*, utilizando la tecnología del socio extranjero para operar a su favor y por su cuenta.³⁸¹

Con base en lo anterior, el socio extranjero debe ser sumamente cuidadoso a la hora de elegir un socio local, tomando en cuenta su experiencia técnica, su acceso a las redes de venta y distribución y el *Guānxi*, principalmente con los funcionarios del sector en el que se pretenda operar. En este sentido, si bien en la actualidad cada vez un mayor número de empresas extranjeras optan por

³⁸⁰ Dicho término, hace alusión a una conexión que describe la dinámica básica de las redes de contactos e influencias personales, a través de la cual una persona puede recurrir a otra cuando precisa realizar o poner en práctica algo, y mediante la cual puede ejercer influencia en su beneficio.

³⁸¹ En este sentido ver "Invertir en China". Op. Cit., pág. 57.

introducirse en el mercado chino como WFOE, las empresas de capital mixto continúan siendo una forma de inversión atractiva en China, sobre todo en sectores que aún presentan diversas limitantes a la inversión totalmente extranjera, o cuando se pretende invertir en áreas geográficas poco desarrolladas, como forma de adquirir el derecho de uso del suelo.

Adicionalmente, determinados sectores considerados de “interés nacional” (petroquímica, construcción, etc.) ofrecen excelentes oportunidades de negocio para el inversionista extranjero, cuyas restricciones hacen prácticamente inevitable, el recurso a la empresa mixta como forma de inversión. Lo anterior, sin menospreciar el hecho de que tras el ingreso de China a la OMC, la inversión en dichos sectores se irá flexibilizando y desapareciendo las restricciones paulatinamente.

3.4.8.3.1 Marco Legal de las Empresas de Capital Mixto en China

Como ya mencionamos anteriormente, las empresas de capital mixto en China, están reguladas por la Ley de Empresas Mixtas de la República Popular de China (*Law of the People's Republic of China on Chinese-Foreign Joint Ventures*)³⁸², que las define como una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la aprobación del Gobierno chino, en la que una parte del capital social pertenece a uno o varios socios chinos y otra parte a uno o varios socios extranjeros. Dicho ordenamiento, regula en forma genérica a las empresas mixtas societarias, en cuanto a su forma de constitución y porcentaje de inversión de cada socio (artículo 4); aportaciones de cada socio³⁸³ (artículo 5); tamaño y

³⁸² Fue aprobada en la segunda sesión de la Quinta Asamblea Popular Nacional el 1 de julio de 1979, y modificada por primera vez en la Tercera Sesión del Séptimo Congreso Popular Nacional del 4 de abril de 1990, siendo modificada por segunda ocasión en la IV Sesión de la IX Asamblea Popular Nacional el 15 de marzo de 2001.

³⁸³ Las aportaciones de cada parte en una empresa conjunta pueden consistir en dinero, en especie, derechos de propiedad intelectual, etc. Asimismo, el artículo 5 de la Ley en comento, señala que la tecnología y el equipo que aporte el socio extranjero en una empresa conjunta,

composición del Consejo de Administración (artículo 6); organizaciones sindicales (artículo 7); regulación fiscal (artículo 8); transacciones en moneda extranjera (artículo 9); salarios y otros ingresos legítimos percibidos por el personal de la empresa conjunta (artículo 12); duración del contrato (artículo 13); solución de controversias entre las partes (artículo 15), etcétera.

Por otra parte, encontramos también a las Disposiciones interinas sobre la duración de empresas conjuntas societarias sino-extranjeras (*Interim Provisions for the Duration of Chinese-Foreign Equity Joint Ventures*)³⁸⁴, que dispone que las partes en una empresa conjunta, deberán especificar la duración de la misma en el contrato, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado. En el caso de que las partes no especifiquen su duración, el contrato será examinado y aprobado de conformidad con los procedimientos de examen y aprobación establecidos por el Estado, debiendo informar de ello al MOFCOM. Asimismo, cuando las partes no proporcionan la duración en el contrato de joint venture, no podrán disfrutar del trato preferencial de reducción o exención de impuestos de acuerdo con las leyes fiscales del Estado.

Por otra parte, en relación a las empresas conjuntas contractuales o cooperativas, están regulada por la Ley de empresas mixtas contractuales o cooperativas sino-extranjeras de la República Popular de China (*Law of the People's Republic of China on Chinese-Foreign Contractual Joint Ventures*)³⁸⁵. Dicho ordenamiento dispone entre otras cosas, los procedimientos para su establecimiento y constitución (artículo 5); aportaciones de las partes (artículo 8); derecho y obligaciones derivados del contrato de joint venture (artículos 9 y 10); tamaño y composición del Consejo de Administración o el Comité de gestión

deberá consistir principalmente en tecnología avanzada y equipo que realmente satisfaga las necesidades de su país.

³⁸⁴ Formuladas de conformidad con el artículo 12 de la Ley de empresas mixtas societarias de la República Popular de China (*Law of the People's Republic of China on Chinese-Foreign Equity Joint Ventures*); y modificadas durante la Tercera Sesión de la VII Asamblea Popular Nacional el 4 de abril de 1990.

³⁸⁵ Aprobada en la primera sesión de la VII Asamblea Popular Nacional el 13 de abril de 1988, y enmendada en la 18ª Reunión del Comité Permanente del IX Congreso Popular Nacional el 31 de octubre 2000.

conjunta (artículo 12); organizaciones sindicales de trabajadores (artículo 14); contabilidad de la empresa cooperativa (artículo 15); préstamos de instituciones financieras en China (artículo 17); pago de contribuciones de la empresa conjunta cooperativa (artículo 20); vencimiento del plazo o terminación anticipada de la empresa conjunta (artículo 23); solución de controversias entre las partes (artículo 25), etc.

De igual forma, encontramos a las Reglas Detalladas de Aplicación de la Ley de empresas mixtas contractuales o cooperativas sino-extranjeras de la República Popular de China (*Detailed Rules for the Implementation of the Law of the People's Republic of China on Chinese-Foreign Contractual Joint Ventures*)³⁸⁶ que igualmente, contiene diversas disposiciones relacionadas con su establecimiento (Capítulo II); forma de organización y capital social (Capítulo III); inversiones y condiciones para la cooperación (Capítulo IV); estructura organizacional (Capítulo V); adquisición de materiales y venta de productos (Capítulo VI); distribución de utilidades y recuperación de la inversión (Capítulo VII); duración y disolución (Capítulo VIII) y disposiciones complementarias (Capítulo X).

Por otra parte, en cuanto al procedimiento de establecimiento de una empresa conjunta, es similar al de la empresa de capital totalmente extranjero, al igual que en cuanto a la distribución de beneficios, tras la satisfacción de las obligaciones tributarias y la liquidación de activos.

Por último, en relación a su duración, las empresas mixtas societarias estaban concebidas originalmente para operar durante un período máximo de 30 años, pudiendo en ciertas condiciones disfrutar de una extensión en su duración hasta los 50 años e incluso mayor, contando con la aprobación especial del Gobierno chino, tratándose por ejemplo de proyectos de infraestructura,

³⁸⁶ Aprobadas por el Consejo de Estado el 7 de agosto de 1995 y promulgadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica del 4 de septiembre de 1995.

explotación petrolífera, etc. La renovación de dicho período deberá solicitarse seis meses antes de su finalización, en caso contrario, se procederá a su liquidación. En cuyo caso, deberán saldarse todas las deudas, incluido el coste de liquidación, antes de que los activos puedan distribuirse entre los socios.³⁸⁷

3.4.8.4 Empresas de Comercio Exterior en China (*Tradings*)

Una empresa de comercio exterior de capital extranjero, puede definirse como una sociedad extranjera que tiene capacidad para importar y exportar mercancías y productos de fabricación propia o ajena de o hacia la República Popular China. Las mercancías con las que comercie una *trading*, deben estar contenidas en el contrato y no pueden ser las clasificadas como mercancías de importación/exportación bajo obligada gestión gubernamental o bajo la gestión de empresas aprobadas por el Gobierno. Dichas mercancías, están señaladas en el Catálogo “*Commodities to be imported by designated companies and commodities to be exported by state-organized undertaking exports*”, publicado por el MOFCOM.³⁸⁸

3.4.8.4.1 Marco Legal de las Empresas de Comercio Exterior en China

El marco legal que regula a este tipo de empresas está integrado en primer lugar por las Medidas provisionales que regulan el establecimiento de empresas conjuntas societarias sino-extranjeras de comercio exterior (*Interim Measures Governing the Establishment of Chinese-Foreign Equity Joint Foreign Trade Corporations*), publicadas por el MOFCOM con fecha 31 de enero de 2003 y por el documento Circular sobre cuestiones relativas a la administración del comercio en las zonas de servidumbre y parques logísticos (*Circular on issues relevant to the*

³⁸⁷ En este sentido ver “Invertir en China”. Op. Cit., págs. 60 y 61.

³⁸⁸ Ídem. pág. 61.

administration of trade in bonded zones and bonded logistics parks), publicadas por el MOFCOM el 13 de julio de 2005.

Cuyos aspectos más relevantes son:

- Las sociedades constituidas en las zonas mencionadas pueden obtener el derecho de comerciar y distribuir en forma directa, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior de la República Popular de China (*Foreign Trade Law of the People's Republic of China*)³⁸⁹ y por las Medidas para el Registro de Operadores Comerciales Extranjeros y las Medidas para la Administración de la Inversión Extranjera en el Sector Comercial.
- Una vez constituidas las empresas *Trading* y registradas como Operadores de Comercio Exterior (*Foreign Trade Operators*), pueden desarrollar actividades de abastecimiento y venta con compañías nacionales fuera de la zona franca.³⁹⁰

Por otro lado, el cuerpo normativo relativo al sector de la distribución en China ha sufrido drásticas e importantes modificaciones que también afectan a las empresas *Trading*. En este sentido, destacan las adoptadas mediante la Circular Relativa a la Delegación de Poderes a Autoridades Locales para la Aprobación de Empresas Comerciales con Inversión Extranjera (*Circular Regarding the Delegation of Approval Power for Foreign Invested Commercial Enterprises to Local Authorities*), que entró en vigor el 1 de marzo de 2006.

Dicha Circular permite a las empresas *Trading* establecidas en zonas de libre comercio ampliar su objeto social, extendiendo las actividades de comercio doméstico y distribución en China. En este sentido, algunas autoridades locales

³⁸⁹ Aprobada en la Séptima Reunión del Comité Permanente del Octavo Congreso Nacional del Pueblo el 12 de Mayo de 1994, y revisada en la Octava Reunión del Comité Permanente de la Décima Asamblea Popular Nacional, y promulgada por la Orden número 15 del Presidente de la República Popular de china el 6 de abril 2004.

³⁹⁰ En este sentido ver "Invertir en China". Op. Cit., págs. 63 y 64.

comenzaron a aplicar la normativa, añadiendo de manera automática al objeto social pertinente la actividad de importación y exportación de productos.³⁹¹

Por otra parte, en relación al establecimiento de empresas *Trading* no tiene limitación geográfica alguna, aunque en la práctica, las restricciones impuestas a los inversionistas extranjeros para establecer este tipo de formas societarias de inversión en una zona franca, hace casi imposible su establecimiento fuera de las mismas. En este sentido, las empresas extranjeras de comercio exterior suelen establecerse en zonas francas y de libre comercio como la de *Waigaoqiao* (外高桥) en Shanghai o la de *Xiàmén* (厦门) en Fujian.

Por último, cabe mencionar que el establecimiento de este tipo de empresas de comercio exterior, sigue un proceso parecido al de una empresa de capital 100% extranjero, pudiendo optar por contratar el servicio con la empresa o agencia patrocinadora de la zona franca o cualquier otra empresa autorizada.

3.4.8.5 Empresas Extranjeras de Distribución en China (*Foreign Invested Commercial Enterprises-FICE*)

En primer término, es conveniente diferenciar las empresas comerciales de capital extranjero (FICE), que son empresas de distribución mayorista y minorista dentro de China y que no desarrollan actividades de comercio exterior, de las *Trading*, que son empresas dedicadas a actividades de importación y/o exportación.

De esta forma, las FICE se encuentran autorizadas para establecer libremente sus propias tiendas, así como a franquiciar su negocio a terceros. Así, y previa aprobación por parte de las autoridades competentes, una empresa comercial convencional puede realizar una o varias de las actividades señaladas y actuar como:

³⁹¹ Ídem, pág. 62.

- Empresa comercial minorista de capital extranjero: venta al por menor de mercancías, importación de mercancías para su propio uso y adquisición de productos chinos para su exportación.
- Empresa comercial mayorista de capital extranjero: venta de mercancías al por mayor y agencias comisionistas.³⁹²

En efecto, para participar en importación y exportación al igual que en la distribución nacional, es decir, actividades de negocio como minorista, mayorista y franquicia en China, las empresas de capital extranjero pueden establecerse como una FICE.

Por lo general, establecer una FICE no es costoso y puede ser de gran ayuda para el inversionista extranjero, ya que permite combinar actividades de abastecimiento (*sourcing*) y control de calidad con entidades de compra y exportación, proporcionando así un mejor control y más tiempo de reacción que si solo se aprovisionaran directamente desde el extranjero.³⁹³

3.4.8.5.1 Marco Legal de las Empresas Extranjeras de Distribución en China

El establecimiento de una FICE en China está regido por las Medidas para la Administración de la Inversión Extranjera en el Sector Comercial (*Measures for the Administration of Foreign Investment in Commercial Sectors Procedures*) promulgadas por el Ministerio de Comercio el 16 de abril de 2004, y que entraron en vigor a partir del 1 de junio de 2004. Las cuales son de suma importancia, ya que reflejan el cumplimiento de los compromisos asumidos por China en el Protocolo de Adhesión a la Organización Mundial de Comercio del 11 de

³⁹² En "Invertir en China". Op. Cit., pág. 65.

³⁹³ En "Comerciantes extranjeros aterrizan en China". Sexto Artículo publicado en la Revista Misión Pyme. En colaboración con DezanShira & Associates y World Link Asia Limited. Martes, 20 de diciembre de 2011.

diciembre de 2001, para abrir más áreas de servicios comerciales a otros países.³⁹⁴

Dichas Medidas se refieren a los derechos de distribución de las empresas con inversión extranjera en el sector comercial, permitiendo el establecimiento de empresas mixtas comerciales, con socio chino y con capital extranjero a partir del 1 de junio de 2004, y de empresas comerciales 100% extranjeras a partir del 11 de diciembre de 2004.³⁹⁵

Estas empresas comerciales con capital extranjero, pueden llevar a cabo actividades como: agencia comisionista, venta minorista, venta mayorista y franquicia. De forma tal que, el sector de la distribución en China, tradicionalmente cerrado a la inversión extranjera, ha ido disminuyendo sus exigencias y dando entrada a firmas foráneas de logística y distribución.

Las FICE que desarrollen actividades al por menor pueden, siempre y cuando cuenten con el permiso, participar en el mercado al por menor de bienes, importaciones de bienes negociados por la propia FICE, la compra de productos nacionales para la exportación, y otros negocios adicionales, pero está prohibida la negociación de tabaco.

Asimismo, existen limitaciones para las FICE cuando se comercializa con productos específicos tales como libros, revistas, periódicos, productos farmacéuticos, agroquímicos, plásticos agrícolas, fertilizantes químicos, petróleo, cereales, aceite vegetal, azúcar y algodón. Por ejemplo, si un inversionista extranjero posee más de 30 locales de venta al público en China y distribuye los

³⁹⁴ Las Medidas FICE sustituyeron las regulaciones del proyecto piloto para las empresas de capital extranjero estipuladas por la Comisión Estatal de Economía y Comercio y el Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica (estas dos entidades se fusionaron en el 2003 para formar el MOFCOM) en 1999.

³⁹⁵ En "Invertir en China". Op. Cit., pág. 65.

productos mencionados anteriormente de diferentes marcas o proveedores, la participación del inversionista está limitada al 49 por ciento.³⁹⁶

Por otra parte, en relación al establecimiento y los documentos de solicitud de una empresa FICE, son idénticos a los requisitos exigidos para cualquier otra empresa con inversión extranjera (de capital totalmente extranjero o mixta). Además de requerir la verificación de antecedentes de la empresa (no haber incurrido en actos de violación de leyes, regulaciones administrativas y normas correspondientes de China), las regulaciones FICE alientan a los inversionistas extranjeros con un poder económico relativamente alto, una experiencia comercial operacional y administrativa avanzada, tecnología de mercadotecnia, y una amplia red internacional de ventas, para establecer una FICE.

En relación al proceso de registro de una FICE, varía en función de las demandas particulares de los funcionarios locales y puede tardar hasta varios meses. Por lo general, la documentación requerida incluye la solicitud, un estudio de viabilidad, auditorías, informes para el año más reciente del inversor financiero y estados de cuentas bancarias de solvencia.³⁹⁷

Por último, las Medidas FICE han eliminado los elevados requisitos de capital registrado para los extranjeros y solo requieren cumplir con las disposiciones de la Ley de Sociedades. No obstante, a pesar de los requisitos mínimos establecidos por dicho ordenamiento, los requisitos oficiales varían dependiendo de la industria y de la región. Algunas regiones también tienen sus propias políticas de incentivos para alentar a la inversión extranjera y requieren de menor capital registrado.³⁹⁸

³⁹⁶ Ídem.

³⁹⁷ En este sentido ver "*Establishment of a foreign invested comercial enterprise (FICE)*". InterChinaConsulting, diciembre de 2010, pág. 3.

³⁹⁸ En "Comerciantes extranjeros aterrizan en China". Op. Cit.

3.4.8.6 Franquicias en China (*Franchising*)

Las franquicias en China surgieron por primera vez en la década de los ochentas del siglo pasado, y apenas han pasado 16 años desde que se comenzaron a introducir las primeras normas tendientes a su regulación, por lo que todavía no existe una auténtica cultura de franquicia en el país. Aunado a lo anterior, y pese a los avances derivados del ingreso de China a la OMC, la cuestión de respeto y protección a los derechos de propiedad intelectual, representa un factor clave en su desarrollo.

El esquema de franquicia permite a inversionistas, partiendo de un capital limitado, entrar a formar parte de un negocio ya establecido. En este sentido, el franquiciante puede aportar su marca, *know-how*, patentes y otro tipo de intangibles, como contribuciones de capital, o licenciar sus derechos de propiedad intelectual, participando de los beneficios de la sociedad en la proporción que le corresponda, además de cobrar por la cesión de sus derechos de propiedad intelectual.³⁹⁹

Por su parte, algunos franquiciatarios extranjeros, tomando en cuenta los riesgos que representan las inversiones directas y la complejidad para superar las trabas legales para ingresar en el mercado chino, han optado por recurrir a este esquema de inversión basado en el concepto tradicional de franquicia, que consiste en la prestación de servicios y la cesión de derechos de uso de una marca, nombre comercial, productos y patentes por el franquiciante, a cambio de una cantidad determinada o regalías por parte del franquiciatario, conforme a lo estipulado en el contrato de franquicia.

La franquicia en China se ubica entre las actividades de negocio que una FICE tiene permitido desarrollar aparte de las actividades de distribución minoristas, mayoristas y agencias comisionistas. La naturaleza y la utilización de

³⁹⁹ Ídem, pág. 71.

una franquicia y las circunstancias del negocio, se han modificado drásticamente durante las últimas 3 décadas. De tal forma que en la actualidad, y a pesar de un período de desordenado desarrollo durante sus primeros años debido a un entorno legal impreciso y pocos conocimientos de esta forma de inversión, China tiene el mercado más grande de franquicias en el mundo, con 4,000 marcas con más de 330,000 franquicias en más de 80 sectores. Siendo los sectores más atractivos para la actividad franquiciadora la hostelería, intermediación inmobiliaria, educación y formación, servicios comerciales y tecnología de redes.⁴⁰⁰

Con base en lo anterior, entre las principales ventajas que han motivado a los inversionistas para adoptar este modelo de negocio en China, destaca el hecho de que se trata de una forma relativamente accesible para la expansión rápida del negocio y de bajo costo. Asimismo, los franquiciadores pueden hacer uso de las conexiones de los franquiciados locales, disfrutando de la ventaja de comenzar un nuevo negocio rápidamente con base en una marca probada y la fórmula de hacer negocios sin tener que crear una nueva empresa y una marca desde cero, al igual que de acceso a la logística, el marketing y la publicidad de los franquiciadores.

Sin embargo, pese al gran desarrollo de esta fórmula de inversión en China, y como consecuencia de la inmadurez de esta industria, los franquiciadores extranjeros tuvieron que enfrentarse durante la primera década de su establecimiento a dos problemas fundamentales: la inseguridad jurídica y un profundo desconocimiento del concepto de franquicia por parte de los reguladores e inversores. En dichas circunstancias, se dieron casos en los que los franquiciadores desarrollaban su actividad sin cumplir con los estándares predefinidos e, incluso, defraudando dinero a los franquiciados. En otros casos, los

⁴⁰⁰ En este sentido ver Informe "*China Chain Store & Franchise Association (CCFA)*", enero de 2012. Disponible en <http://www.chinaretail.org/books.asp>

franquiciados retrasaban los pagos a los franquiciadores o infringían los derechos de propiedad intelectual.⁴⁰¹

3.4.8.6.1 Marco Legal de las Franquicias en China

Las primeras medidas sobre franquicias que se publicaron en China, datan del 6 de febrero del año 1997, cuando el Consejo de Estado promulgó el Reglamento para la Administración de Franquicias Comerciales (*Regulations for the Administration of Commercial Franchising*). Por otra parte, en un intento por garantizar la plena aplicación de la normativa, el Ministerio de Comercio emitió las Medidas para la Administración de Franquicias Comerciales (*Measures for the Administration of the Filing of Commercial Franchising*) y las Medidas para la administración de la divulgación de información en Franquicias Comerciales (*Measures for the Administration of Information Disclosure in Commercial Franchising*), el 1 de mayo de 2007.⁴⁰²

Se trataba de normas muy genéricas e imprecisas, y solo aplicables a las empresas domésticas, por lo que poco tiempo después se hizo evidente que dicha normativa había quedado obsoleta y no podía satisfacer la demanda y el rápido crecimiento que estaba experimentando la franquicia en China.⁴⁰³ En este contexto, se presentaron casos en los que los franquiciadores desarrollaban su actividad sin cumplir con los estándares predefinidos, defraudando dinero a los franquiciados; o bien, los franquiciados retrasaban los pagos a los franquiciadores o infringían los derechos de propiedad intelectual.

Con base en lo anterior, tras el ingreso de China a la OMC en el 2001, y de conformidad con sus compromisos asumidos, en el año 2004 se publicaron dos normativas fundamentales para el desarrollo de las franquicias en China. Por un

⁴⁰¹ En este sentido ver "Invertir en China". Op. Cit., págs. 70 y 71.

⁴⁰² En este sentido ver "Franchise businesses in China". Ed. *China Distribution & Trading Li & Fung Research Centre. Issue 71*, septiembre de 2010.

⁴⁰³ En Begoña de Suso. "El régimen jurídico de las franquicias en China". Observatorio Iberoamericano de Asia-Pacífico. Shanghai China, julio de 2010, pág. 1.

lado, las Medidas para la Administración de la Inversión Extranjera en el Sector Comercial (*Measures for the Administration of Foreign Investment in Commercial Sectors Procedures*) promulgadas por el Ministerio de Comercio el 16 de abril de 2004, que entraron en vigor el 1 de junio de 2004; y por otro, la promulgación de la Ley de FICE, supuso la apertura a la inversión extranjera del sector comercial, en general, mediante la constitución (necesariamente) de sociedades comerciales. Esta ley fue la primera en reconocer expresamente que las empresas comerciales de capital extranjero (FICE) podrían llevar a cabo actividades de franquicia en China, incluso sin la participación de socios chinos en el capital.⁴⁰⁴

Posteriormente, con fecha 30 de diciembre de ese mismo año, el Ministerio de Comercio promulgó las Medidas sobre Franquicias Comerciales (*Measures for the Administration of Commercial Franchise Procedures*) que entraron en vigor el 1 de febrero de 2005. Dichas Medidas sobre Franquicias fueron duramente criticadas por los inversionistas extranjeros, ya que exigían a los franquiciadores operar previamente en propiedad dos tiendas en China durante al menos 1 año. Tomando en cuenta el hecho de que hasta diciembre del 2004, no les estaba permitido a las empresas de capital 100% extranjero realizar actividades minoristas en China, el anterior requisito representaba un importante obstáculo para el establecimiento legal de franquicias internacionales en China.⁴⁰⁵

Por último, el compendio final de normas se publicó en el año 2007, iniciando con el Reglamento sobre Franquicias Comerciales (*Regulations for Administration of Commercial Franchise Operations*) promulgado por el Consejo de Estado de la RPC el 31 de enero de 2007 y que entró en vigor el 1 de Mayo 2007. Asimismo, se promulgaron dos normativas más el 30 de abril de 2007, que de igual forma, entraron en vigor a partir del 1 de mayo de ese mismo año. Nos referimos al Reglamento sobre la administración de Divulgación de Información de

⁴⁰⁴ Ídem.

⁴⁰⁵ En la actualidad, este requisito se flexibilizó considerablemente, al permitir que las dos tiendas estén fuera de China. De esta forma, se cumple perfectamente con la intención de la norma, que es exigir cierta experiencia al franquiciador antes de franquiciar su negocio, en aras de proteger al franquiciado.

Franquicias Comerciales (*Regulation on the Administration of Information Disclosure of Commercial Franchises*) y al Reglamento sobre la administración de la inscripción de Franquicias Comerciales (*Regulation on the Administration of the Recording of Commercial Franchises*), cuyo propósito fue otorgar mayor seguridad jurídica a las actividades de franquicia dentro de la República Popular China.⁴⁰⁶

El artículo 3 del Reglamento sobre Franquicias comerciales, define las franquicias como una relación contractual por la cual una empresa (franquiciador en lo sucesivo) con marca registrada, nombre comercial, patentes y otros recursos empresariales, otorga a un franquiciado el derecho a utilizar sus recursos de la empresa, y el franquiciado opera bajo un modelo operativo uniforme y paga una cuota de franquicia al franquiciador de acuerdo con los términos del contrato.

Por otro lado, el artículo 8 establece la obligación de inscripción de los franquiciadores en el plazo de 15 días desde la firma del primer contrato de franquicia en China. La inscripción deberá realizarse en el registro habilitado para tal efecto por el MOFCOM. Además de la inscripción inicial, anualmente, durante el primer trimestre de cada año, los franquiciadores deberán facilitar información sobre la situación de los contratos firmados en el año anterior.

El Reglamento también establece el contenido mínimo que deberá incluir el contrato de franquicia, debiendo constar por escrito. Quizá uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta, es que, de acuerdo con el Reglamento, el contrato de franquicia deberá establecer una cláusula referida al derecho de desistimiento en favor del franquiciado (conocido como “*cool-off period*”) durante un periodo determinado tras la firma del contrato, cuyo objetivo es otorgar al franquiciado un plazo adicional para recapacitar sobre la conveniencia o no de seguir adelante con el contrato.

⁴⁰⁶ En este sentido ver “China’s Commercial Franchising Regulation Protects Investors’ Interests, Strengthen Franchisors’ Liabilities”. Ed. China Sunbow Law Firm, 22 de Diciembre de 2009. Disponible en <http://www.hg.org/article.asp?id=7829>

Tomando en cuenta este derecho de desistimiento, suele ser recomendable que el franquiciador no empiece a cumplir algunas de las obligaciones asumidas en el contrato (como por ejemplo, entrega de materiales o de información confidencial) hasta que haya expirado el periodo establecido en el contrato para ejercer esta facultad.⁴⁰⁷

Otro aspecto importante, es que el contrato de franquicia deberá tener una duración de al menos tres años, salvo acuerdo expreso por parte del franquiciado aceptando un plazo inferior.⁴⁰⁸

Asimismo, el franquiciador deberá facilitar al franquiciado, al menos 20 días antes de la firma del contrato de franquicia, una copia del contrato y la documentación básica relativa a la operación de la franquicia.⁴⁰⁹ Esta información deberá ser veraz, correcta y completa y no ocultar datos importantes, de lo contrario, el franquiciado tendrá derecho a resolver el contrato.

Por otro lado, en relación a su constitución, el requisito de constituir una sociedad FICE para llevar a cabo actividades de franquicia en China fue introducido por la Ley de FICE, y hasta la fecha, no ha sido derogado. Sin embargo, el Reglamento de Franquicias Comerciales no se refiere a este requisito, y las Medidas de Desarrollo, expresamente disponen que los franquiciadores extranjeros que desarrollen actividades de franquicia en China deberán cumplir

⁴⁰⁷ Ídem.

⁴⁰⁸ Artículo 13 del Reglamento sobre Franquicias Comerciales.

⁴⁰⁹ Nombre del franquiciador, dirección, representante legal, el capital social, el ámbito de los negocios y la información básica de las actividades de franquicia; la información básica sobre la marca registrada del franquiciador, imagen comercial, patente, técnicas patentadas y el modelo operativo; el tipo, cantidad y forma de pago de la cuota de franquicia (incluyendo si se requiere, un depósito de seguridad y la condición y el método de devolución del depósito); el precio de ello y la condición del suministro de productos, servicios y equipos para el franquiciado; los contenidos específicos, métodos y planes de implementación de la orientación operacional, el apoyo técnico y la capacitación operacional para el franquiciado; el método específico de orientación y supervisión con respecto a las actividades operacionales del franquiciado; la inversión inicial estimada para una unidad de franquicia; el número, la ubicación y evaluación operativa de todos los franquiciados dentro de China; los resúmenes de los estados financieros auditados de contabilidad y auditoría de los dos últimos años; cualquier litigio o arbitraje que involucre a las operaciones de franquicia en los últimos cinco años. Artículo 22 del Reglamento sobre Franquicias Comerciales.

con dichas Medidas de Desarrollo, es decir, deberán registrarse como tales. En mérito a lo anterior, parece ser que la nueva normativa sobre franquicias no exige la constitución de una FICE, y de hecho, en la práctica, las autoridades chinas están permitiendo que las sociedades extranjeras se registren como franquiciadores en China, obviando el requisito establecido en la Ley de FICEs.⁴¹⁰

En este orden de ideas, resulta claro que en la actualidad, están paulatinamente desapareciendo o flexibilizándose la mayoría de los impedimentos y restricciones que afectaban a la inversión extranjera en el sector de las franquicias. No obstante, continúa siendo una actividad bastante regulada y que implica esfuerzos considerables para los franquiciadores, principalmente los relativos a las obligaciones de informar a las autoridades y a los franquiciados.

A manera de conclusión, es importante destacar el hecho de que a pesar de que China y México son dos países lejanos, con sistemas económicos, políticos y sociales diferentes, tienen un denominador común, pues a principios de la década de los ochenta del siglo pasado, ambas naciones se enfrentaban a la búsqueda de un nuevo modelo de desarrollo que diera rumbo a su economía e hiciera posible la apertura a su modernización.

En efecto, a principios de 1980 comienzan a gestarse las grandes transformaciones como respuesta a sus respectivas crisis. En el caso de México, derivada del agotamiento del modelo de sustitución de importaciones, y el problema de insolvencia, que llevó a declarar la suspensión de pagos de la deuda, y culminó con la grave crisis económica en el año de 1982; y en el caso de China, el fracaso del llamado Gran Salto Adelante, que llevó a la hambruna a China, y se estima que generó 30 millones de muertos; y a su vez, la Revolución Cultural, movimiento ideológico y político que trajo como consecuencia que toda una generación de jóvenes se viera privada de la posibilidad de obtener estudios

⁴¹⁰ En este sentido ver Begoña de Suso. Op. Cit., pág. 4.

universitarios.⁴¹¹ No obstante, aunque ambos países convergen en que prácticamente al mismo tiempo emprenden el rumbo de insertar sus economías a los mercados internacionales, y alcanzar sus objetivos de crecimiento y desarrollo económico, siguieron un recorrido diferente.

Así, la estrategia de China, que venía detrás de un modelo comunista, instaurado desde 1949 y hasta 1978, estuvo orientada hacia un proceso gradual, inteligente y de protección a sus recursos e intereses nacionales, que se supo introducir en el libre mercado de forma exitosa. México, por otra parte, a principios de la década de los ochentas, comenzó a implementar un modelo neoliberal de economía abierta de sus sectores, y en función de esquemas mercantiles, siguiendo de manera estricta los parámetros del Consenso de Washington y las directrices macroeconómicas orientadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Las condiciones de las cuales partieron ambas naciones, se presentaban en ese entonces más favorables para México que para China, en razón de los fuertes vínculos económicos y comerciales con Estados Unidos y otras economías capitalistas, y un PIB per cápita en ese entonces de 4980 dólares estadounidenses en el caso de México, y de 251 dólares para China.⁴¹²

De esta forma, el intento de México de insertarse en el contexto de globalización económica, desregulando el comercio y la producción en el mercado interno y eliminando prohibiciones y aranceles proteccionistas en el comercio internacional, requirió la implementación de una serie de reformas económicas neoliberales enfocadas en una mayor liberalización y desregulación de sus sectores y mercados financieros; promoviendo diversas políticas tendientes a permitir la captación de capital extranjero en la economía mexicana; misma que fue adquiriendo mayor relevancia, a partir de la década de los ochenta al agudizarse la globalización económica. Por su parte, China iniciaba sus reformas sin que hubiese una experiencia de apertura y privatización previa; la deficiente

⁴¹¹ En este sentido ver KISSINGER, Henry. "China". Ed. Debate. México, 2012, pág. 213.

⁴¹² Con base en datos de IndexMundi.

industria se encontraba en manos del Estado y se carecía de una estructura institucional que fuera capaz de adaptarse a las libres fuerzas del mercado.

En este contexto, el modelo de crecimiento seguido por ambos países, se fincó a partir de la industria como motor principal, por lo que resultaba necesaria una reforma que coadyuvase a su desarrollo. Tanto México como China, al carecer del capital necesario para impulsar sus sectores productivos, requirieron atraer IED para desarrollar la industria, acceder a tecnología e incrementar sus exportaciones manufactureras.⁴¹³

Para el logro de estos objetivos de industrialización, México dio inicio a su proceso de apertura comercial esencialmente con su ingreso al GATT en 1986, y la posterior entrada en vigor del TLCAN en 1994. Así, con la apertura de la economía y la reducción del rol del Estado en la toma de decisiones económicas se buscó la creación de un sector industrial fuerte y competitivo, fuertemente impulsado por el programa maquilador iniciado en 1965, cuando se promulgó el Programa de Industrialización Fronteriza que perseguía atraer inversiones de Estados Unidos que efectuaran operaciones de ensamblaje en la frontera.

De esta forma, desde los años ochenta, tras la instauración del modelo neoliberal en México y la nueva división internacional del trabajo adoptada por las grandes corporaciones internacionales, se dio un fuerte impulso al crecimiento de las exportaciones con las instauración del modelo maquilador, que pasó de ser un programa fronterizo de creación de empleo, en un contexto de sustitución de importaciones, a uno de los principales ejes del nuevo modelo.

Mientras tanto, al inicio de la reforma económica en China, el régimen comercial guardaba claras y lógicas similitudes con los imperantes en otros países comunistas; particularmente, con la URSS. Los intercambios con el exterior se

⁴¹³ En este sentido ver MEZA LORA, José Salvador. "Modernización industrial de China. Lecciones para México". En OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., pág. 556.

encontraban monopolizados por compañías estatales de comercio exterior, especializadas en el comercio con determinados sectores o productos. En vista de que el gobierno central chino no estaba en posibilidades de crear empleos en ese momento, la “política de puertas abiertas” sirvió como base tanto para la creación de empleos, como para conseguir una integración hacia la dinámica comercial de su periferia. Por tal motivo, decidió implementar la estrategia seguida en Asia Oriental, y en 1979, promulgó una ley que establecía que el capital extranjero debía constituir como mínimo el 25% del capital total de las joint ventures, con el fin de captar mayor inversión y tecnología de occidente.⁴¹⁴

De esta forma, surgió la estrategia de creación de las ZEE, bajo el control administrativo del gobierno chino, las cuales contarían con toda clase de facilidades, en aras de atraer la inversión necesaria para impulsar las reformas. En este contexto, cabe destacar que el modelo chino tomó como base la experiencia maquiladora mexicana, transformándola y adaptándola de manera exitosa como plataforma de exportación, y definiendo desde un principio los productos y sectores en donde fuera posible obtener resultados exitosos. Si bien es cierto que partió de una industria manufacturera incipiente de mala calidad y mano de obra barata, también lo es que hoy en día, apunta cada vez más a las industrias de alta tecnología, sobre todo en sectores como la electrónica y las telecomunicaciones.⁴¹⁵

Con base en lo anterior, se desprende que a diferencia del modelo de desarrollo implementado por China, en México ha prevalecido una liberalización y apertura comercial desmedidas, con tendencia a reducir la intervención económica del Estado en la economía, mediante la desregulación y apertura económica en todos los sectores posibles. Trayendo como consecuencia el debilitamiento de la economía nacional por la adopción de políticas de apertura indiscriminadas, y por ende, el desarme de cadenas productivas internas.

⁴¹⁴ En este sentido ver PARK, Jung-Dong. “*The special economic zones of China and their impact in its economic development*”. Ed. Praeger Publisher, USA, 1997.

⁴¹⁵ En este sentido ver OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., pág. 83.

Por otro lado, como consecuencia del proceso de reformas económicas en China, dando paso de un sistema fundamentado en la planificación central a un modelo económico llamado socialismo de mercado, cada vez más orientado al exterior, China ha logrado consolidarse como la segunda mayor economía del mundo, detrás de EE.UU., y la principal fuerza exportadora en el rubro de las manufacturas. Este impresionante crecimiento puede explicarse por varios factores, entre ellos, el comercio exterior, la inversión extranjera y el consumo interno. Tras una etapa de mayor énfasis en los dos primeros, se planea ahora una reorientación hacia la promoción del consumo interno. México, por su parte, de haber sido el doceavo país exportador, cayó al decimoquinto, y a partir del 2012 se embarca en la gran Alianza del Pacífico, que integra con Colombia, Chile y Perú, con el fin de incidir en el mercado asiático, especialmente, en el Chino. Lo anterior con el objeto de llevar las relaciones China-México a un nivel más alto, muestra de ello son el “Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de China sobre asistencia administrativa mutua en asuntos aduaneros”, suscrito el 3 de septiembre de 2012 y los más recientes memorándums de entendimiento que conforman una Asociación Estratégica Integral, que reforzará los lazos políticos y comerciales entre las dos naciones y otras medidas concretas para fomentar el comercio y la inversión entre ambos países.

Por último, cabe mencionar el hecho de que sin compartir el sistema político chino, que tiene cuentas pendientes con los derechos humanos, el medio ambiente y el reiterado incumplimiento de otras cláusulas sociales, China definió su apertura a la economía global de manera gradual, sin descuidar su mercado interno; y en la actualidad continúan pendientes sus compromisos asumidos en el marco de la OMC de continuar abriendo sus sectores a la inversión extranjera. En tanto que México ha seguido a lo largo de estas tres décadas, una estrategia de liberalización abrupta de casi todos sus sectores, en detrimento de su mercado interno, y adhiriéndose a todos los organismos multilaterales existentes y

consolidando una compleja red de acuerdos de libre comercio sin haber fortalecido previamente su industria.

CAPÍTULO 4

ANÁLISIS DEL INGRESO DE MÉXICO Y CHINA A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO

“La apertura al comercio no mejora la situación de todos los habitantes de un país. Más bien cambia la distribución de los ingresos creando ganadores y perdedores. El argumento económico convencional es que las ganancias netas de la liberación comercial son positivas ya que los que salen ganando pueden compensar a los perdedores y dejar en una mejor situación general al conjunto del país. Por desgracia, esta compensación ocurre raramente.”

STIGLITZ, Joseph. E. “Comercio justo para todos”. Ed. Taurus. México, 2007, pág. 59

4.1 Antecedentes y Origen de la Organización Mundial de Comercio

Los intercambios comerciales se han visto incrementados cada vez más en la medida que Estados y agentes económicos entran en una creciente interdependencia. Históricamente, los intercambios comerciales entre las naciones se han dado por la necesidad de colocar los excedentes de bienes, servicios e híbridos, con los que cuenta una región, a cambio de los que carece.

En este contexto, el siglo XX nació bajo el signo de un exacerbado nacionalismo en Europa y de un acentuado aislacionismo en los Estados Unidos de América. Desde los años previos a la Primera Guerra Mundial, se fueron instaurando en forma sistemática medidas proteccionistas en el comercio internacional a niveles nunca antes registrados. Muchos califican la misma guerra como la continuación militar “por otros medios” de las políticas proteccionistas y la lucha por la repartición del mundo en zonas de influencia.⁴¹⁶

⁴¹⁶ GOVAERE VICARIOLI, Velia. “Introducción al Derecho Comercial Internacional”. Ed. Universidad Estatal a Distancia. Costa Rica, 2002.

En los años posteriores a la Guerra, dichas restricciones fueron paulatinamente levantadas. Sin embargo, con la crisis de 1929, los países adoptaron nuevas medidas para proteger sus industrias, imponiendo diversas restricciones a la entrada de mercancías provenientes del extranjero.

En efecto, en la década de 1930, cuando el mundo atravesaba por un severo período de depresión económica, muchos gobiernos buscaron protegerse mediante la imposición de obstáculos al comercio en diversas formas: aranceles elevados, contingentes de importación, control de cambios, etcétera. Durante la Segunda Guerra Mundial se evidenció el riesgo de que dichas restricciones perduraran sobre el comercio entre los países sino se buscaba restablecer el intercambio multilateral que unía a las diversas naciones.⁴¹⁷

Después de la Segunda Guerra Mundial, el comercio internacional creció en menor proporción a la producción. Los principales países industrializados elevaron los aranceles, introdujeron restricciones cuantitativas y controles de cambio y multiplicaron los acuerdos bilaterales de intercambio compensado. El triunfo de los aliados en la Segunda Guerra Mundial, y el papel preponderantemente ejercido por los Estados Unidos de América en el denominado bloque occidental, influyó en forma decisiva en el establecimiento de un nuevo orden económico; y en consecuencia, en el perfil del derecho económico internacional.

En este contexto, en la Conferencia de *Bretton Woods* de 1944, se adoptaron los Estatutos del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). En forma posterior, se crearon varias entidades asociadas al BIRF, como la Corporación Financiera Internacional (1956) y la Asociación Internacional de Fomento (1960)⁴¹⁸, conformando parte de la familia del Banco Mundial.⁴¹⁹

⁴¹⁷ VALENTÍN BUDIC, Domingo. “Diccionario del comercio exterior”. Ed. Depalma. Anexo A. Buenos Aires, 1986, pág. 230.

⁴¹⁸ En la actualidad, el Banco Mundial ha pasado a ser un Grupo formado por cinco instituciones de desarrollo estrechamente relacionadas: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la

En 1946 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas convocó a una Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo, cuyos acuerdos buscaron establecerse en la “Carta de la Habana para una Organización Internacional de Comercio”, que regulara la materia estrictamente comercial en cuanto al intercambio de bienes, con 106 artículos y 16 anexos.

De forma paralela a la Carta, en 1947 se llevó a cabo la negociación arancelaria multilateral con el propósito de mostrar, anticipadamente, lo que podrían ser las negociaciones arancelarias previstas por la Carta. En siete meses, 23 países disminuyeron sus aranceles sobre un volumen de intercambio que representó la mitad del comercio internacional en ese entonces; por lo que dicho grupo de países decidieron poner en vigor una parte de la Carta antes de que la Conferencia finalizara.

Es así que a partir del 1° de enero de 1948 entró en vigor el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)⁴²⁰, de manera supuestamente provisional, en tanto que la Carta de la Habana y su Organización Internacional de Comercio cumplían los protocolos legales de aprobación por parte de los órganos legislativos de los 23 países fundadores.⁴²¹ Sin embargo, el Senado de los Estados Unidos no aprobó la Carta de la Habana, y en consecuencia, la Organización Internacional de Comercio quedó como un proyecto frustrado de organización multilateral, que más adelante, sentaría las bases para la creación de la actual Organización Mundial de Comercio.

Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional, el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

⁴¹⁹ En este sentido ver HINOJOSA MARTÍNEZ Luis M. y ROLDÁN BARBERO, Javier (*coordinadores*). Op. Cit., pág. 45.

⁴²⁰ Por sus siglas en inglés *General Agreement of Tariffs and Trade*.

⁴²¹ Los 23 países fundadores del GATT fueron Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Canadá, Ceilán, Chile, China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, India, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, el Reino Unido, República Checoslovaca, Rhodesia del Sur, Siria y Sudáfrica.

Tras el fracaso de la Carta de la Habana y su Organización Internacional de Comercio, el GATT emergió como el único instrumento central de regulación del comercio internacional de mercancías durante la segunda mitad del siglo XX, al que se fueron añadiendo otros acuerdos sectoriales durante las sucesivas Rondas de negociación. En él se establecía un sistema especial de negociaciones limitado a ciertos países que se universalizaban merced al compromiso de las Partes de aplicar el principio de Nación Más Favorecida (NMF); el cual implica que cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una Parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás Partes contratantes o a ellos destinado.⁴²²

Tras sucesivas Rondas de negociación al amparo del GATT, en septiembre de 1986, en Punta del Este, Uruguay, inició la denominada “Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales”, que finalizó en forma oficial en la Reunión Ministerial que tuvo lugar en Marrakech, Marruecos, en abril de 1994. En el Acta Final se incorporaron los resultados de la Ronda Uruguay, que entró en vigor el 1° de enero de 1995, y contiene el resultado del ciclo de negociaciones más importante celebrado bajo los auspicios del GATT, principalmente:

- a) Se mejoran las reglas del GATT y de sus acuerdos conexos aplicables al comercio de mercancías.
- b) Se regula por primera ocasión el comercio de servicios a nivel internacional, a través de la aprobación del Acuerdo General del Comercio de Servicios (GATS).⁴²³
- c) Se aprueba el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en el que se establecen disposiciones para la protección de dichos derechos.
- d) Se alcanza una mayor liberalización del comercio.
- e) Se crea la Organización Mundial de Comercio.⁴²⁴

⁴²² En este sentido ver PÉREZ MIRANDA, Rafael Julio. Op. Cit., pág. 71.

⁴²³ Por sus siglas en inglés *General Agreement on Trade in Services*.

A partir de entonces, el régimen del comercio internacional fue objeto de una total reestructuración tras la creación de la OMC, que absorbió al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, reglamentándolo y ampliando de forma sustancial su campo de acción con la incorporación de nuevos acuerdos.

Al respecto, cabe destacar que en la actualidad, apenas se encuentran reliquias de *Bretton Woods* en los acuerdos para el nuevo orden económico mundial en ambas instituciones derivadas del mismo, el Banco Mundial y el FMI, al igual que en la OMC, surgida del GATT, instituciones que son duramente criticadas por las sucesivas desviaciones de las ideas solidarias y estabilizadoras keynesianas. En efecto, tanto el BM como el FMI condicionan sus adjudicaciones de créditos a los países –como ocurrió en el caso de México tras su declaración de suspensión de pagos de la deuda en la década de los ochenta-, minando la estabilidad del sistema económico internacional. Las condiciones requeridas a los tomadores de créditos fueron claramente agrupadas y delimitadas en el llamado Consenso de Washington; por lo que para algunos, más allá de fomentar la liberalización comercial en términos equitativos para todos los Miembros, muchos mercados como el de productos agrícolas se encuentran sujetos a fuertes barreras proteccionistas.⁴²⁵

En la actualidad, el sistema creado por el GATT-OMC, se sustenta sobre la teoría de una política de apertura económica y de integración comercial, en la que se presenta una reducción o eliminación total de los aranceles impuestos por los gobiernos a los productos y servicios provenientes del exterior, aunado a la libre circulación de capitales entre los distintos territorios y la protección de los derechos de propiedad intelectual, que ha permitido crear un sistema sólido que agrupa a un total de 159 Miembros al 2 marzo de 2013.

⁴²⁴ SALDAÑA PÉREZ, Juan Manuel. “Comercio Internacional. Régimen Jurídico Económico”. Ed. Porrúa/Universidad Panamericana. México, 2010, pág. 46.

⁴²⁵ En este sentido ver RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Maximiliano. “Derecho Comercial Internacional”. Ed. Universidad Externado de Colombia. Colombia, Bogotá, 2009, págs. 62 y 63.

En este sentido, su influencia se debe en buena medida a que casi la totalidad de los países se han adherido a sus normas y sistemas de control, reformando sus disposiciones internas para hacerlas compatibles con las normas de carácter multilateral, y dando cumplimiento a los compromisos de liberalización comercial. Además de que la OMC constituye una organización internacional con personalidad jurídica en los planos interno e internacional (art. VIII del Acuerdo OMC), lo que constituye una diferencia respecto al GATT, que mantuvo una personalidad *de facto*, es decir, carente de una subjetividad jurídica formalmente atribuida.⁴²⁶

Asimismo, estos resultados se lograron en buena medida gracias a que el Acuerdo por el que se estableció la OMC previó un marco institucional común que abarcó el Acuerdo General, modificado en la Ronda Uruguay, todos los acuerdos e instrumentos concluidos bajo sus auspicios y los resultados integrales de la Ronda Uruguay. Su estructura tiene como elemento principal una Conferencia Ministerial que se reúne por lo menos una vez cada dos años. Además, se estableció un Consejo General encargado de supervisar en forma regular el funcionamiento del Acuerdo y la aplicación de las decisiones ministeriales. Este Consejo General actúa además como Órgano de Solución de Diferencias y como Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, para abordar todas las cuestiones comerciales en el marco de la OMC, y establece igualmente órganos subsidiarios, como un Consejo de Mercancías, un Consejo de Servicios y un Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Todo este conjunto de normas y órganos de la OMC sirven de vehículo para garantizar que los resultados de la Ronda Uruguay se traten como un “todo único” y, por consiguiente, el hecho de ser Miembro de la OMC entraña la aceptación de todos los resultados de la Ronda Uruguay, sin excepción alguna.⁴²⁷

⁴²⁶ En este sentido ver HINOJOSA MARTÍNEZ Luis M. y ROLDÁN BARBERO, Javier (*coordinadores*). Op. Cit., pág. 77.

⁴²⁷ En este sentido ver RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Maximiliano. Op. Cit., pág. 71.

Posterior a la concluida Ronda Uruguay continuaron nuevas negociaciones. En febrero de 1997 se alcanzó un acuerdo sobre los servicios de telecomunicaciones, en el que 69 gobiernos aceptaron una serie de medidas de liberalización de gran alcance que supusieron mayores compromisos de los contraídos en la Ronda Uruguay. En ese mismo año, 40 gobiernos alcanzaron la conclusión de las negociaciones sobre el comercio en franquicia arancelaria de los productos de tecnologías de la información, y 70 Miembros lo hicieron respecto de los servicios financieros, que comprenden más del 95% del comercio de servicios bancarios, de seguros, de operaciones con valores y de información financiera.⁴²⁸

En el año 2000 se dio inicio a nuevas conversaciones sobre temas de agricultura y servicios, que se han ido incorporando al programa de trabajo en el marco de la inconclusa Ronda Doha para el Desarrollo, adoptado en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en noviembre de 2001 en Doha, Qatar y que fracasó en el 2008 en su propósito de lograr un acuerdo con relación a las subvenciones gubernamentales otorgadas al agro.⁴²⁹ Dicho programa pretendía adelantar las negociaciones y otros trabajos con relación a los aranceles sobre productos no agrícolas, comercio y medio ambiente, normas de la OMC referentes a medidas antidumping y subvenciones, inversiones, política de competencia, facilitación del comercio, transparencia de la contratación pública, propiedad intelectual, y una serie de cuestiones planteadas por los países en desarrollo relacionadas con las dificultades con las que tropiezan en la aplicación de los actuales Acuerdos de la OMC.⁴³⁰

⁴²⁸ En este sentido ver CORREA, Carlos M (*coordinador*). “Derecho del comercio internacional. Acuerdos regionales y OMC”. Ed. Ciudad Argentina. Buenos Aires, 2004, pág. 343.

⁴²⁹ El colapso de las negociaciones de dicha Ronda, obedeció principalmente a una controversia entre India, China y Estados Unidos, en torno a un mecanismo de salvaguarda –defendido por las dos primeras naciones y al que se opuso Estados Unidos–, que permitiría a China e India elevar los aranceles de forma inmediata en caso de que hubiera una entrada masiva de productos agrícolas foráneos, situación que provocó la molestia por parte de los Estados Unidos, que en el discurso reclama el fin de las barreras “proteccionistas” al comercio global, pero en los hechos su gobierno destina grandes sumas de recursos económicos –como los contemplados en la Ley de Agricultura, Nutrición y Bioenergía de 2008– para apoyar a sus productores nacionales.

⁴³⁰ En este sentido ver RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Maximiliano. Op. Cit., pág. 74.

Como se desprende de lo anterior, los acuerdos de la OMC son extensos y complejos, pues abarcan una gran variedad de actividades como la agricultura, textiles y vestido, servicios bancarios, contratación pública, telecomunicaciones, medidas sanitarias y fitosanitarias, propiedad intelectual, etcétera. Cuya liberalización está basada en principios fundamentales como el de la nación más favorecida, trato nacional y transparencia, que constituyen la base del sistema multilateral de comercio.

4.2 El Ingreso de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

La adhesión formal de México al GATT en 1986 debe estudiarse en un contexto de crisis interna, privatizaciones y reformas estructurales, acompañadas del agotamiento del modelo de sustitución de importaciones. Aunado al hecho de que la economía mundial pasaba por una etapa de graves dificultades, que se inició con el desmoronamiento de los acuerdos de *Bretton Woods*, el aumento de los precios del petróleo, trastornos en los mercados financieros y monetarios, creciente proteccionismo de los países desarrollados, inflación, depresión y desempleo en numerosas naciones, etcétera.⁴³¹

La economía mexicana había sido duramente golpeada por los bajos precios del petróleo y otras materias primas, que contribuyeron a que el gobierno emprendiera un cambio estructural de la economía y de las políticas e instrumentos económicos. El propósito principal era crear una industria eficiente, y con capacidad de exportar.

En este contexto, aunado a la interrogante de cuál debía ser el papel desempeñado por el Estado en la economía, para vincular la estructura productiva nacional con la economía mundial, con fecha 17 de enero de 1979, la Secretaría

⁴³¹ En este sentido ver FALK, Pamela S. y TORRES, Blanca (*coordinadoras*). “La adhesión de México al GATT. Repercusiones internas e impacto sobre las relaciones México-Estados Unidos”. Ed. El Colegio de México. México, 1989, págs. 19 y 20.

de Comercio comunicó al entonces Director del GATT, Oliver Long, la decisión por parte del gobierno mexicano de dar inicio a las negociaciones con las Partes contratantes del Acuerdo para su adhesión, integrado en ese momento por 91 países que intercambiaban más del 80% del comercio mundial.

Este documento exigido por los mecanismos del Tratado se denomina “Carta de intención”, en la cual se expresa desde el punto de vista jurídico que el ingreso del solicitante tiene el carácter de eventual, en tanto no se haya decidido la adhesión formal al Acuerdo. En este sentido, es importante destacar que México ya participaba con anterioridad en el Acuerdo con la calidad de “observador activo”; en cuyo contexto, la coyuntura de su adhesión se presentó con motivo de la participación por parte del gobierno mexicano en las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Tokio (1973-1979).⁴³²

En esta solicitud oficial del gobierno mexicano de conformidad con el artículo XXXIII del Acuerdo General, se establecían las condiciones de acceso que debían considerarse:

- 1) Aplicación de los principios a favor de los países en desarrollo establecidos en el Acuerdo General y en la Declaración de Tokio de 14 de septiembre de 1973;
- 2) Aplicación plena de México de sus políticas de desarrollo económico y social;
- 3) Que la contribución de México a las negociaciones de la Ronda Tokio adquiriera la calidad de negociación comercial para acceder al GATT,

⁴³² La razón principal para la participación mexicana, fue la consideración de que su presencia era importante no sólo para obtener desgravaciones de los productos que le interesaban, sino principalmente, para colaborar en la adecuación de la estructura del GATT a las necesidades de los países en desarrollo. Nuestro país acudió a la Ronda y, con motivo de su participación, se le invitó a adherirse al GATT y a aceptar los principales códigos de conducta, redactados con motivo de las negociaciones comerciales multilaterales. En este sentido ver ÁLVAREZ SOBERANIS, Jaime. “El ingreso de México al GATT: la problemática de nuestra adhesión”. En Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XII, núm. 36, septiembre-diciembre. México, 1979, págs. 683-721.

siempre y cuando fuera otorgado un trato especial y diferenciado a favor de los países en desarrollo.⁴³³

En este contexto, para México era el momento de negociar la contribución que hacía en pro de la liberalización del comercio mundial, como parte del pago por su adhesión al Acuerdo. El país que apenas tres años atrás mantenía controlada con permiso previo la totalidad de sus importaciones, se presentó a gestionar su adhesión con una tarifa liberada de dicho control en 65% del valor de sus importaciones, un programa para continuar dicho proceso y una desgravación arancelaria importante.⁴³⁴

Así, se planteó la participación de nuestro país en los foros multilaterales que regulan el comercio internacional, con el propósito de asegurar una eficiente vinculación de la estructura productiva nacional con la economía mundial y, sobre todo, para garantizar a los productores mexicanos que en el contexto de la nueva competencia a que habrían de enfrentarse con motivo de la apertura comercial, tendrían acceso a condiciones similares a las de sus competidores del exterior, de forma tal que la competencia comercial se diera en un ambiente de justicia y equidad.

Asimismo, se aseguró que mediante la participación de México en el GATT se abrirían los mercados internacionales para los productos mexicanos y se haría más factible superar o eliminar las medidas proteccionistas y neoproteccionistas que aplicaban los gobiernos de los países con los que México sostenía sus principales intercambios comerciales. Sin embargo, la decisión por parte del gobierno mexicano de que nuestro país se adhiriera al GATT, fue cuestionada por diversos académicos, prensa, y por la sociedad en general, al considerar que no había posibilidades de crecimiento de nuestras exportaciones; y en cambio, sí había muchas posibilidades de que aumentaran las importaciones de productos

⁴³³ MALPICA DE LAMADRID, Luis. “¿Qué es el GATT? Las consecuencias prácticas del ingreso de México al Acuerdo General”. Ed. Grijalbo. México, 1988, págs. 225 y 226.

⁴³⁴ FALK, Pamela S. y TORRES, Blanca (coordinadoras). Op. Cit., págs. 51 y 51.

originarios de las grandes potencias comerciales, principalmente de los Estados Unidos.⁴³⁵

De esta forma, tras la constitución del Grupo de Trabajo⁴³⁶ se analizaron diversos temas para el examen de la solicitud, como la situación de la balanza de pagos y de los intercambios comerciales; arancel y derechos adicionales; valoración aduanera y prácticas comerciales desleales; restricciones agrícolas; trámite de licencias de importación; acuerdos de la Ronda Tokio; política de comercio exterior mexicano, el Plan Nacional de Desarrollo Industrial y las reglamentaciones cuantitativas internas; formalidades consulares; intercambio compensado; comercio de Estado; compras del sector público; restricciones a la exportación; incentivos a la exportación; precios al por menor; acuerdos comerciales bilaterales y relaciones comerciales con otras áreas y países; negociaciones comerciales entre países en desarrollo; y sistema de consultas.

En este sentido, el Protocolo de Adhesión de México al GATT de 1986, es un documento ad hoc que incorpora párrafos específicos en los que se recogen las salvaguardas o reservas que el gobierno mexicano negoció con las demás Partes contratantes. Una parte preambular y los párrafos 3, 4 y 5 son, básicamente, los que recogen las propuestas de los negociadores mexicanos.

En el preámbulo del Protocolo se establece que las partes contratantes del GATT reconocen que México es un país en desarrollo, garantizándose así el derecho que tiene a recibir en todo momento un trato diferenciado y más favorable, tanto en las negociaciones sobre concesiones arancelarias, en las que no se le puede exigir reciprocidad absoluta, como en cuanto al cumplimiento de las disciplinas del GATT, respecto de las cuales tiene derecho a hacer uso de las salvaguardias, cláusulas de escape y excepciones de manera más flexible.

⁴³⁵ En este sentido ver ÁLVAREZ SOBERANIS, Jaime. Op. Cit., pág. 685.

⁴³⁶ Este Grupo de Trabajo estuvo integrado por los siguientes países: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Comunidad Económica Europea y sus Estados Miembros, Colombia, Egipto, España, Estados Unidos, India, Japón, Nueva Zelanda, Nicaragua, Perú, Rumania, Suecia, Suiza y Uruguay.

Los párrafos 3, 4 y 5 del Protocolo de Adhesión, se refieren a:

- El carácter prioritario que México concede al sector agrícola en sus políticas económicas y sociales, por lo que México se comprometió a continuar aplicando su programa de sustitución gradual de permisos previos por una protección arancelaria en la medida que sea compatible con sus objetivos en este sector. Puede afirmarse, en consecuencia, que México no se comprometió a eliminar los permisos previos en el sector agrícola.
- Se reconoce la intención que tiene México de aplicar su Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales y regionales, así como establecer los instrumentos necesarios para su ejecución, incluidos los de carácter fiscal y financiero, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General. En este sentido, puede afirmarse que México tiene pleno derecho de diseñar y aplicar programas sectoriales de fomento industrial, haciendo uso de todos los instrumentos de política económica pertinentes, tales como los fiscales, financieros, cambiarios, aduanales, administrativos, comerciales, etcétera.
- El derecho de México para mantener ciertas restricciones a la exportación relacionadas con la conservación de los recursos naturales, en particular, en el sector energético (petróleo), sobre la base de sus necesidades sociales y de desarrollo, siempre y cuando tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacional. En el caso del petróleo mexicano, al mantener nuestro país restringida su plataforma de explotación petrolera, puede aplicar medidas de regulación a la exportación de hidrocarburos en los términos que más convengan al interés nacional.

En síntesis, los derechos de México en el GATT fueron y son los siguientes:

- a) Exclusión de los energéticos regulados en el artículo 27 de la Constitución.

- b) La protección y reserva para el sector agrícola, sector para el cual se logró mantener los permisos de importación y su sustitución gradual por aranceles, en la medida en que dicho sector fuera adquiriendo competitividad internacional.
- c) Reconocimiento por parte de todos los países Miembros del GATT a que México desarrollara su Plan Nacional de Desarrollo, con la reserva de una sobretasa arancelaria a nueve sectores: petroquímicos, celulosa y papel, bienes de capital, industria de alimentos, productos eléctricos, calzado, textiles, electrodomésticos, hierro y acero.
- d) Techo arancelario máximo de un 50% para más de diez mil fracciones arancelarias incluidas en la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI).
- e) Reconocimiento a su condición de país en desarrollo, tanto para la aplicación de salvaguardias del artículo XIX del GATT, como para la aplicación de los Códigos de Conducta en materia de *dumping*, obstáculos técnicos, licencias de importación y valoración aduanera.
- f) Recomendación para suscribir el Código de Subvenciones y Derechos Compensatorios, que acepta la posibilidad de otorgar subsidios a los países en desarrollo para el fomento de proyectos regionales.⁴³⁷

El Protocolo de Adhesión debidamente suscrito por el Poder Ejecutivo mexicano fue presentado al Senado de la República, para que este órgano legislativo lo ratificara, finiquitando los requisitos constitucionales para que el GATT constituyera Ley en nuestro país, lo cual quedó efectuado el 26 de agosto de 1986.

De esta forma, la negociación arancelaria entre México y las Partes contratantes del GATT interesadas en ella, se concretó con las concesiones arancelarias otorgadas por México para 373 productos de importación con un valor

⁴³⁷ WITKER, Jorge. “Derecho del comercio exterior”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM/CIACI/AAADAM. México, 2011, pág. 68.

en 1976 de 504.3 MDD; a cambio, nuestro país recibió un tratamiento arancelario especial en 248 fracciones, con un valor de 612 millones de dólares.

Dicha negociación se efectuó a través de la presentación de listas que contenían productos de interés para cada Parte, con el propósito de que pudieran obtenerse concesiones arancelarias; estas negociaciones se llevaron a cabo a nivel bilateral; es decir, que se hicieron de forma separada, entre México y cada uno de los países interesados (Estados Unidos, Comunidad Económica Europea, Japón, Canadá, Suiza, Suecia, Noruega y Finlandia, Australia, Nueva Zelanda y Austria).⁴³⁸

De acuerdo al marco normativo del propio GATT, el Protocolo con que cada país ingresa al Organismo, constituye un verdadero contrato que contempla derechos y obligaciones en el contexto del esquema multilateral del comercio. Por ello, es fundamental reconocer los derechos que México reservó y hasta hoy día mantiene en el esquema multilateral de comercio, reconocimiento expreso que hace el TLCAN en el preámbulo y en el artículo 101 y otros del propio texto de este Acuerdo subregional que forman la zona de libre comercio de América del Norte con Estados Unidos y Canadá.

En este punto, cabe destacar la reserva realizada en el Protocolo de Adhesión de México al GATT de 1986, en el que se reservó y protegió al sector energético, en respeto a lo establecido por los artículos 27 y 28 constitucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo de la época, en el cual México utilizaba elementos de contenido nacional como estímulo e instrumento de protección a su política industrial en ese campo.

En efecto, este Protocolo de 1986, firmado por el entonces Presidente Miguel de la Madrid, tiene como nota característica que realmente respeta y se somete a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e incluso

⁴³⁸ MALPICA DE LAMADRID, Luis. Op. Cit., pág. 441

permite una desgravación y eliminación gradual de las licencias de importación que le permitían al país llevar a cabo una apertura gradual de su economía. Sin embargo, en preparación a la suscripción del TLCAN, las políticas de comercio exterior respetadas y plasmadas en el Protocolo de Adhesión, fueron unilateralmente desmantelándose, y lo único que se logró ya con la suscripción del TLCAN, es que Estados Unidos y Canadá, respetaran los derechos que cada país y en especial México tienen en el GATT, con lo cual el propio TLCAN, con una disposición expresa, pasa a subordinarse jurídicamente a lo estipulado en el propio GATT.

En este sentido, se plantea un problema jurídico interesante, y complejo a la vez, entre los compromisos de la OMC que se suscriben posteriormente, en el año de 1994, con lo pactado en 1993 en el TLCAN, en donde hay evidentemente, una colisión entre los acuerdos específicos que contiene la OMC, y lo establecido anteriormente, en el propio TLCAN.

La colisión se presenta en materias como la agricultura, que está reglamentada en el Capítulo Séptimo del TLCAN y en el Acuerdo sobre la Agricultura (ASA) de la OMC⁴³⁹, puesto que la apertura del TLCAN, está limitada y condicionada en parte por el ASA de la OMC. Es decir, estamos frente a la coexistencia de dos tratados suscritos por los mismos países, sobre las mismas materias, con lo cual, una interpretación lógica y armónica, debe hacerse a la luz, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que postula en su artículo 30 que el tratado posterior deroga al anterior, y que sobre una misma materia, se prefiere el tratado específico, al tratado general, situación esta que llevaría a México a poder aplicar el ASA, por sobre el capítulo de agricultura del TLCAN, pudiendo con ello, elevar aranceles e imponer posibles salvaguardas, a

⁴³⁹ El Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura se negoció en la Ronda Uruguay celebrada entre 1986 y 1994 y constituye un paso importante para implantar una competencia más leal y lograr que este sector sufra menos distorsiones. Los Miembros de la OMC a través de sus gobiernos, acordaron mejorar el acceso a los mercados y reducir las subvenciones con efectos de distorsión en la agricultura. En general, estos compromisos se aplicaron progresivamente a lo largo de un período de seis años desde 1995 (diez años en el caso de los países en desarrollo). El Comité de Agricultura supervisa la aplicación del Acuerdo.

productos sensibles agrícolas, cuestión que Canadá utilizó y que un procedimiento arbitral ante la propia OMC, favoreció esta interpretación, que brevemente, hemos mencionado.

4.3 El Ingreso de México a la OMC

El 4 de agosto de 1994, se publicó en el DOF el Decreto de aprobación del Acta Final de la Ronda de Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, y el 30 de diciembre de 1994, entraron en vigor todos los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio en el derecho mexicano; convirtiéndose nuestro país en Miembro fundador de la OMC.⁴⁴⁰

Para México, como resultado de las negociaciones de la Ronda de Uruguay en materia de acceso a mercados, los países participantes se comprometieron a realizar reducciones arancelarias significativas. Los países desarrollados reduciendo sus aranceles en un promedio del 40%, mientras que los países en desarrollo en alrededor de un 30%.

Estas reducciones se llevaron a cabo en un plazo de 5 años para los productos industriales. En el rubro de productos agrícolas, el plazo para los países en desarrollo es de diez años, y de 6 años para países desarrollados.

Las negociaciones de acceso a la Ronda Uruguay tomaron como punto de partida para las reducciones arancelarias los niveles máximos comprometidos por cada país ante el GATT. Estos aranceles son conocidos como los "aranceles consolidados". En el caso de México, el arancel consolidado es de un 50%; no obstante, que sus aranceles vigentes no comprometidos ante el GATT son inferiores. Durante esta Ronda México adoptó el compromiso de reducir su arancel consolidado de 50 a 35%. Esta concesión significa para México que ningún

⁴⁴⁰ La Secretaría de Economía, a través de la Misión Permanente de México ante la OMC en Ginebra, es la representante del país ante esta Organización.

arancel vigente se modificará como resultado de las negociaciones. De esta forma, México obtiene reciprocidad por sus esfuerzos de apertura comercial emprendidos en los últimos años.⁴⁴¹

Entre 1994 y 1997, México también participó en las negociaciones sobre las telecomunicaciones básicas y los servicios financieros y aceptó, respectivamente, el Cuarto⁴⁴² y Quinto Protocolo⁴⁴³ anexos al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Asimismo, en mayo de 2008, México notificó a la OMC la aceptación del "Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC)".⁴⁴⁴ De igual forma, cabe destacar que México no es parte de los Acuerdos Plurilaterales sobre Contratación Pública, Comercio de Aeronaves Civiles ni sobre Tecnologías de la Información. Además, derivado de su ingreso a la OMC, México asumió el compromiso de otorgar trato de Nación Más Favorecida (NMF) a todos sus socios comerciales (incluyendo aquellos que no son Miembros de la OMC), excepto cuando un producto califica para un trato preferencial bajo un acuerdo comercial.

México ha participado activamente en los trabajos de la OMC y apoya las negociaciones del Programa de la Ronda Doha, buscando que sus resultados sean favorables para los países en desarrollo; toda vez que una ronda multilateral exitosa abriría los mercados del mundo a las exportaciones de los países en desarrollo y daría un impulso más fuerte al crecimiento económico.⁴⁴⁵ En este

⁴⁴¹ WITKER, Jorge. Op. Cit., pág. 69.

⁴⁴² Como resultado de las negociaciones en materia de telecomunicaciones básicas de 1994-1996, México añadió en 1997 a su lista de compromisos específicos de 1994, compromisos parciales con respecto a las telecomunicaciones básicas (documento de la OMC GATS/SC/56/Suppl.2 de fecha 11 de abril de 1997).

⁴⁴³ Igualmente, tras las negociaciones sobre los servicios financieros de 1997, México adoptó en 1998 un nuevo texto (documento de la OMC GATS/SC/56/Suppl.3 de fecha 26 de febrero de 1998), que sustituyó la sección sobre los servicios financieros de su lista de compromisos de 1994 anexa al GATS. En este sentido ver Examen de las Políticas Comerciales de México 2013. Op. Cit., pág. 34.

⁴⁴⁴ Decisión del 6 de diciembre de 2005. Documento de la OMC WT/L/641 de fecha 8 diciembre de 2005.

⁴⁴⁵ Examen de las Políticas Comerciales de México 2013.

sentido, existen asuntos pendientes que sólo pueden tratarse en el ámbito multilateral, como las subvenciones a la agricultura y las normas comerciales, y que la importancia de la OMC radica asimismo en su mecanismo de solución de diferencias y en su contribución a la transparencia respecto de las políticas comerciales de los Miembros. En este contexto, como muestra del apoyo que México concede al sistema comercial multilateral tomó la decisión de acoger la Quinta Conferencia Ministerial de la OMC, que se celebró en Cancún en septiembre de 2003.

En el marco del Programa de Doha, México ha presentado varias propuestas a título individual o conjuntamente con otros Miembros de la OMC en diversas áreas de negociación; entre ellas, para que se efectúen reformas ambiciosas en materia de agricultura en los países desarrollados, con flexibilidad para los países en desarrollo (como Miembro del G-20), acceso a los mercados para productos no agrícolas, facilitación del comercio, reglas comerciales, servicios y propiedad intelectual (indicaciones geográficas).⁴⁴⁶

México también ha participado activamente en el mecanismo de solución de diferencias de la OMC; al haber intervenido en 23 casos como Reclamante; 14 como Demandado y en 68 casos como Tercero. El último Examen de Políticas Comerciales de México 2013, señala que durante el periodo examinado, nuestro país no fue objeto de reclamo alguno, pero planteó reclamos en cinco ocasiones, y participó como tercero en 17 casos. De los cinco reclamos planteados, en tres se estableció un Grupo Especial, se presentó apelación, y se emitió el fallo (o distribuyó el informe) del Órgano de Apelación. Destaca por su antigüedad y antecedentes el caso del atún en contra de los Estados Unidos, cuyo fallo se dio a

⁴⁴⁶ México es copatrocinador de la propuesta sobre el establecimiento de una base de datos de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas.

conocer en mayo de 2012. Los informes del Órgano de Apelación y del Grupo Especial en este caso fueron adoptados el 13 de junio de 2012.⁴⁴⁷

Asimismo, México es uno de los países de América Latina con el mayor número de acuerdos comerciales celebrados al amparo del artículo XXIV del GATT y V del GATS. En la actualidad se encuentran vigentes 12 tratados de libre comercio y ocho acuerdos de cobertura limitada dentro del marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).⁴⁴⁸ En total, estos acuerdos abarcan 51 países, de los cuales 44 están cubiertos por TLCs. La mayor parte del comercio de México (81,3% en 2011) se lleva a cabo con países con los que mantiene un acuerdo comercial, en particular con los Estados Unidos y Canadá, socios del TLCAN. En 2011, el 67% del comercio total se realizó con estos dos países, el 14,3% con países socios de otros TLC y el 2,2% restante con países socios de un acuerdo de cobertura limitada.

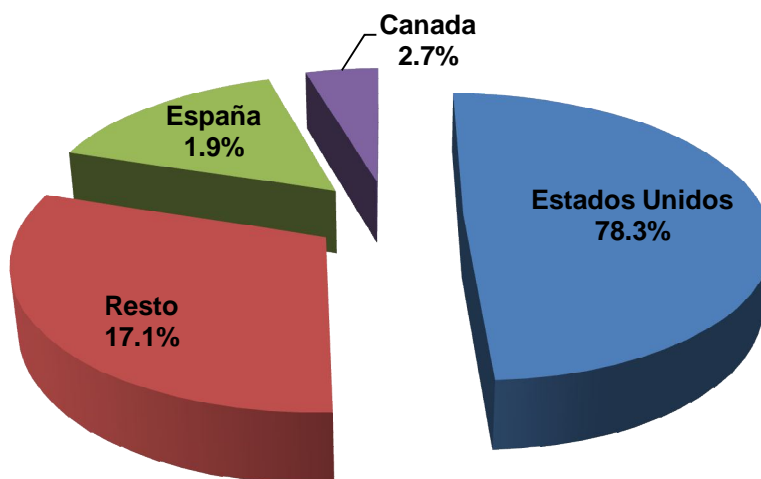
Sin embargo, a pesar del gran número de acuerdos suscritos y de algunos avances en la diversificación de su comercio, la estructura comercial de México sigue estando concentrada principalmente, en los Estados Unidos, socio del TLCAN. En 2011, alrededor del 78,6% de las exportaciones (Gráfica 1) y 49,7% de las importaciones (Gráfica 2) de México se realizaron con ese país.⁴⁴⁹

⁴⁴⁷ En este sentido ver PIÑA MONDRAGÓN, José Joaquín. Documento de Trabajo “Defensa jurídica de la industria atunera mexicana en el marco de la Organización Mundial de Comercio”. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. Septiembre de 2012.

⁴⁴⁸ La ALADI se creó a través del Tratado de Montevideo en 1980 y está compuesta por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Cuba ingresó posteriormente, en el año de 1999 y Panamá en 2012. Este acuerdo fue notificado al GATT el 1° de julio de 1982 (Documento de la OMC L/5342).

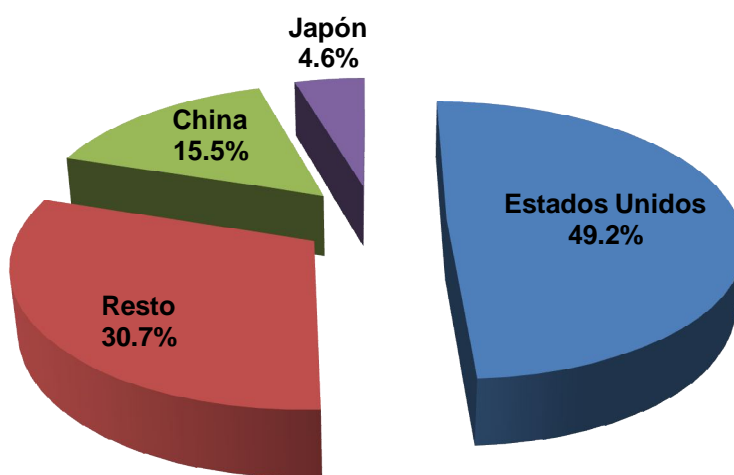
⁴⁴⁹ En este sentido ver “Examen de las Políticas Comerciales de México 2013”. Op. Cit., pág. 37.

Gráfica 1. Participación porcentual de las exportaciones de mercancías por principales países (julio 2013)



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Balanza comercial de mercancías de México. Enero - Julio 2013.

Participación porcentual de las importaciones de mercancías por principales países (julio 2013)



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Balanza comercial de mercancías de México. Enero - Julio 2013.

Recientemente, México ha buscado estrechar lazos de cooperación y asistencia mutua con otras naciones. Tal es el caso del reciente Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de China sobre asistencia

administrativa mutua en asuntos aduaneros, suscrito el 3 de septiembre de 2012 y los más recientes memorándums de entendimiento que conforman una Asociación Estratégica Integral, a través del cual se pretende reforzar los lazos políticos y comerciales entre las dos naciones y otras medidas concretas para fomentar el comercio y la inversión entre ambos países.

4.3.1 Principales ordenamientos jurídicos y organismos encargados de la formulación y aplicación de la política comercial de México

Tras la adhesión de México a diversos organismos e instrumentos multilaterales y regionales, que inició en 1986 con su adhesión al GATT, la posterior suscripción del TLCAN en 1994, e incorporación de México al sistema multilateral de comercio derivado de la OMC y demás tratados de libre comercio; las relaciones comerciales de nuestro país se integran en la actualidad por un complejo entramado, que ha traído como consecuencia la necesidad de reformar sus disposiciones internas, a efecto de adaptarlas y hacerlas compatibles con sus compromisos derivados de la adhesión a dichos instrumentos.

De esta forma, el comercio exterior de México está regulado principalmente, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 25, 26, 27, 28, 73 fracciones IX, X y XXIXA, 117 fracciones IV, V, VI y VII, 131 y 133, principalmente), la Ley de Comercio Exterior (reglamentaria del artículo 131 constitucional)⁴⁵⁰ y su Reglamento⁴⁵¹, la Ley Aduanera, las Reglas de Carácter General en materia de comercio exterior, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, la Ley Federal de Metrología y Normalización, la Ley de Inversión Extranjera, la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, entre otros instrumentos jurídicos que en conjunto constituyen el marco jurídico y operativo del comercio exterior de nuestro país.

⁴⁵⁰ Publicada en el D.O.F. el 27 de julio de 1993. Última reforma publicada con fecha 21 de diciembre de 2006.

⁴⁵¹ Publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 1993. Última reforma publicada con fecha 29 de diciembre de 2000.

De igual forma, en materia de comercio exterior, son también aplicables diversos artículos de las siguientes leyes y reglamentos: la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley General de Vida Silvestre, el Reglamento en materia de registros, autorizaciones de importación, exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales, y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos, etcétera.

Por otro lado, de conformidad con la CPEUM, la política exterior es competencia exclusiva de las autoridades a nivel federal (artículos 117 y 118 constitucionales); y corresponde al Ejecutivo Federal dirigir la política exterior y suscribir tratados internacionales, así como denunciarlos, suspenderlos, modificarlos y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, con la aprobación del Senado (artículos 76 y 89 de la Constitución).⁴⁵² Por otro lado, el Congreso de la Unión está a cargo de establecer las contribuciones sobre el comercio exterior (artículo 73 de la Constitución).

La Secretaría de Economía es la entidad encargada de formular y dirigir las políticas de comercio exterior, al igual que de promover el comercio exterior, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.⁴⁵³ La SE también es responsable de analizar y determinar el nivel de los aranceles y proponer su modificación; estudiar y determinar las restricciones al comercio; fijar los precios oficiales, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito

⁴⁵² La Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el D.O.F. de fecha 2 de septiembre de 2004, define los criterios para la aprobación de tratados internacionales relacionados con el comercio de mercancías, servicios, inversiones, transferencia de tecnología, propiedad intelectual, doble tributación y cooperación económica.

⁴⁵³ Artículo 34 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. de fecha 29 de diciembre de 1976. Última reforma publicada el 14 de junio del 2012.

Público (SHCP); y fijar con la SHCP los criterios generales para el establecer los estímulos al comercio exterior.⁴⁵⁴

La Secretaría de Economía también cuenta con facultades para analizar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias que afecten el comercio y tránsito de bienes; establecer las reglas de origen y los requisitos de mercado de país de origen; otorgar permisos previos y asignar cupos de exportación e importación; coordinar las negociaciones comerciales internacionales y emitir reglas para el cumplimiento de tratados comerciales; establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones; resolver las investigaciones en materia de salvaguardia y prácticas desleales de comercio internacional, así como imponer medidas de salvaguardias y determinar las "cuotas compensatorias" (derechos antidumping o compensatorios) que resulten de dichas investigaciones (artículo 5 de la LCE).

El Ejecutivo Federal tiene facultades en materia arancelaria y no arancelaria. Cuando lo estime urgente y por razones de interés nacional, puede crear, modificar o suprimir los aranceles; así como regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de bienes mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (artículo 131 de la CPEUM y artículo 4 de la LCE). También puede establecer medidas para regular o restringir dichos flujos de bienes a través de acuerdos expedidos por la Secretaría de Economía y/o la autoridad competente (artículo 4 de la LCE). El Ejecutivo es además el responsable de habilitar puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y determinar su ubicación.

Existen además dos comisiones auxiliares al Ejecutivo Federal en materia de comercio exterior: la Comisión de Comercio Exterior (COCEX)⁴⁵⁵ y la Comisión

⁴⁵⁴ Artículo 34 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

⁴⁵⁵ Es un órgano de consulta obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública Federal sobre cualquier medida que afecte la importación, exportación, circulación o tránsito de bienes. Está compuesta por representantes de las Secretarías y otras entidades federales; y

Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX)⁴⁵⁶ (artículos 6 y 7 de la LCE).

4.4 El Proceso de Adhesión de la República Popular de China a la OMC

Como ya mencionamos anteriormente, China inició hace más tres décadas su proceso de reforma y apertura en distintos rubros que han transformado por completo su economía, pasando de un modelo socialista concentrado en manos del Estado, hacia un socialismo de mercado con peculiaridades chinas. La transformación económica de este país y el impacto de su participación en el sistema multilateral de comercio, ha modificado radicalmente los parámetros fundamentales de la economía global.

En este contexto, China fue uno de los 23 países signatarios originales del GATT en 1947; no obstante, después de la Revolución China en 1949, el gobierno del Kuomintang se trasladó a Taiwán y formuló una declaración de separación del sistema del GATT en 1948 que Beijing dejó inconclusa, concentrándose en un proceso político interno y dejando de lado por un tiempo su relacionamiento internacional.⁴⁵⁷ Posteriormente, con la fundación de la República Popular de China (RPC) el 1° de octubre de 1949, al frente de Mao Zedong, el tema pasó a segundo término para el nuevo Estado socialista.

Por más de tres décadas, la RPC no se preocupó por recuperar su sitio en la OMC, en buena medida por razones ideológicas y por el antagonismo entre el régimen socialista naciente, frente al régimen capitalista dominante. La RPC y su

cuenta con facultades para emitir opiniones sobre la adopción o modificación de medidas arancelarias y no arancelarias. Asimismo, revisa las medidas de regulación o restricción y puede celebrar consultas con las cámaras empresariales, o gremios industrial, comercial, agropecuario, de servicios u otras partes interesadas, con las cuales celebra consultas (artículo 6 de la LCE y artículo 9 de su Reglamento).

⁴⁵⁶ Está compuesta por representantes de los sector público y privado y tiene por objeto analizar, evaluar, proponer y promover medidas que simplifiquen los trámites administrativos y eliminen los obstáculos al comercio exterior (artículo 7 de la LCE y Artículo 177 de su Reglamento).

⁴⁵⁷ En este sentido ver KISSINGER, Henry. "China". Ed. Debate. México, noviembre de 2012, pág. 169.

sistema socialista, a través de la planificación central de la economía y los organismos creados para tal efecto, abarcó todas las actividades relacionadas con el comercio exterior e ignoró las posibles ventajas de reasumir su membresía como Miembro del GATT.⁴⁵⁸

Años más tarde, luego de que en el año de 1978, Deng Xiaoping emprendiera el cambio de modelo de desarrollo, por los motivos ya analizados en los capítulos precedentes, China buscó tener presencia en los principales organismos internacionales, como el BM, el FMI y el GATT. De esta forma, en los primeros años de la década de los ochenta logró ingresar a los dos primeros; y en el año de 1982, le fue concedido el estatus de observador en el GATT. Para 1986, China notificó al GATT su deseo de reasumir su membresía como parte contratante de dicho organismo.

En este orden de ideas, el proceso de adhesión de la RPC al sistema multilateral de comercio, fue dirigido por un Grupo de Trabajo conformado por todos los Miembros del GATT interesados, que inició sus labores el 4 de marzo de 1987, tras la solicitud formal presentada por China el 11 de julio de 1986. Durante la reunión, China dejó en claro que su intención de adherirse al GATT iba en el sentido de efectuar una reforma económica que estableciera una economía de mercado socialista, al igual que una política de apertura al exterior, las cuales se verían reflejadas en mayor crecimiento económico e intensificación de sus relaciones económicas y comerciales con los Miembros del Acuerdo.⁴⁵⁹

En este punto, es importante destacar el hecho de que la propuesta de ingreso o “reingreso” formulada en 1986, fue una postura y una declaración política de parte del liderazgo chino, encabezado por *Deng Xiaoping* y *Jiang*

⁴⁵⁸ En este sentido ver GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. “China: Reforma económica y apertura externa. Transformación, efectos y desafíos. Un enfoque neoinstitucional”. Ed. Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Senadores, LVIII Legislatura. México, 2003, págs. 261 y 262.

⁴⁵⁹ De 1987 a 1994, la delegación del gobierno chino asistió a diecinueve reuniones del GATT en Ginebra, en ellas se manifestó por parte de la delegación china, la importancia del comercio en las metas chinas a largo plazo. En MANASSERO, María. “China en la OMC: una transformación positiva”. Instituto de Estudios Estratégicos de Buenos Aires. Argentina, marzo de 2008, pág. 3.

Zeming, de que las reformas y la apertura económica continuarían y profundizarían; mensaje que tenía dos lecturas: la orientada hacia el exterior, consistente en enviar una señal de confianza tanto a los inversionistas extranjeros que ya se encontraban ubicados en su territorio, como a los países destinatarios de sus exportaciones; y la interna, como una clara advertencia para todos los actores políticos que se oponían a la estrategia de libre mercado y de puertas abiertas.⁴⁶⁰

Así, a mediados de la década de los noventa, el presidente *Jiang Zemin*, y el primer ministro *Zhu Rongji*, principal responsable de la economía, buscaron dar un nuevo impulso a la reforma económica anteriormente emprendida, y seguir avanzando decididamente hacia la economía de mercado para que China fuera capaz de competir en el mercado internacional con los países más avanzados, duplicar de nueva cuenta el PIB en la primera década del nuevo siglo y consolidar su presencia como una verdadera potencia.

China debía abrir su mercado porque su enorme superávit comercial con los países desarrollados, Estados Unidos en primer término, no era políticamente sostenible y podía llevar a una reacción proteccionista. Por tal motivo, dar el impulso definitivo en las negociaciones para el ingreso de China a la OMC, iniciadas en 1986, era el medio para lograr dichos objetivos. China abriría sus mercados, en vez de intentar convertirse en una potencia exportadora detrás de una gran muralla proteccionista, situación inaceptable para las demás potencias comerciales del mundo. La disciplina internacional ayudaría a vencer los intereses creados, ante todo los de los trabajadores y directivos de las empresas públicas, e impondría la profundización de la reforma económica a los elementos más conservadores del Partido.⁴⁶¹

⁴⁶⁰ OROPEZA GARCÍA, Arturo. Op. Cit., pág. 203.

⁴⁶¹ BREGOLAT, Eugenio. Op. Cit., págs. 82 y 83.

Durante la primera etapa de negociaciones (1986-1996), la posición de China, fue la de asumirse como un país en vías de desarrollo y, en consecuencia, obtener el derecho al trato especial y más favorable previsto en el acuerdo de la OMC para los países en desarrollo. En tanto que los países occidentales presionaron para que se le reconociera el estatus de país desarrollado. Esta problemática se deriva de que en China existen zonas con elevado crecimiento y renta per cápita que triplica la media del país, como *Beijing* y *Shanghai*; y otras zonas rurales como *Guizhou*, *Yunnan* y *Gansu* en donde la renta per cápita no llega a los 4000 yuanes.

Debido a que un Grupo de Trabajo adopta decisiones por la vía del consenso, tanto los Miembros de la OMC, como el país que busca la membresía, deben estar de acuerdo en que se han alcanzado sus intereses individuales y se hayan resuelto todas sus decisiones relevantes en el curso de sus deliberaciones. En este sentido, algunos Miembros del Grupo de Trabajo indicaron que, en atención a las dimensiones y rápido crecimiento de la economía china, debía examinarse detenidamente la necesidad de China de recurrir a los periodos de transición y demás disposiciones especiales contenidas en el acuerdo sobre la OMC con respecto a los países en desarrollo. De esta forma, se acordó que el enfoque pragmático se adaptaría a los casos específicos de la adhesión de China en unas cuantas esferas que quedaban reflejados en las disposiciones pertinentes del protocolo de China y el informe del Grupo de Trabajo.⁴⁶²

Con base en dicho paradigma, cabe destacar el hecho de que China, a pesar de su inserción al esquema multilateral de comercio, no pretendió en ningún momento renunciar a su condición de país en desarrollo, pues prácticamente excluyó al sector agrícola, granos, y otro elenco de energéticos sensibles, que le permitiera seguir avanzando bajo control estatal, en la estrategia de *Deng Xiaoping* –reformas estructurales, desarrollo y estabilidad política-.

⁴⁶² CANCINO, Rodolfo. “El ingreso de China a la OMC. Análisis jurídico e implicaciones comerciales para México”. Ed. Novum. México, 2012, pág. 10.

Como parte de su estrategia de reforma global, la reforma comercial china también se caracterizó desde un principio por ser un proceso gradual con base en tres principios: a) el aumento del número de empresas con derechos para realizar el comercio internacional; b) la liberalización de precios; c) la adopción de un esquema cambiario que fuera eliminando el sesgo antiexportador del esquema de tipo de cambio vigente. El esquema se basó en la adopción de barreras comerciales convencionales (aranceles y barreras no arancelarias) en vez de objetivos cuantitativos de exportaciones e importaciones.⁴⁶³

Muestra de esta estrategia de gradualidad pausada de protección a sus recursos e intereses nacionales para su inserción en el esquema multilateral de comercio, es la participación de China en la propia Ronda Doha, que la había aceptado, y posteriormente, en Cancún y en Hong Kong, testimonian que su compromiso, con todo, se encuentra más cerca del mundo en desarrollo que de los intereses transnacionales globales.⁴⁶⁴

En efecto, la postura de China por convertirse en Miembro formal de la OMC, obedecía a una necesidad imperiosa de mitigar, frenar o detener la gran cantidad de medidas de salvaguardia, antidumping y otro tipo de restricciones vigentes, pues ya como Miembro con plenos derechos en el marco de la OMC, puede exigir la eliminación de dichas medidas o, por lo menos, ajustarse a las disposiciones de los acuerdos de la OMC, al mismo tiempo que adquiere plenos derechos para aplicar medidas y beneficiarse con la instrumentación de las preferencias arancelarias de la nación más favorecida. De ahí que el ingreso de China a la OMC se negoció a través de un protocolo especial, en el que los países Miembros del GATT y, posteriormente, de la OMC, acordaron una fórmula que

⁴⁶³ CLARO, Sebastián. “25 años de reformas económicas en China: 1978-2003”. Estudios Públicos, núm. 91. Santiago de Chile, 2003. Citado por GÓMEZ CHIÑAS, Carlos. “Las implicaciones de la adhesión de China a la Organización Mundial de Comercio”. En ESTRADA, José Luis, et. al. (*coordinadores*). China en el siglo XXI. Economía, política y sociedad de una potencia emergente. Ed. Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa. México, 2006, pág. 414.

⁴⁶⁴ En este sentido ver WITKER, Jorge. “El modelo chino: una economía de mercado y no sociedad de mercado”. Revista China Hoy, junio de 2006, pág. 24.

hiciera posible, dentro de un sistema basado en reglas, proteger sus mercados y sus producciones nacionales ante un potencial embate exportador chino.⁴⁶⁵

En este contexto, en 1993, en otra de las reuniones del Grupo de Trabajo, China se comprometió entre otras cosas a:

- Restringir el uso de las cuotas de importación para productos agrícolas y adecuar su aplicación a los usos aceptados internacionalmente;
- Unificar su tasa de cambio;
- Remover los controles internos sobre los precios;
- Adherirse a las normas internacionalmente aceptadas en materia de cuarentena animal y vegetal.
- Se acordó también que en la medida en que China ampliara el trato nacional a las inversiones extranjeras, se abriría la participación del capital extranjero en los sistemas de comercio interno e internacional, considerado un sector sensible para los negociadores chinos dado que el sector financiero y el de servicios estaba regido por un monopolio del Estado.⁴⁶⁶

En 1997 se celebraron tres reuniones más, una en mayo, otra en agosto y otra en diciembre. La más importante fue la de mayo, debido a que en ella China alcanzó un acuerdo con otros Miembros de la OMC en relación a derechos comerciales de las empresas chinas y la eliminación del control estatal en la materia. Asimismo, se estableció una agenda de negociación inmediata sobre diversos asuntos relacionados con el régimen comercial chino, entre ellos las medidas no arancelarias; los precios estatales; los subsidios; las salvaguardias; la comparabilidad de precios, etc. En ese mismo año, China aceptó lo relativo al principio de no discriminación y acordó la eliminación de la práctica de precios

⁴⁶⁵ En CANCINO, Rodolfo. Op. Cit., págs. 2 y 3.

⁴⁶⁶ ARÓSTICA, Pamela. "China miembro de la OMC: proyecciones internas y en la economía internacional". En CESARÍN, Sergio y MONETA, Carlos. "China y América Latina, nuevos enfoques sobre cooperación y desarrollo. ¿Una segunda ruta de la Seda?". Ed. BID-INTAL. Buenos Aires, septiembre 2005.

duales relativa a las mercancías vendidas dentro del país respecto a las producidas para la exportación.⁴⁶⁷

Lo anterior dejó en claro el hecho de que China desde el inicio de las negociaciones con el Grupo de Trabajo, se había estado preparando para su ingreso de forma previa, acelerando su proceso de transición hacia una economía de mercado, por lo que su solicitud de adhesión estuvo acompañada con la oferta de continuar avanzando en los cambios estructurales que la condujeran a mejorar su marco regulatorio y su descentralización económica. En este sentido, en noviembre de 1997, durante el XV Congreso del PCCh, se confirmó que si bien la propiedad pública continuaría siendo predominante, en aras de garantizar la continuidad del sistema socialista; se permitirían todas las formas de propiedad que promovieran el crecimiento de las fuerzas productivas, el poder del Estado socialista y el bienestar del pueblo, propiedad privada incluida, convivirían con la propiedad pública.

De igual modo, China ofertó la apertura y la regulación de los servicios, comenzando con la banca extranjera (a la cual para el año de 1997 ya le había abierto de manera limitada 24 ciudades), a modernizar sus regímenes de inversión y a internacionalizar sus leyes comerciales, así como a trabajar en su normativa en materia de propiedad intelectual.⁴⁶⁸

En la decimoséptima reunión del Grupo de Trabajo efectuada en septiembre de 2001, China se comprometió a eliminar la práctica de precios duales, y las diferencias en el trato de empresas productoras de bienes para venta en China en comparación con los destinados a la exportación, a no aplicar controles de precios para proteger a la industria local, a instituir de manera uniforme los acuerdos que rigen a la OMC y a revisar las leyes nacionales para que concuerden con las normas del organismo, otorgar el derecho a importar y

⁴⁶⁷ MANASSERO, María. Op. Cit., pág. 4.

⁴⁶⁸ GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. Op. Cit., pág. 270.

exportar a las empresas de todo el territorio chino, y no brindar subsidio alguno a la exportación agrícola.⁴⁶⁹

Finalmente, China ingresó a la OMC el 11 de diciembre de 2001, en la aún vigente Ronda Doha, y con base en el Acuerdo de Marrakech, después de un largo proceso de negociación que duró quince años.⁴⁷⁰ Los instrumentos de la adhesión de China a la OMC, como el Informe del Grupo de Trabajo (WT/MIN(01)/3) y el Protocolo de Adhesión (Documento WT/L/432), fueron adoptados por la Conferencia Ministerial de la OMC en Doha, Qatar, y ratificados por China durante la propia Conferencia.⁴⁷¹

De esta forma, China se convirtió en Miembro de la OMC, asumiendo una serie de compromisos en materia de apertura y liberalización de su régimen, entre los cuales destacan los siguientes:

- China se comprometió a otorgar a todos los Miembros de la OMC un trato no discriminatorio. Todos los particulares y empresas, incluidas las empresas con capital extranjero y las no registradas en China, recibirán un trato no menos favorable que el otorgado a las empresas chinas en lo que respecta al derecho a tener actividades comerciales.
- China se comprometió a eliminar la práctica de fijar precios duales, así como las diferencias en el trato otorgado a las mercancías producidas para su venta en China y las producidas para la exportación.

⁴⁶⁹ MARASSI, Marisa. “República Popular China: Nuevo Integrante de la OMC”. Revista Científica de UCES, vol. IX, núm. 1. Buenos Aires. Argentina, 2005, pág. 136.

⁴⁷⁰ La RPC inició su proceso de adhesión al GATT de 1947 en julio de 1986, con la posición legal de “recuperar su puesto como signatario original”. Al entrar en vigor el Acta Final de la Ronda Uruguay con sus Acuerdos, el proceso se transformó en adhesión a la OMC de conformidad con el artículo XII del acuerdo por el que se crea la OMC.

⁴⁷¹ En la actualidad, China no es signataria del Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública (ACP), aunque en diciembre de 2011 presentó una oferta revisada para adherirse al mismo. Asimismo, tiene condición de observador en el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles; y también participa en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI); y no es parte en el Acuerdo sobre Productos Farmacéuticos.

- No se utilizarán los controles de precios para ofrecer protección a las industrias o proveedores de servicios nacionales. Se deberán eliminar los regímenes de precios múltiples.⁴⁷²
- China asumió el compromiso de aplicar el Acuerdo sobre la OMC de forma efectiva y uniforme, para lo cual revisará las leyes internas vigentes y promulgará nuevas leyes en total conformidad con dicho Acuerdo.
- En un plazo de tres años contados a partir de la adhesión, todas las empresas tendrán derecho a importar y exportar todo tipo de mercancías y comerciar con ellas en todo el territorio aduanero, salvo algunas excepciones.⁴⁷³
- China no mantendrá ni introducirá ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios. China también se comprometió a limitar sus subsidios a la producción agrícola a 8,5% del valor de la producción de las fincas (es decir, menos del límite de 10% que se permite a los países en desarrollo de conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Agricultura).
- En materia de protección de los derechos de propiedad intelectual, China aplicará plenamente el Acuerdo sobre los ADPIC desde la fecha de la adhesión. En particular, y de conformidad con los ADPIC, China se

⁴⁷² El Anexo 4 del Acuerdo de Adhesión incluye excepciones a lo anterior: los productos sujetos a precios oficiales son el tabaco, la sal, el gas y los productos farmacéuticos (46 líneas arancelarias); los productos sujetos a orientación gubernamental en cuanto a los precios son los granos, los aceites vegetales, el petróleo procesado, los fertilizantes, los capullos del gusano de seda y el algodón (29 líneas arancelarias); los servicios públicos sujetos a precios oficiales son el gas, el agua, la electricidad, la energía para calefacción y el riego; los sectores de servicios sujetos a precios oficiales son el correo y las telecomunicaciones, la entrada a sitios turísticos y servicios de educación; los sectores de servicios sujetos a orientación gubernamental en cuanto a los precios son el transporte, los servicios profesionales, los comisionistas, los servicios bancarios de compensación, liquidación y transferencia, la venta y el alquiler de apartamentos y servicios relacionados con la salud. En DEVLIN, Robin, et. al., (*editores*). “El impacto de China. Oportunidades y retos para América Latina y el Caribe”. Banco Interamericano de Desarrollo. New York, 2007, pág. 159.

⁴⁷³ Hay excepciones al derecho de comerciar en lo que respecta a las importaciones de compañías estatales que comercian con granos, aceites vegetales, azúcar, tabaco, petróleo crudo, petróleo procesado, fertilizantes químicos y algodón (84 líneas arancelarias del anexo 2A del Acuerdo de Adhesión) y a las exportaciones de compañías estatales que comercian con té, arroz, maíz, soja, mineral de tungsteno, paravolframato de amonio, productos de tungsteno, carbón, petróleo crudo, petróleo procesado, seda, algodón (incluidos los hilados y algunas telas tejidas), minerales de antimonio, óxido y productos, y plata (134 líneas arancelarias del anexo 2A2 del Acuerdo de Adhesión). Se abolirán los sistemas de doble precio y las diferencias de trato entre artículos producidos para la venta en China y los destinados a la exportación. Ídem.

comprometió a dar el mismo trato nacional y de nación más favorecida a los titulares extranjeros de derechos de propiedad intelectual, a proteger adecuadamente las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen, a cumplir los requisitos sobre información no divulgada, incluidos los secretos comerciales, etc.

- Se eliminarán gradualmente o se tratarán de otro modo, en los términos y plazos mutuamente convenidos que se especifican en un anexo del Protocolo de Adhesión, las prohibiciones, restricciones cuantitativas y otras medidas que mantengan otros Miembros contra las importaciones procedentes de China de forma incompatible con el Acuerdo sobre la OMC.

En este orden de ideas, el objetivo global de la política comercial de China desde su ingreso a la OMC hasta la actualidad, ha estado enfocado en acelerar su proceso de reforma y apertura al mundo con miras a introducir tecnología y conocimientos técnicos extranjeros; desarrollar el comercio exterior; y promover un sólido desarrollo económico.

En el marco de este objetivo global de su política comercial, el Duodécimo Plan Quinquenal (que abarca el período 2011-2015) hace especial énfasis en las exportaciones y la entrada de inversiones extranjeras, pero también en las importaciones y la salida de inversiones extranjeras.⁴⁷⁴ En este contexto, China se propone estabilizar las exportaciones, incrementar las importaciones y reducir de ese modo el superávit comercial. Las autoridades tienen la intención de alcanzar este objetivo a través de medidas de facilitación de la importación, así como nuevos acuerdos comerciales preferenciales. Por tal motivo, consideran importante llevar a término las negociaciones de la Ronda de Doha para apoyar el sistema multilateral de comercio, y que "sólo después de la finalización de la Ronda de Doha tendrán los Miembros confianza para celebrar debates a fondo sobre las nuevas cuestiones que plantea el siglo XXI"; por lo que China hace

⁴⁷⁴ Duodécimo Plan Quinquenal, Parte XII.

hincapié en la importancia de respetar el mandato de desarrollo y los progresos realizados hasta la fecha.⁴⁷⁵

En el marco del mecanismo de solución de diferencias de la OMC, desde su entrada en vigor se han presentado 11 casos como reclamante, 31 como demandado; y ha participado como tercero en 102 diferencias como tercero. El último Examen de las Políticas Comerciales de China 2012 señala que entre 2010 y 2011 China participó en 6 casos como reclamante; en 12 como demandado; y como tercero en 24 diferencias. Lo cual es muestra de la falta de cumplimiento por parte de China de diversos compromisos asumidos y de su dinamismo comercial.

De igual forma, China ha ampliado el número y ámbito geográfico de sus acuerdos regionales al amparo del artículo XXIV del GATT 1994; pues de haber suscrito los primeros con sus vecinos -Hong Kong, China; Macao, China; la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático; y el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)⁴⁷⁶-, ha continuado negociando acuerdos con otros países, como Nueva Zelandia, Chile, Perú y, recientemente, con Costa Rica.⁴⁷⁷ En la actualidad, realiza negociaciones para extender sus acuerdos con los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), la India, la República de Corea, y la Unión Aduanera del África Meridional (SACU).

La estructura de sus acuerdos ha cambiado y, con el tiempo, se ha ampliado, ya que los más recientes comprenden compromisos en materia de servicios. Como señala su Duodécimo Plan Quinquenal, China tiene la intención de acelerar la aplicación de la estrategia de zonas de libre comercio, fortalecer los

⁴⁷⁵ Documento WT/MIN(11)/ST/106 de la OMC: Declaración del Ministro de Comercio de China en la Conferencia Ministerial de la OMC, octavo período de sesiones, Ginebra, 15-17 de diciembre de 2011. En "Examen de las Políticas Comerciales de China". Documento (WT/TPR/S/264). Órgano de Examen de las Políticas Comerciales. Organización Mundial del Comercio, 8 de mayo de 2012, pág. 18.

⁴⁷⁶ Como Miembro del APEC desde 1991; en el año 2011, el 64,3 por ciento de sus importaciones de mercancías procedieron de países miembros del APEC, y el 61,3 por ciento de sus exportaciones de mercancías tuvieron como destino dichos países.

⁴⁷⁷ Firmado en abril de 2010 y en vigor desde agosto de 2011.

vínculos económicos con sus principales interlocutores comerciales, e intensificar la cooperación con los mercados emergentes y los países en desarrollo.

4.4.1 Principales ordenamientos jurídicos y organismos encargados de la formulación y aplicación de la política comercial de China

Los principales ordenamientos jurídicos que regulan las relaciones comerciales de China con el exterior son la Ley de Comercio Exterior, la Ley de Aduanas y el Reglamento sobre aranceles de importación y exportación, que contiene las listas arancelarias, así como las leyes y reglamentos relativos a las normas, las medidas sanitarias y fitosanitarias, las medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, y los derechos de propiedad intelectual.

Recientemente, se han adoptado o modificado diversas leyes, reglamentos y normas departamentales relacionadas con el comercio, relativas a medidas en frontera, tributación, competencia y protección de la propiedad intelectual. Tal es el caso del Reglamento sobre la administración del comercio al contado y a plazo por instituciones financieras en nombres de sus clientes (promulgado por la Administración Estatal de Divisas (SAFE) el 5 de marzo de 1988); las Medidas administrativas sobre las divisas para inversiones en el exterior (promulgadas por la SAFE el 6 de marzo de 1989); las Medidas administrativas sobre instituciones financieras extranjeras (Decreto N° 1990/1 del Banco Popular de China); las Medidas provisionales relativas a la administración de los contingentes arancelarios para la importación de productos agropecuarios; las Normas sobre la recaudación de derechos para el transporte internacional de contenedores por vehículos; las Medidas provisionales para la administración de proyectos de infraestructura de carreteras y vías navegables con préstamos extranjeros; las Medidas provisionales para la supervisión, pago y amortización de divisas para el comercio de importación; y las Medidas para la administración de los organismos

de aplicación de las licencias de seguridad y calidad para las mercancías de importación.⁴⁷⁸

Por otro lado, los principales organismos encargados de velar por el cumplimiento y aplicación de la política comercial de China son el MOFCOM, que es el principal responsable de la coordinación y aplicación de políticas con respecto a todas las cuestiones relacionadas con el comercio; los Ministerios de Agricultura; de Protección del Medio Ambiente; de Hacienda; de Industria y Tecnología de la Información; de Ordenación del Territorio y los Recursos; y de Transporte; al igual que la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (NDRC), que está a cargo de la política nacional de desarrollo económico y social.

De igual forma, varias asociaciones sectoriales recopilan e intercambian información e identifican y abordan problemas relacionados con las distintas ramas de producción, examinan las cuestiones de política comercial que afectan a sus respectivos sectores productivos y representan los intereses de los mismos en las relaciones con el Gobierno.⁴⁷⁹

4.5 Relación comercial México-China

El tema de las relaciones comerciales entre México y China no es sólo importante porque se trata de nuestro segundo socio comercial desde 2003, sino además, porque el 11 de diciembre de 2011 venció el último tramo del acuerdo arancelario negociado bilateralmente entre ambos países en 2008 (Acuerdo de Remedio Comercial México-China).

En dicho acuerdo, México se comprometió a desgravar a partir del 15 de octubre de 2008, según el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, 749 fracciones que promediaron una tasa ponderada de arancel de

⁴⁷⁸ En este sentido ver Examen de las Políticas Comerciales de China 2013, pág. 18.

⁴⁷⁹ En Ministerio de Comercio de la República Popular China <http://spanish.mofcom.gov.cn/>

410% en 2007, que se redujo a 22.4% en 2008. Además, el compromiso incluyó otras 204 fracciones en forma escalonada anual entre 2008 y 2011.

En este sentido, a continuación analizamos la situación de las cuotas compensatorias entre México y China en el contexto de las normas multilaterales de la OMC.

4.5.1 Antecedentes de las cuotas compensatorias México-China

La estrategia seguida por México durante el sexenio de 1988 a 1994, fue la de profundizar el proceso de apertura comercial, iniciado con la incorporación al GATT en 1986. En forma posterior, México llevó a cabo las negociaciones formales para la suscripción del TLCAN, que entró en vigor a partir del 1° de enero de 1994. Asimismo, entre 1993 y 1994, dieron fin las negociaciones en el contexto de la Ronda Uruguay y se firmó el Acuerdo de Marrakech para la creación de la OMC.

Dichos instrumentos internacionales, contienen diversas disposiciones en materia de cuotas compensatorias⁴⁸⁰ que sirvieron como base para la aplicación de aquellas cuotas que derivaron de las investigaciones efectuadas en la década de los noventa, o “paquete China”, consistente en una política de protección a la industria ante la apertura comercial efectuada, sin que se haya respetado el procedimiento *antidumping* de la OMC.⁴⁸¹

En efecto, mientras China negociaba en la década de los noventa su proceso de adhesión a la OMC, México iniciaba investigaciones entre 1992 y

⁴⁸⁰ Las cuotas compensatorias son un beneficio que consiste en una sobretasa arancelaria que deben pagar las mercancías importadas en condiciones de prácticas desleales de comercio (*dumping* y subvenciones), que luego de un procedimiento administrativo especial, seguido ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía, su determinación y monto se publica en el Diario Oficial de la Federación. Las cuotas compensatorias pueden ser provisionales o definitivas. WITKER, Jorge y PIÑA, Joaquín. Op. Cit., pág. 133.

⁴⁸¹ CANCINO, Rodolfo. Op. Cit., pág. 189.

1993, para establecer cuotas compensatorias en 21 sectores sensibles.⁴⁸² La investigación culminó el 30 de diciembre de 1993 con el establecimiento de cuotas compensatorias en dichos sectores. Las medidas abarcan sectores en lo general y forman parte de lo negociado en el anexo 7 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, entre ambos países en el 2001.

En este contexto, la mayoría de las investigaciones fueron resueltas unilateralmente por nuestro país, con base en las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior del 27 de julio de 1993; es decir, anterior a la conclusión de las negociaciones en el marco de la Ronda Uruguay, y por ende, del establecimiento de la OMC. Con dichas medidas, el gobierno de México tomó la decisión de aplicar cuotas compensatorias a diversos productos importados de China.

En estos casos, se adoptaron cuotas compensatorias sectoriales; esto es, sobre todas las clases de bienes de un mismo sector y por partida arancelaria, en vez de realizar un análisis producto por producto entre aquellos que compiten entre sí en el mercado. Sin embargo, el establecimiento de las cuotas por parte de México, no logró su objetivo de proteger la industria nacional, en virtud de que no estuvieron acompañadas a la par de medidas enfocadas en mejorar la competitividad de nuestro país en el mercado interno e internacional.

De forma posterior, con motivo de la adhesión de China a la OMC en el 2001, nuestro país negoció el Anexo 7 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, tomando en cuenta el historial de la relación bilateral en materia de cuotas compensatorias. El resultado fue que China aceptó que las cuotas compensatorias no se someterían al cumplimiento de las disposiciones de la OMC, así como al Protocolo sobre Medidas Antidumping del Protocolo de Adhesión de China, por un

⁴⁸² Tales sectores incluían: bicicletas; calzado; candados de latón; cerraduras; coches para transporte de niños; conexiones; encendedores; fluorita; furazolidone; herramientas; textiles; juguetes; lápices; llantas y cámaras para bicicletas; maquinaria y aparatos eléctricos; paratién metílico; prendas de vestir; productos químicos orgánicos; porcelana y cerámica; válvulas y velas.

término de seis años contados a partir de su adhesión a la OMC (11 de diciembre de 2001), el cual concluyó el 11 de diciembre de 2007.

Por otro lado, se encuentran las cuotas compensatorias que resultaron de las investigaciones efectuadas después del 2001, las cuales por motivos obvios, no figuran en el Anexo 7 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, y permanecieron vigentes hasta el 2007, cuando expiró el plazo establecido en dicho Anexo.⁴⁸³

De esta forma, lo relativo al cumplimiento del plazo de reservas entre México y China, se ubica como uno de los acontecimientos más importantes de la relación bilateral, ya que derivado de la firma del Protocolo de adhesión de China a la OMC en el año 2001, nuestro país negoció una reserva de seis años para que las cuotas compensatorias sobre ciertas importaciones de productos chinos, no estuvieran sujetas a las reglas de la OMC.

4.5.1.2 Análisis del Anexo 7 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC

De conformidad con el párrafo 17⁴⁸⁴ del Informe del Grupo de Trabajo del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, el país asiático aceptó que de manera temporal algunos Miembros de la OMC pudieran mantener prohibiciones o restricciones a sus importaciones, de conformidad con las reservas establecidas en el Anexo 7 del mismo, en el que se establecen los términos y condiciones para la aplicación de las restricciones en relación con el comercio con China, así como

⁴⁸³ VARGAS MENCHACA, José Manuel. “Medidas de transición y cuotas compensatorias chinas”. En Revista Aduanas, núm. 6, noviembre-diciembre. México, 2008, pág. 5. Citado por CANCINO, Rodolfo. Op. Cit., pág. 91.

⁴⁸⁴ El párrafo 17 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC “Reservas de los Miembros de la OMC”, dispone: Todas las prohibiciones, restricciones cuantitativas y demás medidas que mantengan los Miembros de la OMC contra las importaciones procedentes de China de manera incompatible con el Acuerdo sobre la OMC están enumeradas en el Anexo 7. Todas estas prohibiciones, restricciones cuantitativas y demás medidas serán eliminadas gradualmente o tratadas en conformidad con las condiciones y los plazos convenidos mutuamente que se detallan en dicho Anexo.

los compromisos de eliminación gradual, los cuales la mayoría de los países Miembros los llevarían a cabo en el año 2003, y salvo algunas excepciones, lo harían en el 2005.

A finales del 2001, de los países que negociaron con China su adhesión a la OMC, México era el único que faltaba por aceptar su incorporación. En este sentido, nuestro país acordó con el país asiático, en las disposiciones derivadas de su Protocolo de Adhesión, la rebaja de sus aranceles de manera gradual desde 2002 hasta 2006 para 266 productos mexicanos.⁴⁸⁵ De igual forma, México negoció con China para que no se eliminaran tajantemente las cuotas compensatorias que se tenían en varios productos⁴⁸⁶, para un número aproximado de 1310 fracciones arancelarias, con cuotas compensatorias de hasta 1200%.⁴⁸⁷ De esta forma, y después de un largo período de negociaciones entre el país asiático y los países Miembros de la OMC, que inició de manera formal en el año de 1986 y culminó el 11 de diciembre de 2001, China consiguió su ingreso, después de quince años de negociación.

En el Anexo 7 del Protocolo de Adhesión, se establecen las reservas presentadas por los Miembros de la OMC. En el caso de nuestro país, dicha reserva figura en los siguientes términos:

México: medidas antidumping mantenidas respecto de las importaciones procedentes de China

No obstante toda otra disposición del presente Protocolo, durante los seis años siguientes a la adhesión de China las medidas actuales de México citadas a continuación no se

⁴⁸⁵ Entre estos productos se encuentran los mariscos, frutas tropicales, verduras y legumbres, café, cerveza, cemento, productos químicos y farmacéuticos, algunos productos agrícolas, textiles, máquinas y equipamientos, piezas y accesorios de vehículos automóviles, etc.

⁴⁸⁶ CANCINO, Rodolfo. Op. Cit., págs. 92 y 93.

⁴⁸⁷ Entre estos productos se encuentran bicicletas, calzado y sus partes, candados de latón, coches para el transporte de niños, cerraduras de pomo y perilla, conexiones de hierro maleable, encendedores de bolsillo no recargables, de gas, fluorita, furazolidona, herramientas, textiles (hilados y tejidos de fibras artificiales y sintéticas), juguetes, lápices, neumáticos y cámaras para bicicleta, máquinas, aparatos, material eléctrico y sus partes, paratién metálico, prendas de vestir, productos químicos orgánicos, vajillas y piezas sueltas de cerámica y porcelana, válvulas de hierro o acero y velas.

someterán a las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC ni a las disposiciones sobre medidas antidumping de este Protocolo.

PRODUCTO	CLASIFICACIÓN DEL ARANCEL
Bicicletas	8712.00.01 8712.00.02 8712.00.03 8712.00.04 8712.00.99
Calzado y sus partes	56 líneas arancelarias de las partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405
Candados de latón	8301.10.01
Coches para el transporte de niños	8715.00.01
Cerros	8301.40.01
Uniones de hierro maleable	7307.19.02 7307.19.03 7307.19.99 7307.99.99
Encendedores de bolsillo no recargables, de gas	9613.10.01
Fluoruro	2529.22.01
Furazolidona	2934.90.01
Herramientas	48 líneas arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205, 8206
Textiles (hilados y tejidos de fibras artificiales y sintéticas)	403 líneas arancelarias de las partidas 3005 5204, 5205, 5206, 5207, 5208, 5209, 5210, 5211, 5212, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311 5401, 5402, 5404, 5407, 5408, 5501, 5506, 5508, 5509, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516 5803, 5911
Juguetes	21 líneas arancelarias de las partidas 9501, 9502, 9503, 9504, 9505, 9506
Lápices	9609.10.01
Neumáticos y cámaras para bicicleta	4011.50.01 4013.20.01
Máquinas, accesorios y equipos eléctricos y	78 líneas arancelarias de las partidas

PRODUCTO	CLASIFICACIÓN DEL ARANCEL
sus partes	8501, 8502, 8503, 8504, 8506, 8507, 8509, 8511, 8512, 8513, 8515, 8516, 8517, 8518, 8519, 8520, 8523, 8525, 8527, 8529, 8531, 8532, 8533, 8536, 8537, 8544
Metil-parathion	3808.10.99
Prendas de vestir	415 líneas arancelarias de las partidas 6101, 6102, 6103, 6104, 6105, 6106, 6107, 6108, 6109, 6110, 6111, 6112, 6113, 6114, 6115, 6116, 6117, 6201, 6202, 6203, 6204, 6205, 6206, 6207, 6208, 6209, 6210, 6211, 6212, 6213, 6214, 6215, 6216, 6217, 6301, 6302, 6303, 6304, 6305, 6306, 6307, 6308, 6309, 6310,
Sustancias químicas orgánicas	258 líneas arancelarias de las partidas 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2909, 2910, 2911, 2912, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927
Vajilla y piezas sueltas de cerámica o porcelana	6911.10.01 6912.00.01
Válvulas de hierro o acero	8481.20.01 8481.20.04 8481.20.99 8481.30.04 8481.30.99 8481.80.04 8481.80.18 8481.80.20 8481.80.24
Velas	3406.00.01

Fuente: “Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China a la OMC” (Documento WT/MIN(01)/3). Organización Mundial del Comercio, 10 de noviembre de 2001.

La anterior reserva, pactada por el término de seis años, siguientes a la adhesión de China a la OMC, mejor conocida como “cláusula de paz”, permitió a nuestro país, bajo los términos acordados, que no sería sometido a las

disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, ni a las disposiciones sobre medidas antidumping del Protocolo.

Dicha reserva de seis años concluyó el pasado 11 de diciembre de 2007. En todo caso, anterior al cumplimiento del plazo, la autoridad mexicana, a través de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía inició los procedimientos de revisión de las cuotas, sujetándose a los procedimientos señalados por la Ley de Comercio Exterior y de la OMC. Como resultado de esa revisión, se determinó que los exámenes realizados de forma previa, entre 1994 y 2006, no habían logrado su objetivo de resolver la incompatibilidad de las medidas antidumping con la OMC. En forma paralela a la investigación realizada por la UPCI, se inició un proceso de negociación con China para determinar las fracciones más sensibles.⁴⁸⁸

4.5.1.3 Acuerdo en Materia de Remedio Comercial México-China

Ante la divergencia de interpretación con relación a las formas jurídicas acerca de cómo resolver, de conformidad con las reglas de la OMC, el vencimiento de las reservas contenidas en el Protocolo de Adhesión de China la OMC; y en virtud de la incertidumbre que dicha situación provocaría a los operadores económicos, ambos países comenzaron a explorar alternativas legales para dar tratamiento a sus diferencias en relación al cumplimiento de los compromisos internacionales. Después de varias rondas de negociación⁴⁸⁹ se diseñó un mecanismo *sui generis* contenido en un acuerdo bilateral, con el objeto

⁴⁸⁸ En este contexto, se tuvieron que iniciar de nueva cuenta negociaciones en las que participaron diversos sectores industriales, como el textil, confección, calzado, juguetes, bicicletas, carritos, herramientas, electrodomésticos, máquinas y aparatos eléctricos, productos químicos, encendedores, lápices, válvulas, balastos, cerraduras y velas.

⁴⁸⁹ Estas negociaciones se efectuaron a la par de las investigaciones que llevaba a cabo la UPCI a las importaciones chinas. La propia industria nacional determinó las fracciones de mayor sensibilidad. La selección cualitativa de fracciones permitió identificar 204 fracciones a negociar que cubrían casi 50% de las importaciones promedio de todos los sectores en el período 2005-2007.

de extender la duración de la reserva aunque en un sentido limitado pero prohibitivo por socavar la cláusula de nación más favorecida de la OMC.⁴⁹⁰

Como resultado de lo anterior, el 1° de junio de 2008 se suscribió en la Ciudad de Arequipa, Perú, durante la reunión ministerial del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), el “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de China en Materia de Medidas de Remedio Comercial”, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 20 de junio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre del mismo año. Dicho Acuerdo consta de 3 Artículos resolutivos, 2 Anexos y 1 Artículo transitorio.⁴⁹¹

El objetivo de dicho Acuerdo, era resolver el problema derivado de la culminación de la cláusula de paz, de acuerdo con la cual, a partir del 11 de diciembre de 2007, nuestro país debía eliminar todas las medidas antidumping mantenidas sobre importaciones de productos originarios de China clasificados en las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 7 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, y no debía invocar las disposiciones del Anexo 7 en el futuro para imponer medidas antidumping sobre bienes originarios de China.

De esta forma, entre los puntos más relevantes del Acuerdo, encontramos que derivado de la culminación de la reserva (cláusula de paz), a partir del 11 de diciembre del 2007, México eliminó todas las medidas antidumping de bienes clasificados en las fracciones arancelarias listadas en los Anexos 1⁴⁹² y 2⁴⁹³ (953 fracciones arancelarias) mantenidas hasta ese momento sobre importaciones de productos originarios de China clasificados en las fracciones arancelarias listadas

⁴⁹⁰ CANCINO, Rodolfo. Op. Cit., págs. 115 y 116.

⁴⁹¹ Este artículo transitorio está referido a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo (14 de octubre del 2008).

⁴⁹² En el Anexo 1 se encuentran listadas 204 fracciones arancelarias sujetas a una medida de remedio comercial, que se sujetaron a un proceso de desgravación de cuatro años, y que culminó el 11 de diciembre del 2011.

⁴⁹³ En el Anexo 2 se encuentran listadas 749 fracciones arancelarias que no estuvieron sujetas a ninguna medida de remedio comercial, por lo que únicamente, se contemplaba el pago del arancel general señalado en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

en el Anexo 7 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC y asumió el compromiso de no invocar las disposiciones del Anexo 7 en el futuro para imponer medidas antidumping sobre bienes originarios de China.

En el informe que para la aprobación del Senado en esta materia, presentó el Ejecutivo Federal, se hizo alusión a las siguientes consideraciones, de acuerdo a las medidas de transición:

- a) Para el sector productivo nacional, la certidumbre de protección real para las áreas más sensibles durante cuatro años y al final del período de transición, los productos establecidos en el Anexo 1 podrán mantener un arancel de “nación más favorecida”.
- b) Para el consumidor mexicano, la posibilidad de acceder a productos a un mejor precio en las 749 fracciones arancelarias en las que ya no se aplicaría una cuota compensatoria.
- c) Certidumbre legal para los operadores económicos, los productores y los consumidores, en el sentido de que en los sectores acordados no se registrarán conflictos ni controversias comerciales en el marco de la OMC entre China y México, durante el periodo de vigencia de este Acuerdo.
- d) El reforzamiento de la relación bilateral con China, tanto en el orden económico como en el político.⁴⁹⁴

Una vez revocadas dichas medidas antidumping, para las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 1 (204 fracciones arancelarias), México adoptó el “Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de la República Popular de

⁴⁹⁴ El 20 de junio de 2008 fue publicado el “Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico y de Comercio y Fomento Industrial al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de Medidas de Remedio Comercial”. En Gaceta del Senado de la República, 20 de junio de 2008, primer período extraordinario, núm. 241. Citado por CANCINO, Rodolfo. Op. Cit., pág. 146.

China”⁴⁹⁵, de modo que las mismas quedaron eliminadas completamente a partir del pasado 11 de diciembre de 2011, comprometiéndose además a que la medida de transición no podría ser prorrogada por ninguna circunstancia.

En Dicho Acuerdo se estableció que las medidas de transición temporal se desgravarían de forma progresiva en cuatro períodos sucesivos, conforme a lo indicado en el Anexo 1:

- El primer periodo correrá a partir del 15 de Octubre de 2008 hasta el 11 de diciembre de 2008.
- El segundo, del 12 de diciembre del 2008 al 11 de diciembre del 2009.
- El tercero, del 12 de diciembre del 2009 al 11 de diciembre del 2010.
- El cuarto, del 12 de diciembre del 2010 al 11 de diciembre del 2011.⁴⁹⁶

Por su parte, el artículo 6 señala los casos en que será o no aplicable la medida de transición a determinados productos, de acuerdo con la fracción arancelaria y dependiendo de las características de los mismos.

Por otro lado, China aceptó que una vez revocadas dichas medidas antidumping para las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 1 (204 fracciones arancelarias), nuestro país tendría la posibilidad de adoptar una medida de transición, siempre que fuera posible su eliminación progresiva, tal como señala el mismo Anexo, de forma tal que quedarían removidas en su totalidad a más tardar el 11 de diciembre de 2011, sin que pudiera ser prorrogada bajo ninguna circunstancia.⁴⁹⁷

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo, la aplicación de la medida de transición no cierra la posibilidad de que se inicien nuevas

⁴⁹⁵ Publicado en el DOF el 29 de enero de 2009. Última reforma incorporada en el DOF el 2 de febrero de 2010.

⁴⁹⁶ Artículo 4 del Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de la República Popular de China.

⁴⁹⁷ CANCINO, Rodolfo. Op. Cit., pág. 120.

investigaciones en relación con importaciones que dañen o amenacen con causar daño a alguna rama de la producción nacional que compita en forma directa con productos chinos que no están dentro del acuerdo, aún cuando en la práctica ha resultado lo contrario.

En este sentido, la eliminación total de la aplicación de cuotas compensatorias a productos chinos ha tenido un impacto importante en la industria nacional, tomando en cuenta el aumento significativo de las importaciones procedentes de China. Por lo que en el contexto de la relación comercial sinomexicana es necesario establecer una estrategia a largo plazo que refuerce previamente los sectores productivos mexicanos, identificando las oportunidades y retos que plantea dicha relación y buscando el cumplimiento de los compromisos que adquirió China al momento de adherirse a la OMC.

4.5 Comercio bilateral sinomexicano en el marco de la OMC

La transformación de China durante las últimas tres décadas y su ingreso a la OMC, no sólo ha abierto un mercado de gran magnitud y enorme potencial para las exportaciones, sino que además ha creado un fuerte competidor, no sólo dentro del propio mercado, sino también en otros destinos de exportación. En el caso de México, ha sido uno de los más afectados tras haber sido desplazado por China en el mercado de los Estados Unidos, cuando en el 2003, sin gozar de las preferencias arancelarias que se conceden entre sí los Miembros del TLCAN, superó a México, convirtiéndose en el segundo principal abastecedor del mercado estadounidense.⁴⁹⁸

En este contexto, las relaciones comerciales entre México y China han mostrado mayor dinamismo a partir de la última década, tras la adhesión de China a la OMC, principalmente, en forma de importaciones de México. A partir de que

⁴⁹⁸ En este sentido ver NEME CASTILLO, Omar. "La competencia entre México y China: la disputa por el mercado de Estados Unidos". Ed. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM/Cámara de Diputados, LIX Legislatura. México, 2006.

China ingresó a la OMC, es decir de enero de 2002 a diciembre de 2007, las importaciones a México se incrementaron en un 684%, esto es, de USD 378,198 a 2,587,736 MDD. Asimismo, las exportaciones de México se incrementaron en un 446% de enero 2002 a diciembre 2007, es decir, de USD 40,683 a 181,630 MDD. No obstante, las exportaciones mexicanas sólo representan un 7% de las importaciones chinas realizadas a diciembre de 2007. Dicho estancamiento, aunado a la creciente penetración de productos chinos en el mercado mexicano, ha venido ocasionando un deterioro de la balanza comercial de México con China, que año con año va en aumento. En el 2003 el déficit alcanzó casi los 9.000 MDD.⁴⁹⁹

Con base en estos datos, se desprende que la balanza comercial con China nunca ha sido positiva para México, y por el contrario, año con año aumenta el déficit comercial. En el año 2010, el déficit comercial con China fue de 41,424 MDD y en 2011 de 46,283 MDD. Al cierre de 2012, el comercio total entre México y China alcanzó 62,657 MDD, de los cuales sólo 5,721 MDD corresponden a exportaciones mexicanas al país asiático; es decir, 56,936 MDD corresponden a importaciones de productos chinos a nuestro territorio, con un gran déficit comercial para México.⁵⁰⁰

Hasta el momento, las importaciones chinas -masivas y con gran déficit comercial para México- se han especializado en bienes de capital y mucho menos en bienes de consumo, mientras que son primordialmente bienes intermedios y utilizados para su transformación en el mercado doméstico o la exportación. En este orden de ideas, los principales productos de importación son ensamblados de pantalla plana y filtros y/o divisores para instalaciones individuales comunales de señales de HF, TV y FM o acoples de antena (mezclador). Le siguen máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales y portátiles, así como aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, móviles, para

⁴⁹⁹ Con datos de la Secretaría de Economía.

⁵⁰⁰ Ídem.

radiotelefonía, etc. El resto de las importaciones corresponden también en su mayoría a productos de electrónica y tecnología.⁵⁰¹

Por otro lado, entre los productos que México exporta a China, se encuentran los minerales de cobre y sus concentrados, aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso y minerales de plomo y sus concentrados.⁵⁰²

En el marco de las relaciones comerciales entre México China, se han presentado diversas controversias que involucran a ambos países en el mecanismo de solución de diferencias de la Organización Mundial de Comercio (Cuadros 1, 2, 3 y 4).

Controversias que involucran a México como reclamante y a China como demandado en la OMC

Cuadro 1

Título abreviado:	China - Determinadas medidas por las que se conceden devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos y de otros pagos (Diferencia DS359)
Reclamante:	México
Demandado:	China
Terceros:	Argentina; Australia; Canadá; Chile; Colombia; Egipto; Unión Europea; Japón; Taipei Chino
Acuerdos invocados:	GATT de 1994: Art. III:4 Subvenciones y medidas compensatorias: Art. 3, 3.1(b), 3.2 Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC): Art. 2, 2.1, Anexo 1 Protocolo de Adhesión: Parte I, para. 1.2, Parte I, para. 7.2, Parte I, para. 7.3, Parte I, para. 10.3

⁵⁰¹ Principales productos importados por México procedentes de China. Subsecretaría de Comercio. Secretaría de Economía con datos de Banco de México. http://200.77.231.38/sic_php/pages/estadisticas/mexicojun2011/Z3ppm_e.html

⁵⁰² Ídem.

Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas:	26 de febrero de 2007
Estado actual:	El 7 de febrero de 2008, China y México informaron al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) que habían llegado a un acuerdo en relación con esta diferencia, en forma de un memorándum de entendimiento.

Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC. Solución de Diferencias. Noviembre de 2013.

Cuadro 2

Título abreviado:	China - Donaciones, préstamos y otros incentivos (Diferencia DS388)
Reclamante:	México
Demandado:	China
Terceros:	Australia; Canadá; Colombia; las Comunidades Europeas; Ecuador; los Estados Unidos; Guatemala; Nueva Zelandia y Turquía
Acuerdos invocados:	Agricultura: Art. 3, 9, 10 GATT de 1994: Art. III:4 Subvenciones y medidas compensatorias: Art. 3 Protocolo de Adhesión: Parte I, para. 1.2, Parte I, para. 12.1
Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas:	19 de diciembre de 2008
Estado actual:	El 15 de enero de 2009, Canadá, las Comunidades Europeas y Turquía solicitaron ser asociados a las consultas. El 16 de enero de 2009, Australia, Colombia y los Estados Unidos solicitaron ser asociados a las consultas. El 19 de enero de 2009, Ecuador, Guatemala y Nueva Zelandia solicitaron ser asociados a las consultas. Posteriormente, China informó al OSD su aceptación a las solicitudes de asociación a las consultas presentadas por Australia, Canadá, Colombia, las Comunidades Europeas, el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Nueva Zelandia y

	Turquía.
--	----------

Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC. Solución de Diferencias. Noviembre de 2013.

Cuadro 3

Título abreviado:	China - Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas (Diferencia DS398)
Reclamante:	México
Demandado:	China
Terceros:	Arabia Saudita, Argentina; Brasil; Canadá; Chile; Colombia; Ecuador; Estados Unidos; República de Corea; India; Japón; Noruega; Taipei Chino; Turquía; Unión Europea
Acuerdos invocados:	GATT de 1994: Art. VIII, VIII:1, VIII:4, X, X:1, X:3, XI, XI:1, Protocolo de Adhesión: Parte I, para. 1.2, Parte I, para. 5.1, Parte I, para. 5.2, Parte I, para. 8.2, Parte I, para. 11.3,
Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas:	21 de agosto de 2009
Fecha de distribución del informe del Grupo Especial:	5 de julio de 2011
Fecha de distribución del informe del Órgano de Apelación:	30 de enero de 2012
Estado actual:	En la reunión del OSD celebrada el 28 de enero de 2013, China informó que el 28 de diciembre de 2012, su Administración General de Aduanas promulgó el Programa de aplicación arancelaria de 2013. El 31 de diciembre de 2012, el MOFCOM y la Administración General de Aduanas de China promulgaron conjuntamente el "Catálogo de mercancías sujetas a la administración de licencias de exportación de 2013". De conformidad con los avisos, la aplicación de los derechos y contingentes de exportación a determinadas materias primas se ha suprimido. Ambos avisos entraron en vigor el 1º de enero de 2013.

	Mediante estas medidas, China ha aplicado plenamente las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a estas diferencias.
--	---

Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC. Solución de Diferencias. Noviembre de 2013.

Cuadro 4

Título abreviado:	China - Medidas relativas a la producción y exportación de prendas de vestir y productos textiles (Diferencia DS451)
Reclamante:	México
Demandado:	China
Terceros:	
Acuerdos invocados:	Agricultura: Art. 3, 9, 10; GATT de 1994: Art. III:4, XVI; Subvenciones y medidas compensatorias: Art. 1, 1.1(a), 1.1(b), 2, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1(a), 3.1(b), 4.2, 5(c), 6.3(b), 6.3(c), 6.4, 6.5, 7.2 Protocolo de Adhesión: Parte I, para. 1.2
Fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas:	15 de octubre de 2012
Estado actual:	El 25 de octubre de 2012, la Unión Europea solicitó ser asociada a los consultas. El 26 de octubre de 2012, Australia y Guatemala solicitaron ser asociadas a las consultas. El 29 de octubre de 2012, el Brasil, el Perú y los Estados Unidos solicitaron ser asociados a las consultas. El 30 de octubre de 2012, Honduras solicitó ser asociada a las consultas. El 15 de noviembre, Colombia solicitó ser asociada a las consultas.

Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC. Solución de Diferencias. Noviembre de 2013.

Asimismo, a la fecha se han presentado 9 controversias que involucran a China como reclamante o demandado, y a México en calidad de tercero:

1. Estados Unidos - Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero (Reclamante China; Demandado Estados Unidos y Tercero México. Diferencia DS252).
2. China - Medidas que afectan a las importaciones de partes de automóviles (Reclamante Comunidades Europeas; Demandado China y Tercero México. Diferencia DS339).
3. China - Medidas que afectan a las importaciones de partes de automóviles (Reclamante Estados Unidos; Demandado China y Tercero México. Diferencia DS340).
4. China - Medidas que afectan a las importaciones de partes de automóviles (Reclamante Canadá; Demandado China y Tercero México. Diferencia DS342).
5. China - Medidas que afectan a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual (Reclamante Estados Unidos; Demandado China y Tercero México. Diferencia DS362).
6. Estados Unidos - Derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre determinados productos procedentes de China (Reclamante China; Demandado Estados Unidos y Tercero México. Diferencia DS379).
7. China - Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas (Reclamante Estados Unidos; Demandado China y Tercero México. Diferencia DS394).
8. China - Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas (Reclamante Comunidades Europeas; Demandado China y Tercero México. Diferencia DS395).
9. China - Medidas en materia de derechos antidumping y compensatorios sobre los productos de pollo de engorde procedentes de los Estados Unidos (Reclamante Estados Unidos; Demandado China y Tercero México. Diferencia DS427).

Por otro lado, hasta el momento han surgido 10 controversias que involucran a México como reclamante o demandado, y a China como tercero:

1. Estados Unidos - Derechos compensatorios impuestos a la placa de acero procedente de México (Reclamante México; Demandado Estados Unidos y Tercero China. Diferencia DS280).
2. Estados Unidos - Aplicación de medidas antidumping al cemento procedente de México (Reclamante México; Demandado Estados Unidos y Tercero China. Diferencia DS281).
3. Estados Unidos - Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México (Reclamante México; Demandado Estados Unidos y Tercero China. Diferencia DS282).
4. México - Medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz (Reclamante Estados Unidos; Demandado México y Tercero China. Diferencia DS295).
5. México - Medidas fiscales sobre los refrescos y otras bebidas (Reclamante Estados Unidos; Demandado México y Tercero China. Diferencia DS308).
6. México - Derechos antidumping sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala (Reclamante Guatemala; Demandado México y Tercero China. Diferencia DS331).
7. México - Medidas compensatorias definitivas sobre el aceite de oliva procedente de las Comunidades Europeas (Reclamante Comunidades Europeas; Demandado México y Tercero China. Diferencia DS341).
8. Estados Unidos - Medidas antidumping definitivas sobre el acero inoxidable procedente de México (Reclamante México; Demandado Estados Unidos y Tercero China. Diferencia DS344).
9. Estados Unidos — Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún (Reclamante México; Demandado Estados Unidos y Tercero China. Diferencia DS381).

10. Estados Unidos — Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (Reclamante México; Demandado Estados Unidos y Tercero China. Diferencia DS386).

En este contexto, cabe destacar el hecho de que los 4 casos que involucran a México y China en el mecanismo de solución de diferencias de la OMC, ya sea como reclamante o demandado, nuestro país figura siempre como reclamante y China como demandado. De igual forma, destaca que del total de controversias en que participa o ha participado México (105) y/o China (144) ya sea como reclamante, demandado o tercero en dicho mecanismo (ver Cuadro 5); el país asiático ha sido demandado el doble de veces que México; y México ha participado como reclamante el doble de veces que China. Lo anterior da muestra no sólo del dinamismo de las relaciones comerciales de China con otros Miembros de la OMC, sino también del incumplimiento reiterado por parte de dicho país de los Acuerdos y compromisos que adquirió al momento de adherirse a la OMC.

Cuadro 5. Controversias en que participa o ha participado México y/o China en el marco de la OMC

	México (número de casos)	China (número de casos)
Como reclamante	23	11
Como demandado	14	31
Como tercero	68	102
Total:	105	144

Fuente: Elaboración propia con datos de la OMC. Solución de Diferencias. Noviembre de 2013.

Con base en lo anterior, se desprende que a diferencia del modelo de desarrollo implementado por China, en México ha prevalecido una liberalización y apertura comercial desmedidas, con tendencia a reducir la rectoría económica del Estado, mediante la desregulación y apertura en todos los sectores posibles. Muestra de ello es el recién aprobado megaproyecto de inversión y comercialización de productos chinos con sede en Cancún, Quintana Roo, llamado “Dragon Mart”, que pretende convertirse en el más grande centro de

distribución y comercialización de productos chinos en el planeta más allá de sus fronteras; el cual está basado en un centro del mismo nombre que opera en Dubai desde el año 2003 y que en la actualidad representa el mayor lugar de comercialización de productos chinos fuera de China.

En efecto, con fecha 10 de septiembre de 2013, el ayuntamiento de Benito Juárez (con cabecera en Cancún) entregó el permiso para la edificación del complejo comercial Dragon Mart Cancún, como ordenó la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo con fecha 27 de agosto de 2013, tras detectar un “error administrativo” cometido por el gobierno municipal, consistente en no haber respondido en tiempo y forma a la solicitud de licencia presentada el 22 de febrero por la empresa Real Estate Dragon Mart SA de CV, que dio lugar a que operara la afirmativa ficta. Con lo anterior, el Dragon Mart Cancún podrá iniciar la obra en el predio de 557 hectáreas denominado El Tucán, cercano al poblado Puerto Morelos.

De acuerdo con el juicio número SCA/A/109/2013, promovido por Real Estate Dragon Mart SA de CV, el comité especializado que analizó la petición para la construcción y operación del centro comercial no se sujetó al plazo de cinco días hábiles previsto por el Reglamento de procedimientos administrativos del municipio Benito Juárez, sino que respondió el 23 de abril, 61 días naturales después.⁵⁰³

Este megaproyecto cuya inauguración se prevé para el primer trimestre de 2015, aspira a edificar 3,040 locales comerciales; un área de exhibición de 306,500m²; una plaza cultural de 160,000m²; 722 viviendas unifamiliares de dos niveles; y 13 secciones que concentrarán diversos productos como materiales para la construcción, autopartes, ferretería, maquinaria agrícola, equipamiento de inmuebles, alimentos, mobiliario, equipo médico, iluminación, juguetes, equipo

⁵⁰³ En SOLÍS, Julio César (*corresponsal*). “Entrega Cancún permiso al proyecto Dragon Mart”. Periódico La Jornada, martes 10 de septiembre de 2013, p. 30.

eléctrico y electrónico, joyería; con una inversión prevista de 180 MDD, y atender clientela mexicana, pero también del Este de Estados Unidos y de Centro y Sudamérica.⁵⁰⁴

Si tomamos en cuenta el hecho de que el déficit comercial de México con China, año con año va en aumento, resulta pertinente cuestionarnos los posibles efectos que traerá consigo la avalancha de productos asiáticos, para diversos sectores de la economía mexicana. En este sentido, cabe destacar que si bien los Acuerdos de la OMC de los que México y China forman parte, liberalizaron los intercambios de bienes, servicios y capitales entre ambos territorios, estos deben sujetarse a reglas claras y diversos principios que derivan de los propios Acuerdos de la OMC, situación que a todas luces se omitió en el proyecto en cuestión, pues en todo momento se caracterizó por la falta de transparencia, tanto en la información de lo que realmente implica dicho proyecto, como en las repercusiones económicas, sociales y ambientales que traerá consigo.

Corolario de lo anterior, es el hecho de que en estos 12 años de China como Miembro de la OMC, diversos países han recurrido al mecanismo de solución de diferencias por el incumplimiento reiterado de sus compromisos, situación que nos lleva a cuestionar la conveniencia de un megaproyecto de las dimensiones del Dragon Mart, que se convertirá en la puerta de entrada de un tsunami de productos chinos que cimbrará a la industria nacional; y traerá consigo la migración de miles de ciudadanos chinos, con el consecuente impacto negativo y pérdida de empleos que seguramente provocarán las políticas comerciales de China, que reducen significativamente sus costos de producción y se traducirán en una competencia desleal con las empresas mexicanas. Lo anterior tomando en cuenta, que China no es considerada por la OMC como una economía de mercado, lo que implica un riesgo latente de competencia desleal para nuestro país.

⁵⁰⁴ En este sentido ver <http://www.dragonmartcancun.mx/>

4.7 La relación de Estados Unidos, México y China en el marco del TPP

En este proceso de adaptación e integración por parte de China y México a los organismos económicos y comerciales, resulta claro que cada uno ha seguido distintos esquemas de inserción; y en la actualidad, el poderío económico, político y comercial de China llega a ser tan amenazante, que México se adhiere en el 2012 como miembro pleno a la negociación del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (TPP, por sus siglas en inglés: “*Trans-Pacific Strategic Economic Partnership*”)⁵⁰⁵, como una de las principales estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que contempla como unas de sus Metas:

Meta 5. México con responsabilidad Global, el "Fomentar la integración regional de México, estableciendo acuerdos económicos estratégicos y profundizando los ya existentes"; con especial referencia a "Impulsar activamente el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, como estrategia fundamental para incorporar a la economía mexicana en la dinámica de los grandes mercados internacionales."

Se trata sin duda del proceso de apertura comercial internacional más relevante y ambicioso que se lleva a cabo fuera del ámbito multilateral de la Organización Mundial de Comercio, por la cobertura de productos y las disciplinas que incluye, así como por la importancia económica de los países que participan (Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam), que en conjunto representan el 30% del PIB mundial, el 19% de las exportaciones mundiales, el 22% de las importaciones globales, y concentrarán el 10% de la población mundial.⁵⁰⁶

⁵⁰⁵ Este Acuerdo originalmente llamado *Pacific 4 (P4)*, entró en vigor el 1° de enero de 2006, con Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur como Miembros fundadores. Posteriormente, tras sucesivas rondas de negociación y la incorporación de nuevos participantes, tomó el nombre de TPP. El 8 de octubre de 2012, México se integró formalmente como Miembro de las negociaciones, fecha en que concluyeron los procesos de consultas internas que llevaron a cabo los países participantes del Acuerdo. La última reunión se realizó los días 3 y 4 de octubre de 2013 en Bali, Indonesia; cuando los Ministros de Comercio de los países que conforman el TPP se reunieron para seguir avanzando en las negociaciones. Una vez concluidas las rondas de negociación, el Acuerdo deberá ser aprobado por los Congresos o Parlamentos de cada país.

⁵⁰⁶ En este sentido ver “Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)”. Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales. Secretaría de Economía, mayo de 2013.

Los 12 países participantes en el Acuerdo buscan pactar una apertura inmediata para 90% de su comercio y dejar el restante 10% para ser liberado en un periodo de 10 años por lo menos; basándose en el mismo paradigma neoliberal bajo los postulados del Consenso de Washington, a instancias de los Estados Unidos, cuyo saldo comercial con China durante los últimos 13 años ha sido deficitario, y con lo cual pretende a través de las disposiciones contenidas en sus 29 capítulos, orillar a varias economías occidentales y asiáticas, a integrar una estrategia geopolítica que le permita hacer frente al imponente crecimiento económico y comercial de China, a través de la creación de un régimen comercial abierto que incluya temas tanto tradicionales como de “siguiente generación”, los cuales se abordan en más de 20 mesas de trabajo:

- i. Agricultura,
- ii. Aduanas,
- iii. Bienes industriales,
- iv. Reglas de origen,
- v. Textiles,
- vi. Servicios,
- vii. Servicios financieros,
- viii. Movilidad de personas de negocios,
- ix. Inversión,
- x. Telecomunicaciones,
- xi. Competencia/Empresas comerciales del Estado,
- xii. Comercio y Medio ambiente,
- xiii. Compras de gobierno,
- xiv. Propiedad intelectual,
- xv. Comercio y Trabajo,
- xvi. Medidas sanitarias y fitosanitarias,
- xvii. Obstáculos técnicos al comercio,
- xviii. Remedios comerciales,
- xix. Temas legales/institucionales,

- xx. Desarrollo de capacidades,
- xxi. Comercio electrónico,
- xxii. Temas horizontales como Competitividad, Desarrollo, Coherencia Regulatoria y Pequeñas y medidas empresas.

En este sentido, el TPP se presenta como una iniciativa altamente estratégica para los Estados Unidos, nuestro principal socio comercial, a través del cual pretende no sólo incidir en los términos de la liberalización de los flujos comerciales e inversión en la Región Asia-Pacífico, sino también incluir a las empresas paraestatales de México, para que compitan en igualdad de condiciones con cualquier otra empresa privada estadounidense. Por lo que uno de los principales problemas que enfrenta nuestro país en el marco del Acuerdo, es la manifiesta intención de eliminar las reservas relativas a las compras gubernamentales, afectando de manera directa a empresas estatales como Comisión Federal de Electricidad y PEMEX.⁵⁰⁷

De esta forma, resulta claro que la estrategia de inserción el contexto de globalización contemporánea continúa siendo la misma para países como México⁵⁰⁸, Chile, Perú y, en menor medida Canadá, que han recibido con entusiasmo la invitación a esta aventura comercial, aun cuando en forma previa deberían revisar con sumo cuidado la letra pequeña de un compromiso que se niega a reestructurar las bases y directrices orientadas por los intereses estadounidenses. Por su parte, dentro de la posible recomposición de la estrategia norteamericana, deberá revisar de nueva cuenta, si la estrategia que pretende

⁵⁰⁷ En este sentido ver “Empresarios piden balancear reglas del TPP en paraestatales”. En Periódico El Financiero. Sección Economía. Año XXXII. No. 8913. México, jueves 5 de septiembre, pág. 10.

⁵⁰⁸ Muestra de lo anterior, es que según el PND 2013-2018, la relevancia de esta iniciativa se ve reflejada en que el área representaría la novena economía a nivel mundial y la séptima potencia exportadora, además de que concentra el 34% del PIB total de América Latina y el 50% del comercio en la región. “La formalización de la Alianza del Pacífico, junto con otros medios innovadores de integración regional, sin duda será instrumento en la consecución de los objetivos planteados en materia de competitividad, desarrollo y bienestar. Asimismo, la consolidación del Proyecto de Integración y Desarrollo en Mesoamérica permitiría reducir los costos de hacer negocios en la región, al mismo tiempo que la volvería más atractiva para la inversión.”

emprender para hacer frente al creciente dinamismo económico, político y comercial de China, a través del TPP le es suficiente; o bien, en un plano más objetivo, pondera la posibilidad de invitar a China para que participe en dicho tratado, país que ya ha manifestado su interés de ser parte del TPP. Una normativa comercial más justa: un cumplimiento más comprometido de China y Estados Unidos, con la regulación del intercambio mundial de bienes y servicios, sería un buen aliciente para un mundo económico que está luchando por abrirse paso y mantener su camino, en el difícil contexto de globalización contemporánea.⁵⁰⁹

China, por su parte, de acuerdo con sus objetivos planteados en el Duodécimo Plan Quinquenal, tiene la intención de acelerar la aplicación de la estrategia de zonas de libre comercio, fortalecer los vínculos económicos con sus principales interlocutores comerciales, e intensificar la cooperación con los mercados emergentes y los países en desarrollo. Asimismo, el Partido Comunista de China se comprometió durante la reunión del XVIII Comité Central, celebrada del 9 al 12 de noviembre de 2013, a darle un papel determinante a los mercados y a alentar el desarrollo del sector privado y el consumo interno para impulsar el crecimiento de su economía, en aras de lograr resultados decisivos para el 2020.

En este contexto, el hecho de que China haya adoptado los acuerdos de libre comercio como un instrumento clave de su política comercial, y como complementos importantes de la OMC y canales relevantes para facilitar la liberalización del comercio y la inversión internacionales, en aras de seguir el ritmo del proceso de desarrollo de integración económica regional que está teniendo lugar en la región Asia-Pacífico⁵¹⁰; ha atendido en todo momento a una estrategia

⁵⁰⁹ En este sentido ver OROPEZA GARCÍA, Arturo. “El Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (TPP): Una visión global”. Libro en Homenaje al Dr. Jorge A. Witker Velásquez (*en prensa*).

⁵¹⁰ Así fue planteado en septiembre de 2006 durante la visita a Beijing del Director General de la OMC, Pascal Lamy, por Chong Quan, portavoz del Ministerio de Comercio Exterior de China (MOFCOM). En este sentido ver BOUZAS, Roberto (*editor*). “Después de Doha: La agenda emergente del sistema de comercio internacional”. Cátedra Internacional OMC/Integración Regional. Marcial Pons. Madrid, 2007, págs. 126 y 127.

bien definida de gradualidad; que desde un principio se ha caracterizado por la presencia activa del Estado, respecto a la orientación, intervención y participación de los distintos agentes económicos. En que a diferencia de nuestro país, que ha ceñido sus estrategias comerciales a las reglas del GATT-OMC y de los Estados Unidos por medio del TLCAN, ahora pretende continuar haciéndolo del mismo modo, sólo que a través de otra denominación, nos referimos al Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La política de apertura en China y México se llevó a cabo de forma distinta y en atención a las características particulares de su sistema económico; no obstante, ambos países le otorgan al Estado el papel de rector de la actividad económica, reconociéndole tal carácter en la propia Constitución.

SEGUNDA.- La apertura global en China se llevó a cabo mediante la combinación de una economía socialista o planificada, con una economía de mercado o de tinte capitalista, dando como resultado un nuevo modelo de desarrollo llamado: “socialismo de mercado”. Por otro lado, el sistema económico implementado por México, atiende a los principios de economía mixta, en donde interactúa el sector público y el privado o descentralizado. De esta forma, cada Estado ha respondido de forma distinta a las interrogantes planteadas por cualquier sistema económico, respecto al ¿qué producir?, ¿cómo producir? y ¿para quién producir?

TERCERA.- En la última década, China ha experimentado un crecimiento a tasas del 10% promedio; en el mismo periodo, México ha crecido a tasas del 2.2%. En este sentido, China ha aceptado su apertura a la economía global, en función de sus recursos e intereses nacionales, protegiendo en todo momento su mercado interno. Por otro lado, México lo ha hecho por medio de una apertura total de sectores, y en función de esquemas mercantiles, siguiendo de manera estricta los postulados del Consenso de Washington y las directrices macroeconómicas orientadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

CUARTA.- La política económica en México y China, ha estado determinada por el papel que ha jugado tanto el Estado, como los respectivos agentes económicos. En el caso de China, bajo la concepción de Estado rector y mercado contribuyente; y de Estado aperturista y mercado asignador, en el caso de México.

QUINTA.- De una revisión de la política económica china, y por ende, de su regulación jurídica (Derecho Económico), se derivan un sinnúmero de experiencias y aprendizajes para todos los países, y particularmente, para México. Lo anterior supone tomar en cuenta otras experiencias que, de acuerdo con las condiciones institucionales, políticas, sociales, culturales, etcétera, y en atención al papel que desempeñan tanto el Estado como los respectivos agentes económicos en cada país, sirvan como un ejemplo viable y exitoso en cuanto a la praxis de la política económica en el contexto de la globalidad contemporánea.

SEXTA.- Con el objetivo de insertar a México en la globalización, se realizaron reformas a diversas leyes secundarias, vulnerando con ello postulados básicos de contenido económico consagrados en la Constitución. Respecto al trabajo legislativo en China, desde el comienzo de la política de apertura al exterior, su sistema jurídico ha estado en constante proceso de transformación y adecuación, en buena medida para cumplir con los compromisos adquiridos tras su ingreso a la Organización Mundial de Comercio. No obstante, cabe destacar que si bien estas leyes federales de contenido económico, apuntan al establecimiento de una economía de mercado, se hizo hincapié en el papel rector que tiene el Estado chino en la actividad económica.

SÉPTIMA.- La política de atracción de inversión extranjera en China, desde un principio se planteó el objetivo de atraer inversión de Taiwán, Singapur, Macao y Hong Kong, en virtud de la cercanía geográfica de dichos países con sus “zonas económicas especiales”, y de los lazos culturales y étnica que los unen con China. En este aspecto, la inversión extranjera que ingresa a México no puede compararse con la de China, pues no es lo mismo abrirse a “parientes”, que la inversión extranjera tradicional estadounidense, europea y latinoamericana que ingresa a México.

OCTAVA.- Existen múltiples críticas al modelo de desarrollo chino, derivadas del incumplimiento de diversas cláusulas sociales y ambientales. No obstante, en la

actualidad se trabaja en la búsqueda de una “estrategia científica de desarrollo”, que permita corregir las incongruencias y desigualdades de su modelo, aprovechando el amplio mercado interno de consumidores, y la visión de controlar las fuerzas del mercado con toda la fuerza del Estado, donde su inclinación a la ciencia y la tecnología, y su experiencia de desarrollo sostenido, son factores que continuarán respaldando su política comercial.

NOVENA.- La eliminación total de la aplicación de cuotas compensatorias a productos chinos, ha tenido un impacto importante en la industria mexicana, tomando en cuenta el aumento significativo de sus importaciones. Por lo que en el contexto de la relación comercial sinomexicana, es necesario establecer una estrategia a largo plazo que refuerce previamente los sectores productivos mexicanos, buscando el cumplimiento de los compromisos que adquirió China al momento de adherirse a la OMC.

DÉCIMA.- El hecho de que China esté adoptando acuerdos de libre comercio como un instrumento clave de su política comercial, y como complementos importantes de su adhesión a la OMC; ha atendido en todo momento a una estrategia bien definida de gradualidad; que desde un principio se ha caracterizado por la presencia activa del Estado, respecto a la orientación, intervención y participación de los agentes económicos privados. A diferencia de México, que ha ceñido sus estrategias comerciales a las reglas del GATT-OMC, y en particular del TLCAN, y ahora pretende continuar haciéndolo, a través del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica.

UNDÉCIMA.- Si bien la activa participación del Estado en la orientación económica de ambos modelos es evidente, se puede colegir que la utilización del Derecho Económico en el modelo chino, atendió en gran medida a los intereses de su mercado interno, propiciando indicadores de progreso social (disminución de la pobreza) significativo. En cambio México, si bien formalmente, el Estado pudo cumplir un papel similar, se abstuvo dando paso a un papel protagónico del

mercado, produciendo efectos sociales regresivos, que se expresan en que a mayor apertura de la economía, México ha experimentado mayor pobreza y regresión social (40% de la población en pobreza, según datos del INEGI).

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes Bibliográficas

ADDA, Jacques. "La globalización de la economía, orígenes y desafíos". Ed. Sequitur. Madrid, 1999.

ALEXANDER, Gordon J. y SHARPE, William F. "Fundamentos de inversiones. Teoría y práctica". Ed. Pearson. México, 2003.

ANGUIANO, Eugenio (*coordinador*). "China contemporánea: la construcción de un país (desde 1949)". Ed. El Colegio de México. México, 2001.

ARONSON, Perla (*coordinadora*). "Notas para el estudio de la globalización". Ed. Biblos. Buenos Aires, 2007.

BASAVE KUNHARDT, Jorge y RIVERA RÍOS, Miguel Ángel (*coordinadores*). "Globalización, conocimiento y desarrollo. Teoría y estrategias de desarrollo en el contexto del cambio histórico mundial". Ed. Miguel Ángel Porrúa/Instituto de Investigaciones Económicas/Facultad de Economía (UNAM)/CCADET/CRIM. México, 2009.

BOAVENTURA DE SOUZA, Santos. "La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación". Ed. Universidad Nacional de Colombia/Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. Bogotá, 2002.

BOLAÑOS LINARES, Rigel. "Inversión Extranjera". Ed. Porrúa. México, 2002.

BORÍSOV, Zhamin y MAKÁROVA. "Diccionario de economía política". Ed. Renacimiento. Madrid, 1985.

BOUZAS, Roberto (*editor*). "Después de Doha: La agenda emergente del sistema de comercio internacional". Cátedra Internacional OMC/Integración Regional. Marcial Pons. Madrid, 2007.

BRÄUTIGAM, Deborah y XIAOYANG, Tang. "Economic Statecraft in China's New Overseas Special Economic Zones. Soft Powers. Business, or Resource Security". Ed. *International Food Policy Research Institute. Development Strategy and Governance Division. March, 2012.*

BREGOLAT, Eugenio. "La segunda revolución china". Ediciones Destino. Barcelona, 2008.

BUSTELO, Pablo y FERNÁNDEZ LOMMEN, Yolanda. "La economía china ante el siglo XXI: veinte años de reforma". Ed. Síntesis Economía. Madrid, 1996.

CANNON, Terry. "China's Economic Growth. The Impact on Regions, Migration and the Environment". MacMillan, 2000.

CALVA HORNERO, Antonia (*coordinadora*). "Economía mundial y globalización". Ed. Minerva. Madrid, 2004.

CALVA, José Luis (*coordinador*). "Agenda de política económica 2000-2006. Una propuesta para el desarrollo sostenido con equidad". Tomo II. Ed. Casa Juan Pablos/Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM. México, 2002.

CALVA, José Luis (*coordinador*). "Agenda para el desarrollo", vol. 2. Ed. Cámara de Diputados-UNAM-Miguel A. Porrúa, México, 2007.

CALVA, José Luis (*coordinador*). "Desarrollo económico: estrategias exitosas". Ed. Cámara de Diputados/Miguel Ángel Porrúa/UNAM. México, 2007.

CALVA, José Luis (*coordinador*). “Globalización y bloques económicos: mitos y realidades”. Ed. Cámara de Diputados/Miguel Ángel Porrúa/UNAM. México, 2007.

CALVA, José Luis. “El modelo neoliberal mexicano”. Ed. Fontamara. México, 1998.

CALVA, José Luis. “México más allá del neoliberalismo. Opciones dentro del cambio global”. Plaza & Janés Editores. México, 2000.

CANCINO, Rodolfo. “El ingreso de China a la OMC. Análisis jurídico e implicaciones comerciales para México”. Ed. Novum. México, 2012.

CARBONELL, Miguel y VÁZQUEZ, Rodolfo (*compiladores*). “Estado constitucional y Globalización”. Ed. Porrúa/UNAM. México, 2001.

CARDENAL, Juan Pablo y ARAUJO, Heriberto. “La silenciosa conquista China. Una investigación por 25 países para descubrir cómo la potencia del siglo XXI está formando su futura hegemonía”. Ed. Crítica. Barcelona, 2011.

CÁRDENAS GONZÁLEZ, Fernando Antonio. “Inversión Extranjera. Extranjeros y Sociedades”. Ed. Porrúa. México.

CÁRDENAS, Enrique. “La política económica en México, 1950-1994”. Ed. Fondo de Cultura Económica/Colegio de México. México, 1996.

CASTAÑEDA SABIDO, Alejandro (*coordinador*). “Los grandes problemas de México. Microeconomía”. Ed. El Colegio de México. México, 2010.

CASTELLS, Manuel. “La era de la información. Economía, sociedad y cultura”. Siglo Veintiuno Editores. Buenos Aires, Argentina, 2004.

CESARÍN, Sergio y MONETA, Carlos. “China y América Latina, nuevos enfoques sobre cooperación y desarrollo. ¿Una segunda ruta de la Seda?”. Ed. BID-INTAL. Buenos Aires, septiembre 2005.

CHAPARRO NAVARRETE, Patricio; “El Sistema Jurídico de la República Popular China”, 1ª. ed. Ed. LexisNexis, Chile, 2006.

CHEUNG, Frankie. “Catalogue for Guiding Foreign Investment is being amended”. Ed. Deacons, 2012.

CLISSOLD, Tim; “Mr. China”. Ed. Aguilar, Buenos Aires, 2006.

CORNEJO, Romer (*coordinador*). “China. Radiografía de una potencia en ascenso.” Ed. El Colegio de México. México, 2008.

CORDERA CAMPOS, Rolando (*coordinador*). “La globalización de México: opciones y contradicciones”. Facultad de Economía (UNAM). México, 2006.

CORREA, Carlos M. (*coordinador*). “Derecho del comercio internacional. Acuerdos regionales y OMC”. Ed. Ciudad Argentina. Buenos Aires, 2004.

CUADRADO ROURA, Juan (*coordinador*). “Introducción a la Política Económica”. Ed. McGraw-Hill. Madrid, 1995.

DABAT LATRUBESSE, Alejandro y RODRÍGUEZ VARGAS, José de Jesús (*coordinadores*). “Globalización, conocimiento y desarrollo. La nueva economía global del conocimiento, estructura y problemas”. Ed. Miguel Ángel Porrúa/Instituto de Investigaciones Económicas/Facultad de Economía (UNAM)/CCADET/CRIM. Tomo I. México, 2009.

DÁVILA ALDÁS, Francisco R. “Globalización-Integración. América Latina, Norteamérica y Europa, 2001”. Ed. Fontamara. México, 2002.

DE LA DEHESA, Guillermo. “Comprender la globalización”. Alianza Editorial. Madrid, 2007.

DE VENANZI, Augusto. “Globalización y corporación. El orden social en el siglo XXI”. Ed. Anthropos. Barcelona, 2002.

DEVLIN, Robin, et. al., (*editores*). “El impacto de China. Oportunidades y retos para América Latina y el Caribe”. Banco Interamericano de Desarrollo. New York, 2007.

DÍAZ MÜLLER, Luis T. “El derecho al desarrollo y el nuevo orden mundial”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2004.

DUSSEL PETERS, Enrique (*coordinador*); “40 años de la relación entre México y China, acuerdos, desencuentros y futuro”. Ed. Facultad de Economía/CECHIMEX (UNAM)/Senado de la República. México, 2012.

DUSSEL PETERS, Enrique (*compilador*); “Oportunidades en la relación económica y comercial entre China y México”, 1ª. ed. Ed. CEPAL-UNAM (Cechimex)-SRE, México, 2007.

DUSSEL PETERS, Enrique y TRÁPAGA DELFÍN, Yolanda (*coordinadores*); “China y México: Implicaciones de una nueva relación”, 1ª. ed. Ed. Nuestro Tiempo. La Jornada Ediciones, México, 2007.

DUSSEL PETERS, Enrique y TRÁPAGA DELFÍN, Yolanda (*editores*); “Hacia un diálogo entre México y China”. Ed. Centro de Estudios China-México (UNAM)/Senado de la República. México, 2010.

ENRÍQUEZ ROSAS, José David. "Derecho Internacional Económico. Instituciones y Críticas Contemporáneas". Ed. Porrúa. México, 2006.

ESTEFANÍA, Joaquín. "La nueva economía. La globalización". Ed. Temas de Debate. España, 2000.

ESTRADA, José Luis, et. al. (*coordinadores*). China en el siglo XXI. Economía, política y sociedad de una potencia emergente. Ed. Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa. México, 2006.

FALK, Pamela S. y TORRES, Blanca (*coordinadoras*). "La adhesión de México al GATT. Repercusiones internas e impacto sobre las relaciones México-Estados Unidos". Ed. El Colegio de México. México, 1989.

FARÍA, José Eduardo. "El Derecho de la Economía Globalizada". Ed. Trotta. Madrid, 2001.

FAYA VIESCA, Jacinto. "Rectoría del Estado y Economía Mixta". Ed. Porrúa. México, 1987.

FERRER, Aldo. "Vivir con lo nuestro. Nosotros y la globalización". Ed. Fondo de Cultura Económica. Argentina, 2002.

FIX FIERRO, Héctor y OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinadores*). "El Sistema Jurídico en la República Popular China". Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 2009.

FRIEDEN, Jeffrey A. "Capitalismo Global. El trasfondo económico de la historia del siglo XX". Crítica. Barcelona, 2007.

FRIEDMAN, Thomas. "La tierra es plana. Breve historia del mundo globalizado del siglo XXI". Ed. Planeta. México, 2006.

GALGANO, Francesco. "La globalización en el espejo del derecho". Rubinzal-Culzoni Editores. Buenos Aires, 2005.

GARCÍA ALBA IDUÑATE, Pascual. "Testimonios de Política Económica (1982-1988)". Ed. División de Ciencias Sociales y Humanidades, UNAM. México, 1993.

GARCÍA DE LA CRUZ, José Manuel. "La globalización económica". Ed. Thomson. Madrid, 2005.

GIDDENS, Anthony. "Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas". Ed. Taurus. Madrid, 2000.

GUILLÉN ROMO, Héctor. "La contrarrevolución neoliberal en México". Ediciones Era. México, 1997.

GUILLÉN ROMO, Héctor. "México frente a la mundialización neoliberal". Ediciones Era. México, 2005.

GINEBRA SERRABOU, Xavier. "Alianzas estratégicas o *joint ventures*". Ed. Themis. México, 2000.

GONZÁLEZ CUEVAS, Óscar M. (*editor*). "México frente a la modernización de China. Memorias de la Conferencia sobre el Desarrollo Económico en China y el Área del Pacífico Beijing, China". Universidad Autónoma Metropolitana/Limusa Noriega Editores. México, 1996.

GONZÁLEZ DE COSSÍO, Francisco. "Competencia económica. Aspectos jurídicos y económicos". Ed. Porrúa. México, 2005.

GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. "China: Reforma económica y apertura externa. Transformación, efectos y desafíos. Un enfoque neoinstitucional". Ed. Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Senadores, LVIII Legislatura. México, 2003.

GONZÁLEZ GARCÍA, Juan. "La política económica en México y China". Ed. Cámara de Diputados LX Legislatura/Universidad de Colima/Miguel Ángel Porrúa. México, 2009.

GOVAERE VICARIOLI, Velia. "Introducción al Derecho Comercial Internacional". Ed. Universidad Estatal a Distancia. Costa Rica, 2002.

GRÜN, Ernesto. "Una Visión sistémica y Cibernética del Derecho". Ed. Abeledo Perrot, 1995.

GUILLÉN ROMO, Héctor. "La contrarrevolución neoliberal en México". Ediciones Era. México, 1997.

GUILLÉN ROMO, Héctor. "México frente a la mundialización neoliberal". Ediciones Era. México, 2005.

HA JOON, Chang. "El papel del Estado en la economía". Ed. Planeta/Facultad de Economía, UNAM. México, 1996.

HAMEL, Gary. "The future of Management". Ed. Harvard Business Press. USA, 2007.

HERNÁNDEZ OLIVA, Rocío Citlalli. "Globalización y Privatización: El Sector Público en México, 1982-1999". Ed. Instituto Nacional de Administración Pública. México, 2001.

HERSCHEL, Federico J. "Política Económica". Ed. Siglo XXI. México, 2002.

HEYMAN, Timothy. "Inversión en la Globalización. Análisis y administración de las nuevas inversiones mexicanas". Ed. Bolsa Mexicana de Valores/Editorial Milenio/IMEF/ITAM. México, 1998.

HINOJOSA MARTÍNEZ Luis M. y ROLDÁN BARBERO, Javier (*coordinadores*). "Derecho internacional económico". Ed. Marcial Pons. Madrid, 2010.

HUANG, Yasheng. "Selling China. Foreign Direct Investment during the Reform Era". Ed. Cambridge University Press. USA, 2003.

HUERTA, Arturo. "Riesgos del modelo neoliberal mexicano". Ed. Diana. México, 1999.

IANNI, Octavio. "La sociedad global". Ed. Siglo veintiuno editores. Madrid, 1998.

IDROVO CUBIDES, Juan Manuel. "Principios básicos de las inversiones. Seis países de América Latina". Ed. Legis. Colombia, 2005.

JACQUES, Martin. "When China Rules The World: The End of the Western World and the Birth of a New Global Order". Ed. Penguin, 2012.

JI, You. "China's Enterprise Reform. Changing state/society relations after Mao". Ed. Routledge. New York, 1998.

JIHONG, Mo and OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinators*). "A glance at Mexican positive law. 40th Anniversary of the Relations between Mexico and China". Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM/*Institute of Law, Chinese Academy of Social Sciences/Mexican Chamber of Commerce in China*. México, 2012.

KALIKOVA, Blanka, PALERM, Angel y THOMSEN, Stephen. "OECD's FDI Restrictiveness Index: 2012 Update". Ed. *OECD Investment Division*, 2012.

KAPLAN, Marcos. "Estado y globalización". Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM). México, 2002.

KAPLAN, Marcos. "Revolución Tecnológica, Estado y Derecho". Ed. UNAM/PEMEX. Tomo II. México, 1994.

KEPING, Yu. "Globalization and Chages in China's Governance". Ed. Brill. Boston, 2008.

KING, John. "China, una nueva historia". Ed. Andrés Bello. Santiago de Chile, 1996.

KISSINGER, Henry. "China". Ed. Debate. México, noviembre de 2012.

KYNGE, James. "China Shakes the World: A Titan's Rise and Troubled Future --- and the Challenge for America". Ed. *Houghton Mifflin Company*. Boston New York, 2007.

LAÏDI, Zaki; "Un mundo sin sentido", 1ª. ed. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

LAWRENCE y JOEHNK, Michael. "Fundamentos de Inversiones". Ed. Pearson. México, 2009.

LEMOINE, Françoise. "La economía china". Alianza Editorial. Madrid, 2007.

LÓPEZ AYLLÓN, Sergio y FIX FIERRO, Héctor. “Estado y Derecho en la era de la globalización”. En “Homenaje al Maestro Santiago Barajas”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1995.

LÓPEZ BELTRÁN, Elia. “Globalización. Una explicación de la economía mundial actual en palabras sencillas”. México, 2006.

LÓPEZ VILLAFANE, Víctor. “Asia en transición. Auge, crisis y desafíos”. Ed. Siglo XXI editores. México, 1999.

LÓPEZ VILLAFANE, Víctor. “La modernidad de China. Fin del socialismo y desafíos de la sociedad de mercado”. Ed. Siglo XXI editores. México, 2012.

MADOERY, Oscar. “El valor de la política en el desarrollo local”. Transformaciones globales, instituciones y políticas de desarrollo local. Homosapiens ediciones. Rosario, Argentina, 2001.

MALPICA DE LAMADRID, Luis. “¿Qué es el GATT? Las consecuencias prácticas del ingreso de México al Acuerdo General”. Ed. Grijalbo. México, 1988.

MANASSERO, María. “China en la OMC: una transformación positiva”. Instituto de Estudios Estratégicos de Buenos Aires. Argentina, marzo de 2008.

MANGAS LÓPEZ, Víctor Eduardo. “Derecho empresarial”. Ed. Porrúa. México, 2002.

MEDINA PEÑA, Luis; “Hacia el nuevo Estado. México, 1920-1924”, 1ª. ed. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

MEISNER, M. “Mao's China and After. A History of the People's Republic”. Ed. The Free Press. London, 1986.

MONTALVO ROMERO, María Teresa y VIVEROS CONTRERAS, Ofelia (*coordinadoras*); “El Efecto jurídico, económico y financiero en el contexto de la globalización”, 1ª. ed. Ed. Universidad Veracruzana/CONACyT/Arana Editores. Vol. II y IV. México, 2007.

MONTALVO ROMERO, María Teresa. “El ser y deber ser económico de los Estados frente a la globalización”. Memoria del Seminario Internacional de Derecho y Globalización.

MONTAÑO, Guillermo y otros. “El milagro mexicano”. Ed. Nuestro Tiempo. México, 1988.

MORALES CASTRO, José Antonio. “Proyectos de Inversión en la Práctica”. Ed. Gasca-Sicco. México, 2003.

MORRIS, Charles R. “The Trillion Dollar Meltdown: Easy Money, High Rollers, and the Great Credit Cash”. Ed. PublicAffairs. New York, 2008.

MORTON, Scott; “China: it's history and culture”, 3a. ed. Ed. McGraw-Hill, *United States*, 1995.

NEME CASTILLO, Omar. “La competencia entre México y China: la disputa por el mercado de Estados Unidos”. Ed. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM/Cámara de Diputados, LIX Legislatura. México, 2006.

NOVELO URDANIVIA, Federico. “La política exterior de México en la era de la globalización”. Ed. UUAM/Plaza y Valdés. México, 2000.

OPALÍN CHMIELNISKA, León. “¿Globalización de la crisis o crisis de la globalización?”. Ed. Porrúa/Universidad Anáhuac. México, 2005.

OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). “América del Norte en el siglo XXI”. Ed. IJ (UNAM)/Confederación de Porcicultores Mexicanos/Pro Agro. México, 2010.

OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). “BRICS. El difícil camino entre el escepticismo y el asombro”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM/Cámara de Diputados LXI Legislatura. México, 2011.

OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). “China-Latinoamérica: Una visión sobre el nuevo papel de China en la región”. Ed. CIACI/AAADAM/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 2008.

OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). “México 2012. La responsabilidad del porvenir”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2012.

OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). “México frente a la tercera revolución industrial. Cómo relanzar el proyecto industrial de México en el siglo XXI”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM/Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A.C. México, 2013.

OROPEZA GARCÍA, Arturo (*coordinador*). “México-China. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados”, 1ª. ed. Ed. UNAM (IJ)-AAADAM. México, 2008.

OROPEZA GARCÍA, Arturo. “China entre el reto y la oportunidad”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM). México, 2006.

OROPEZA GARCÍA, Arturo. “El Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (TPP): Una visión global”. Libro en Homenaje al Dr. Jorge A. Witker Velásquez (*en prensa*).

ORTEGA RIQUELME, Eugenio. “La globalización en la encrucijada. Sociedad, Política y Mercado en un mundo globalizado”. LOM Ediciones. Santiago de Chile, 2002.

ORTIZ MENA, A. "El desarrollo estabilizador: reflexiones de una época". Ed. Colegio de México/Fondo de Cultura Económica. México, 1998.

ORTIZ WADGYMAR, Arturo. "Política económica de México 1982-2000. El fracaso neoliberal". Ed. Nuestro Tiempo. México, 1999.

PAMPILLÓN OLMEDO, Rafael; "Análisis económico de países", 3ª. ed. Ed. McGraw-Hill, México, 1992.

PARK, Jung-Dong. "The special economic zones of China and their impact in its economic development". Ed. Praeger Publisher, USA, 1997.

PÉREZ MIRANDA, Rafael Julio. "Régimen internacional y nacional de la inversión extranjera. Con especial referencia al Tratado de Libre Comercio de América del Norte y al Derecho Mexicano. Un análisis de derecho económico". Ed. Porrúa. México, 2011.

PÉREZ, Carlota. "Revoluciones tecnológicas y capital financiero. La dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza". Ed. Siglo XXI. México, 2004.

PHILLIPS, Jennifer. "In the known in China. The indispensable cross-cultural guide to working and living in China". Ed. Terra Cognita. New York, 2010.

PORTER, Michael. "Estrategia competitiva. Técnicas para el Análisis de los Sectores Industriales y de la Competencia". Ed. Compañía Editorial Continental. México, 1999.

PORTER, Michael. "La ventaja competitiva de las naciones". Ed. Plaza y Janes. Argentina, 1991.

PORTER, Michael. "Ventaja competitiva. Creación y sostenimiento de un desempeño superior". Ed. Compañía Editorial Continental. México, 2003.

POZAS HORCASITAS, Ricardo (*coordinador*). "La modernidad atrapada en su horizonte". Ed. Academia Mexicana de Ciencias/Miguel Ángel Porrúa. México, 2002.

RÁBAGO DORBECKER, Miguel. "Derecho de la Inversión Extranjera en México". Ed. Porrúa/Universidad Iberoamericana. México, 2004.

RAMÍREZ BONILLA, Juan José (*coordinador*); "Asia Pacífico 2003", 1ª. ed. Ed. El Colegio de México (Centro de Estudios de Asia y África), México, 2003.

RITZER, George. "La Globalización de la Nada". Ed. Popular. México, 2007.

ROBERTS, J. "A history of China". Ed. Palgrave Macmillan. USA, 2012.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Maximiliano. "Derecho Comercial Internacional". Ed. Universidad Externado de Colombia. Colombia, Bogotá, 2009.

ROLDÁN, Eduardo. "Las relaciones económicas de China: OMC, México, Estados Unidos Taiwán y la Unión Europea". Ed. Plaza y Valdés. México, 2005.

RUIZ MASSIEU y VALADÉS, Diego (*coordinadores*) "Nuevo Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Porrúa. México, 1983.

RUOEN, Ren; "China's Economic Performance in an International Perspective". Ed. OCDE, 1997.

SALDAÑA PÉREZ, Juan Manuel. "Comercio Internacional. Régimen Jurídico Económico". Ed. Porrúa/Universidad Panamericana. México, 2010

SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso "Las Inversiones Extranjeras en México". Ed. Porrúa. México, 2003.

SCHUMPETER. J. A. "Capitalismo, socialismo y democracia". Ed. Orbis. Tomo I. 1996.

SELDON, Arthur. "Diccionario de Economía". Barcelona, 1992.

SERNA DE LA GARZA, José María (coordinador); "Derecho comparado Asia-México. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados", 1ª. ed. Ed. UNAM (IIJ), México, 2007.

SHAMBAUGH, David. "China Goes Global. The Partial Power". Ed. Oxford University Press, 2013.

SHENKAR, Oded. "El siglo de China. La floreciente economía de China y su impacto en la economía global, en el equilibrio del poder y en los empleos". Ed. Grupo Editorial Norma. Bogotá, 2005.

SOLER MATUTES, Jacinto. "El despertar de la nueva China. Implicaciones del ingreso de China en la Organización Mundial del Comercio". Ed. Catarata. Madrid, 2003.

SOLLEIRO, José Luis y CASTAÑÓN, Rosario. "Competitividad y sistemas de innovación: los retos para la inserción de México en el contexto global". En Globalización, Ciencia y Tecnología. Temas de Iberoamérica. México, 2010.

SOLLEIRO, José Luis y CASTAÑÓN, Rosario (coordinadores). "Gestión tecnológica: conceptos y prácticas". Ed. Plaza y Valdés. México, 2018.

SOROS, George; "Globalización", 1ª. ed. Ed. Planeta, Barcelona, 1992.

STEINBERG, Federico. "El tipo de cambio dólar-yuan: escenarios e implicaciones". Ed. ARI. España, 2010.

STIGLITZ, Joseph y CHARLTON, Andrew. "Comercio justo para todos". Ed. Taurus. México, 2007.

STIGLITZ, Joseph. "El malestar en la globalización". Ed. Taurus. México, 2007.

SUÁREZ VÉLEZ, Jorge. "La próxima gran caída de la economía mundial. Los desafíos de la crisis de 2012, el colapso chino y la oportunidad latinoamericana". Ed. Debate. México, 2011.

TALEB, Nassim Nicholas. "The Black Swan: The Impact of the Highly Improbable". Ed. Penguin. 2008.

TAMAMES, Ramón. "China, tercer milenio. El dragón omnipotente". Ed. Planeta. España, 2013.

TAMAMES, Ramón. "Claves para la modernización de la empresa". Ediciones 2010. Madrid, 2000.

TAMAMES, Ramón. "El siglo de China. De Mao a primera potencia mundial". Ed. Planeta. Barcelona, 2008.

TELLO, Carlos. "Estado y desarrollo económico: México 1920-2006". Facultad de Economía, UNAM. México, 2010.

TERRIL, Ross; "The new chinese empire and what it means for the United States", Ed. Basic Books. United States, 2003.

TURRIÓN TORRALBO, Javier. "China actualiza el Catálogo de industrias en 2012". Ed. Instituto Español de Comercio Exterior, abril 2012.

UNDA GUTIÉRREZ, Mónica. "Compendio de política económica de México (1980-2000)". Ed. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente/Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco. México, 2003.

VALDÉS UGALDE, José Luis y VALADÉS, Diego. "Globalidad y conflicto. Estados Unidos y la crisis de septiembre". Ed, CISAN/IIJ (UNAM). México, 2002.

VALENTÍN BUDIC, Domingo. "Diccionario del comercio exterior". Ed. Depalma. Anexo A. Buenos Aires, 1986.

VALERO, Ricardo (*coordinador*). "Globalidad: Una mirada alternativa". Ed. Centro Latinoamericano de la Globalidad/Miguel Ángel Porrúa. México, 1999.

VERAZA URTUZUÁSTERGUI, Jorge. "Lucha por la nación en la globalización ¿quién lucha? y ¿por qué tipo de nación?". Ed. Itaca. México, 2005.

VILLARREAL GONZÁLEZ, Diana (*compiladora*). "La política económica y social de México en la globalización". Ed. Universidad Autónoma Metropolitana/Miguel Ángel Porrúa. México, 2000.

WITKER, Jorge y PIÑA, Joaquín. "Régimen Jurídico de Comercio Exterior". Ed. Hess. México, 2012.

WITKER, Jorge. "Derecho del comercio exterior". Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM/CIACI/AAADAM. México, 2011.

WITKER, Jorge. "El derecho económico en el siglo XX: globalización y derecho". La ciencia del derecho durante el siglo XX. UNAM. México, 1998.

WITKER, Jorge. "Introducción al Derecho Económico". Ed. Hess/Instituto de Investigaciones Jurídicas/Facultad de Derecho (UNAM). Novena edición. México, 2012.

WITKER, Jorge. "La Investigación Jurídica: bases para las tesis de grado en derecho". Ed. UNAM. México, 2011.

Fuentes Hemerográficas

ÁLVAREZ SOBERANIS, Jaime. "El ingreso de México al GATT: la problemática de nuestra adhesión". En Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XII, núm. 36, septiembre-diciembre, México, 1979.

BEGOÑA, de Suso. "El régimen jurídico de las franquicias en China". Revista del Observatorio Iberoamericano de Asia-Pacífico. Shanghai China, julio de 2010.

BLANCH SAERA, Alfonso. "El sector de la automoción en China". Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Shanghai/Instituto Español de Comercio Exterior, marzo de 2009.

BODEMER, Kalus. "La globalización. Un concepto y sus problemas". Revista Nueva Sociedad. Núm. 156. Julio-Agosto, 1998.

BUSTELO GÓMEZ, Pablo. "Evolución reciente y perspectivas de la economía china: un análisis del periodo 1997-2001 y de las implicaciones del ingreso en la OMC". Universidad Complutense de Madrid. Artículo en Información Comercial Española. Revista de Economía, marzo de 2002.

BUSTELO GÓMEZ, Pablo. "La economía china en las crisis asiáticas". Revista Economía Exterior. Núm. 13. Madrid, 2000.

BUSTELO GÓMEZ, Pablo. "Resultados, interpretaciones y enseñanzas de la reforma económica china (1978-1998)". Revista Comercio Exterior. Vol. 49. Núm. 7, julio de 1999.

CALVA, José Luis. "México: la estrategia macroeconómica 2001-2006. Promesas, resultados y perspectivas". Revista Latinoamericana de Economía. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, vol. 36, núm. 143, octubre-diciembre, 2005.

CARBONELL, Miguel. "Siete tesis sobre la globalización". Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Documento de Trabajo, octubre de 2002.

CLAVIJO, Fernando y VALDIVIESO, Susana. "Reformas estructurales y política macroeconómica: El caso de México 1982-1999". Serie Reformas Económica. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. No. 67. LC/L. 1374, mayo de 2000.

"Comerciantes extranjeros aterrizan en China". Sexto Artículo publicado en la Revista Misión Pyme. En colaboración con DezanShira & Associates y World Link Asia Limited. Martes, 20 de diciembre de 2011.

CONVINGTON & BURLING LLP. "China releases revised Catalogue for Guiding Foreign Investment: emphasis on the strategic emerging industries", 19 January 2012.

"Empresarios piden balancear reglas del TPP en paraestatales". En Periódico El Financiero. Sección Economía. Año XXXII. No. 8913. México, jueves 5 de septiembre.

GARCÍA HERNÁNDEZ, Maximiliano. "Competencia entre México y China en el interior del mercado de Estados Unidos". Revista Economía, Sociedad y Territorio. Vol. XIII. Núm. 41, 2013.

GONZÁLEZ GARCÍA, Juan y MEZA LORA, José Salvador. "Shenzhen, zona económica especial: bisagra de la apertura económica y el desarrollo regional chino". Problemas del desarrollo. Revista Latinoamericana de economía. Vol. 40, núm. 156, enero-marzo de 2009.

GRANT, Richard. "Political and Economic Reform in China". *The World Today*. Vol. 55. No. 2, febrero de 1995.

GRÜN, Ernesto. "La globalización del derecho: Un fenómeno sistémico y cibernético". Revista Telemática de Filosofía del Derecho, n° 2, 1998/1999.

"Hacia un nuevo consenso de política económica en América Latina". Revista Nueva Sociedad. Núm. 199, septiembre-octubre de 2005. Universidad de la Rioja. España.

HERNÁNDEZ PEDRAZA. Gladys C. (et al.). "Las Zonas Económicas Especiales. Algunas experiencias". Revista Temas de Economía Mundial. No. 8. La Habana, Cuba, julio 2005.

HUERTA GONZÁLEZ, Arturo. "Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012: un análisis crítico". Revista de la Facultad de Economía, UNAM, vol. 5, núm. 13. México, mayo, 2007.

MARASSI, Marisa. "República Popular China: Nuevo Integrante de la OMC". Revista Científica de UCES, vol. IX, núm. 1. Buenos Aires. Argentina, 2005.

MARTÍNEZ, Ignacio. "La inserción de China y México en la economía internacional: la disputa por el mercado estadounidense". Núm. 2003, mayo 2003.

MARTOS PARDO, Jorge. "La Oficina de Representación". Oficina Económica y Comercial de España en Shanghai/Departamento de Inversiones. Shanghai China, marzo de 2002.

NATALIZIO, Ma. Victoria. "China a 5 años del Ingreso a la OMC. Logros, Críticas y Nuevos Desafíos por enfrentar". Revista académica del Observatorio de la Economía y la Sociedad China. Núm. 1, enero 2007.

OROPEZA GARCÍA, Arturo. "El vencimiento de las cuotas compensatorias: un reto para la relación China-México". Documento de Trabajo. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, diciembre de 2007.

PECK, Jamie & ZHANG, Jun "¿A variety of capitalism... with Chinese characteristics?". *Oxford Journals*, January 24, 2013.

PIÑA MONDRAGÓN, José Joaquín. Documento de Trabajo "Defensa jurídica de la industria atunera mexicana en el marco de la Organización Mundial de Comercio". Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. Septiembre de 2012.

"Principales efectos que surgen a partir del nuevo Decreto de Maquiladoras". *PricewaterhouseCoopers*. Revista Punto de Contacto. No. 17, marzo 2011.

QINGYUAN, Wang. "La adhesión de China a la OMC: oportunidades para México". *Economía Informa*. Núm. 335, julio-agosto 2005.

Revista China Hoy (*diversos números*).

Revista de Economía Crítica. No. 1. Valladolid, abril de 2003.

Revista "Negocios". Bancomext, año 11, núm. 127, octubre, 2002.

Revista "Proceso". *Beijing 2008 CHINA*, año 31. Edición Especial 22, julio, 2008.

SACRISTÁN ROY, Emilio. "Las privatizaciones en México". Revista de la Facultad de Economía de la UNAM. Vol. 3. Núm. 9. México, 2006.

SALVADOR CHAMORRO, Ana I. "El proceso de reforma económica de China y su adhesión a la OMC". PECVNIA. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León. España, núm. 7, mayo de 2009.

SOLÍS, Julio César (*corresponsal*). "Entrega Cancún permiso al proyecto Dragon Mart". Periódico La Jornada, martes 10 de septiembre de 2013.

SOLLEIRO, José Luis y CASTAÑÓN, Rosario. "Competitividad y sistemas de innovación: los retos para la inserción de México en el contexto global". Revista Globalización, Ciencia y Tecnología. Temas de Iberoamérica. Núm. 65. México, 2004.

TEECE, David J., PISANO, Gary and SHUEN, Gary. "Dynamic capabilities and strategic mangement". Strategic Management Journal. Vol. 18:7, 1997.

TORRES, Diego. "Nuevo Marco Legal de las Oficinas de Representación en China". Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Beijing/Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), marzo de 2010.

VARGAS MENCHACA, José Manuel. "Medidas de transición y cuotas compensatorias chinas". Revista Aduanas, núm. 6, noviembre-diciembre. México, 2008, pág. 5.

WILLIAMSON, J. "Democracy and the Washington Consensus". *World Development*, vol. 21, 1993.

WITKER, Jorge. “Derecho Económico y Derecho del Trabajo: Las sinergias de la globalización”. Revista Latinoamericana de Derecho Social. Núm. 7, julio-diciembre de 2008.

WITKER, Jorge. “Los efectos de la globalización económica en el derecho económico latinoamericano”. Memoria del Seminario Internacional de Derecho y Globalización. Universidad Veracruzana, Universidad de Xalapa, CONACYT y Ediciones Cultura de Veracruz. Jalapa, Veracruz, 2006.

Fuentes de Archivo

“Asia Pacífico 2003. Programa de Estudios APEC”. Ed. Centro de Estudios Asia África del Colegio de México. México, 2003.

Banco Mundial. “World Development Indicators”. Abril, 2011.

“China 2020: development challenges in the new century”. The World Bank. Washington, 1997.

“China in the World Economy. The domestic policy challenges”. Ed. OECD, 2002.

Ciclo de Conferencias en la Universidad Iberoamericana. “El papel de la inversión extranjera en China. Conflictos y oportunidades en el comercio entre México y China, Las oportunidades: nuevos negocios e inversiones México-China”. 2006.

“Comentarios al Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México (enero - marzo 2013)”. Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. México, junio de 2013.

Competitiveness Policy Council Report, 1992.

“Competitividad: el motor de crecimiento”. Banco Interamericano de Desarrollo. Progreso económico y social en América Latina. Informe 2001. Washington.

“Concluyen con éxito en la OMC las negociaciones para la adhesión de China”. OMC, 17 de septiembre de 2001.

“Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados”. Ponencias en torno al tema de Asia, 3 de Octubre de 2005.

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira. “Negocios en China: Aspectos legales y fiscales”. Shanghai, China, septiembre de 2011.

Decisión del 6 de diciembre de 2005. Documento de la OMC WT/L/641 de fecha 8 diciembre de 2005.

Declaración de José López Portillo, retomada del Documental “José López Portillo. El presidente apostador”. Colección "Los Sexenios". Ed. Clío. México, 1998.

“Desarrollo para una sociedad de ingreso alto moderna, armoniosa y creativa: Experiencias internacionales y opciones estratégicas de China”. Beijing, 27 de febrero de 2012.

Diario Oficial de la Federación.

“Diccionario del Español de México”. Ed. Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios de El Colegio de México. Vol. I y II. México, 2010.

“Diccionario Español – Chino (汉西 - 西汉 词典)”. Ed. Diccionarios Herder. Barcelona, 2008.

Discurso del Presidente del Banco Mundial, Robert B. Zoellick para el "Desarrollo para una sociedad de ingreso alto moderna, armoniosa y creativa: Experiencias internacionales y opciones estratégicas de China". Beijing, 27 de febrero de 2012.

Documento de la OMC GATS/SC/56/Suppl.2 de fecha 11 de abril de 1997.

Documento de la OMC GATS/SC/56/Suppl.3 de fecha 26 de febrero de 1998), que sustituyó la sección sobre los servicios financieros de su lista de compromisos de 1994 anexa al GATS.

Documento de la OMC WT/MIN(11)/ST/106. "Declaración del Ministro de Comercio de China en la Conferencia Ministerial de la OMC", octavo período de sesiones, Ginebra, 15-17 de diciembre de 2011.

DOLLAR, David. "Going Global: Building an Inclusive World Economy". Ed. *The World Bank. Washington, 2005.*

"El papel de los acuerdos internacionales de inversión en la atracción de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo". Colección de publicaciones de la UNCTAD sobre las políticas internacionales de inversión para el desarrollo. Nueva York y Ginebra, 2009.

"Establecimiento de una empresa de capital 100% extranjero (WFOE) en China". InterChina, octubre de 2007.

"Establecimiento de una Oficina de Representación en China". InterChina Consulting. Casa Asia, marzo de 2005.

"Establishment of a foreign invested comercial enterprise (FICE)". *Inter China Consulting. December, 2010.*

“Examen de las Políticas Comerciales. China 2012”. Documento (WT/TPR/S/264). Órgano de Examen de las Políticas Comerciales. Organización Mundial del Comercio, 8 de mayo de 2012.

“Examen de las Políticas Comerciales. México 2013”. Organización Mundial del Comercio. Ginebra Suiza, 27 de febrero de 2013.

“Franchise businesses in China”. Ed. *China Distribution & Trading Li & Fung Research Centre. Issue 71*. September, 2010.

Grobowski, John V., Wang, Bing y Yan, Wendy. “Foreign Investment Industrial Guidance Catalogue”. Faegre Baker Daniels, 24 Februar 2012.

Informe sobre Desarrollo Humano México 2011. “Equidad del gasto público: derechos sociales universales con subsidios focalizados. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo”. México, mayo de 2011.

“Invertir en China”. Oficina Económica y Comercial de España en Shanghai/Instituto Español de Comercio Exterior. Madrid, 2012.

“Investment in the People’s Republic of China”. KPMG Advisory. China, 2012.

“La globalización y las opciones nacionales (memoria)”. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 2000.

“Nuevas propuestas de cambio en el patrón de desarrollo de China”. El Colegio de México, marzo, 2006.

“OECD High-level Parliamentary Seminar: China’s Current Economic Policy Challenges”, 6 de Octubre de 2005.

PUERTAS, Omar y LIN XIA, Ana. “Modificaciones al Catálogo para la Guía Industrial de Inversión Extranjera en China con efectos a partir del 30 de enero de 2012”. Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, oficina de Shanghai, febrero 2012.

RAMO FERNÁNDEZ, Guillermo. “El XII Plan Quinquenal de la República Popular China”. Instituto Español de Comercio Exterior. Abril, 2011.

“Reforming China’s Enterprises”. Ed. OECD, 2000.

“Régimen impositivo en China”. Casa Asia InterChina, 2006.

“The Global Competitiveness Report 2012–2013”. World Economic Forum. Full Data Edition. Geneva, 2012. “World Development Indicators”. Ed. The World Bank. April, 2011.

“World Investment Report 2013. Global value chains: investment and trade for development”. UNCTAD. New York and Geneva, 27 June 2013.

Fuentes Electrónicas

“Catálogo para la Guía Industrial de la Inversión Extranjera en China (外商投资产业指导目录 (2011年修订).” Disponible en <http://www.sdpc.gov.cn/zcfb/zcfbl/2011ling/W020111229379511927834.pdf>

“China Chain Store & Franchise Association (CCFA)”
<http://www.chinaretail.org/books.asp>

“China’s Commercial Franchising Regulation Protects Investors’ Interests, Strengthen Franchisors’ Liabilities”. Ed. China Sunbow Law Firm, 22 de Diciembre de 2009 <http://www.hg.org/article.asp?id=7829>

“Criterios Generales de Política Económica para los años 2002-2006”. Disponible en <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2004/temas/criterios/criterios.pdf>

FERNÁNDEZ PÉREZ, Arturo. “La desregulación económica”. En <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/75/pr/pr4.pdf>

HERRERA SOLERA, Luis Diego. “China, la nueva potencia económica”. En http://www.economistascr.com/blogarticulos/index.php?option=com_content&view=article&id=40&Itemid=39

<http://china.org.cn>

<http://espanol.cntv.cn/20101021/100773.shtml>

<http://info.hktdc.com/alert/cba-e0409.htm>

http://spanish.china.org.cn/china/archive/wenda/txt/2006-04/06/content_2229659.htm

<http://spanish.china.org.cn/spanish/221062.htm>

<http://spanish.china.org.cn/spanish/222422.htm>

<http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2004/temas/criterios/criterios.pdf>.

<http://www.chinalawandpractice.com/Article/1937244/Channel/9950/Foreign-Investment-Enterprises-Liquidation-Procedures.html>

<http://www.cultura-china.com>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm>

<http://www.dragonmartcancun.mx/>

[http://www.indexmundi.com/es/mexico/producto_interno_bruto_\(pib\)_tasa_de_crecimiento_real.html](http://www.indexmundi.com/es/mexico/producto_interno_bruto_(pib)_tasa_de_crecimiento_real.html)

<http://www.ndrc.gov.cn/zcfb/zcfbl/2011ling/W020111229379511927834.pdf>

<http://www.org.xinhua.cn.>

<http://www.peopledaily.cn/english.>

http://www3.weforum.org/docs/WEF_GlobalCompetitivenessReport_2012-13.pdf

Ministry of Commerce People's Republic of China <http://spanish.mofcom.gov.cn/>

Multilateral Investment Guarantee Agency <http://www.miga.org/>

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Obtenido de la red mundial <http://pnd.presidencia.gob.mx/>

"Principales productos importados por México procedentes de China". Subsecretaría de Comercio. Secretaría de Economía con datos de Banco de México.

http://200.77.231.38/sic_php/pages/estadisticas/mexicojun2011/Z3ppm_e.html

"State Administration for Industry and Commerce" (SAIC).

http://www.saic.gov.cn/zwgk/zyfb/lhfw/lhfw/wstzqyj/201001/t20100115_79464.h

WELSCH, Alexandra. “Diferencia entre Programas PITEX y Maquila”. Disponible en www.comerciointernacional.com.mx

Legislación

Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea.

Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales. Secretaría de Economía, mayo de 2013.

Acuerdo por el que se da a conocer el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial de Comercio.

Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de la República Popular de China.

Catalogue for Guiding Foreign Investment in China.

Catalogue of Priority Industries for Foreign Investment in the Central Western Region.

China Tax Law Issue 中国税务评论. Februar 2012.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitution of the People's Republic of China.

Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Detailed Implementing Rules for the Law of the People's Republic of China on Wholly Foreign-Owned Enterprises.

Detailed Rules for the Implementation of the Law of the People's Republic of China on Sino-Foreign Contractual Joint Ventures.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico y de Comercio y Fomento Industrial al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de Medidas de Remedio Comercial. En Gaceta del Senado de la República, 20 de junio de 2008, primer período extraordinario, núm. 241.

Duodécimo Plan Quinquenal de China.

Foreign Trade Law of the People's Republic of China.

General Agreement on Tariffs and Trade.

General Agreement on Trade in Services.

Instructive Directory on Industries Restricting & Prohibiting Foreign Investment.

Interim Procedures for the Handling of Loans by the Bank of China to Chinese-Foreign Joint Ventures.

Interim Provisions of the State Council of the People's Republic of China for the Control of Resident Representative Offices of Foreign Enterprises.

Interim Regulations on Foreign Exchange Control of the People's Republic of China.

Law of the People's Republic of China on Chinese-Foreign Equity Joint Ventures.

Law of the People's Republic of China on Foreign Capital Enterprises.

Law of the People's Republic of China on Import and Export Commodity Inspection.

Law of the People's Republic of China on Sino-Foreign Cooperative Enterprises.

Ley Agraria.

Ley de Inversión Extranjera.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Ley Federal de Telecomunicaciones.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

Notice of the General Administration for Industry and Commerce of the People's Republic of China Concerning the Handling of Registration Matters by Resident Representative Offices of Foreign Enterprises.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Procedures of the People's Republic of China for the Registration and Administration of Chinese-Foreign Joint Ventures.

Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio.

Provisional Measures on the Establishment of Sino-Foreign Joint-Venture Trading Companies on a Pilot Basis.

Provisions of the People's Republic of China for Labor Management in Chinese-Foreign Joint ventures.

Provisions on the Establishment of Foreign-Funded Construction Enterprises.

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.

Rules for the Administration of Employment of Foreigners in China.

Rules for the Implementation of Frontier Health and Quarantine Law of the People's Republic of China.

Rules for the Implementation of the Income Tax Law of the People's Republic of China Concerning Chinese-Foreign Joint Ventures.

Summary of Important Economic Regulations & Decrees Issued in 1995.

The Income Tax Law of the People's Republic of China Concerning Chinese-Foreign Joint Ventures.

The Income Tax Law of the People's Republic of China Concerning Foreign Enterprises.

The Law of the People's Republic of China on Enterprises Operated Exclusively with Foreign Capital.

Trade Related Investment Measures.

Trademark Law of the People's Republic of China.

Trans-Pacific Strategic Economic Partnership.